

OCTAVO INFORME:

Observatorio Nicaragüense
contra la Tortura



Colectivo
de Derechos Humanos
Nicaragua Nunca +

SISTEMATIZACIÓN DE 158 CASOS DE TORTURA



OCTAVO INFORME:
OBSERVATORIO NICARAGÜENSE
CONTRA LA TORTURA

**SISTEMATIZACIÓN
DE 158 CASOS DE
TORTURA**

I. INTRODUCCIÓN	4
II. METODOLOGÍA	7
III. CONTEXTO	9
III.A. Situación generalizada de violaciones a los derechos humanos.....	12
III.B. Detenciones masivas, ilegales, arbitrarias y selectivas	18
III.C. Actos de torturas y otros tratos crueles inhumanos o degradantes	20
IV. ANTECEDENTES AL OCTAVO INFORME DEL OBSERVATORIO NICARAGÜENSE CONTRA LA TORTURA.....	24
V. PERFIL DE LAS PERSONAS SUPERVIVIENTES DE TORTURA	31
VI. PRINCIPALES HALLAZGOS: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TORTURA.	33
VI.A. Formas de tortura.....	39
VII. LA VIOLENCIA SEXUAL COMO FORMA DE TORTURA.	47
VII. A. Desnudez forzada.....	50
VII.B. Toma de fotos y/o videos de personas sometidas a desnudez forzada	52
VII.C. Amenazas de violación sexual	53
VII.D. Abuso sexual.....	54
VII. E. Violación sexual	55
VIII. LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO COMO FORMA DE TORTURA CONTRA LAS MUJERES PRESAS POLÍTICAS	58
VIII. A. Detenciones arbitrarias contra las mujeres	59
VIII.B. Los centros de detención	60
VIII. C. Estigmatización y tratos verbales degradantes hacia mujeres presas políticas	63
VIII. D. Violencia sexual y de género como forma de tortura	64
VIII. E. Amenazas de matar o quitar a los hijos	65
VIII. F. Privación de medicamentos y otros insumos necesarios para las mujeres.....	66
VIII. G. Trabajo forzoso.....	67

VIII. H. Desnudez forzada.....	67
VIII. I. Fotos y videos bajo desnudez forzada.....	68
VIII. J. Interrogatorios bajo desnudez forzada.....	68
VIII. K. Amenazas de violación	69
VIII. L. Abuso sexual	70
VIII. M. Violación sexual.....	71
IX. DE LAS FORMAS DE TORTURA EN LOS DIVERSOS CENTROS DE DETENCIÓN.	74
IX.A. De los centros clandestinos o irregulares de detención	74
IX.A.1. Sobre las torturas y modus operandi en los centros clandestino o irregulares...	75
IX.A.2. Sobre la ubicación de estos Centros.....	81
IX.B. La Tortura en los diferentes centros policiales.....	84
IX.B.1. El Chipote Viejo.....	86
IX.B.2.El Chipote Nuevo	93
IX.B.3. Sobre las Torturas en otros Centros Policiales del País	110
IX. C. Sobre los Centros Penitenciarios	139
IX.C.1. La Modelo.....	139
IX.C.2. Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad.....	164
IX.C.3. Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres.....	171
IX.C.4. Sobre otros Centros Penitenciarios como centros de tortura.....	179
X. SOBRE LOS PERPETRADORES DE LA TORTURA	186
XI. IMPACTOS EN LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE TORTURA	195
XI. A. Impactos en la salud física	195
XI. B. Impactos en la salud emocional de las víctimas de tortura	202
XI.C. El exilio como salida para la sobrevivencia	208
XII. LA PRIVACIÓN DE LA NACIONALIDAD COMO MÉTODO PARA CASTIGAR A PERSONAS EX CARCELADAS POLÍTICAS.	213
XIII. REACCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE LAS PRÁCTICAS DE TORTURA EN NICARAGUA.	218

XIII. A. Apoyo de los organismos internacionales de derechos humanos al inicio de las protestas sociales del 2018, y la reacción del Estado de Nicaragua.....	219
XIII. B. La comunidad internacional, incluyendo los organismos de derechos humanos, reaccionan frente a la crisis de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua: 2019-2021.....	222
XIII. C. Sanciones a funcionarios y autoridades estatales por diversos países.....	236
XIV. EL CAMINO HACIA LA JUSTICIA FRENTE A CASOS DE TORTURA	237
XIV.A. Acciones enfocadas a investigaciones y rendición de cuentas: 2022-2023	238
XIV.B. Anotaciones sobre el reproche penal de los casos de tortura y otros malos tratos y la preparación del largo camino hacia la justicia*	242
XIV.B. 1. ¿Por qué el derecho penal?.....	245
XIV.B.2. Algunos de retos que se imponen por la naturaleza de los crímenes que se quieren perseguir	247
XIV.B. 3. Preparando el camino de la judicialización mediante la documentación técnica de la base criminal y elementos situacionales.....	251
XIV. C. El GHREN: Mecanismo de rendición de cuentas para Nicaragua.	254
XIV. D. Breves anotaciones sobre la jurisdicción universal, caso Argentina.	259
XV. CONCLUSIONES	263

I. INTRODUCCIÓN

El Colectivo de Derechos Humanos para la Memoria Histórica de Nicaragua, conocido como Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, en adelante “el Colectivo”, presenta el 8vo informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura, como parte de su labor de documentación, sistematización y análisis de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los que han sido víctimas cientos de personas nicaragüenses detenidas arbitrariamente por el Estado de Nicaragua como represalias a su participación ciudadana en el contexto de las protestas sociales iniciadas en abril de 2018.

Desde el 2019 a la actualidad, el Colectivo ha documentado 158 testimonios de víctimas de torturas y malos tratos, representando a 28 mujeres, incluyendo una mujer transexual, y 130 hombres respectivamente. Este universo de víctimas se amplía si incluimos las múltiples violaciones a la integridad física, psíquica y moral en contra de los familiares, además de las amenazas, asedios, persecución y desplazamiento forzado que han tenido que enfrentar por denunciar la situación de sus parientes dentro de los centros de detención, ya sean estos policiales, penitenciarios y/o clandestinos.

El presente informe proporciona un contexto general sobre las violaciones a los derechos humanos en Nicaragua en una temporalidad de 5 años, desde el inicio del estallido social del 18 de abril de 2018 a la fecha, con enfoque principal a la violación de la prohibición de actos de torturas y malos tratos crueles, inhumanos o degradantes ejecutados en contra de personas detenidas arbitrariamente en el contexto de las protestas sociales de 2018. El informe analiza la privación de la nacionalidad como un nuevo patrón de represión estatal la que conlleva a graves violaciones a los derechos humanos de las personas desnaturalizadas y dejadas “Apátridas”, explicando brevemente las consecuencias para estas personas y su núcleo familiar.

El Observatorio contra la Tortura, a través de los testimonios documentados, ha realizado análisis sobre los distintos patrones observados, los perfiles de las víctimas, los distintos centros de detención y reclusión, los métodos y práctica de torturas y malos tratos, los principales perpetradores, los hallazgos en las violaciones al debido proceso; así como las distintas acciones legislativas y judiciales ejecutadas por el Estado de Nicaragua empleadas contra aquellos considerados opositores.

Este informe contiene XV capítulos, incluyendo las conclusiones, en donde se exponen distintos métodos de torturas y malos tratos contra personas presas políticas. Los primeros cinco capítulos se centran en el contexto, antecedentes de informe y perfil de las víctimas supervivientes de tortura. El capítulo VII destaca especialmente la violencia sexual y psicológica contra las personas presas políticas y en contra de familiares mujeres de encarcelados arbitrariamente; enfocándonos en el siguiente capítulo sobre la violencia sexual y de género contra las mujeres.

Los capítulos VI, VII, VIII y IX describen la institucionalización de la tortura como una práctica de estado extendida en prácticamente todo el territorio nacional además recoge diversos testimonios que describen la violencia sexual usada como forma de tortura con especial saña

contra mujeres presas políticas y sus familiares. Estos capítulos se basan en los testimonios documentados sobre denuncias de actos de torturas y malos tratos en al menos 33 centros policiales, 7 centros penitenciarios y centros clandestinos o irregulares que revelan prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes que muchas personas privadas de libertad por razones políticas han sufrido, así mismo dan cuenta de una temporalidad de tortura permanente en Nicaragua, como una práctica sistemática y generalizada de represión estatal, con hechos documentados desde abril de 2018 hasta el cierre de este informe.

Además, se expone los hallazgos de centros clandestinos o irregulares de detención, su ubicación, modus operandi y los distintos actos de torturas y/o malos tratos. Asimismo, se describen las torturas y/o malos tratos ejecutados en la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) conocida, anteriormente como “El Chipote”, y ahora en su nueva ubicación como “El Nuevo Chitpote”, al igual que en el penitenciario de Managua conocida como “La Modelo”, el nuevo penitenciario de Máxima Seguridad conocida como “La 300”, el nuevo penitenciario de mujeres, entre otros centros.

Se describe en estos capítulos de forma detallada los actos de tortura y/o malos tratos a las que han sido sometidas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente conlleva consecuencias físicas y psicológicas para las víctimas y para sus familiares.

El capítulo X señala a presuntos perpetradores identificados a partir de los testimonios de las víctimas, identificándose 156 perpetradores la mayoría de estos agentes policiales, funcionarios de centros de detención penitenciaria y funcionarios de gobiernos locales y otras instancias. El capítulo XI analiza los impactos de la tortura en la salud física y emocional, lo cual se hace a partir de los aportes de especialistas de la medicina y la psicológica.

En el capítulo XII se analiza el destierro como una de las últimas acciones realizadas por el régimen contra personas presas políticas con la intención de castigarles y generarles sufrimiento sobre todo al romper la posibilidad de la reunificación familiar. El Capítulo XIII hace una sistematización de la reacción de la comunidad internacional frente a las graves violaciones de los derechos humanos en Nicaragua desde el estallido social de 2018, a través de los distintos pronunciamientos, declaraciones y resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Examen Periódico Universal, los Procedimientos Especiales y los mecanismos de los Órganos de Tratado.

Asimismo, se incluye las acciones emprendidas, pronunciamiento, informes, medidas de protección y llamamiento al Estado de Nicaragua por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tanto por la Comisión (CIDH) como por la Corte IDH y diversas Relatorías de Derechos Humanos. Adicionalmente, se aborda acciones por parte de otros Estados como las sanciones individuales como método de presión al régimen nicaragüense.

En el capítulo XIV se analizan los caminos a seguir en materia de justicia penal, así como algunas acciones emprendidas por la comunidad internacional para investigar y abrir procesos judiciales contra los perpetradores de crímenes de lesa humanidad, tales como el Grupo de Expertos para Nicaragua, creado por el Consejo de Naciones Unidas en 2022 para

investigar las violaciones a los derechos humanos en nuestro país. Finalmente, se hace un abordaje de la “jurisdicción universal” y el proceso abierto en Argentina.

El Colectivo agradece principalmente a las víctimas por su confianza al permitirnos documentar los horrores a los que fueron sometidas. Reiteramos nuestro compromiso con las víctimas y con la lucha contra la impunidad. Confiamos que esta labor constante de documentación de los actos de tortura en estos últimos 5 años contribuirá con futuros procesos de justicia, así como a la preservación de la memoria histórica.

II. METODOLOGÍA

El 8vo Informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura, aborda los tipos de torturas y malos tratos desde dos perspectivas: la primera, destacando los tipos de tortura en las que se destacan la violencia sexual y violencia psicológica; la segunda perspectiva se enfoca en los centros de detención, identificando al menos 33 centros policiales. incluyendo el viejo y nuevo “Chipote”, 7 establecimientos penitenciarios ubicados en los departamentos de Chinandega, Estelí, Managua, Chontales, Granada; y 4 centros clandestino ubicados en distintos departamentos del país.

Este informe sistematiza testimonios recabados entre 2019 y 2023, es el resultado de un esfuerzo de 4 años de registro de información y monitoreo de la implementación de una política sistemática y generalizada basada en la violación a los derechos humanos, incluyendo la comisión de crímenes de lesa humanidad, entre ellos tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Para la elaboración del presente informe se ha recurrido a la documentación, sistematización y análisis de los 158 testimonio de víctimas de distintos actos de tortura y/o malos tratos tanto en centros de detenciones policiales, penitenciarios y/o clandestinos; lo que ha permitido identificar los distintos métodos de esta práctica, incluyendo la violencia sexual, abuso sexual y torturas psicológicas desde las experiencias sufridas por estas personas. Para ello se utilizaron estándares establecidos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Protocolo de Estambul, adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el 2001.

Las entrevistas realizadas a las personas excarceladas o a familiares de personas presas políticas sigue un protocolo de entrevista previamente definido, con el cual se va orientando el relato de la persona denunciante en tiempo, lugar, circunstancias y actores que intervinieron, procurando siempre empoderarle en su denuncia y no revictimizar. Este Colectivo, como un grupo de personas defensoras de derechos humanos, ha recibido constantes capacitaciones para la entrevista a personas víctimas de tortura como para el tratamiento de la información, basándonos tanto en el Protocolo de Estambul como en los criterios de relatores y personas especializadas en la materia.

A partir de los testimonios documentados, el Observatorio ha logrado construir expedientes para cada una las víctimas, los cuales lo conforman: la declaración de la víctima y/o familiar, fotos y material audiovisual, notas de prensa publicadas sobre el caso y otras fuentes abiertas, expedientes judiciales y los trámites de medidas de protección ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Colectivo desde el 2019 al cierre de este informe, ha solicitado 52 Medidas Cautelares, entre las que se encuentran 07 Medidas Provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Con relación a los expedientes, no se mencionará ningún nombre de víctimas, ni tampoco sus iniciales, para resguardar su identidad y la de su familia, así como tampoco exponerla a mayores represalias estatales en su contra. Aunque el Colectivo cuenta con las

autorizaciones de las víctimas para publicar esta información, el contexto actual nos obliga a brindarle mayor protección a las personas víctimas de estas violaciones. Por lo que se ha codificado los expedientes y se presentan enumerados.

Para este informe el Observatorio desarrolló investigaciones sobre los casos de las personas privadas de libertad por razones políticas a través del Sistema Nicarao, y algunas acciones judiciales compartidas por las defensas técnicas de algunas de estas personas. Sumado al análisis del expediente, se acude al monitoreo de fuentes abiertas para la construcción de los contextos, seguimiento de las acciones estatales y de la comunidad internacional.

El presente informe se diferencia de sus antecesores al basarse exclusivamente en el análisis de los expedientes internos con los que cuenta el Colectivo, lo cual permite tener un mejor manejo y tratamiento de la información, identificar con claridad patrones de represión, caracterizar y ubicar los diversos centros de tortura a nivel nacional e identificar plenamente a las personas perpetradoras. El corriente informe es el resultado de cuatro años de documentación de casos de tortura.

Este Colectivo cuenta con un sistema de registro de la información, a través de la cual, se guarda una copia digital de toda la información en cuestión, además de una base de datos alimentada con la información de cada uno de los expedientes de las 158 personas parte de este informe, con la cual, fue posible contabilizar e identificar diversos actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, lugares de detención, perpetradores, municipios de mayor incidencia en la práctica de tortura, entre otros datos. La información obtenida nos permite recrear una situación de tortura sostenida por más de 5 años de continua práctica; este Colectivo posee información desde 2018 hasta 2023 sobre actos de torturas perpetrados.

Además de los expedientes de las víctimas, el monitoreo de fuentes abiertas y las investigaciones en el Sistema Nicarao, este informe se apoya de los 7 informes publicados por el Observatorio desde el año 2019 a la fecha. Adicionalmente, se ha analizado los informes de los organismos internacionales de derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua, así como los de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, las Observaciones de los Órganos de Tratados, el recién creado Grupo de Expertos en Derechos Humanos para Nicaragua, entre otros informes de organizaciones locales, regionales e internacionales de derechos humanos. Es importante destacar los análisis jurídicos que se han elaborado para esta temática basados en la legislación nacional y el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

II. CONTEXTO

Las violaciones a los derechos humanos, incluyendo la violación a la prohibición de actos de torturas y malos tratos crueles, inhumanos o degradantes ejecutados en contra de personas presas políticas (desde abril del 2018 a la fecha) y presentadas en este octavo se enmarcan en un estado de excepción de facto del régimen de Daniel Ortega y su esposa Rosario Murillo, donde persiste la represión permanente, el hostigamiento, la persecución y vigilancia; además de las agresiones físicas y psicológicas, las amenazas y las detenciones arbitrarias en contra de personas líderes de movimientos sociales, opositoras, incluyendo personas precandidatas presidenciales; disidentes, activistas, artistas, escritores, intelectuales, periodistas independientes, religiosos, personas defensoras de derechos humanos, personas excarceladas en el contexto de las protestas y familiares de personas asesinadas o privadas de libertad por razones políticas ejecutadas a través de las fuerzas de seguridad del Estado y sus agentes paraestatales¹.

El más reciente informe de investigación elaborado por el Grupo de Expertos designados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó en marzo del 2023, que en Nicaragua se han cometido crímenes de lesa humanidad, en el contexto de las protestas sociales del 2018, los cuales se han caracterizado por su generalidad y sistematicidad en contra de la población civil². El uso desproporcionado de la fuerza, agravado con el uso de armamento militar, por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y grupos paraestatales en contra de manifestantes en las protestas del 2018, dejó como consecuencia un saldo fatal de 355 personas fallecidas, de las cuales 15 de estas serían personas identificadas como mujeres, una persona de género no identificado y 340 hombres, incluyendo a este saldo 27 menores de edad y 23 agentes policiales³.

¹ Presentación del Informe sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua. Resolución 49/3 del Consejo de Derechos Humanos. Publicado el 13 de septiembre de 2022. <https://www.ohchr.org/es/speeches/2022/09/presentation-report-human-rights-situation-nicaragua>

² “Los hechos examinados por el GIEI dan cuenta de un fenómeno criminal no sólo general –en cuanto a la cantidad de hechos perpetrados, su prolongación en el tiempo y su extensión territorial– sino también sistemático -en tanto resulta claro que no estamos frente a sucesos aislados e inconexos, sino frente a delitos que responden a patrones claros en sus modos y circunstancias de comisión realizado al caracterizar la violencia perpetrada dentro del mandato y al calificar los ilícitos cometidos por agentes estatales y grupos paraestatales como crímenes de lesa humanidad” GIEI página 289. El informe del GIEI fue contundente en cuanto a su análisis sobre la respuesta del Estado frente a las manifestaciones y protestas considerando que los hechos se dieron bajo el marco de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil desarmada, lo que implica al Estado de Nicaragua la comisión de crímenes de lesa humanidad.

³ Última actualización de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en un período comprendido del 18 de abril de 2018 al 31 de julio de 2019. Micrositio web del Mecanismo de Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/registro.asp>

Adicionalmente, durante los hechos de violencia del 2018, se registraron alrededor de 2,000 personas lesionadas, al menos unas 1,614 personas privadas de libertad⁴ y al menos, a febrero 2023, la CIDH registró 2,090 personas encarceladas arbitrariamente por motivos políticos, de las cuales 1,879 se identifican como hombres, 202 mujeres, 6 mujeres trans y otras 3 personas. Asimismo, la CIDH registra un total histórico de 1,841 personas privadas de libertad detenidas entre el 2018 y el 2023, a lo que se le suman 222 personas deportadas, 25 en detención y 02 personas fallecidas en los centros de detención.⁵

Alrededor de 604,485 personas han salido del país entre el 2018 y 2022, de los cuales 328,443 se fueron el último año caracterizándolo como “el año del éxodo”⁶, la mayoría obligadas a huir del país en busca de protección internacional debido a su activismo y participación en las manifestaciones sociales y la actual represión estatal⁷; siendo los principales destinos o países de acogida Estados Unidos de América y el país vecino Costa Rica.

El GHREN, además, en su informe detalla hallazgos como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, violencia sexual, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes entre las graves violaciones de derechos humanos perpetradas por el Estado de Nicaragua entre el 2018 a marzo de 2023, temporalidad de su primer mandato.⁸

Ante esta situación, ha imperado en el país la impunidad y se ha utilizado el aparato estatal para silenciar y controlar a la población con el fin de enterrar la verdad y que estas desistan de sus demandas de justicia y memoria. El poder legislativo, dominado por el ejecutivo, ha creado leyes⁹ desde el estallido social

⁴ Informe Anual 2021. Capítulo IV.B/Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 02 de junio de 2022. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Nicaragua-es.pdf>

⁵ La CIDH presenta los registros de las personas presas políticas excarceladas y expulsadas de Nicaragua el 9 de febrero de 2023; así como las personas que permanecen privadas de libertad en el marco de la crisis de 2018 y hasta el 10 de febrero de 2023. Esta información se presenta de manera desagregada por género, edad, fecha de detención, departamento de detención, centro de reclusión, fecha de excarcelación y, en su caso, información sobre las medidas de protección otorgadas a su favor por la CIDH. Registro de personas detenidas y/o deportadas. Micrositio web del Mecanismo de Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/mppl.asp>

⁶ Confidencial. Año del éxodo: 328 000 nicaragüenses salieron del país en 2022. Publicado el 2 de enero de 2023. Link <https://www.confidencial.digital/migrantes/ano-del-exodo-328-000-nicaraguenses-salieron-del-pais-en-2022/>

⁷ Actualización oral de la ASG sobre la situación de los Derechos Humanos en Nicaragua. Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 03 de marzo de 2023. <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/03/oral-update-asg-situation-human-rights-nicaragua> Adicionalmente véase el artículo “Crisis provoca emigración récord desde Nicaragua, superando los niveles de la guerra fría”. Migration Policy Institute. Publicado el 19 de abril de 2023. <https://www.migrationpolicy.org/article/emigracion-desde-nicaragua>

⁸ Véase Capítulo III.C – Informe sobre las Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. A/HRC/52/CRP.5 del 06 de marzo de 2023.

⁹ Asamblea Nacional aprueba Ley de Reforma al Artículo 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. Asamblea Nacional. Publicado el 09 de febrero de 2023. <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba->

del 2018, enfocadas a eliminar las voces críticas, consolidando la impunidad y preservando el “Estado de Excepción Facto” del Régimen de Ortega y su familia¹⁰. El ejecutivo y las altas autoridades estatales mantienen una narrativa de negación a los crímenes de lesa humanidad, de las constantes violaciones a los derechos humanos y estigmatización de las víctimas, sus familiares y voces críticas.

La impunidad absoluta promovida estratégicamente desde el poder judicial, constitucionalmente obligado a enjuiciar a los responsables y proteger el estado de derecho en el país, está involucrado en una interminable espiral de abusos favoreciendo el encubrimiento y la impunidad de los perpetradores¹¹. Además, ha reforzado la represión orientada desde el ejecutivo en contra de personas críticas a su administración al avalar las detenciones arbitrarias, las torturas y malos tratos a los que son sometidas las personas privadas de libertad por razones políticas y los procesos judiciales anómalos en los cuales se violentan los derechos al debido proceso y algunos de los derechos fundamentales de todo ser humano, sumado a los malos tratos y amenazas en contra de sus familiares y abogados defensores, generando así un clima generalizado en el país de temor, autocensura e inseguridad ciudadana¹².

ley-de-reforma-al-articulo-21-de-la-constitucion-politica-de-la-republica-de-nicaragua/ Véase también “Reforma Constitucional: Todo traidor a la Patria pierde la condición de nacional”. El 19 Digital. Publicado el 09 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136780-reforma-constitucional-todo-traidor-a-la-patria-pierde-la-condicion-de-nacional> Documento de Ley 1145 “Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense”. El 19 Digital.

<https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2023/Febrero/09Feb/ASAMBLEA/Ley%201145.pdf>

Adicionalmente véase análisis elaborado de las leyes creadas antes del 2022: “Las nuevas leyes de la represión en Nicaragua”. Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH). Publicado el 07 de noviembre de 2021. https://www.fidh.org/IMG/pdf/resumen_informe.pdf

¹⁰ Informe “Concentración de poder y debilitamiento del Estado de Derecho”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 25 de octubre de 2021. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf

¹¹ Actuación del sistema judicial: informe del GIEI y del GHREN

¹² CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 05 de septiembre de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/197.asp>

III.A. Situación generalizada de violaciones a los derechos humanos

El principal derecho humano transgredido por parte de las autoridades nicaragüenses ha sido el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y moral. Además de las ejecuciones extrajudiciales documentadas e investigadas por distintos organismos de derechos humanos, incluyendo este Colectivo, se han ejecutado distintos actos de torturas y malos tratos en contra de personas privadas de libertad por razones políticas, con el objetivo primeramente en el 2018, de obtener información sobre las motivaciones de los manifestantes a protestar contra el gobierno bajo la narrativa gubernamental de un supuesto golpe de estado financiado por países extranjeros.

Una vez que el Estado de Nicaragua prohibiera las manifestaciones sociales antigubernamentales en septiembre de 2018, procedió a desarrollar una serie de acciones dirigidas a controlar y silenciar a las organizaciones de derechos humanos, activistas, periodistas y a su vez a la iglesia católica, la cual representa al 47.5% de la población nicaragüenses.¹³ Además, expulsó a los organismos internacionales de derechos humanos, los cuales pretendían apoyar al Estado en la investigación de los hechos de violencia y sanciones a los responsables.¹⁴

El Ejecutivo en su afán de concentración total del poder y el quebrantamiento del Estado de Derecho incrementó el ataque a la sociedad civil. Al cierre de este informe, a través del legislativo y Ministerio de Gobernación el régimen había ordenado la ilegalización de al menos 3,326 organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, universidades, centros de ciencia y pensamiento, agencias de cooperación y desarrollo, colectivos feministas, asociaciones médicas, organizaciones internacionales de derechos humanos, organizaciones religiosas, empresariales de ex excombatientes y un extenso perfil de organizaciones religiosas, empresariales de ex excombatientes y un extenso perfil de organizaciones, violentando de esta manera, entre otros, el derecho de asociación y participación política¹⁵, dejando con ello en una situación de vulnerabilidad a miles de personas beneficiarias de los programas de estas organizaciones. Tanto el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como el Sistema de Naciones Unidas a través de los mecanismos especiales han

¹³ Ficha País. República de Nicaragua. Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Julio 2022. https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/nicaragua_ficha%20pais.pdf

¹⁴ Párrafo #27 del Informe del GHREN.

¹⁵ Régimen de Ortega Murillo en cuatro años ha cancelado 3073 organismos sin fines de lucro. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 01 de diciembre 2022. <https://www.facebook.com/ColectivoNicaraguaNuncaMas/photos/pcb.5747116905327760/5747122441993873/>

concluido que el Estado de Nicaragua desde el 2018 ha violado de manera reiterada el derecho a la expresión, libertad de asociación y reunión pacífica¹⁶.

Periodistas y medios de comunicación¹⁷, desde las protestas antigubernamentales iniciadas en abril 2018, han vivido en un clima de hostilidad, criminalización y judicialización por ejercer la libertad de expresión y prensa¹⁸. Se han cerrado al menos 54 medios de comunicación independientes, incluyendo 3 medios confiscados y uno incendiado; 11 trabajadores y directivos de medios de comunicación estuvieron encarcelados, más de 140 periodistas exiliados y alrededor de 3,500 agresiones en contra de este gremio se ha reportado desde el 2018 a marzo del 2022¹⁹.

Adicionalmente entre 2020 y 2021 periodistas y profesionales de la salud fueron víctimas de represalias por informar y dar cobertura al manejo de la pandemia COVID-19 por parte del Estado nicaragüense. Ante la falta de información creíble proporcionada por el Estado los periodistas independientes que informaron a la población alertándolos de la magnitud de la pandemia fueron acusados de propagación de noticias falsas bajo la ley aprobada en 2020 conocida como "Ley de Ciberdelitos", para reprimir el derecho de libertad de expresión y de acceso a la información pública.²⁰

En 2020 centenares de nicaragüenses permanecieron en la intemperie, bajo el sol y la lluvia impedidos de ingresar a su propio país, para lo cual el Estado de Nicaragua desplegó a fuerzas antimotines que por la vía represiva consumaron una violación a los derechos humanos de circular libremente dentro y fuera del territorio nicaragüense, incluyendo la negativa de protección a su derecho a la salud e integridad personal, porque fueron forzados a permanecer tantos días en la línea fronteriza. El Colectivo constató ese abuso de poder, brindó asistencia humanitaria y contribuyó con la denuncia pública, logrando diversas expresiones de solidaridad de nicaragüenses y costarricenses.

¹⁶ Las autoridades nicaragüenses deben de restablecer el pleno goce de los derechos civiles y políticos, en especial la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación: Expertos de la ONU y CIDH. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 03 de octubre de 2022. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/nicaragua-must-restore-full-enjoyment-civil-and-political-rights>

¹⁷ Véase los informes de violaciones a la libertad de prensa. <https://www.laprensani.com/derecho-humano-violacion-libertad-prensa>

¹⁸ Voces del Sur reporta casi 5 mil alertas por violaciones a la libertad de prensa en la región en 2021. En Nicaragua los casos aumentaron 149%. La Prensa. Publicado el 06 de septiembre de 2022. <https://www.laprensani.com/2022/09/06/derecho-humano-ni/3040398-voces-del-sur-reporta-casi-5-mil-alertas-por-violaciones-a-la-libertad-de-prensa-en-la-region-en-2021-en-nicaragua-casos-aumentaron-149> Véase adicionalmente: Informe sombra 2021, Voces del Sur. <https://vocesdelsurunidas.org/wp-content/uploads/2022/09/INFORME-SOMBRA-2021.pdf>

¹⁹ La guerra de Daniel Ortega contra el periodismo: 54 medios cerrados. Confidencial. Publicado el 08 de septiembre de 2022. <https://www.confidencial.digital/politica/54-medios-cerrados-guerra-daniel-ortega-periodistas-en-nicaragua/>

²⁰ Acoso y amenazas a médicos en Nicaragua por hablar del COVID. Chicago Tribune. Publicado el 13 de septiembre de 2021. <https://www.chicagotribune.com/espanol/sns-es-acoso-y-amenazas-a-medicos-en-nicaragua-por-hablar-del-covid-20210913-fl6424d4bjbnjb255mmubm5a3a-story.html>

En 2021 tras a un año de la pandemia y año electoral presidencial, la represión fue escalando. La mayoría de líderes de la oposición, así como defensores de derechos, periodistas, activistas, empresarios, entre otros, fueron privados de libertad por razones políticas bajo las leyes diseñadas para tal fin desde el 2018, se podría asumir que por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación, prensa, movilidad, a la participación ciudadana, a elegir y ser elegido; sumado a la cancelación de la personalidad jurídica de 3 partidos políticos: Partido Restauración Democrática (PRD), Partido Conservador (PC) y Alianza Ciudadanos por la libertad (CxL).

En este contexto, el más hostil para la promoción y defensa de los derechos humanos, personas defensoras de derechos humanos han permanecido en constante asedio, amenazas, hostigamiento, persecución, allanamientos ilegales, detenciones arbitrarias y agresiones a su integridad tanto física como psicológica, incluyendo a sus familiares. De acuerdo con un informe del organismo Global Witness, al 2019, en Nicaragua se registraron 5 asesinatos de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, cifra que se incrementó considerablemente al 2020 con 12 asesinatos, todos en la impunidad, incluyéndose Nicaragua dentro de uno de los países más peligrosos per cápita en la región en ejercer la labor de defensoría de derechos humanos.²¹ Numerosos organismos internacionales de defensa de derechos humanos han urgido al Estado de Nicaragua el cese de las represalias en contra de personas defensoras de derechos humanos al ser estas personas que se dedican a esta labor.²²

Igualmente, familiares de personas defensoras de derechos humanos han resultado afectadas al estar expuestas a represalias y actos de violencia en su contra por exigir justicia por sus parientes y como efecto rebote a la labor de defensoría²³. En este sentido es fundamental señalar la alarmante situación de restricciones migratorias en contra de personas defensoras, a lo que la

²¹ Informe “Última Línea de Defensa”. Global Witness. Publicado en septiembre de 2021. <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/> Adicionalmente, véase caso Acosta Vs Estado de Nicaragua, en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) encontró responsable al Estado de Nicaragua de falta de acceso a la justicia, respeto y protección a personas defensoras de derechos humanos, requiriéndole elaborar mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de personas defensoras de derechos humanos. Corte IDH. Caso Acosta y otros vs Nicaragua. Sentencia del 25 de marzo de 2017. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y costas. Serie C. No. 334. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_334_esp.pdf

²² Asimismo, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) recomendó al gobierno de Nicaragua “...cesar el hostigamiento a defensores de derechos humanos, periodistas y otros líderes sociales, garantizar las condiciones para que puedan desarrollar plenamente sus labores y ejercer sus derechos. En particular, la libertad de expresión, de reunión y de asociación...”. Recomendación 2, página #360. Informe del GIEI.

²³ La CIDH amplía medidas cautelares a favor de familiares de defensoras y defensores de derechos humanos en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 21 de mayo de 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/132.asp>

Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras IMD contabilizó 140 casos hasta el 13 de octubre de 2022 y al y al menos 16 defensoras y/o familiares de estas que han sido desterradas del país desde el 2018²⁴.

Mujeres activistas y defensoras de derechos humanos se encuentran bajo un riesgo inminente, siendo varias de ellas privadas de libertad y recluidas en distintas cárceles del país, sometidas a actos de tortura física y psicológica, aislamiento prolongado, amenazas y constantes interrogatorios, además de ser víctimas de procesos judiciales viciados²⁵. La IMD/IND entre el 2018 y 2019, identificó 107 agresiones, 84 arrestos arbitrarios y 23 procesos de judicialización en contra de mujeres defensoras. En 2020, registró al menos 39 mujeres detenidas arbitrariamente y en 2021, ascendió a 59 las detenidas. Asimismo, señalaron que, entre enero y septiembre de ese mismo año registraron 2,269 agresiones en el marco de las elecciones presidenciales. De la misma manera, este organismo observó como el patrón de agresiones se repitió durante el marco de las elecciones municipales registrando 585 agresiones entre marzo a noviembre de 2022²⁶; además del cierre de al menos 176 organizaciones de derechos de mujeres²⁷.

De igual manera, pueblos indígenas continúan sufriendo despojos territoriales violentos debido a la ocupación ilegal de personas no indígenas armadas en sus territorios con la connivencia de las autoridades lo que ha resultado en un incremento en los asesinatos de líderes, autoridades y comunitarios indígenas, seguido de desplazamiento forzado de miles de mujeres, niños y niñas producto a los hechos de violencia.²⁸

La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) reveló en un informe del 2022, que las comunidades indígenas de Nicaragua viven bajo tortura, masacres, asesinatos de sus líderes y desplazamiento forzado, situación que es del conocimiento del Estado, el cual ha fallado gravemente en proteger a las

²⁴ Represión migratoria y destierro por defender derechos en Nicaragua. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Publicado el 13 de octubre de 2022. <https://im-defensoras.org/2022/10/represion-migratoria-y-destierro-por-defender-derechos-en-nicaragua/>

²⁵ CIDH: preocupa el grave estado de salud de mujeres privadas de libertad en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 22 de mayo de 2022. <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/117.asp>

²⁶ [Alerta Defensoras] Nicaragua/ En el marco de la farsa electoral municipal incrementan control territorial, clima de miedo y agresiones contra defensoras y Comunidades. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Publicado el 09 de noviembre de 2022 <https://im-defensoras.org/2022/11/alerta-defensoras-nicaragua-en-el-marco-de-farsa-electoral-municipal-incrementan-control-territorial-clima-de-miedo-y-agresiones-contra-defensoras-y-comunidades/>

²⁷ Informe “Perseguidas por defender y resistir” Criminalización de mujeres defensoras de derechos humanos en Honduras, México y Nicaragua. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. Publicado el 02 de noviembre de 2022. <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2022/11/IMD-Perseguidas-Ni-4rd-Final-1.pdf>

²⁸ Nicaragua: Una Revolución Fallida: La Lucha Indígena Por el Saneamiento. Oakland Institute. Agosto 5, 2020. <https://www.oaklandinstitute.org/nicaragua-revolucion-fallida-lucha-indigena-saneamiento>

comunidades y frenar el conflicto interno de invasión de territorios indígenas, a través de una política estatal de promover la colonización en la Costa Caribe, convirtiéndose los pueblos indígenas de esta manera en una minoría en sus tierras ancestrales.²⁹

En vista del cierre de todos los espacios democráticos en Nicaragua, la comunidad internacional continuó ejerciendo presión al gobierno de Nicaragua, manifestando sus preocupaciones frente a la represión y deterioro democrático en el país. La respuesta del gobierno fue la misma de las anteriores, estableciendo un claro patrón de agresión frente a cualquiera que se le oponga o cuestione.

El gobierno ha roto relaciones con distintos países, misiones e incluso organismos internacionales y ha procedido a expulsar a sus delegaciones del país³⁰, tal como ocurrió en marzo de 2022 con la expulsión del Nuncio Apostólico, representante del Vaticano en Nicaragua³¹; la expulsión del jefe de la misión del Comité de la Cruz Roja Internacional (CICR) para no permitir la verificación del estado de salud de las personas privadas de libertad por razones políticas en el 2022³²; en septiembre de ese año expulsó a la Embajadora de la Unión Europea³³ y en el 2023, canceló la representación ante el Vaticano luego de que el Papa Francisco criticara la detención del Obispo Álvarez y comparara la dictadura de Ortega con dictaduras crueles e inhumanas europeas.³⁴

La Organización de Estados Americanos (OEA) ha mantenido en la agenda la situación de las graves violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, la respuesta del Estado fue desligarse de la OEA. El 18 de noviembre del 2021, el Estado de Nicaragua, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores denunció

²⁹ “... ¡PUES ES TORTURA! Análisis de las violencias constitutivas de tortura y malos tratos de los pueblos indígenas en América Latina. Marzo 2022. <https://www.omct.org/site-resources/images/%C2%A1...-Pues-es-tortura.pdf> Véase Nota de prensa: <https://www.omct.org/es/recursos/reportes/am/%C3%A9rica-latina-nuevo-informe-revela-actos-de-tortura-sistem%C3%A1ticos-contra-los-pueblos-ind%C3%ADgenas>

³⁰ Ortega ordena expulsión de facto de la embajadora de la Unión Europea en Nicaragua. Confidencial. Publicado el 28 de septiembre del 2022. <https://www.confidencial.digital/politica/ortega-ordena-expulsion-de-facto-de-embajadora-de-la-union-europea-en-nicaragua/> Nicaragua rompe relaciones diplomáticas con Países Bajos. Telesur. Publicado el 01 de octubre del 2022. <https://www.telesurtv.net/news/nicaragua-rompe-relaciones-paises-bajos-20221001-0002.html>

³¹ Nicaragua expulsa al encargado de negocios de la Nunciatura en Managua. Rome Reports. Publicado el 21 de marzo del 2023. <https://www.romereports.com/2023/03/21/nicaragua-expulsa-al-encargado-de-negocios-de-la-nunciatura-en-managua/>

³² Ortega expulsa de Nicaragua al representante de la Cruz Roja. AP News. Publicado el 24 de marzo del 2022. <https://apnews.com/article/noticias-572f81d8937e7540ca6d3888ee458ec5>

³³ Daniel Ortega ultima la expulsión de la embajadora de la Unión Europea en Nicaragua <https://elpais.com/internacional/2022-09-29/daniel-ortega-expulsa-a-la-embajadora-de-la-union-europea-en-nicaragua.html> . Publicado el 29 de septiembre de 2022

³⁴ El Papa Francisco opinó sobre Nicaragua: “Es como las dictaduras comunistas o hitlerianas, grosera”. Publicado el 10 de marzo de 2023. <https://www.infobae.com/america/mundo/2023/03/10/el-papa-francisco-opino-sobre-nicaragua-es-como-las-dictaduras-comunistas-o-hitlerianas-grosera/>

la Carta de la OEA y en abril del 2022, expulsó la misión de la OEA en Managua allanando las oficinas y apropiándose de sus instalaciones, violando de esta manera la Convención de Viena en materia de relaciones diplomáticas.³⁵

La CIDH, por su parte, lamentó las consecuencias de dicha decisión para el restablecimiento del orden democrático, el Estado de Derecho y la plena vigencia de los derechos humanos; asimismo, señaló que Nicaragua se encuentra obligada por todos los instrumentos internacionales de los cuales es parte y por lo tanto, debe permitir los mandatos de monitoreo del MESENI, que incluye el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus diversos mecanismos, el análisis y trámite de los casos y peticiones, la supervisión de sus recomendaciones emitidas en los informes de fondo como en el cumplimiento de las medidas cautelares vigentes.³⁶

El 9 de febrero del 2023, de las 235 personas privadas de libertad por razones políticas encarceladas, 222 a decisión del Estado fueron desterradas a Estados Unidos.³⁷ El magistrado presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua leyó en conferencia de prensa una Resolución (innominada) en la que se ordenaba la deportación inmediata de estas personas, al ser consideradas “traidores de la patria”, además de suspenderle de forma perpetua sus derechos ciudadanos e inhabilitado el poder ejercer a cargos públicos, como consecuencia de ello se les privó de su nacionalidad y de sus bienes³⁸.

Paralelamente, en la misma mañana del 9 de febrero la Asamblea Nacional aprobó bajo trámite de urgencia la reforma al artículo 21 de la Constitución Política, incluyendo la leyenda “los traidores a la patria pierden la calidad de nacional nicaragüense”, a pesar de no aprobarse en segunda legislatura aún como establece la Constitución Política para un proceso de reforma constitucional, se aprobó la Ley 1145 “Ley Especial que regula la pérdida de la nacionalidad”.³⁹ Dichos cuerpos normativos crearían una antinomia constitucional ya que el artículo 20 prohíbe el despojo de la nacionalidad a un nicaragüense; evidentemente este derecho por encontrarse en la Constitución y demás instrumentos internacionales prevalecería ante dichas leyes.

³⁵ Comunicado de la Secretaría General de la OEA. Organización de Estados Americanos. Publicado el 24 de abril del 2022. https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/22 Nicaragua expulsada a la OEA. El 19 Digital. Publicado el 24 de abril del 2022. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:127440-nicaragua-expulsa-a-la-oea>

³⁶ Párrafos 21 y 22. CIDH, Informe Anual 2021, 08 de noviembre de 2022. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Nicaragua-es.pdf>

³⁷ Nicaragua libera a 222 opositores presos, los deporta a EE. UU. y les quita la nacionalidad. BBC Mundo. Publicado el 09 de febrero de 2023. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64587463>

³⁸ Nicaragua ordena la deportación de 222 traidores a la Patria. El 19 Digital. Publicado el 9 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136779-nicaragua-ordena-la-deportacion-de-222-traidores-a-la-patria->

³⁹ Ley No.1145 “Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense. El 19 Digital. <https://www.el19digital.com/app/webroot/tinyMCE/source/2023/Febrero/09Feb/ASAMBLEA/Ley%201145.pdf>

De la misma manera, el 15 de febrero, el magistrado presidente del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción de Managua leyó resoluciones innominadas en las que se da por acusadas, sin realización de audiencia previa a 94 nicaragüenses, por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas, despojándoles de su nacionalidad y todos sus derechos; la mayoría de estas personas ya se encontraban en el exilio.⁴⁰

Al cierre de este informe, un total de 317 personas, incluido el Obispo Rolando Álvarez, han sido despojadas arbitrariamente de su nacionalidad causando graves afectaciones y demoliendo de forma absoluta el orden constitucional en el país.⁴¹ La acusación y despojo arbitrario de la nacionalidad les ha sometido a una situación de vulnerabilidad extrema, al despojarles a la mayoría de ellas de sus lazos familiares, culturales, costumbres, borrando sus registros públicos, incluyendo sus actas de nacimiento, confiscándoles sus bienes y activos y dejándoles en la desprotección, incertidumbre y limbo jurídico que apareja la apatridia.

Además, los familiares de las personas privadas de libertad, liberadas y desnaturalizadas continúan siendo asediadas, perseguidas y amenazadas por parte de las autoridades estatales y personas pro gobierno. Es importante resaltar que una de las graves consecuencias de este destierro y despojo de nacionalidad afecta considerablemente a la niñez al verse jurídicamente desprotegida al no tener madres y padres reconocidos por el Estado, lo que conlleva a un espiral de incertidumbres y obstáculos legales para su debida realización como personas nicaragüenses.

III.B. Detenciones masivas, ilegales, arbitrarias y selectivas

Las detenciones de las personas privadas de libertad por razones políticas, en su mayoría, se han ejercido con violencia, además de estar sujetas a graves condiciones carcelarias. De acuerdo al Mecanismo de Reconocimiento de personas presas políticas, al menos 46 personas privadas de libertad en el contexto de las protestas del 2018 fueron recapturadas.⁴² Previo a su recaptura, fueron víctimas de un hostigamiento policial y paraestatal como forma de tortura psicológica, al ser asediadas constantemente en su casa de

⁴⁰ 94 acusados de traidores a la Patria pierden nacionalidad nicaragüense. El 19 Digital. Publicado el 15 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense>

⁴¹ Comunicado de prensa del ACNUR por Tweet. 17 de febrero de 2023. Véase adicionalmente: “Daniel Ortega convierte en apátridas a decenas de opositores lo que conculca leyes y tratados. Euronews. Publicado el 23 de febrero de 2023. <https://es.euronews.com/2023/02/18/daniel-ortega-convierte-en-apatridas-a-decenas-de-opositores-lo-que-conculca-leyes-y-trata>

⁴² Informe de: diciembre 2022 a Enero 2023 del Mecanismo de Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua. Ver Pág. 10. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2023/02/b2a54ec9-be29-41e1-af81-af52aaae83ab.pdf>

habitación, impidiéndoles realizar una vida normal y sometidas a zozobra, frustración, desesperación y temor; estos hechos si bien están dirigidos contra múltiples personas en Nicaragua, pueden tener un mayor impacto en las personas excarceladas por razones políticas, máxime cuando su detención fue practicada de forma violenta, y, sometidas a tortura.⁴³

Entre 2021 y 2022 el contexto de las votaciones presidenciales y municipales, el Estado de Nicaragua intensificó los hostigamientos, agresiones físicas y psicológicas, amenazas, detenciones arbitrarias contra personas opositoras y excarceladas, persecución, vigilancia a periodistas independientes, defensores/as de derechos humanos, personas precandidatas presidenciales y líderes de movimientos sociales, siendo esta una acción permanente ejecutada por fuerzas de seguridad del Estado de Nicaragua.

Se identificó un aumento de la utilización de la “desaparición forzada temporal”, la cual sometió a las personas privadas de libertad por razones políticas y sus familiares en una situación de zozobra, temor y angustia constante ante la falta de información oficial sobre su paradero, estatus legal o condiciones de salud; estos actos eran antecedidos de detenciones arbitrarias e ilegales, sin orden de captura, y de la posterior emisión de notas de prensa por parte del Ministerio Público en los que se le imputaba como “traidores a la patria”⁴⁴.

Los recursos de exhibición personal o habeas corpus interpuestos, tenían la finalidad de conocer el estado físico de las personas privadas de libertad en el marco del contexto de la Ley 1055, además de conocer su ubicación y proteger su salud. Familiares denunciaron en 2021, que no se les permitía acceder a información de sus parientes privados de libertad en las oficinas de Auxilio Judicial conocido como “el nuevo Chipote”. Si bien, en la mayoría de casos existió una nota policial en la cual reconocían la detención de sus familiares, no se les otorgó información sobre el lugar de su detención ni se les permitió el acceso a visitas y una vez permitidas, familiares pudieron constatar que, durante la desaparición forzada temporal, se produjeron otras formas de tortura como privación de la alimentación, falta de atención médica adecuada, privación de agua, interrogatorios exhaustivos, iluminación permanente en unos casos en oscuridad total, incomunicación, amenazas y agresiones psicológicas contra familiares, entre otras formas de tortura.

⁴³ Página #4.VI Informe: Análisis sobre los procesos judiciales. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado en mayo de 2022. https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/Sexto-Informe-Ana%CC%81lisis-a-Procesos-Judiciales-VF_29.05.22.pdf

⁴⁴ Informe Nicaragua: entre represión y resistencia ciudadana 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 29 de junio de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/290622-NICARAGUA-ENTRE-REPRESION-Y-RESISTENCIA-CIUDADANA-finalisimo.pdf>

III.C. Actos de torturas y otros tratos crueles inhumanos o degradantes

Además de las torturas y los malos tratos que han recibido las personas privadas de libertad por razones políticas, sus familiares también han sido objeto de trato intimidatorio, amenazas y hasta abusos sexuales. Familiares han denunciado ser víctimas de amedrentamiento y tratos humillantes, especialmente a las mujeres, con revisiones físicas exhaustivas que, en algunos casos, han incluido tocamientos indebidos, retiro de vestimenta y ropa interior. Ante estos abusos, algunas de sus familiares se han reservado de denunciar por temor a represalias en contra de sus parientes encarcelados y privaciones de visitas⁴⁵.

La situación de mujeres privadas de libertad por razones políticas se caracterizó por el ensañamiento por parte del aparato estatal, siendo víctimas de tratos crueles, inhumanos, degradantes e inclusive actos que pueden llegar alcanzar el umbral de tortura dentro de los centros policiales y penitenciarios⁴⁶. En el contexto de las protestas de abril de 2018, a enero de 2019, se registraron alrededor de 70 mujeres detenidas arbitrariamente y encarceladas ilegalmente por razones políticas, incluyendo 3 mujeres transexuales⁴⁷. Las mujeres encarceladas en este contexto fueron liberadas en distintas ocasiones en el primer semestre del 2019, incluyendo la controversial Ley de Amnistía⁴⁸. Es importante recalcar que al respecto de las mujeres privadas de libertad por razones políticas la CIDH se ha manifestado destacando que su situación es particularmente vulnerable dada su condición de género⁴⁹, como fueron los casos de 3 mujeres transexuales recluidas en penales de varones⁵⁰, mujeres de la tercera edad y valetudinarias⁵¹.

⁴⁵ Ibidem

⁴⁶ Informe “Nicaragua: entre represión y resistencia ciudadana”, situación de derechos humanos de la población nicaragüense 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 29 de junio de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/informe-nicaragua-entre-represion-y-la-resistencia-ciudadana-situacion-de-derechos-humanos-de-la-poblacion-2021-2022/>

⁴⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Publicado en enero de 2019. <https://presasypresopoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Enero-2019.pdf>

⁴⁸ Véase supra nota 26 del Informe “Personas privadas de libertad en Nicaragua”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 02 de diciembre de 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/287.asp> Acceso directo al informe: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-PPL-es.pdf> Sitio multimedia: <https://cidhoea.wixsite.com/ppl-nicaragua>

⁴⁹ CIDH insta al Estado de Nicaragua liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 31 de enero de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/023.asp>

⁵⁰ El infierno de las mujeres trans en prisión. NIU. Publicado el 21 de junio de 2019. <https://niu.com.ni/el-infierno-de-las-mujeres-trans-en-prision/>

⁵¹ VI Informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Parte narrativa. Página 18-19. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 29 de abril de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/sexto-informe-del-observatorio-nicaraguense-contra-la-tortura/>

El sistema de justicia en Nicaragua ha sido utilizado por el ejecutivo para castigar a cualquier persona crítica u opositora al gobierno incumpliendo con su deber de protección, desbaratando de esta forma el Estado de Derecho y la democracia, convirtiéndose en una pieza clave para reprimir a personas que defienden los derechos humanos y exigen justicia por los crímenes ocurridos en el marco de las protestas sociales de 2018.

El Colectivo ha documentado y expuesto en informes previos del Observatorio la corrupta actuación del sistema judicial nicaragüense caracterizado por un uso indebido del derecho penal al acusar penalmente a personas manifestantes, críticas y opositoras al gobierno sandinista con el fin de restringir sus derechos civiles y políticos, así como violentar su libertad de expresión, de asociación y movilidad.⁵² Los procesos penales de estas personas privadas de libertad por razones políticas se han caracterizado en faltas de garantías procesales, violaciones al debido proceso y denegación de recursos constitucionales como el de habeas corpus, recursos de amparo o excepciones procesales presentadas por sus defensas, los cuales en su mayoría fueron denegados.⁵³ Así como por la falta de tutela y protección a los procesados a los cuales se les han violado todas las garantías al debido proceso con la venia de los jueces.

Las actuaciones del Estado de Nicaragua han sido condenadas por la comunidad internacional, tanto la CIDH como la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendaron al Estado de Nicaragua una serie de acciones que debe de implementar para restaurar las garantías constitucionales, el cese de la violencia, el desmantelamiento de los grupos para estatales, el respeto a las personerías jurídicas de las organizaciones de derechos humanos, realizar investigaciones efectivas e imparciales a través de una fiscalía especializada, juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad y reparar los daños causados a las víctimas y sus familiares para procurar que estos hechos de violencia no vuelvan a ocurrir.

Frente a diversas acciones de la comunidad internacional, el régimen Ortega Murillo ha adoptado una posición defensiva rechazando cualquier recomendación dirigida a la verdad y resolución de la grave situación que el país atraviesa. En 2018, expulsó a los organismos internacionales de derechos humanos tras la presentación de sus informes. La práctica del régimen ha sido rechazar cualquier invitación de visita para coadyuvar al sistema de justicia para el esclarecimiento de los crímenes cometidos.

⁵² Análisis sobre los procesos judiciales, segunda parte VI informe Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 30 de mayo del 2022. https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/Sexto-Informe-Ana%CC%81lisis-a-Procesos-Judiciales-VF_29.05.22.pdf

⁵³ Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/49/23 del 24 de febrero de 2022. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/265/89/PDF/G2226589.pdf?OpenElement>

Mecanismos especializados de derechos humanos, de los cuales el Estado de Nicaragua es parte al firmar convenios y tratados internacionales de derechos humanos, los cuales obligan al Estado a rendir cuentas sobre la situación de derechos humanos en su territorio. En el capítulo de acciones internacionales del presente informe se abordan las acciones desarrolladas por comunidad internacional y la respuesta del régimen nicaragüense.

Organizaciones locales y regionales de derechos humanos nicaragüense como sociedad civil, incluido este Colectivo, pese a las grandes limitaciones y riesgos que implica la labor de defensa de derechos humanos en un contexto represivo, han persistido en la labor de denuncia, documentación y análisis de las violaciones de derechos humanos que se cometen en el país. Esto se ha consolidado en la creación de diversas plataformas y coaliciones desde el 2018, para monitorear, documentar y exponer ante la comunidad internacional sus hallazgos. Toda esta labor de seguimiento e incidencia realizado por la sociedad civil nicaragüense junto a las organizaciones internacionales de derechos humanos es significativa y con resultados positivos.

En 2021, más de 20 organizaciones locales e internacionales, incluyendo al Colectivo, impulsaron en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas la adopción de un mecanismo de investigación y rendición de cuentas.⁵⁴ El 31 de marzo de 2022 el Consejo reforzó la resolución 46-2 adoptada en 2021, no solo renovó y reforzó el mandato para Nicaragua de la Alta Comisionada de Derechos Humanos, sino también creó un Grupo de Expertos para Nicaragua con el objetivo de reunir y preservar pruebas de violaciones de derechos humanos cometidas en Nicaragua desde el 2018⁵⁵. El Grupo de Expertos de Derechos Humanos para Nicaragua (GHREN, por sus siglas en inglés), concluyó que el Estado de Nicaragua ha cometido crímenes de lesa humanidad.⁵⁶

⁵⁴ Colectivo 46/2: por la creación de un mecanismo internacional de investigación y rendición de cuentas en Nicaragua. Center for Civil and Political Rights (CCPR). Publicado el 10 de noviembre de 2021. <https://ccprcentre.org/ccprpages/colectivo-462-por-la-creacin-de-un-mecanismo-internacional-de-investigacin-y-rendicin-de-cuentas-en-nicaragua>

⁵⁵ Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2022. A/HRC/RES/49/3 del 07 de abril de 2022. Aprobada con 20 votos a favor, 7 en contra y 20 abstenciones. Votos a favor: Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania. Votos en contra: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Honduras, Venezuela (República Bolivariana de). Abstenciones: Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2FRES%2F49%2F3&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

⁵⁶ Véase Capítulo IV y Párrafo conclusivo 1223 del Informe sobre las Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. A/HRC/52/CRP.5 del 06 de marzo de 2023. https://informenicaragua.org/wp-content/uploads/2023/03/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf

Este mecanismo comenzó su trabajo de documentación a finales de 2022 y en marzo de 2023 presentó un informe que señala la comisión por parte del Estado nicaragüense de crímenes de lesa humanidad, entre ellas: ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones del derecho a permanecer en el propio país. El Grupo encontró motivos razonables para creer que estas violaciones y abusos fueron perpetrados de manera generalizada y sistemática por motivos políticos, y que, verificados en todos sus elementos, permiten sostener la existencia de crímenes de lesa humanidad. Este contundente informe constituye un impulso de las demandas de justicia de las víctimas. En abril de 2023 el mandato del Grupo de Expertos fue renovado por dos años.

IV. ANTECEDENTES AL OCTAVO INFORME DEL OBSERVATORIO NICARAGÜENSE CONTRA LA TORTURA

El Observatorio, tiene como objetivo sistematizar las violaciones a derechos humanos cometidas contra personas privadas de su libertad y a través de estos informes denunciar y sensibilizar sobre las situaciones arbitrarias e inhumanas perpetradas por el régimen en los centros de detención policial, penitenciarios y clandestinos. Estos informes también están dirigidos a preservar la memoria histórica de las víctimas y sus familias, con el fin de contribuir al derecho a la verdad e ir abriendo caminos hacia la justicia y la reparación.

Estos ocho informes, son la recopilación de los horrores sufridos por las personas excarceladas políticas, quienes describen graves violaciones a derechos humanos durante su detención. El Colectivo pretende además acompañar los procesos de justicia y reparación a las víctimas y sus familiares. Para ello, las denuncias y experiencias de las personas excarceladas y los familiares de personas privadas de libertad por razones políticas han sido fundamentales, como también los documentos, reportes e informes de organizaciones nacionales e internacionales y defensas técnicas.

Los testimonios recabados fueron analizados conforme a la definición establecida por la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la cual señala en su artículo 1⁵⁷:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia...

El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance. Por lo tanto, la recopilación de los mismos contribuye a la evidencia de los actos de tortura, cometidas por fuerzas policiales y para estatales, a la que fueron sometidos las personas encarceladas por razones políticas en los diferentes lugares de detención, tanto legales como clandestinas.

⁵⁷ Nicaragua, suscribió dicha Convención el 15 de abril de 1985 y la ratificó el 19 de mayo de 2005 [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/0284F46AAC1C90E3062570A1005851CC?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/0284F46AAC1C90E3062570A1005851CC?OpenDocument)

Conforme a los testimonios documentados por el Colectivo e información de fuentes abiertas de las personas excarceladas políticas, los secuestros y detenciones arbitrarias contra la población nicaragüense fueron motivados por la participación de las víctimas en manifestaciones de protesta, protagonizadas por estudiantes universitarios atrincherados, campesinos/as, defensores de derechos humanos, feministas, líderes y lideresas sociales, población LGBTI, adolescentes, personas de la tercera edad, disidentes políticos y opositores al régimen. Tal como se ha podido comprobar en los testimonios y pruebas documentales (audiovisuales e imágenes), los secuestros y detenciones arbitrarias fueron perpetrados por agentes policiales y fuerzas paraestatales.

Los informes incluyen la presentación de casos de violencia sexual, prácticas de torturas específicas ejecutadas por agentes de seguridad del Estado y personas/grupos pro-gobiernos. Así como también, las condiciones de insalubridad, hacinamiento, alimentación y visitas de las personas privadas de libertad. Igualmente se señalan las violaciones a derechos humanos cometidas en el momento de la detención, principalmente por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de agentes estatales y paraestatales. A su vez, se exponen las principales consecuencias que tuvieron las detenciones y torturas para las víctimas y sus familiares.

Desde el primer informe del Observatorio sobre personas privadas de libertad por razones políticas, se identificaron las dimensiones de las celdas policiales y penitenciarias en donde permanecieron las personas privadas de libertad por razones políticas, las cuales son contrarias a los estándares internacionales de reclusión. Dicha infraestructura fue empleada como método de tortura al mantenerlos en espacios reducidos, sin ventilación, expuestos a altas temperaturas y aislados en una temporalidad indefinida.⁵⁸ El carácter sistemático de la implementación de la tortura, cometidas por agentes policiales y de los centros penitenciarios contra personas privadas de libertad, sobre todo aquellas por razones políticas incluye el sometimiento a agresiones físicas y verbales por parte de custodios y reos comunes, negación de atención médica, confinamiento en celdas de castigo, aislamiento prolongado y restricciones en paquetería y visitas familiares⁵⁹.

Igualmente, los testimonios arrojaron elementos sustanciales para poder identificar la "desaparición temporal" como un patrón de detención⁶⁰, además de

⁵⁸ V informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 10 de diciembre de 2021. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/12/101221-5to-reporte-del-Observatorio-de-la-tortura.pdf>

⁵⁹ VI informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Análisis Narrativo. Colectivo Nicaragua Nunca Más. Publicado el 26 de abril de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/sexta-informe-del-observatorio-nicaraguense-contra-la-tortura/>

⁶⁰ V informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 10 de diciembre de 2021. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/12/101221-5to-reporte-del-Observatorio-de-la-tortura.pdf>

presuntos perpetradores tanto estatales como paraestatales, así como responsables de malos tratos en centros penitenciarios. Los departamentos de Managua, Masaya, León, Juigalpa y Matagalpa son lo que más casos de detención y tortura registran, especialmente en delegaciones policiales, centros penitenciarios y la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) en Managua conocida como "El Chipote".⁶¹

En estos lugares se ha documentado la participación en actos de tortura por parte de autoridades a quienes el Estado se rehúsa a investigar, ni mucho menos abrir alguna causa judicial; por el contrario, muchas de estas autoridades han sido ascendidas de cargos y condecorados por parte del jefe supremo, figura que recae en Daniel Ortega Saavedra.⁶²

También el observatorio, evidencia en estos informes, la situación de vulnerabilidad en la que se hallaban los privados de libertad a nivel nacional y particularmente las personas privadas de libertad por razones políticas, ya que el Estado de Nicaragua no tomó las medidas necesarias para proteger su salud y su vida frente a la pandemia del Covid-19, lo que trajo como consecuencia la muerte de dos privados de libertad por esta causa, y 36 casos sospechosos.⁶³

Los detenidos arbitrariamente y privados de libertad por razones políticas entre el período de 2020 y 2021, incluidas personas recapturadas del 2018 y las personas capturadas en el contexto electoral, fueron víctimas de golpizas, amenazas por parte de carcelarios y/o reos comunes además de agresiones psicológicas como métodos de torturas.⁶⁴ Se identifican como principales actos de tortura y malos tratos el uso de planchas calientes, "la garrucha", deshidratación, asfixia seca y húmeda, desprendimiento de uñas, uso de tenazas, vendas en los ojos; y golpizas con el fin de obtener información sobre las protestas iniciadas en abril de 2018⁶⁵. Una de las formas más graves y recurrentes documentadas fue la violencia sexual⁶⁶.

⁶¹ IV informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más octubre 2020-marzo 2021. Publicado en marzo de 2021. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/04/Cuarto-informe-del-Observatorio.pdf>

⁶² Página 66. Informe Nicaragua: entre represión y resistencia ciudadana 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 29 de junio de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/290622-NICARAGUA-ENTRE-REPRESION-Y-RESISTENCIA-CIUDADANA-finalisimo.pdf>

⁶³ Primer informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 07 de julio del 2020. https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/07/Primer-Reporte_Observatorio-tortura_070720.pdf

⁶⁴ Página 17-45. Informe Nicaragua: entre represión y resistencia ciudadana 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 29 de junio de 2022.

⁶⁵ Página 21. Informe Nicaragua: entre represión y resistencia ciudadana 2021-2022. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 29 de junio de 2022.

⁶⁶ Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres. III Informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado en 2020. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/03/INFORME-SOBRE-VIOLENCIA-SEXUAL-VF.pdf>

Adicionalmente, se observó un patrón recurrente de agresiones dentro de los centros penales por parte de reos comunes, quienes con total aquiescencia y/u orientación de los custodios penitenciarios agredían a personas privadas de libertad por razones políticas.⁶⁷ A partir de la escalada represiva iniciada en mayo de 2021 se identifica el incremento del uso de una práctica de tortura más sensorial y dirigida a generar daños psicológicos.

Entre los actos de malos tratos y torturas denunciados entre el 2021 y 2022, se encuentran agresiones físicas, amenazas de muerte, violencia sexual, maltrato psicológico, transgresiones por identidad de género o insultos por su orientación sexual, aislamiento prolongado, incomunicación con el mundo exterior, interrogatorios constantes, interrupción del sueño, exposición de luz blanca las 24 horas del día prohibiéndoles luz solar y momentos de esparcimiento al aire libre; impedimento de visita familiar, sobre todo por parte de sus hijos e hijas menores de edad, negación de contacto con sus representantes legales, privación de alimentación y negación de recibimiento de paquetería en cuanto a ropa de cama, abrigo, artículos de higiene y aseo personal, material de lectura y religioso; falta de atención médica adecuada, especialmente en contra personas de la tercera edad y valetudinarias⁶⁸. Todos estos actos se consideran métodos de torturas y actos de malos tratos, degradantes e inhumanos en contra de personas privadas de libertad, las cuales deterioraron considerablemente su salud física y mental⁶⁹, causando en febrero de 2022 la muerte del preso político Hugo Torres de 73 años de edad⁷⁰.

La mayoría de las víctimas de tortura reflejadas en estos informes, han sido arbitrariamente privadas de su libertad por razones políticas, lo cual, de conformidad con el artículo 7. 1. e) del Estatuto de la Corte Penal Internacional constituyen un crimen de lesa humanidad⁷¹. Tal como lo ha establecido el

⁶⁷ Ante esta situación, el Estado de Nicaragua enfrenta una doble responsabilidad, ya que, por un lado, tiene la obligación de proteger a todas las personas privadas de libertad, y de abstenerse de agredir o violentar a las personas que se encuentren recluidas, por el contrario, se ha establecido una política de agresiones, amenazas y demás ataques a su integridad y libertad, ejercidos con saña y como forma de castigo al ser considerados “tranqueros, golpistas y traidores a la patria”.

⁶⁸ Ibidem

⁶⁹ Situación de personas presas políticas de la tercera edad en relación con el derecho a la salud. Página 29-35. Página 14-20. VI informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Parte narrativa. Publicado el 26 de abril de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/sexto-informe-del-observatorio-nicaraguense-contra-la-tortura/> Véase adicionalmente el IV Informe del Observatorio sobre análisis sobre los procesos judiciales. Colectivo Nicaragua Nunca Más. Publicado el 30 de mayo de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/analisis-sobre-los-procesos-judiciales-segunda-parte-vi-informe-observatorio-nicaraguense-contra-la-tortura/>

⁷⁰ Muere el histórico comandante sandinista Hugo Torres, preso por el régimen de Ortega. Publicado el 12 de febrero de 2022. <https://elpais.com/internacional/2022-02-12/fallece-en-una-carcel-de-nicaragua-el-historico-comandante-sandinista-hugo-torres-preso-por-el-regimen-de-ortega.html>

⁷¹ La encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional». El término grave, sin embargo, no significa que el autor de la conducta tenga que hacer una valoración subjetiva sobre su gravedad. Lorenzetti y Kraut, 2011, p. 56

Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia⁷², la privación arbitraria de la libertad individual sin que medie un efectivo acceso a las reglas inherentes al debido proceso legal, en tanto forme parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil⁷³, constituye el crimen de encarcelamiento como crimen de lesa humanidad⁷⁴.

En el 2018, una gran cantidad de mujeres asumieron diferentes liderazgos, siendo una parte importante víctimas de brutales violaciones de derechos, teniendo la represión una especial saña contra estas mujeres, el observatorio documentó de forma detallada esas graves violaciones. En este contexto de represión estatal, también hay una prevalencia de la violencia contra las mujeres, impunidad generalizada.

En 2020 el Observatorio también presentó un Informe sobre violencia sexual en contra de las mujeres que recoge los testimonios 11 mujeres víctimas de diferentes formas de abuso, incluyendo abuso sexual, este informe revela como la tortura sexual fue implementada como un método de tortura.

El Colectivo hasta marzo de 2021, había recibido 85 testimonios de víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; 72 de las víctimas correspondían a hombres y 13 a mujeres. Estos testimonios narran los horrores de las personas desde el momento de su detención, durante la misma, las amenazas sufridas al momento de su liberación, las consecuencias de la tortura y los actos de hostigamientos y vigilancia policial de las cuales son víctimas.

En el contexto de las elecciones presidenciales de 2021, se incrementaron las detenciones arbitrarias en contra de mujeres identificadas como lideresas, periodistas, defensoras, opositoras e inclusive, mujeres precandidatas presidenciales. En mayo de 2021, se registraban 3 mujeres encarceladas por razones políticas, a noviembre de ese mismo año 10 mujeres más fueron enviadas a las celdas del Chipote, y en el año 2022, se duplicó la cifra a 26 mujeres privadas de libertad por razones políticas, incluyendo mujeres familiares de personas opositoras, estableciendo de esta manera una nueva

⁷² Tribunal internacional competente para enjuiciar a los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia a partir de 1991: Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Artículo 1. Este tribunal forma parte del marco mundial de rendición de cuentas por crímenes internacionales graves impulsado y creado por Naciones Unidas. Cortes y tribunales penales internacionales e híbridos - Naciones Unidas y el Estado de Derecho

⁷³ Caso Prosecutor v. Krnojelac (15 de marzo de 2002, párrafo 115). El mencionado tribunal destacó que los elementos de este crimen están dados por la efectiva privación de la libertad de una persona; la arbitrariedad de esa privación, sin base legal; la intención de concretar su encarcelamiento y el conocimiento por parte del perpetrador acerca de la arbitrariedad de su acto u omisión.

⁷⁴ Caso Prosecutor v. Dario Kordic y Mario Cerkez (17 de diciembre de 2004, párrafo 116).

etapa de represión estatal en contra de cualquier persona considerada opositora⁷⁵.

A través de los testimonios, el Colectivo evidencia en sus informes la situación de tortura en distintas cárceles del país. A noviembre del 2021, los testimonios de víctimas registradas por nuestra organización habían ascendido a 143, de los cuales arrojaban información sustancial para determinar actos de torturas y malos tratos. Las violaciones al derecho a la salud, alimentación, privación del duelo, golpizas, amenazas de muerte, chantajes hacia familiares, detenciones violentas, reclusión en condiciones insalubres, desaparición forzada de personas, aislamiento coactivo, son algunos de los métodos de torturas identificados en este período.⁷⁶

El Observatorio identificó que el incremento de la brutalidad, intensidad y continuidad de la práctica de tortura en el país, ejercida no solo de forma sistemática y generalizada, sino que, con una mayor frecuencia, encaminado a despojar de la dignidad y humanidad a quienes la padecen, como un acto desesperado de aplacar cualquier forma de resistencia con el objetivo de consolidar un régimen basado en la violencia de estado.

Las detenciones masivas, de cara a la tercera reelección consecutiva de Daniel Ortega, ocurridas entre mayo y noviembre de 2021, fueron parte de una nueva ola de criminalización, persecución y judicialización, en su mayoría, contra nuevas personas presas políticas, el Observatorio pudo constatar al menos 73 personas procesadas y/o condenadas, la mayoría por los delitos de: "conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional", así como de "propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación".

El Colectivo analizó numerosas sentencias de las personas privadas de libertad del contexto electoral, en las que identificó un patrón común de acusación basado principalmente en entrevistas y pronunciamientos realizados por las personas detenidas en relación a llamados a la acción de la comunidad internacional frente a la comisión de crímenes lesa humanidad e impunidad prevaleciente; además de pronunciarse en las redes sociales sobre no ejercer el derecho al voto en las elecciones presidenciales y municipales al no contar con las garantías mínimas para la elección ni con competencia electoral.⁷⁷

⁷⁵ Ortega detiene y hace rehenes a familiares de opositores. DW. Publicado el 17 de septiembre de 2022. <https://www.dw.com/es/ortega-detiene-y-hace-rehenes-a-familiares-de-opositores/a-63157880> Adicionalmente véase: Caso Álvarez Horvilleur. CIDH otorga medidas cautelares a favor de personas opositoras en Nicaragua. Publicado el 09 de diciembre de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/273.asp>

⁷⁶ V informe del Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 10 de diciembre de 2021. <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/12/101221-5to-reporte-del-Observatorio-de-la-tortura.pdf>

⁷⁷ Análisis sobre los procesos judiciales, segunda parte VI informe Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 30 de mayo del 2022.

El régimen incrementó la represión y aplicando el combo de leyes aprobados para este fin, utilizando dentro de su esquema de represión al Poder Judicial para criminalizar el ejercicio de ciudadanía. La mayoría de las detenciones se realizaron entre mayo-noviembre 2021, sus procesos judiciales fueron retardados por la aplicación de la inconstitucional de la Ley 1060, a través de la cual se realizaron "audiencias de garantías" e impusieron "detención judicial" hasta por 90 días, y cuando este plazo se venció, una vez acusados, el juzgado de juicios correspondiente externó que por encontrarse la agenda del despacho totalmente "sobrecargada" se suspendía el inicio de juicio, atribuyéndose a causas de "fuerza mayor", alargando los plazos indefinidamente; no obstante, esta regla aplicó únicamente en Managua, donde se procesaron la mayoría de personas presas políticas en el período.

A la suspensión de los procesos judiciales se sumó el incremento de la estigmatización y hostilidad hacia las personas presas políticas, especialmente, luego del discurso de Daniel Ortega en que les llamó: "hijos de perra"⁷⁸, por lo que se puede considerar un incremento en la saña hacia las más de 180 personas presas políticas que habían para entonces; la reanudación de los procesos judiciales se dio a conocer en el comunicado de prensa 001-2022 del Ministerio Público, del 31 de enero de 2022:

Estos mismos criminales y delincuentes, han reincidido, atentando contra los derechos del pueblo y la sociedad nicaragüense, comprometiendo la paz y la seguridad. Son los mismos que promovieron y dirigieron los actos terroristas de la agresión del fallido intento de golpe de Estado del año 2018... son los mismos que han provocado tanto dolor y luto en las familias nicaragüenses a causa de los asesinatos, torturas y secuestros.⁷⁹

Lo anterior, demuestra la falta de independencia del Ministerio Público, al plasmar en un comunicado oficial las mismas descalificaciones e imputaciones vertidas por el Ejecutivo para justificar la represión de 2018; también se evidencia, que esta institución es un instrumento político para reprimir, al no solo incluir un ataque frontal hacia la reputación, la dignidad y la presunción de inocencia de las personas presas políticas, sino que, además, se configuraría como un prejuizgamiento y condena anticipada, del 100% de los procesos judiciales, se observó que todos concluyeron con una sentencia de culpabilidad, aunque las pruebas fueran insuficientes.

https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/Sexto-Informe-Ana%CC%81lisis-a-Procesos-Judiciales-VF_29.05.22.pdf

78 Juicio a opositores nicaragüenses por traición a la patria comienza el martes. Swissinfo. Publicado el 31 enero 2022. https://www.swissinfo.ch/spa/nicaragua-oposici%C3%B3n_juicio-a-opositores-nicaragueenses-por-traici%C3%B3n-a-la-patria-comienza-el-martes/47308762

79 Comunicado 001-2022 del Ministerio Público de Nicaragua.

<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:124910-comunicado-001-2022-del-ministerio-publico-de-nicaragua>

Según la información recabada, 47 personas fueron procesadas en Managua, 7 en San Carlos, 4 en Carazo, 4 en Masaya, 3 en León, 2 en Nueva Guinea, 2 en Estelí, 1 en Matagalpa, 1 en Chichigalpa, 1 en Ocotal y 1 en Tipitapa; los procesos y condenas han estado a cargo de 23 diferentes jueces/zas, once de 1 de los/as cuales se encuentran en Managua. De las 73 personas procesadas en el período de estudio, 66 de estas ya fueron condenadas, y 31 del total de personas fueron acusadas en concurso de delitos (dos o más delitos).⁸⁰

El Poder Judicial sigue siendo instrumentalizado por el Poder Ejecutivo como un órgano de represión y criminalización a las personas opositoras, activistas, periodistas y defensoras de derechos humanos; esta instrumentalización terminó de consolidar la impunidad y perpetrar las graves violaciones a derechos humanos, ya que ha mantenido a las víctimas encarceladas y sin posibilidad de acceder a la justicia. Manipulando los juicios como "método de castigo y agotamiento".

Estos informes también incluyen una nueva etapa de represión, ya que los principales actos de represión en 2022, se concretaron con hostigamientos, apoderamiento de bienes inmuebles, detención y judicialización de líderes opositores, periodistas y colaboradores de medios de comunicación independientes, artistas, sacerdotes e inclusive militantes sandinistas que han emitido opiniones contra el régimen.

V. PERFIL DE LAS PERSONAS SUPERVIVIENTES DE TORTURA

Este informe está construido a partir del análisis de 158 casos de personas víctimas de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes; las personas en cuestión son todas de nacionalidad nicaragüense y detenidas en estos 5 años de represión. Del total de casos documentados 130 son hombres, de los cuales 128 son mayores de edad y dos de ellos eran menores de edad al momento de su detención⁸¹, en ambos casos los entonces presos políticos no fueron judicializados, estando al menos un mes privados de libertad sin poder ver a sus familiares.

Aunado a ello, 28 casos son correspondientes a mujeres detenidas, víctimas de torturas, incluyendo a una mujer trans; tal como se desprenderá en el desarrollo del presente informe, las mujeres sufrieron una tortura caracterizada mayoritariamente por la violencia sexual y de género, focalizando las agresiones en su rol de madre, esposa o hija, lo cual, generaba en ellas una

⁸⁰ Análisis sobre los procesos judiciales, segunda parte VI informe Observatorio Nicaragüense contra la Tortura. Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 30 de mayo del 2022. https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2022/06/Sexto-Informe-Ana%CC%81lisis-a-Procesos-Judiciales-VF_29.05.22.pdf

⁸¹ Expedientes: ***SSP4095-8127 y ZTP0003-8106***

situación de angustia, ansiedad y temor, debido a las amenazas y agresiones sufridas.

Dentro de las 158 personas documentadas, 9 de ellas eran personas adultas mayores al momento de la detención, con un rango de edades de los 60 a los 69 años de edad⁸², teniendo una temporalidad dichas detenciones de 2018 a 2022, por lo que se observa que la edad en las personas no era una limitante al momento de la detención o la práctica de tortura ejercida por los agentes estatales o paraestatales, así como, tampoco se era respetada su condición médica previa a la detención, ya que siete de estas nueve personas adultas mayores reportaron enfermedades o padecimientos anteriores a su privación de libertad tales como: hernias discales, diabetes, hipertensión, superviviente de cáncer, problemas renales, Insomnio, problemas cardiacos y problemas gástricos. Esta práctica de detención a personas adultas mayores se reportó en Matagalpa, Masaya, León, Rivas y Managua.

En general, en 43 de los 158 casos se reportaron padecimientos previos a la detención, siendo la hipertensión, diabetes y problemas renales los más comunes, sin embargo, también se reportaron otras condiciones como migrañas, lesiones en brazos o piernas, enfermedades congénitas, alergias, entre otras; a pesar de ello, no recibieron atención médica de calidad y oportuna, ya sea esta general o especializada.

De las 158 personas parte de este informe 153 tuvieron una participación en las protestas iniciadas en abril de 2018, ya sea acudiendo a manifestaciones, plantones, realizando pintas o denunciando en redes sociales las graves violaciones a derechos humanos cometidas por el Estado; por ello, del total de casos recibidos 123 personas fueron amenazadas, asediadas u hostigadas previo a su detención, evidenciando un esquema de vigilancia.

Ahora bien, dentro del rango etario de las personas víctimas de tortura nos encontramos que la mayoría de ellas corresponden a personas jóvenes, ya que 120 de las 158 personas parte de este informe tenían menos de 40 años al momento de su detención, y de esas ciento veinte personas, sesenta y tres tenían una edad entre los 19 y 29 años, con lo que se puede evidenciar una represión generalizada, pero, mayormente enfocada en las personas jóvenes, quienes fueron víctimas de múltiples actos de tortura.

⁸² Expedientes: **XBF1666-7104, LSV5495-0345, RGJ8543-2017, MGS0446-0112, OJC1593-578, LOZ2245-8131, DLD6128-8158, RBJ0897-1652 y FKA5812-8130**



Aunado a ello, dentro de estas 158 personas nos encontramos a 39 personas que poseen un título de licenciatura antes de su detención, a 31 personas que se encontraban estudiando una carrera universitaria o secundaria, a 8 personas con un grado técnico en una o más áreas, además de agricultores, personas defensoras de derechos humanos, ayudantes de la construcción, adultas mayores retiradas, docentes, conductores, entre otras ocupaciones. Las personas detenidas y posteriormente torturadas en su mayoría tenían fuentes de ingresos producto de su trabajo, sea este formal o informal, lo cual evidencia no solo una afectación directa a ellas mismas, sino también a sus familiares, quienes fueron desprovistas tanto de un ingreso económico, como obligadas a acudir a estaciones policiales constantemente y gastos en paquetería.

VI. PRINCIPALES HALLAZGOS: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TORTURA.

Las protestas iniciadas en abril de 2018 fueron reprimidas a través del uso letal de armas de fuego, ejecutando a jóvenes, personas de la tercera edad, niños/as, entre otros, causando un clima de terror constante; no obstante, este estado de terror estuvo guiado por una política de acallar a cualquier voz disidente o crítica de las graves violaciones a derechos humanos cometidas y desmovilizar la demanda legítima de justicia por los crímenes cometidos, por lo que el Estado implementó las detenciones ilegales y la práctica de tortura de forma generalizada y sistemática.

Lo que en un inicio comenzó como una política de detenciones y tortura para reprimir las protestas y castigar a las personas que se alzaron contra el

régimen evolucionó y se sostuvo en el tiempo como una herramienta para asegurar la impunidad y la perpetuidad en el Poder de la pareja gobernante y demás personas allegadas, ello, es el resultado del desmantelamiento absoluto de la institucionalidad, democracia y rendición de cuentas en el país, en el que todos los poderes del Estado y órganos constitucionalmente autónomos se someten a la voluntad del Ejecutivo; es importante recalcar que en un país en que todo está centralizado por un par de personas, no se puede establecer una política de tortura tan amplia y con tanta intensidad sin la aprobación de ellas, por lo que, sin ser autores materiales de las mismas, son los responsables máximos de estos crímenes de lesa humanidad.

El hablar de crímenes de lesa humanidad va más allá de una acepción jurídica dirigida a conceptualizar y tipificar graves actos cometidos contra un grupo de personas, ejecutados de forma sostenida, sistemática y/o generalizada, sino que, por la naturaleza misma de esta y su evolución implica para los demás Estados una obligación legal, moral, humana e histórica de luchar contra estos crímenes, apropiándose las consecuencias de estas graves violaciones a derechos humanos como si de sus connacionales se tratara, tomando así estos crímenes como su propio nombre lo indica una "ofensa para la humanidad".

En el caso en concreto, la tortura en Nicaragua se ha convertido en crímenes de lesa humanidad toda vez que cumple con los requisitos exigidos para ello:

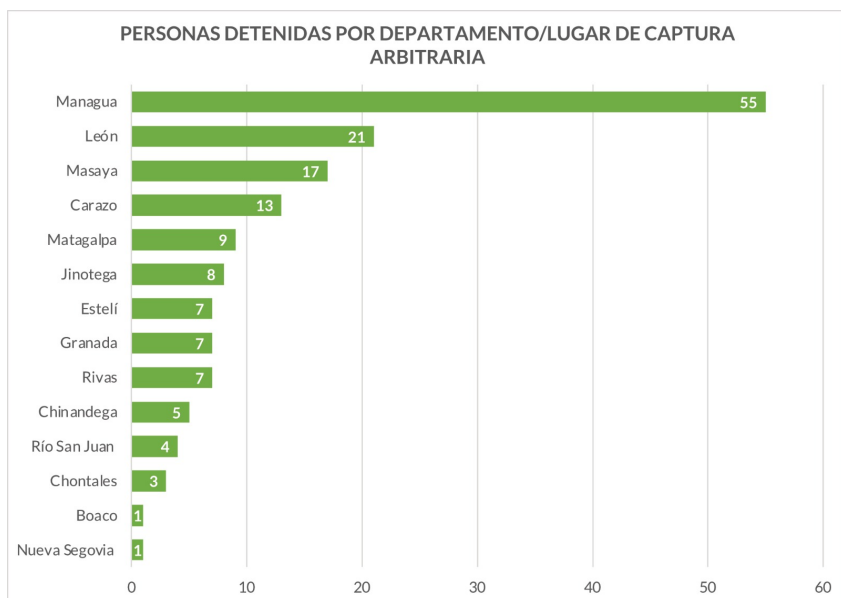
1. Parte de un ataque sistemático y generalizado, tal como se podrá observar a posteriori, la tortura en Nicaragua ha sido ejercida desde el inicio de las protestas contra centenares de personas, las cuales, eran consideradas como "opositoras", "golpistas", "traidoras" o "terroristas", tan solo este estudio corresponde a 158 testimonios recopilados por este Colectivo, lo que podría constituir una muestra significativa. Esta práctica de tortura se ha extendido a casi todo el país, según nuestro estudio, se logró identificar este crimen en al menos 14 de los 17 departamentos del país (incluyendo dos regiones autónomas) y se ha extendido por ya 5 años, siempre con las mismas características y patrones, lo que demuestra una estrategia nacional para torturar.
2. Que actúen con conocimiento, en este sentido, las personas torturadoras, usualmente agentes policiales, penitenciarios o paraestatales, han advertido al momento de detención o de ejecutar las torturas palabras como "ya sabes lo que va a pasar", utilizando expresiones de denigración y vendetta política "esto les pasa por estar en contra del comandante", entre otras, además, de la participación en estas prácticas de tortura de personas de toda jerarquía, implicando desde comisionados mayores hasta oficiales de rango raso; las expresiones políticas no son un dato menor en este apartado, ya que tanto el presidente o dictador de la república como algunos jefes policiales han catalogado a la Policía como "policía sandinista", demostrando una sumisión total y una cadena de mando muy amplia.

3. Contra una población civil, en Nicaragua el último conflicto armado no internacional (CANI) data de la década de los 80, no volviendo a haber otro desde esa época; lo sucedido en el país narra los graves actos cometidos por un Estado armado, más un grupo de agentes paraestatales también armados, contra una población civil desarmada, de ahí que se desprendan todas las atrocidades cometidas contra ellas.

La práctica de tortura como un crimen de lesa humanidad es un delito instaurado en múltiples centros de detención a lo largo del país durante ya 5 años, y, contrario a que este crimen sea tendiente a disminuir, el contexto de impunidad total y persecución constante contra personas opositoras pone en riesgo que se siga cometiendo por un tiempo indefinido, siempre indispensable un ejercicio de denuncia constante y toma de acciones inmediatas por parte de la comunidad internacional.

Tal como fue mencionado, este informe recoge los testimonios y demás piezas de documentación de 158 personas que estuvieron privadas de libertad en diversos centros alrededor del país; tanto las detenciones como en los lugares que se cometieron actos de tortura se contabilizan 31 municipios en 14 departamentos a lo largo del país, desglosándose de la siguiente forma:

Esta distribución o mapa de las detenciones y torturas nos ayuda a visibilizar a la tortura como una práctica sistemática y generalizada; así pues, se documentaron actos de tortura en 33 Centros Policiales de 29 municipios, Centros clandestinos o irregulares en 8 municipios⁸³, 7 Establecimientos Penitenciarios, y El Chipote, tanto el Viejo como el Nuevo; los datos arrojados



⁸³ Jinotepe, Diriamba, Sébaco, Poneloya, Masaya, Managua, León y Matagalpa

poseen una importante representatividad, la cual evidencia la amplitud geográfica en la comisión de estos crímenes.

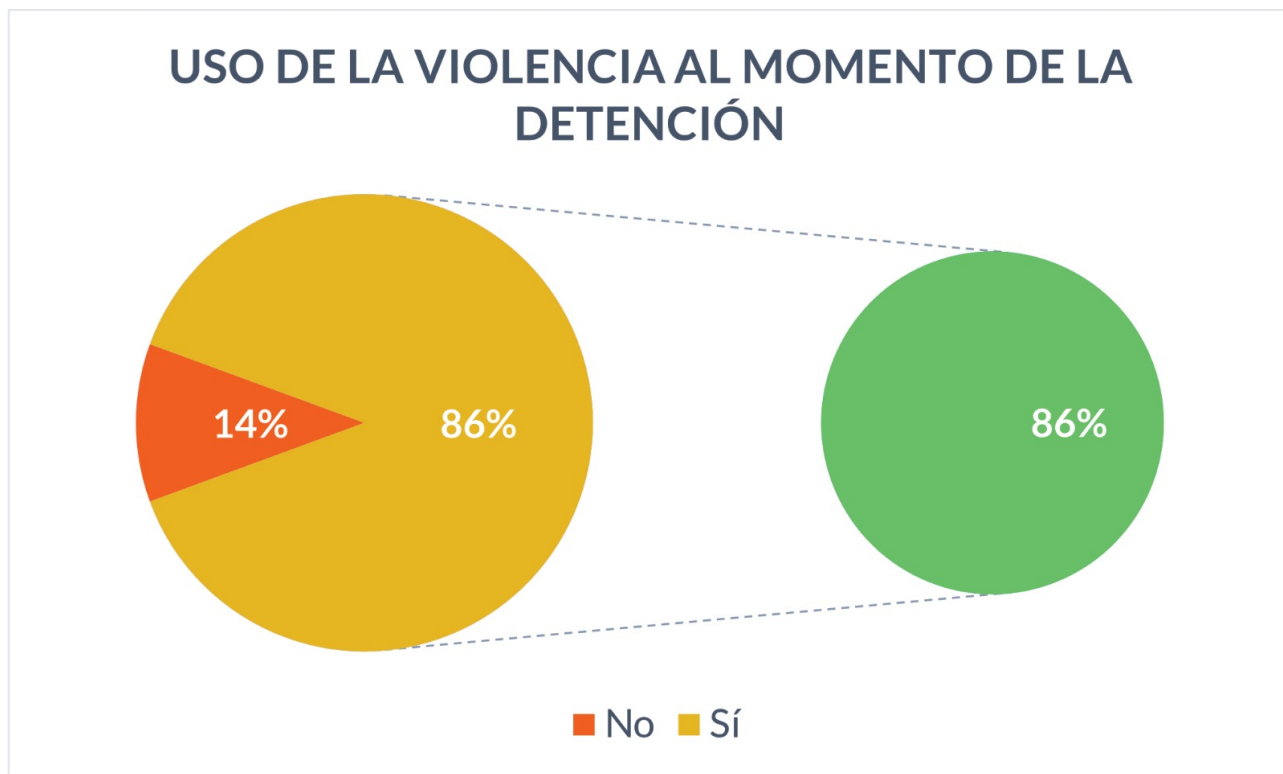
Del total de casos documentados, teniendo como parámetro la intensidad del sufrimiento reportado por cada una de las personas entrevistadas, así como del análisis en conjunto de cada expediente, podemos afirmar que al menos 151 de los 158 sufrieron tortura, y, los 7 restantes sobre víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, tal como se refleja en el gráfico:



La tortura usualmente comenzaba desde el primer momento de la detención. En estos cinco años se han identificado a diferentes autores de detenciones, los cuales son desglosados por departamento

DETENCIONES 2018-2013								
DEPARTAMENTO	Agentes paraestatales		Ejército		Policía/Para estales/ Policía/Para estales			Total general
		Ejército	/Paraestatales	Excónyuge	Policía	Policía/JS	Ejército	
Boaco							1	1
Carazo	1			1	6		5	13
Chinandega					2		3	5
Chontales					2		1	3
Estelí					6		1	7
Granada					3		4	7
Jinotega	2				3		3	8
León					8	1	12	21
Managua	3				30	1	21	55
Masaya	1				10		6	17
Matagalpa	4				3		2	9
Nueva Segovia					1			1
Río San Juan		1			2		1	4
Rivas		1	1		4		1	7
Total general	11	2	1	1	80	2	60	158

Tal como se puede observar en el gráfico, la institución policial participó en la enorme mayoría de las detenciones perpetradas, ya sea en operativos combinados (con otros actores) o sola, es un hecho preocupante que en al menos 4 detenciones participara el Ejército, institución que no está facultada para realizar una aprehensión. De los 158 casos documentados por este Colectivo en 136 de ellos se denunciaron detenciones violentas, usualmente ejecutadas por agentes policiales y/o agentes paraestatales tal como se refleja en el siguiente gráfico:



El gráfico anterior indica que en 136 casos que representan el 86% de los casos los perpetradores utilizaron diferentes tipos de violencia durante la detención, principalmente violencia física, tales como golpizas, empujones, arrastramiento, golpes con armas, amenazas con armas, y violencia verbal, tales como amenazas de violación sexual y amenazas de muerte, entre otros; estas amenazas o agresiones también fueron proferidas contra familiares, pero, resulta especialmente grave que en medio de estas detenciones, en siete casos⁸⁴ se denunciara que los agentes policiales golpearon o apuntaron con armas de fuego a niños/as (hijos/as o sobrinos/as de las personas detenidas); en uno de los testimonios denunciaron: "cuando nos arrestaron a todos nos pusieron de rodillas, con las armas en la cabeza. A los niños les pusieron las

⁸⁴ Expedientes: OGX8933-8087, WST9077-8140, CTJ25963107, PKL2567-7043, ICR7267-4954, SXC6506-4682 y MHD6665-9635

armas en la cabeza. Eran niños de 3, 4 y 5 años... nos llevaron a todos junto con los niños. A los niños los montaron en las camionetas. Ellos iban llorando y pegando gritos”.

Las detenciones han sido sumamente violentas a lo largo de estos 5 años, teniendo registro de actos violatorios a la integridad física o psicológicas de las personas presas políticas de 2018 a 2023. Como parte de la violencia extrema utilizada al momento de la detención se contabilizan al menos 4 personas que fueron heridas por impacto de bala de arma de fuego disparada por agentes policiales⁸⁵, dos de estos casos sucedieron en 2018 y otros dos en 2020; por su parte, al menos 41 personas denunciaron haber sido encañonadas. Estas acciones demuestran la saña con que actuaban los agentes policiales y paraestatales al momento de las detenciones, poniendo en riesgo la vida de las personas presas políticas.

En cuanto a algunos testimonios de cuando fueron detenidos y la violencia empleada podemos mencionar:

El paramilitar con el AK me la pone de frente y me dice que levante las manos y yo les digo que porqué les voy a levantar las manos si no he hecho nada, y me dice “vos sabes lo que nos hiciste, vos sabes lo que hiciste a nuestros compañeros” ... me golpeó en la nuca, casi me desmaya, en lo que caigo de rodilla el paramilitar me agarra y me pega un puntapié en la mera boca del estómago, se me va el aire, y me quedo en el suelo... yo estaba llorando porque me habían desbaratado por dentro, yo escupí sangre, el paramilitar me hace una llave y me comienza a asfixiar, me pega una patada en la cabeza y me dice vas a ver lo que te espera ahorita, me agarra un danto (policía) me agarra del pantalón y me tira a una tina y pego contra una llanta y me comienzan a pegar todos con la punta del AK en el pie y la cabeza⁸⁶.

Cuando lo veo por primera vez, me cuenta que cuando lo capturaron, los miembros del ejército de Nicaragua lo torturaron, le golpearon los pies con las culatas de las AK, les amarraron las manos, los pies y también les vendaron los ojos, y los subieron a un bote⁸⁷

Parte de la golpiza que le dieron le echaron tierra en los oídos, lo amarraron como garrobo arrastrado en la camioneta... por su relato sé que lo arrastraron, lo golpearon, le daban con las culatas de las AK y cuando lo miraban mal muerto le detonaron una pistola en el cerebro o no tenía balas la pistola o como que se les trabó⁸⁸.

⁸⁵ Expedientes: FYMB1058-8128, QHA0202-8122, TRJ1007-8116 y SVK5075-8125

⁸⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: AEL1000-9103

⁸⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: SQM5620-2410

⁸⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: TWW3671-8118

Este Colectivo ha logrado identificar más de 40 formas o métodos de tortura en los 158 testimonios documentados, los cuales aportan información sobre la situación de tortura en el país de 2018 a 2023; la tortura en la mayoría del país ha ido variando, pero siempre ha mantenido una misma base, el agotamiento a la persona detenida y el "castigo ejemplarizante" tanto para la persona presa política como para sus familiares y la sociedad, desalentando paulatinamente desde 2018 cualquier acto de protesta o manifestación utilizando un esquema de represión basado en la abolición de todos los derechos de las personas consideradas opositoras, por lo que se emplean detenciones fuera de los términos legales y constitucionales, y son sometidas estas personas a diversos tipos de tortura.

Según la información obtenida en los primeros dos años, los agentes policiales y paraestatales se concentraron principalmente en ejercer violencia física, en muchos casos extremas, los cuales destruyeron de forma acelerada a la persona detenida, ya sea para fines "investigativos" o como castigo, sin embargo, en los años siguientes se comenzaron a utilizar más mecanismos o métodos tendientes a destruir la mentalidad, moralidad y estabilidad emocional de las personas de forma paulatina, utilizando herramientas como el aislamiento, hacinamiento, privación de atención médica, amenazas múltiples, principalmente contra hijos/as y familiares, entre otros; ello, sin desaparecer de forma absoluta los castigos o violencia física contra las personas presas políticas, coexistiendo en estos 5 años ambas formas, solo que, una mayormente acentuada en los primeros años y la otra en los años posteriores.

Un factor constante en los cinco años de instauración de una política de tortura a nivel nacional ha sido la violencia sexual, la cual reviste gravísimos impactos a las personas, por lo que se abordará de forma separada. En los siguientes capítulos se aborda este tipo de violencia contra personas presas políticas.

VI.A. Formas de tortura.

Este Colectivo logró identificar más de 40 métodos o formas de tortura a nivel nacional en estos 5 años de represión continua; estas formas están desarrolladas en los capítulos posteriores, sin embargo, se hará una breve referencia de cada una de ellas. Si bien, la práctica de tortura implica una afectación global a la persona, para mejor referenciación se realizará una división de tortura caracterizada por la violencia física, psicológica y condiciones de detención, dejando en un capítulo especial la práctica de violencia sexual como forma de tortura, debido a la gravedad de la misma.

La práctica de violencia física estuvo presente prácticamente en todos los centros de detención de los 14 departamentos documentados; las formas o métodos de infligir dolor físico mayormente utilizados fueron los siguientes:

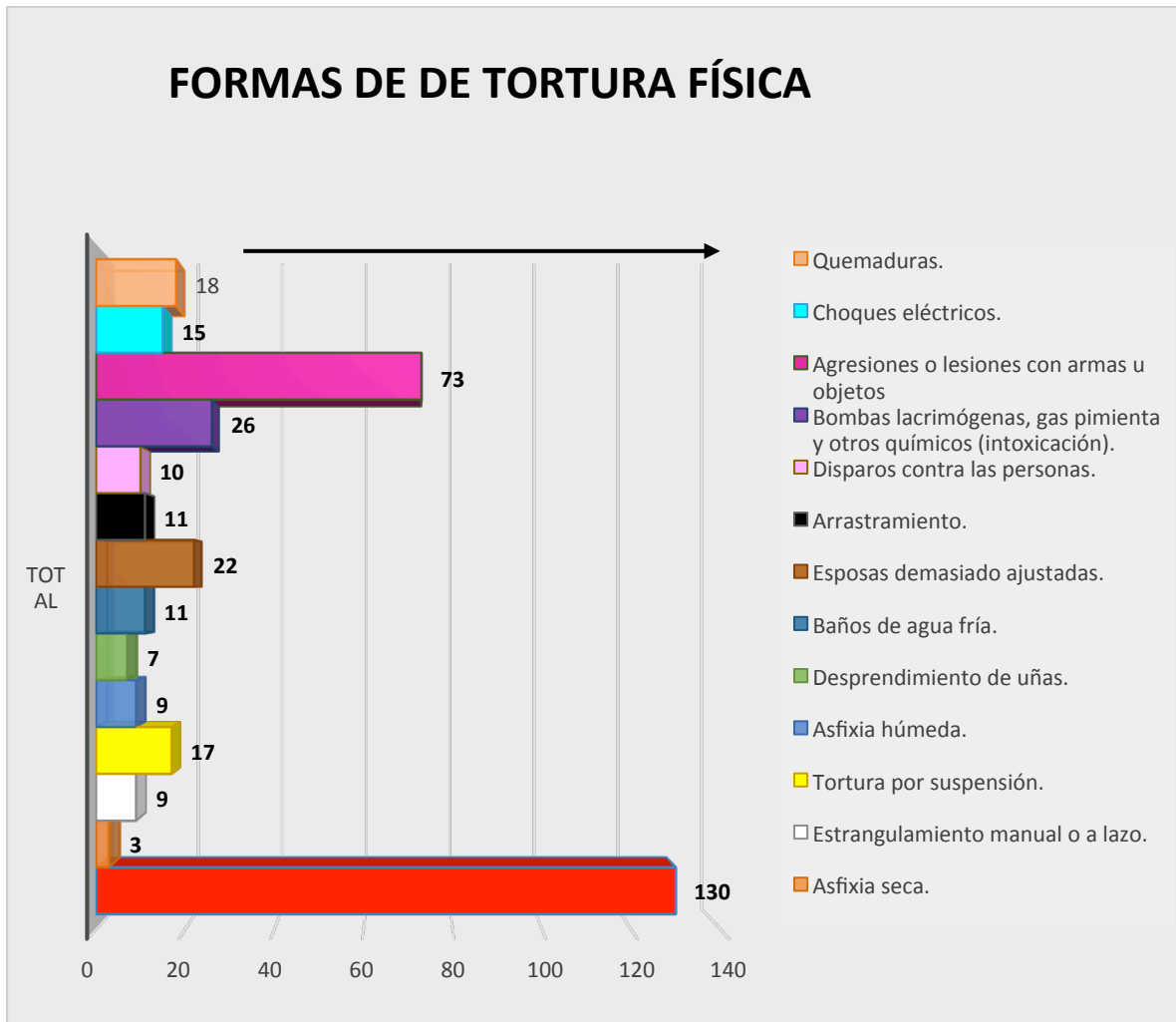
1. Golpizas: 130 de los 158 casos reportaron haber sido víctimas de golpizas por parte de agentes policiales, penitenciarios, efectivos del Ejército y/o agentes paraestatales, ya sea al momento de su detención o durante el tiempo que estuvieron recluidas en los diversos centros de detención, sean estos policiales, penitenciarios o clandestinos e irregulares; producto de estas golpizas se produjeron fracturas en nariz, brazos, costillas, problemas auditivos, desprendimiento de una o varias piezas dentales, entre otras graves afectaciones. Las golpizas en mención se refieren a las propinadas con puños y patadas.
2. Lesiones y/o golpes con objetos contusos y/o armas de fuego: al menos 73 personas reportaron ser víctimas de estas acciones, los objetos con los que fueron golpeados fueron los siguientes: a) cachas de armas cortas, b) culatas de AK, c) hierros, d) adoquines o ladrillos, e) anillos, f) tonfas o "amanzabolos", entre otros.
3. Choques eléctricos: al menos 15 personas denunciaron golpes eléctricos producidos principalmente con "taser", usualmente estos choques eran puestos sobre los brazos o piernas de las personas detenida, pero en algunas ocasiones lo llegaron a ejecutar incluso en los testículos de la persona detenida. Esta práctica fue usualmente ejecutada dentro del Chipote Viejo y Centros Clandestinos de detención.
4. Quemaduras: 18 personas parte de este informe fueron sufrieron quemaduras en su cuerpo, dentro de esta práctica de tortura se identificaron 4 formas en realizar estos actos, siendo la más común quemaduras a través de cigarrillos, además de quemaduras con plástico negro derretido sobre la piel, vertimiento de líquido (no especificado) sobre el cuerpo y utilización de plancha caliente sobre la piel.
5. Intoxicación por bombas lacrimógenas: esta práctica de tortura sucedió principalmente en el Centro Penitenciario "Jorge Navarro" ubicado en Tipitapa, durante las agresiones contra presos políticos de 2018 y 2019; al menos 26 personas reportaron ser víctimas de estos graves actos, sufriendo una intoxicación por estas bombas que les causaron incluso quemaduras, dificultad para respirar, desmayos y otras afectaciones.
6. Esposas demasiado ajustadas: 22 personas fueron víctimas de esta forma de tortura, la cual consistía en una ponerles a las personas presas políticas las bridas o esposas sobre sus muñecas de forma muy ajustada o "socada" durante varias horas, de tal forma que con el pasar del tiempo las personas pasaban de una sensación de dolor constante a un adormecimiento de sus extremidades, lo cual, posteriormente les dejaba "punzones" durante varios días.
7. Disparos contra las personas: 10 personas reportaron haber sido víctimas de disparos contra su humanidad, si bien, no todos impactaron en sus cuerpos, algunas personas reportaron haber sido heridas por estas balas o charneles, principalmente en las piernas.
8. Baños de agua fría: esta forma de tortura consistió en llegar a la celda de las personas presas políticas, abrirles la reja y lanzarles agua helada, usualmente esta práctica sucedía de noche, ello con la intencionalidad de que la persona no pudiera dormir, y, además causar una sensación de

malestar físico producida por el frío de la noche, no contar con ropa seca ni con frazadas o colchas que les pudieran dar calor.

9. Tortura por suspensión: esta práctica de tortura usualmente era referida como "me colgaron" o "me guindaron", ya sea con pies y manos hacia atrás o solo de las extremidades inferiores o superiores, es decir, se dio de tres formas distintas; al momento de realizar esta forma de tortura, usualmente las personas eran salvajemente golpeadas. Al menos 17 personas fueron víctimas de esta práctica, predominando su ejecución en Centros Clandestinos, "El Chipote Viejo", Centros Penitenciarios y algunas unidades policiales.
10. Estrangulamiento: al menos 9 personas denunciaron haber sufrido "llaves" o "técnicas" policiales sobre su cuello, dificultando su respiración y haciéndoles entrar en un estado de desesperación.
11. Práctica de asfixia seca y húmeda: 12 personas reportaron haber sufrido esta forma de tortura, la primera consistió en la puesta de bolsas plásticas sobre la cabeza de la persona detenida, provocando que las víctimas con su propia respiración succionen el plástico y esto les impide respirar, y, la segunda, se dio a través de la sumersión de su cabeza en barriles llenos de agua. Esta práctica se reportó tanto en el Chipote Viejo, como en Centros Clandestinos y la Policía de Masaya, principalmente.
12. Arrastramiento: del total de personas documentadas al menos 11 reportaron haber sido "arrastradas" por agentes policiales y/o paraestatales, ya sea al momento de su detención o como parte de infligir dolor físico antes o después de los interrogatorios, así como amedrentar a la persona y hacerle sentir una suerte de indefensión total.
13. Desprendimiento de uñas: 7 de las personas entrevistadas reportaron haber sido víctimas de esta forma de tortura, la cual consistió en arrancarle violentamente una o más uñas de sus manos o sus pies, principalmente utilizando alicates o pinzas; aunado a ello, en un caso se denunció el desprendimiento de un diente con esta misma técnica. Estos desprendimientos eran realizados con saña, tratando de infligir la mayor cantidad de dolor en la víctima.
14. Tortura por posición: esta forma de tortura consiste en obligar a la persona a permanecer durante horas en una postura o lugar determinado, en cinco casos las personas denunciaron haber sido arrodilladas u obligadas a permanecer de pie durante varias horas, no pudiendo descansar dicha postura corporal so pena de ser golpeadas; en uno de estos casos se reportó que el preso político fue amarrado durante dos días a un poste.
15. Laceraciones: al menos dos personas, una en el Chipote y otra en un Centro Clandestino, reportaron haber sido víctimas de cortaduras o laceraciones en su piel, sea esto con navaja o cuchillos, adicionalmente, otra persona reportó haber sentido que le insertaban agujas en sus dedos mientras estaba inmovilizada y vendada.
16. Utilización de tierra o ceniza: dos casos reportaron que paralelo a las golpizas a uno de ellos le restregaron tierra en sus oídos, y la otra persona mencionó que le echaron cenizas en sus ojos; la primera sucedió al

momento de la detención en 2019 y la segunda estando en el Centro Penitenciario "Jorge Navarro".

De forma ilustrativa se adjunta el siguiente gráfico con las formas de tortura física más denunciadas:



Asimismo, las personas presas políticas fueron víctimas de otros tipos de torturas, que si bien, no estaban enfocadas en causar dolor físico, si, que infligían daños emocionales o psicológicos de alta intensidad en la persona presa política:

1. Amenazas: se realizaron diversas formas de amenazas, usualmente estas eran practicadas durante los interrogatorios, por lo que la mayoría de casos reportados se encuentran en centros policiales; esta forma de tortura se ramificó en 5 diferentes prácticas, siendo estas:
 - a. Amenazas e intimidación (general): consistían en amenazas de torturas (arrancarles las uñas), con mandarlos a celdas de castigo (aislamiento, sin visitas, grilletes, sin comida), les enseñaban

- instrumentos de tortura, (tales como taser en este caso), o decirles amenazas imprecisas (ahora vas a ver lo que te va a pasar), o te vas a quedar aquí para siempre o por muchos años, gritarles, bajarles la cabeza, llegar con perros, discursos de sometimiento, coacción para trabajar como "infiltrado" entre otros. Al menos 82 personas fueron víctimas de esta práctica.
- b. Amenazas contra familiares: dentro de estas amenazas figuraban el decirles que iban a detener a sus familiares, que les iban a quitar a sus hijos/as, que iban a matar a sus seres queridos, que les iban a torturar, entre otras acciones, haciéndoles creer en algunos casos que estas amenazas ya se habían materializado; como parte de estos actos también les mostraban fotografías de sus familiares, principalmente de sus hijos/as. Del total de personas entrevistadas se identificaron 46 casos que fueron víctimas de estos actos de tortura.
 - c. Amenazas de muerte: al menos 84 personas parte de este informe sufrieron por parte de agentes policiales, penitenciarios y/o paraestatales amenazas contra su vida, siendo la forma de amenazas más recurrente, al presentarse en el 53.17% de los casos. Estas amenazas se presentaron en diferentes momentos, ya sea al momento de la detención, traslados a los juzgados o algún centro, interrogatorios, golpizas o liberación. Esta práctica demuestra la saña con que usualmente trataban a las personas presas políticas
 - d. Amenazas con armas (encañonar): Un número alto de personas detenidas fueron encañonadas o apuntadas con un arma de fuego por agentes policiales y/o paraestatales; 52 de ellas reportaron sufrir esta forma de tortura.
 - e. Amenazas de mutilación: una de las formas más sádicas de amenazas fue atemorizar a las personas con mutilarles sus órganos genitales o alguna otra parte del cuerpo; al respecto, a tres presos políticos les amenazaron con cortar sus genitales para "respetar al comandante".
2. Simulación de ejecución: 9 personas sufrieron una de las formas más brutales de agresión psicológica, como lo es la simulación de ejecución o asesinato; estas personas fueron arrodilladas y "sentenciadas" a morir por los agentes policiales, posteriormente les colocaron en la sien o en el pecho la pistola y dispararon, el arma no se encontraba cargada o al disparar apartaron el cañón de su humanidad por lo que el disparo impactaba contra el suelo; una de las personas entrevistadas mencionó que después de ello, se tiró al suelo solo a llorar; todas ellas pensaron realmente que morirían. Esta práctica se ejecutó principalmente al momento de los traslados, cuando pasaban por lugares baldíos o abandonados.

3. Incomunicación y denegación de visitas familiares: al menos 22 personas presas políticas reportaron haber estado sin poder contactar a sus familiares por un tiempo prolongado, o incluso haber sido "castigados" con no verles.
4. Engaño de liberación: Al menos 3 personas denunciaron haber sido engañadas por custodios del penitenciario de Tipitapa que serían liberados; estas personas tenían ya varios meses privadas de libertad, habían sufrido múltiples actos de tortura, por lo que esta presunta liberación les causó ilusión y mucha felicidad, pensando en recuperar su libertad; sin embargo, momentos después, los custodios se echaban a reír, causando una frustración enorme en los presos políticos, e incluso, uno de ellos tuvo un cuadro fuerte de indigestión producto de esta agresión psicológica.
5. Tratos verbales degradantes: Esta fue la forma de violencia psicológica más utilizada en la mayoría de centros de detención, ya que al menos 102 personas denunciaron estos actos; las personas presas políticas eran humilladas por sus perpetradores, denigrándoles constantemente como personas.
6. Inducción al suicidio: en uno de los casos documentados un oficial del "Chipote Nuevo" inducía constantemente a las personas presas políticas a suicidarse.
7. Ruleta rusa: en otro de los casos documentados, una agente policial obligó a "jugar" a un preso político la "ruleta rusa", al insertar una bala dentro de su pistola y comenzar a disparar, la persona en cuestión pensó que iba a morir.



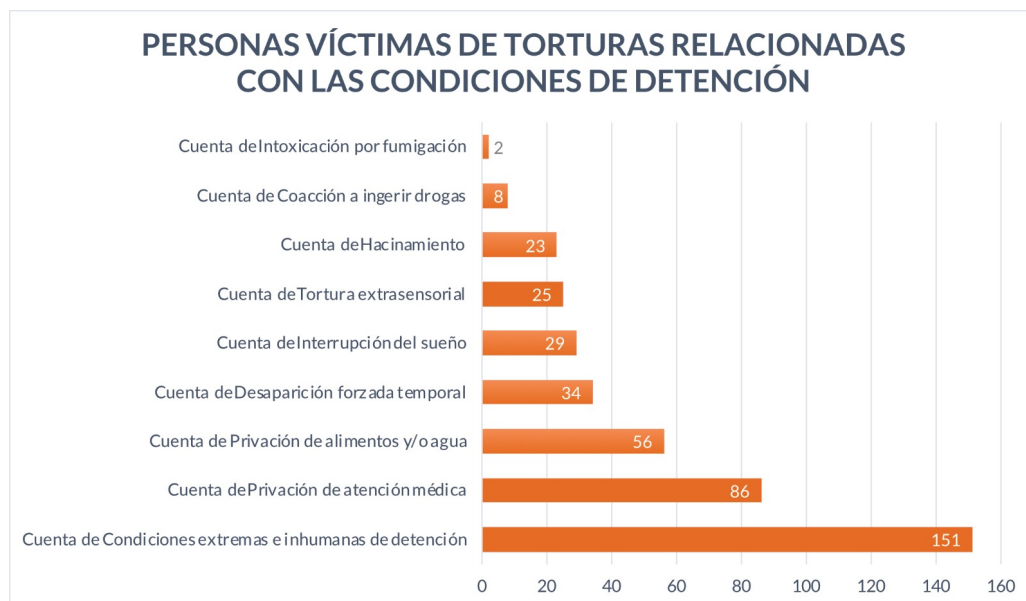
Por último, es indispensable mencionar que las instalaciones en las que se encontraban las personas eran inhumanas y lesivas a su dignidad, por lo que

mínimamente consistían en tratos crueles e inhumanos, lo que, sumado a una práctica constante de otros actos, incrementaban los dolores y sufrimientos de las personas presas políticas, pudiendo llegar a considerarse como tortura; dentro de estas formas se encuentran:

1. Sobrecarga sensorial: 26 personas parte de este informe denunciaron haber estado recluidas en celdas con luces encendidas permanentemente, o bien, estando en celdas totalmente oscuras; y en algunos casos, con ruidos constantes como chorros de agua, estos actos pudiesen parecer como "inofensivos", sin embargo, están dirigidos a causar graves afectaciones a mediano y largo plazo, ya que estas condiciones impiden el descanso de la persona, afectan su vista y generan en ella una desorientación severa.
2. Interrupción del sueño: como parte de este clima de tortura constante, las personas presas políticas eran privadas del sueño, principalmente por ruidos hechos desde fuera de la celda por agentes policiales o penitenciarios, manteniéndoles en una zozobra constante. 29 personas reportaron sufrir esta práctica de tortura.
3. Coacción a ingerir drogas: 8 personas denunciaron haber sido obligadas a ingerir dentro de los establecimientos de detención alguna pastilla o sustancia psicotrópica, con la cual "drogaron" a la persona en cuestión, ya sea para seguirle golpeando o interrogarle; los efectos posteriores al suministro de estas sustancias fueron variados, entre ellos destacan las cefaleas y mareos.
4. Privación de alimentos y/o agua: en 56 casos se denunció la privación de alimentación y/o hidratación en al menos un centro de detención; los oficiales de policía o penitenciarios, en aras de causar en ellos/as sufrimiento u obligarles a declarar o incriminar a una persona les suspendían el suministro de agua o de alimentos, causando una sensación generalizada de malestar y cansancio, sumado a las condiciones de detención con altas temperaturas, lo cual, incrementó sus padecimientos.
5. Intoxicación por fumigación: en al menos dos casos dentro del Centro Penitenciario de Tipitapa reportaron haber sido intoxicados dentro de su celda luego de que los custodios "fumigaran" las celdas con ellos dentro; ardor en la piel, comezón y alergia fueron una de las principales consecuencias de estos actos.
6. Desaparición forzada temporal: Al menos 1 de cada 5 personas detenidas fueron víctimas de este grave acto, considerado un crimen de lesa humanidad; según los criterios de esta forma de tortura se debe haber privado de libertad a la persona por un agente estatal o paraestatal con consentimiento o aquiescencia del Estado, y esta detención debió ser negada por las autoridades, sustrayéndole de cualquier espectro de

protección; las personas presas política en mención fueron detenidas, llevadas a un centro de detención policial y posteriormente negado su detención o simplemente limitándose a no brindar ninguna información de su paradero.

7. Privación de atención médica: Al menos 86 personas denunciaron haber sido restringidas de medicamentos o atención médica, aun cuando muchas de ellas eran pacientes crónicos o con padecimientos congénitos; la falta de atención médica causó en las personas presas políticas graves sufrimientos, e incluso puso en serio peligro su vida.
8. Hacinamiento: 23 personas denunciaron haber estado confinadas en espacios reducidos con una gran cantidad de personas, sean estas presas políticas o reas comunes, lo que ocasionó, entre otras cosas, que tuvieran que dormir en el suelo, usualmente "una sobre otra", así como padecimientos conexos como dolores de espalda, problemas con la presión arterial, sofocación, entre otros.
9. Condiciones extremas e inhumanas de detención: casi la totalidad de personas privadas de libertad reportaron haber estado recluidas en condiciones inhumanas y lesivas a su dignidad, con altas temperaturas, con humedad, alimentos y agua contaminada, con plagas de insectos y roedores, entre otras condiciones ampliamente detalladas en los siguientes capítulos.



10. Aislamiento: Al menos 66 personas sufrieron aislamiento coactivo y prolongado, obligándoles a permanecer totalmente alejados de las demás personas, sin acceso alguno al mundo exterior. Al menos 6 personas estuvieron aisladas tanto en un centro policial (El Chipote Viejo) como en

otros centros como “La Modelo”, es decir, sufrieron aislamiento en dos o más centros de detención; esta práctica de tortura aparejó serias consecuencias a su estabilidad emocional y psicológica; en el siguiente gráfico se detallan los centros de detención en donde estas personas estuvieron aisladas:



VII. LA VIOLENCIA SEXUAL COMO FORMA DE TORTURA.

La violencia sexual transgrede obligaciones internacionales de respeto y garantía del principio de dignidad humana y protección a la honra, así como del derecho a la integridad personal, entre otros derechos. A partir del desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se reconoce que la violencia sexual cometida bajo ciertas circunstancias constituye una forma de tortura e incluso un crimen de lesa humanidad.

Los actos de violencia sexual que se exponen y denuncian en el presente apartado se cometieron en un contexto de protestas, en que el Estado de Nicaragua ha violado de forma sistemática a través de los diferentes órganos que ejercen el poder estatal los derechos humanos de la población que se ha levantado en su contra, esto incluyó graves violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad individual, como se evidencia en el presente informe.

El pico más elevado y las formas más graves de violencia sexual se dieron con las masivas detenciones arbitrarias realizadas durante la operación limpieza en 2018, en el marco de ataques directos hacia la población civil que acudía a las calles a marchas multitudinarias y había instalado tranques en forma de defensa ante estas agresiones, por parte de los órganos de fuerza pública del Gobierno.

En este contexto la violencia sexual fue utilizada como forma de castigo, humillación y sometimiento contra las víctimas. Posterior a las detenciones de miles de personas durante las protestas sociales en 2018, el Estado mantuvo un patrón de detenciones arbitrarias selectivas contra excarcelados políticos, periodistas, estudiantes, activistas y defensores de derechos humanos, políticos, personas con cargos religiosos, críticos del gobierno, manifestantes, y personas en general cuyo elemento común es ser opositores. En este contexto, el Estado, a través de sus agentes estatales en los diferentes centros de detención continuó utilizando otras formas de violencia sexual como método antisubversivo y como una forma de controlar, humillar y disuadir la voluntad de las víctimas.

En el presente informe se denuncia la práctica sistemática de la violencia sexual en sus distintas manifestaciones como un patrón estatal utilizado por las fuerzas encargadas de las detenciones arbitrarias en el contexto antes mencionado ubicado en los últimos 5 años que abarca la muestra casuística del presente informe de 158 casos, de los cuales 113 personas fueron víctimas de alguna forma de violencia sexual, y en el cual se exponen al menos 158 situaciones individuales de violencia sexual cometidas por agentes estatales, y para estatales.

Por las razones antes expuestas, se concluye que la práctica sistemática de violencia sexual en las cárceles de Nicaragua constituye el crimen de tortura en perjuicio de 113 víctimas. Asimismo, considerando a la población a la cual fue dirigida como un patrón diferenciado, y la intencionalidad, la severidad del sufrimiento y la finalidad del acto, las formas más graves de violencia sexual (tales como el abuso sexual y violación sexual) utilizadas constituyen también crímenes de lesa humanidad, acciones por las que deberán responder los autores directos e indirectos de estas graves violaciones a derechos humanos que, hasta ahora, el Estado de Nicaragua mantiene en la impunidad.

Las formas de violencia sexual identificadas por el Observatorio en perjuicio de las víctimas con datos globales, son las siguientes:

- **Desnudez forzada:** 99 víctimas. A esta forma de violencia sexual fueron sometidos el 63.08% de las víctimas hombres (82), y el 64.29% de las víctimas mujeres (18).
- **Violaciones sexuales:** Las cuales fueron cometidas contra el 25% de las mujeres (es decir 7 mujeres) y el 1.54% de los hombres (es decir 2 hombres).
- **Toma de fotos y videos bajo desnudez forzada:** 10 víctimas. De los que fueron víctimas 14.3% de las mujeres (equivalente a 4 mujeres) y el 4.62% de los hombres (equivalente a 6 hombres).

- Amenazas de violación: 14 víctimas. De los cuales fueron víctimas el 21.43% de las mujeres (equivalente a 6 mujeres) y el 6.16% de hombres (equivalente a 8 hombres).
- Abuso sexual: 10 víctimas. De los que fueron víctimas 14.3% de las mujeres (equivalente a 4 mujeres) y el 4.62% de los hombres (equivalente a 6 hombres).
- Asimismo, se documentó la práctica de abuso sexual durante las requisas a mujeres familiares de hombres presos políticos (10 casos) y desnudez forzada durante las requisas contra familiares mujeres de hombres presos políticos (3 casos).

La muestra casuística de 113 personas víctimas de violencia sexual incluye al 71.5% de los hombres (93/130) y al 71.5% de mujeres (20/28) de manera indistinta, no obstante, se identificó que, de forma proporcional, el grupo de mujeres reflejó un número más elevado de víctimas, y que la práctica de violencia sexual es exponencialmente más grave en perjuicio de las mujeres, en virtud de los tipos de violencia sexual perpetrados, de las circunstancias, intencionalidad y ensañamiento con que fueron usados, y de las afectaciones provocadas en las víctimas, así como la existencia de un problema multifacético de violencia sexual contra las mujeres en Nicaragua, y la utilización de otras formas específicas de violencia de género como forma de tortura realizadas en su contra. Este patrón de especial gravedad, su contenido y tipología se abordó en un capítulo específico sobre violencia sexual y de género contra las mujeres como forma de tortura.

En el presente apartado se abordará primeramente la desnudez forzada, al ser la única forma de violencia sexual que se practicó en cuanto a número de casos, proporcionalmente similar entre hombres y mujeres. Las demás formas de violencia sexual por su magnitud y demás implicaciones especiales serán abordadas por separado, en el presente capítulo nos referiremos a los testimonios de hombres víctimas de violencia sexual, en sus distintas manifestaciones.

VII. A. Desnudez forzada

Los desnudaron, estaban otros presos comunes y funcionarios penitenciarios, incluyendo mujeres. Los pusieron de espaldas, desnudos y lo obligaron a hacer 30 sentadillas.⁸⁹

Tal como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos "La violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento". "La violencia sexual puede contener actos que ni siquiera impliquen el contacto físico, como la desnudez forzada mientras se es observada por otros"⁹⁰

La desnudez forzada ha sido una práctica generalizada utilizada por agentes estatales y para estatales contra presos y presas políticas y sus familiares, que se ha extendido a lo largo de los 5 años en los que se ubican los casos documentados objeto del informe.

De las 158 (130 H y 28 M) víctimas de detenciones arbitrarias 99 personas fueron sometidas a desnudez forzada, de los cuales 82 (63%) fueron hombres y 18 (64%) mujeres. Como se refleja en los porcentajes antes mostrados, este tipo de violencia fue cometido en perjuicio de hombres y mujeres, como una práctica generalizada. También se identificaron 3 casos de mujeres familiares que fueron víctimas de desnudez forzada durante las requisas abusivas por parte de funcionarios al momento de ingresar al centro de detención para visitar a su familiar, el último caso de estos data de 2022.⁹¹

Esto ocurrió durante los ingresos a los centros de detención, cuando se practicaban requisas, cada vez que la persona salía o entraba a su celda, o en cualquier otro momento arbitrariamente:

Te desnudaban y te tiraban al suelo en el patio sol, con el sol fuerte a eso de las una de la tarde boca para abajo y las manos para arriba y ellos con las "AK" (armas de fuego largas) y con los perros.⁹²

Nos desnudaban todo el tiempo, de entrada por salida de la celda.⁹³

La persona fue obligada a quitarse toda la ropa, incluyendo la ropa interior y se le obligaba a hacer cualquier número de repeticiones de flexiones de piernas (sentadillas), en el caso de los hombres, en algunos casos se reportó que se les obligó a hacer hasta 100 sentadillas.

⁸⁹ VNI5721-8097

⁹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso penal Castro Castro contra Perú. 2006. Párr. 306.

⁹¹ Expedientes: TWW3671-8118; ZKV0795-9783; YKX0175-9010.

⁹² Número de expediente interno de la persona denunciante: JKS1167-1784

⁹³ Número de expediente interno de la persona denunciante: LQD4109-812

En el Auxilio Judicial (El Chipote viejo) me obligaban a desnudarme, a hacer sentadillas y que hiciera 100 sentadillas, que después no aguantaba las piernas, ni pude dormir, y en algunas requisas que nos hacían, nos hacían desnudarnos todos y hacer sentadillas.⁹⁴

También, eran privados de sus prendas de vestir y eran dejados en desnudez total en las celdas o lugares de detención, celdas que fueron catalogadas por sus condiciones extremas e inhumanas en 96 de los 99 casos de desnudez forzada.

Me trasladaron a una celda que le dicen las celdas chiquitas... Me desnudaron, o sea, me exigieron que me desnudara, y hacer sentadillas⁹⁵ La casa era de un paramilitar. Estando en la casa, los empezaron a golpear, los desnudaron, les daban "cinchonazos" con machetes, los golpeaban con palos; también empezaron a tirar balas al piso donde a varios detenidos les cayeron "charneles" en las manos, pies...⁹⁶

Ingresas y te meten a una celda preventiva donde estás desnudo. Y permaneces 24 horas. No es suficientemente amplia ni alta como para pararse o para acostarse, estirar las piernas, sentarse cómodamente. Era frente a oficina, ahí pasa todo el día gente caminando y te ven desnudo de lo más normal, son súper antihigiénicos.⁹⁷

Y en algunos casos, la desnudez forzada se extendió durante el tiempo que las personas estuvieron detenidas.

A los tres días me dejaron ir, me dejaron ir porque me dio una fiebre terrible, me sacaron desnudo, camine así durante una cuadra, y una señora sacó una sábana y me la dio.⁹⁸

Me llevaron directo a una celda, una vez en la celda me obligaron a que me quitara la ropa por completo, hasta el bóxer me obligaron quitarme, los cinco días que estuve ahí permanecí desnudo.⁹⁹

Durante la desnudez forzada también se realizaban amenazas de violación y otros comentarios de tipo sexual o de apropiación del cuerpo de la persona, y en algunos casos, principalmente de mujeres, fue la antesala para la comisión de otras formas más graves de violencia sexual (lo cual se abordó en el apartado sobre violencia sexual contra mujeres). Las personas sometidas a

⁹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: FAC8087-3083

⁹⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: CRE8602-8110

⁹⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: SVK5075-8125

⁹⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: LSV5495-0345

⁹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: AXG9043-0798

⁹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: KPE3938-2197

desnudez forzada manifestaron el fuerte daño psicológico sufrido, a partir de este acto de violencia sexual y lo describieron como absolutamente degradante.

Dice: ustedes son los supuestamente terroristas porque ustedes no son ni "verga" ahora los tenemos en nuestras manos, nos quitaron la ropa, nos hicieron hacer 10 sentadillas nos pusieron las paletas en nuestras partes, para nosotros era vergonzoso, hablan unos que nos miraban raro, pensábamos que nos iban a violar¹⁰⁰

Esta práctica se ha utilizado en muchos centros de detención a nivel nacional, a saber: PN D-I; PN D-II; PN D-III; PN D IV; PN D-VI; ; PN Matagalpa; PN Niquinohomo; PN Jinotega; PN León; PN Granada; PN Matagalpa; PN El Rosario; PN San Marcos; PN Sébaco; PN Chinandega; PN Nindirí; PN Ocotal; PN Masaya; PN Estelí; PN Rivas; PN Nagarote; PN Jinotepe; edificios antiguo y nuevo de la Dirección de Auxilio Judicial en Managua (Chipote viejo y Chipote nuevo; Casas departamentales de FSLN; La Garita (Centro Clandestino); Centros Clandestinos de detención; Centro Penitenciario de Juigalpa; Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad Managua; Centro de Procesamiento de Granada; Centro Penitenciario La Esperanza; Centro Penitenciario Jorge Navarro (La Modelo).

VII.B. Toma de fotos y/o videos de personas sometidas a desnudez forzada

La creación de material audiovisual de la intimidad como lo es la desnudez de los cuerpos de las víctimas constituye una forma aún más grave que la desnudez forzada en sí misma, dado que convierte un acto de tortura violatorio de la dignidad de las personas, en un hecho documentado que compromete la privacidad de las víctimas a futuro e incrementa el riesgo de ser expuestas frente a un mayor número de personas de forma física o a través de las tecnologías de la información, con lo que el daño y temor provocado en las víctimas es aún mayor. Las víctimas totales son 10, de las cuales, seis hombres fueron víctimas.

Las personas víctimas fueron captadas en dispositivos electrónicos de captación de imagen, principalmente teléfonos celulares completamente desnudos, mientras tanto eran sometidos a tratos verbales degradantes y estigmatizantes, lo cual aumentó el sufrimiento de las víctimas.

Había un muchacho que era pasante y siempre llegaba a grabar, nos llegaban a tomar fotos desnudos, videos...

¹⁰⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: AEL1000-9103

Ahí te golpean con “culatazo” (golpe con arma de fuego) o “galletazo” (golpe con la mano) de todo te hacen ahí me tomaban foto todo el tiempo estuve desnudo, nunca me dejaron usar ropa solo los zapatos usaba que los dejaban en una cajita a fuera.¹⁰¹

(N)os desnudaron, estaban otros presos comunes y funcionarios penitenciarios, incluyendo mujeres. (N)os pusieron de espaldas, desnudos y (me) obligaron a hacer 30 sentadillas. Ese día, con revisión y toma de fotos desnudos.¹⁰²

Al llegar al penitenciario nos requisaban, nos pusieron hacer sentadillas desnudo y tomaban fotos se burlaban.¹⁰³

VII.C. Amenazas de violación sexual

Se estableció que 14 personas fueron víctimas de amenazas de violación como forma de tortura. De los cuales 8 fueron hombres. Las amenazas fueron utilizadas como otra forma de infundir el terror en las víctimas. Las amenazas de naturaleza sexual, conllevan especial gravedad por la situación individual de pérdida o percepción del daño en la identidad e integridad psíquica y mental del sujeto, más allá de la aversión meramente física a la intromisión en la intimidad y libertad sexual y corporal de la persona, lo cual causa una especial angustia y desesperación en las víctimas de esta clase de violencia.

Entonces empezaron a patearme, y me decían que me iban a meter la punta de un AK 47 en el ano, en ese momento entré en desesperación y preferí que me mataran, que, de hecho, había aguantado por mis hijos.¹⁰⁴

Estas amenazas fueron utilizadas al momento de los traslados hacia un centro de detención,¹⁰⁵ y principalmente durante los interrogatorios con la finalidad de conseguir información o de coaccionar una confesión:

Me decían que me iban a violar, al punto que cuando me estaban agarrando me decían que si era un culito rosado, que iban a ver, que iban a constatar que era un culito rosado.¹⁰⁶

Durante nueve días, estuve “castigado” en El Chipote, solo por no decirles lo que ellos querían escuchar... Me dijeron que hablara, sino iban

¹⁰¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZFH8442-8127

¹⁰² Número de expediente interno de la persona denunciante: VNI5721-8097

¹⁰³ Número de expediente interno de la persona denunciante: PJR1029-8112

¹⁰⁴ AXG9043-0798

¹⁰⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: MVV6962-8136. “Me bajaron de la camioneta, uno decía que me metieran una botella en el ano”

¹⁰⁶ LSV5495-0345

a comenzar a hacerme cosas como violarme... incluso a arrancarme las uñas.¹⁰⁷

El funcionario (...), en una ocasión lo llevó en una buseta dentro del sistema y recorrió la galería 8 donde están empernados decenas de presos comunes y es una de las peores formas de encierro; sobre la cual (el funcionario) le dijo que si no colaboraba lo meterían ahí, donde pasaría por todos los reos, que lo violarían.¹⁰⁸

VII.D. Abuso sexual

Como lo estableció el Comité contra la tortura (CAT) : el abuso sexual por parte de la Policía constituye tortura a pesar de ser perpetrado fuera de los centros de detención formal (caso V.L. vs. Suiza, 2007)¹⁰⁹. En el mismo sentido, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia estableció desde 1998 que en los casos en los que la violación u otras formas de violencia sexual reúnen los criterios de ser cometidas por un funcionario público o con instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, ocurra con un propósito que implique, de alguna manera, castigo, coerción, discriminación o intimidación) deberán constituir delito de tortura, al igual que cualquier otro acto. (caso Mucic et al. "Celebici Camp", 1998)¹¹⁰

Se identificaron 10 víctimas de abuso sexual¹¹¹ entendido este según la definición del Artículo 172 del Código Penal de la República de Nicaragua: "Quien realice actos lascivos o lúbricos tocamientos en otra persona, sin su consentimiento, u obligue a que lo realice, haciendo uso de fuerza, intimidación o cualquier otro medio que la prive de voluntad, razón o sentido, o aprovechando su estado de incapacidad para resistir, sin llegar al acceso carnal u otras conductas previstas en el delito de violación".

De estas 10 víctimas, 6 fueron hombres.¹¹² Estos casos fueron cometidos en los siguientes centros de detención: 2 en la Modelo, 2 Chipote Viejo, 1 PN Jinotepe; y 1 PN Distrito.

Me querían masturbarme, yo estaba con las manos hacia atrás y con los pies enchachado, me acuerdo que dos veces me mordieron el miembro y sentí un dolor terrible.¹¹³

¹⁰⁷ EAW5425-2391

¹⁰⁸ VNI5721-8097

¹⁰⁹ Comité internacional contra la tortura, 2007. caso V.L. contra Suiza.

¹¹⁰ Tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia, 1998. (Caso de Mucic et al. "Celebici Camp")

¹¹¹ Ley 641. Código Penal de la República de Nicaragua.

¹¹² Expedientes: ZFH8442-8127; VNO0444-8096; QYG6533-5085; SIE5880-8677; BKY3893-8098; PUZ6197-8112.

¹¹³ Número de expediente interno de la persona denunciante: BKY3893-8098

En una ocasión fue tocado de manera abusiva por un funcionario sus partes íntimas sin su consentimiento y a vista de los otros privados de libertad ¹¹⁴. Asimismo, en 10 casos de presos políticos se denunció y describió la comisión de abuso sexual contra sus familiares mujeres durante las requisas al ingresar a los diferentes centros penales para visitas familiares.¹¹⁵ Una de las personas entrevistadas refirió "Aunque yo sé que va a venir consecuencias ya es demasiado, el día de la visita me manosearon, solo zanganadas hacen cuando vamos a las visitas".¹¹⁶

VII. E. Violación sexual

La violación sexual es la forma de violencia sexual más grave denunciada mediante el presente informe, en total se documentaron 9 casos de violaciones sexuales, en perjuicio de 7 mujeres y 2 varones. Una violación sexual constituye un acto de tortura por ser un maltrato inhumano intencionado que causa sufrimiento muy grave y cruel", ¹¹⁷ la violación es un método de tortura psicológica por cuanto tiene por objeto, en muchos casos, no sólo humillar a la víctima sino, también, a su familia o comunidad.¹¹⁸ La violación constituye tortura así consista en un solo hecho y fuera de instalaciones estatales, porque los elementos objetivos y subjetivos que califican un hecho como tortura no se refieren ni a la acumulación de hechos ni al lugar donde el acto se realiza, sino a la intencionalidad, a la severidad del sufrimiento y a la finalidad del acto.¹¹⁹

Los casos de violaciones sexuales cometidas en perjuicio de 2 hombres presos políticos del Estado de Nicaragua, fueron cometidos en el antiguo edificio de la Dirección de Auxilio Judicial conocida como el Chipote viejo, por parte de agentes estatales policiales, y en un centro clandestino de detención ubicado en el municipio de Jinotepe, departamento Carazo, se señaló como autores a agentes paraestatales.¹²⁰ Según sus testimonios:

Como estaba amarrado ellos me pusieron contra una mesa y comenzaron a violarme, terminó uno y luego el otro, y como yo no me dejaba comenzaron a golpearme nuevamente, perdí el conocimiento, me levanté y me miré sin pantalón, me volvieron a golpear, ya no me podía ni mover, (no

¹¹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: SIE5880-8677

¹¹⁵ Expedientes: LQD4109-8120; VNO0444-8096; SHR4743-2672; RTG3027-1469; AHQ6887-2103; ARV8453-0876; FLF6128-3536; CEW2197-0558; NUR4142-7987; HEO1562-8943

¹¹⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: NUR4142-7987

¹¹⁷ Corte Europea de Derechos Humanos. Caso Aydin vs. Turquía 1997. (Caso retomado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). Este caso, fallado por la Corte europea de Derechos Humanos en 1997, comienza con la detención, maltrato y violación de la señora Şükran Aydin, el 29 de junio de 1993, en el marco del conflicto armado en Turquía, que confronta a las fuerzas de seguridad estatales con los miembros del partido de los trabajadores de Kurdistán (PKK).

¹¹⁸ Informe anual de la CIDH, Informe No. 5/69, No. 10.970. Caso Fernando y Raquel Mejía vs. Perú, 1996.

¹¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Fernández y otras vs. México, 2010).

¹²⁰ Expedientes: ZFH8442-8127; KIT3374-5722.

preciso día) regresaron y vuelven a violarme. Simulé estar desmayado tirado en el suelo para evitar que me siguieran golpeando; ellos salieron y dejaron la puerta semiabierta; logré desatarme los pies y quitarme la capucha y es cuando logro ver que la puerta está abierta. Revisé si estaban las personas que me estaban, los sujetos que me estaban torturando y logro ver que estaban lejos de la casa fumando y es cuando decido salir corriendo con mucho cuidado y desnudo...¹²¹

De ahí me sacan una pistola y me dicen te vamos a violar, de ahí yo ya tenía la mente lejos perdí la noción, solo escuchaba... ya después me metieron otra policía que fue la que me introdujo en el ano por tres días seguidos una (pistola) 9 milímetros en el ano, y me dice ustedes (...) tranqueros andan matando policías mujeres, en el ano, el primer día me "ahuevé" por la masculinidad de uno, pero ya después me relajé y dije voy a aguantar, a través de eso me hicieron incriminar a otras personas. Yo ya no aguantaba más porque echaba sangre del ano, estaba desnudo en la celda, en el camarote, yo me quería matar...¹²²

Ambas violaciones se dieron durante la práctica de interrogatorios y estuvieron acompañados de otras formas graves de tortura física y psicológica. Las víctimas sufrieron un diversos daños físicos y psicológicos producto de las torturas sufridas.¹²³

También en uno de los testimonios se mencionó que muchos más presos políticos habían sido violados: "Hubo algunos presos políticos que fueron violados, pero por pena no lo decían. Les metían las puntas de los fusiles, se defecaron, o vomitaban sangre"¹²⁴. Dada la gravedad del daño emocional, psicológico, social, familiar y físico que causa la violencia sexual se pone de manifiesto que existe una cifra negra de víctimas que prefirieron llevar sus procesos de sanación personal dentro de su privacidad.

La violación sexual como patrón sistemático contra personas presas políticas por parte de agentes estatales constituye un crimen de lesa humanidad, el cual debe ser castigado conforme a la gravedad de los hechos con un castigo severo para todos los responsable directos e indirectos. Todos los crímenes de violencia sexual como forma de tortura son imprescriptibles según el corpus iuris internacional de los Derechos Humanos, es decir que pueden ser denunciados y llevados ante la justicia nacional e internacional en cualquier momento, y no les son aplicables ningún régimen de amnistía o indulto.

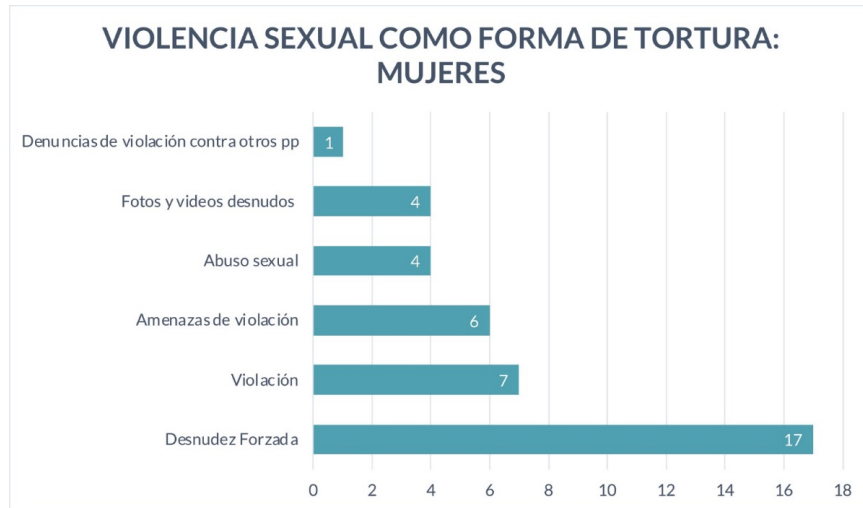
¹²¹ Expediente interno de la persona denunciante número: KIT3374-5722

¹²² Expediente interno de la persona denunciante número: ZFH8442-8127

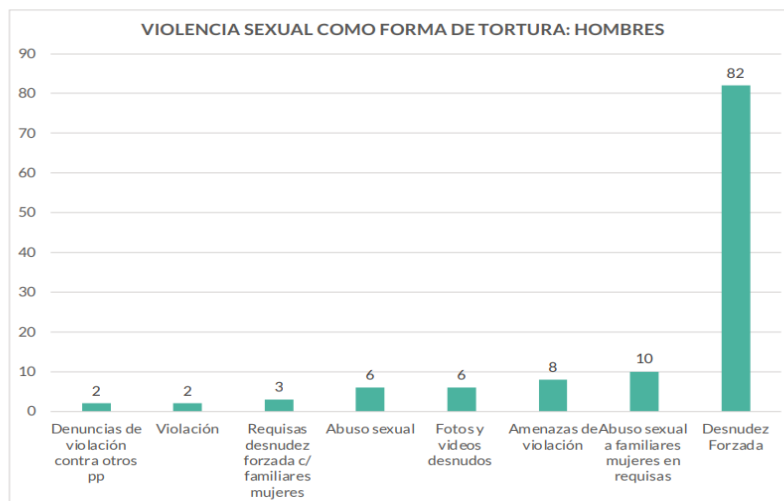
¹²³ "El dictamen médico dice que tengo un nervio dañado, se me hace un fistula y sangro ya tengo tres años antes ocupaba toalla sanitaria y se me inflama antes tenía una llaga y me dice que me tengo que operar o viviré a si toda la vida".

¹²⁴ Expediente interno de la persona denunciante número: SVK5075-8125

A continuación, los gráficos que reflejan los tipos de violencia sexual abordados en el presente apartado, por hombres, mujeres y datos globales.

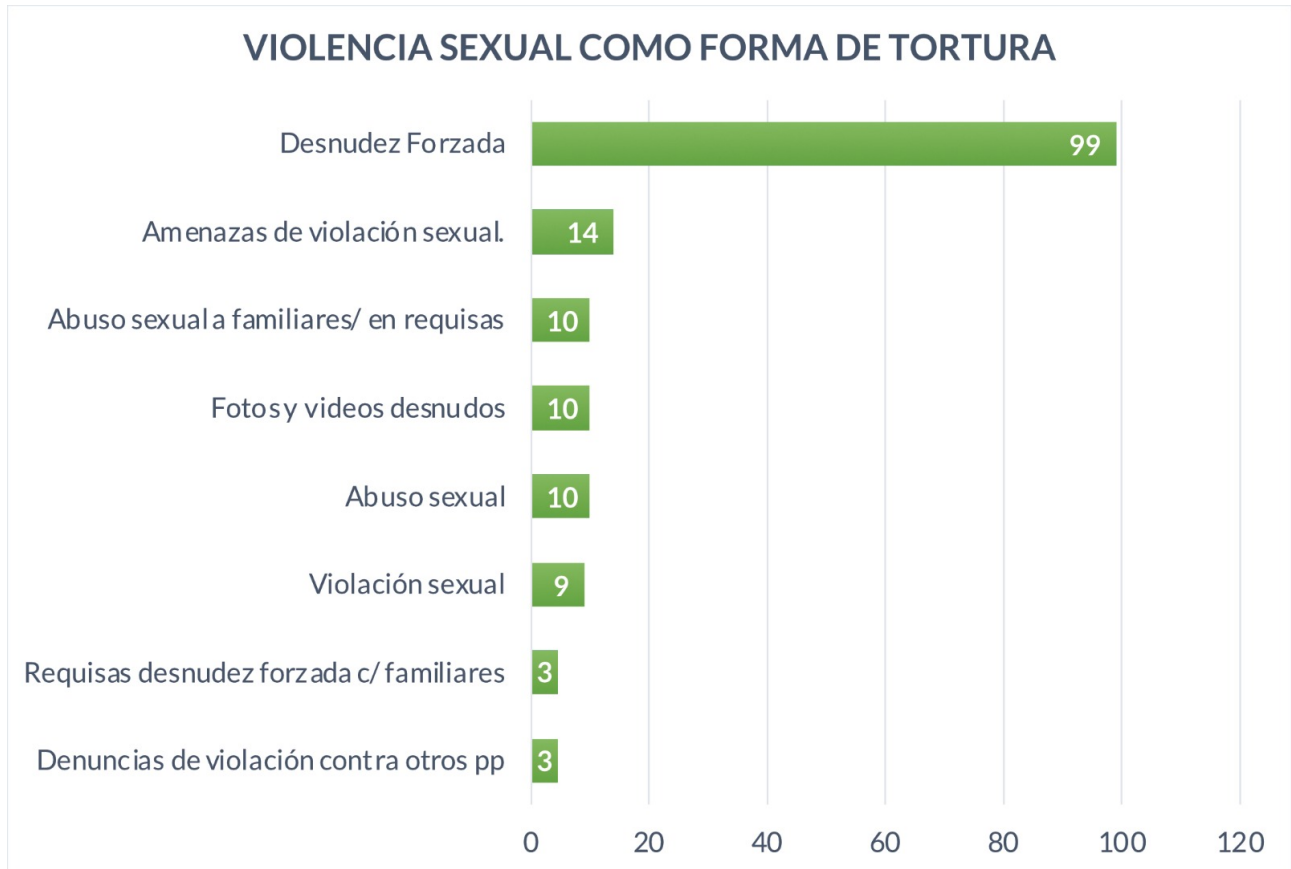


Muestra casuística de 28 mujeres (víctimas 20). Se contabilizan 39 situaciones de violencia sexual, en perjuicio de 20 víctimas. Más 10 casos de abuso sexual contra familiares mujeres y 3 casos de desnudez forzada durante las requisas realizadas al realizar visitas a presos políticos. (Estos tipos de violencia sexual se refleja a efectos de hacer un ejercicio comparativo en relación con los hombres: la cifra real identificada para las mujeres víctimas de violencia sexual y de género asciende a 71 situaciones, esto luego de añadir otras formas de violencia que no se identificaron en los casos del sexo masculino).



*Muestra casuística de 130 casos (93 víctimas). Tómese en cuenta que el abuso sexual y desnudez forzada durante las requisas se dio en perjuicio de familiares mujeres de presos políticos hombres, por lo que constituyó una forma

de tortura psicológica contra la persona privada de libertad, y una forma de violencia sexual como forma de tortura en perjuicio de su familiar mujer. En total se identificaron 103 situaciones de violencia sexual, en perjuicio de 93 presos políticos.



VIII. LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO COMO FORMA DE TORTURA CONTRA LAS MUJERES PRESAS POLÍTICAS

El presente apartado está basado en la documentación y sistematización de casos que ha realizado el Observatorio contra la Tortura del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más de 28 casos de mujeres excarceladas políticas.

Se abordarán los patrones generales y específicos que utilizaron agentes estatales y para estatales durante las detenciones arbitrarias, desde un enfoque de violencia sexual y de género, mediante la exposición de las diferentes formas de tortura perpetrados contra 20 mujeres de 28 casos documentados. Las demás formas de tortura en las que no se identificaron patrones o situaciones de especial vulnerabilidad y/o trato discriminatorio

relacionados con el hecho de ser mujer, se abordaron en el análisis general de las diferentes formas de tortura expuestas en el presente informe.

En este apartado se expone brevemente el modo de operar durante las capturas y los diferentes lugares de detención donde se realizaron las violaciones a derechos humanos contra las mujeres. Luego, se muestran detalladamente las diferentes formas de violencia sexual y de género utilizadas como forma de tortura por agentes estatales y paraestatales en perjuicio de 20 mujeres.

VIII. A. Detenciones arbitrarias contra las mujeres

Las capturas casi en su totalidad (27/28) fueron realizadas por agentes policiales, en un caso la privación de libertad fue realizada por un particular, de estos 27 casos, en 13 casos las mujeres fueron detenidas por fuerzas combinadas, es decir con la presencia de personas vestidas de civil, o como se les ha llamado popularmente “paramilitares”, que realizaban las capturas en conjunto con la Policía Nacional.

Como se refleja en el cuadro siguiente, en 25 de los 28 casos de mujeres arbitrariamente detenidas documentados por el observatorio se reportó el uso de la violencia física y/o psicológica, como golpizas, lesiones con armas de fuego¹²⁵, u otros objetos, amenazas de muerte¹²⁶, amenazas de matar o desaparecer a sus hijos¹²⁷ y amenazas de violación sexual¹²⁸ al momento de la detención. En algunos casos se documentó la comisión de abuso sexual desde el momento de la detención¹²⁹.

Los operativos de detención en los 28 casos documentados se realizaron en varios departamentos a nivel nacional, el número de detenciones más elevado se encuentra en la capital Managua con 10 casos, le sigue León con 5 casos y Masaya con 4 casos, también se reportaron detenciones arbitrarias contra mujeres en Matagalpa, Jinotega, Granada, Estelí y Carazo.

125 Entre otros: Expediente interno de la persona denunciante número: LCC2550-8140

126 El momento de la detención, sí sufrí agresiones físicas, verbales, y hasta psicológicas, el momento de la detención fue totalmente violenta... nos hicieron una detención apuntándonos e inclusive disparando hacia la camioneta... nos estrellamos con una de las vallas de contención... nos sacaron del pelo a mi hermana y a mí, a mí un policía encapuchado y a mi hermana un paramilitar... y nos tiraron del piso. (...) Nos metieron a una camioneta, a un microbús todo cerrado (un oficial) empezó a insultarnos, que éramos unos vagos, unos delincuentes, unos asesinos... que el gobierno iba a hacer que nosotros pagáramos porque éramos las lacras para la sociedad. Y como yo levanté mi cabeza me pegó una patada en la sien izquierda... esta misma oficial hizo un disparo diciendo, hay que matar a estos perros delincuentes. Hace el disparo, y el disparo le da en la humanidad al conductor... con la detonación de la bala unos “charneles” le cayeron a mi hermana en su pierna derecha... la oficial, la mujer dijo: “Nos vale verga”, ahí morite desangrada... Expediente Interno de la persona denunciante número KAM4489-8139

127 Entre otros: Expediente interno de la persona denunciante número: LCC2550-8140

128 Expediente: KAM4489-8139

129 Entre otros: Expediente interno de la persona denunciante número: ESW2785-8132



VIII.B. Los centros de detención

Las mujeres que fueron arbitrariamente detenidas durante el período del informe estuvieron privadas de libertad en distintos lugares: casa de habitación, centros clandestinos de detención, centros policiales de detención (estaciones de Policía en Managua o en otros municipios del país), y en centros penitenciarios a nivel nacional. Muchas de ellas fueron trasladadas en una o en dos ocasiones a otras cárceles desde su primer lugar de detención, sea porque la criminalización y procesos penales arbitrarios en su contra avanzaron a otras etapas, o como represalia estatal.

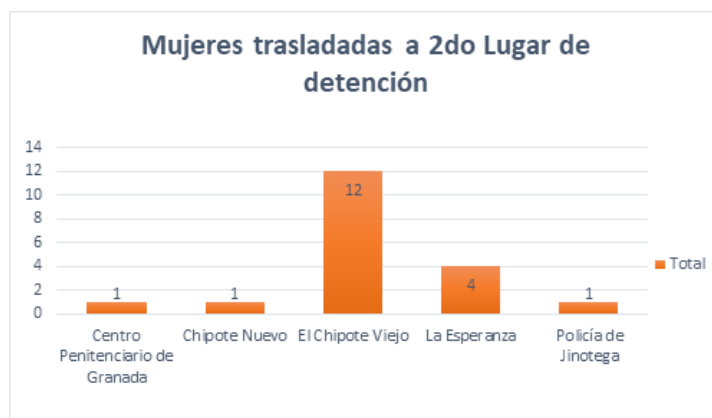
En nueve casos las mujeres estuvieron privadas arbitrariamente de su libertad en el primer y único lugar de detención y luego fueron excarceladas. Así también se reportó un caso de una mujer que fue llevada directamente a un centro penitenciario desde el momento de la detención, y ahí permaneció durante el tiempo que estuvo en prisión.

La siguiente tabla refleja el primer (y/ o único) lugar de detención del total de 28 mujeres privadas arbitrariamente de su libertad, cuyos casos fueron documentados por el Observatorio contra la Tortura:

Centro de detención No. 1 Mujeres ¹³⁰	Cantidad de mujeres
Casa de habitación	1
Centro Clandestino	2
Distrito II	1
Distrito III	2
El Chipote Nuevo	3
El Chipote Viejo	3
Estación de Policía de Pueblo Nuevo	1
PN Estelí	2
PN Granada	1
PN León	3
PN Masaya	6
Centro Penitenciario Granada	1
PN Diriá	1
Distrito IV	1
Total general	28

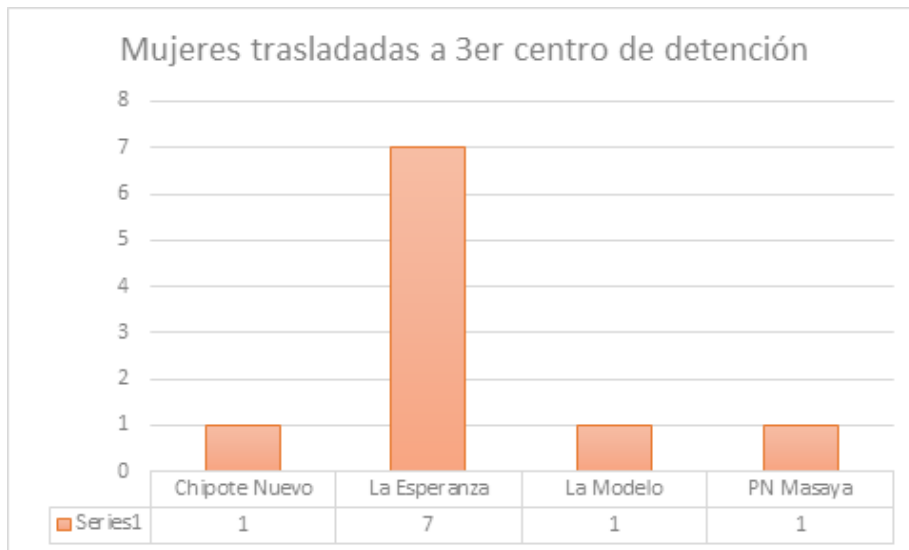
Como se observa en el gráfico en 25 casos las mujeres fueron detenidas y llevadas a centros policiales de detención, a excepción de dos casos que fueron privadas de forma arbitraria de su libertad individual centros clandestinos, también se reportó 1 caso de secuestro en el domicilio de la víctima, y 1 caso en que la persona fue llevada directamente a un centro penitenciario de detención, sin realizarse ningún proceso penal previo.

De estos veintiocho casos, en diecinueve, las mujeres fueron llevadas a otro centro de detención, donde continuaron su tortura. En el siguiente gráfico se refleja las diecinueve mujeres que fueron trasladadas a otros centros de privación de libertad del total de mujeres que fueron arbitrariamente detenidas durante el período del Informe:



130 Archivo 042023 Tabla sistematización de casos Observatorio contra la tortura Colectivo Nunca Más

Finalmente, de estas diecinueve mujeres, diez de ellas mujeres fueron trasladadas nuevamente, a un tercer centro de detención, entre ellas, una mujer trans que fue trasladada a un centro penitenciario exclusivo para hombres, Centro Penitenciario “Jorge Navarro”, conocido como “La Modelo”, conforme lo siguiente:



De las veintiocho mujeres, cuatro estuvieron privadas de libertad en las estaciones de Policía de los distritos II, III y IV de Managua respectivamente; se reportaron casos de mujeres detenidas arbitrariamente en las siguientes estaciones de Policía: PN Estelí: 2, PN Granada: 1; PN León: 3, PN Masaya: 7, PN Pueblo Nuevo: 1, PN Diriá: 1; y PN Jinotega 1. En los diferentes centros penitenciarios a nivel nacional, incluyendo aquellas mujeres que fueron trasladadas de un centro de detención a otro se reportaron los siguientes casos de detenciones arbitrarias: Centro Penitenciario Jorge Navarro: 1; Centro Penitenciario de Granada: 2; Establecimiento Integral Penitenciario de Mujeres “La Esperanza”: 11.

De forma irregular, la Dirección de Auxilio Judicial de Managua cuyas instalaciones son conocidas popularmente como El Chipote, es una unidad policial, usada en el esquema operativo del Estado para la práctica de tortura como método de investigación y como forma de castigo, también ha fungido como una especie de centro penitenciario, ya que personas condenadas han permanecido durante meses o incluso años en esta cárcel bajo custodia policial, tanto en el edificio viejo, como en el nuevo, los que han sido utilizado para hombres y mujeres indistintamente. Los casos de mujeres que estuvieron arbitrariamente detenidas en la Dirección de Auxilio Judicial de Managua, en ambos edificios (el viejo y el nuevo) ascienden a 20.

VIII. C. Estigmatización y tratos verbales degradantes hacia mujeres presas políticas

El uso de las amenazas, intimidación, lenguaje estigmatizante y denigrante también es un patrón presente en las capturas arbitrarias contra mujeres y a lo largo de su detención¹³¹, como instrumento para aumentar la angustia y el temor hacia a los custodios y establecer un clima de total arbitrariedad y vulnerabilidad.



En el 93% de los casos documentados (26 de 28) se denunció el uso de agresiones verbales, como forma de tortura psicológica.

Además se identificó de forma general el uso de lenguaje degradante y estigmatizante hacia la mujer, basado en estereotipos culturales, tales como "zorra" o "puta", acompañado de amenazas de violación durante los procesos de captura, interrogatorios y torturas, o bien, era el lenguaje utilizado antes y durante los abusos y violaciones sexuales, constituyendo un hecho más que refleja la misoginia y violencia de género con que las autoridades de custodia tratan a las mujeres privadas de libertad. Se identificó una tendencia a la violencia sexual y/o de género desde el momento de la captura.

Durante los interrogatorios se identificó la práctica de golpizas, golpes con objetos, lesiones con armas, desprendimiento de uñas, quemaduras con cigarrillos, asfixia seca y húmeda, arrastramiento, esposas demasiado ajustadas, amenazas de muerte, amenazas contra familiares, intimidación, entre otras formas de tortura, se exponen las siguientes. Uno de los testimonios relata:

131 Entre otros Expediente interno de la persona denunciante número SXC6506-4682. Dos varones que eran muy ofensivos y humillantes, ofensas como golpistas terroristas, sos una hijueputa de aquí no vas a salir, estás perjudicando al país, siempre callaba.

Después me volvieron a sacar a mí y en ese momento prácticamente me arrastraron hacia la parte donde me iban a interrogar, el funcionario me pateaba las piernas para mantenerlas abiertas y mantener de pie, jalaba de las esposas, me soco a fondo las esposas para lastimarme¹³²

El apartado siguiente del informe aborda de forma más detallada y extensa sobre las formas de tortura en general utilizadas por agentes estatales y para estatales en las cárceles de Nicaragua.

VIII. D. Violencia sexual y de género como forma de tortura

A través de la sistematización de información documentada en la muestra casuística de 113 (20 mujeres de 28 casos, y 93 hombres de 130) personas presas políticas víctimas de violencia sexual, se logró identificar una clara diferencia en el patrón de violencia sexual por su gravedad, intensidad, cantidad y modus operandi respecto a la práctica sistematizada de la violencia sexual y de género como método de tortura durante los interrogatorios y la vida en general dentro de las cárceles de Nicaragua en perjuicio de las mujeres presas políticas.

Se lograron documentar 9 formas de tortura: 1. Amenazas de matar o quitar a los hijos; 2. Privación medicamentos y otros insumos necesarios para la mujer; 3. Trabajo forzoso; 4. Desnudez Forzada (4.1. Fotografías y videos desnudas; 4.2 Interrogatorios desnudas) 5. Amenazas de violación; 6. Abuso sexual; y, 7. Violación sexual. También se identificaron en el presente estudio de casos, otras formas de tortura, tales como la toma de fotografías y/o videos a las mujeres bajo desnudez forzada (4 casos), la práctica de interrogatorios de investigación estando desnudas (3 casos), y finalmente el abuso sexual (10 casos) y desnudez forzada a los que durante las requisas para ingresar a centros de detención fueron sometidas las familiares mujeres (3 casos) de algunos presos políticos.

El número de formas de tortura perpetradas en relación al número de mujeres presas políticas contra quienes estas fueron infligidas, asciende a 71 actos de violencia sexual y/o de género en perjuicio de 20 mujeres privadas arbitrariamente de libertad (y 13 actos de violencia sexual en perjuicio de 13 familiares mujeres de presos políticos). Tómese en cuenta que, conforme a la información recopilada, cada forma y acto de tortura puede haberse realizado varias veces o de forma prolongada en el tiempo. Todos estos casos prevalecen en la impunidad.

132 Expediente interno de la persona denunciante número: LWE0192-8118

VIII. E. Amenazas de matar o quitar a los hijos

Durante los interrogatorios los funcionarios de custodia utilizaron diferentes tipos de torturas con sufrimientos mentales para someter y castigar a las presas políticas. Un patrón específico que sobresalió fueron las amenazas de matar, desaparecer o quitar los hijos, 13 mujeres fueron sometidas a este tipo de tortura, recibiendo un trato diferenciado en comparación con los hombres basado en su condición de mujer y madre.

El modo de operar era mostrarles fotografías de sus hijos y decirles que los iban a matar, o bien, decirles que ya los habían matado, o que los tenían ubicados y que en algún momento no los iban a encontrar. Solo algunas mujeres fueron víctimas de amenazas en perjuicio de otros familiares, los torturadores se enfocaban en amenazarlas con sus hijos e hijas, esto se daba desde el momento de las capturas, y principalmente durante los interrogatorios, o para obligarlas a firmar documentos y grabar videos incriminando a otras personas:

La oficial... repetía que iban a matar a mi hija, que no saldría viva, que me arrancarían las uñas, que el mal que había hecho lo iban a pagar¹³³

Me maltrataron psicológica y verbalmente: hijueputa, gorda, tranquera, vas a pagar todo lo que hiciste afuera... Acordate que tenés hijos, ni preguntes si aparecen muertos¹³⁴.

En una ocasión llevaron fotos de mi hijo me dijeron que lo iban a matar por el hecho de llevar mi sangre¹³⁵

Me amenazaron con quitarme a mi hija... me dijeron que, si me gustarían que la violaran¹³⁶

Los estragos emocionales son evidentes en las presas políticas que fueron víctimas de este tipo de tortura, quienes muestran afectaciones hasta la actualidad. Definitivamente estas amenazas, basadas en el rol de maternidad de la mujer constituye un acto de violencia de género con sufrimientos mentales como forma de tortura, y viola también el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

133 Entre otros: Expediente interno de la persona denunciante número: GKS8105-8121

134 Expediente interno de la persona denunciante número: OAQ9658-1405

135 Expediente interno de la persona denunciante número: QMQ8541-8128

136 Expediente interno de la persona denunciante número: CTJ25963107

VIII. F. Privación de medicamentos y otros insumos necesarios para las mujeres

Otro patrón diferenciado que fue identificado fue el total desconocimiento, indiferencia y saña respecto a las necesidades especiales de las mujeres relativas a su estructura biológica y corporal, se identificaron 14 casos en los que los perpetradores tuvieron esta conducta de forma muy marcada y repetitiva:

No, no, yo tomo hormonas porque tengo ovarios poliquísticos, mi mamá fue lo primero que me dejó y un salbutamol porque soy asmática, y no me quisieron pasar los anticonceptivos, el funcionario que estaba de guardia que estaba en ese momento, “no te voy a dar eso, aquí no van quedar embarazadas, si querés mañana te paso una PPMS”¹³⁷.

Las mujeres no fueron provistas de medicamentos para enfermedades relacionadas con su sistema endocrino y reproductivo femenino, lo cual afectaría su metabolismo, fertilidad¹³⁸, y las ubicó en una situación de riesgo de sufrir otras enfermedades tales como diabetes¹³⁹ y cáncer cérvico-uterino¹⁴⁰. Tampoco les eran entregados los insumos de higiene pese a que sus familiares intentaban ingresarlos a los diferentes centros de detención.

Algunas mujeres fueron privadas de usar ropa interior, o fueron sometidas a usar la misma ropa durante semanas, fueron obligadas a desnudarse por momentos o a permanecer desnudas mientras andaban con su menstruación¹⁴¹, esta exposición al ambiente y las condiciones infrahumanas aumentó la afluencia de afectaciones en su salud. Tampoco se brindó la atención médica debida a las mujeres que presentaron hemorragias, infecciones vaginales, y otros problemas de salud sexual, reproductiva y mental, como consecuencia de las torturas sufridas; lo que generó un deterioro considerable en la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y de su calidad de vida, lo cual se vieron

137 Expediente interno de la persona denunciante número: LWE0192-8118

138 Eunice Kennedy Shriver National Institute of a Child Health an Human Development. <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/infertility/informacion/trastornos> <https://www.nichd.nih.gov/about/org/dir>

139 Orias Vásquez M. Actualización del síndrome de ovario poliquístico. Rev.méd.sinerg. [Internet]. 1 de febrero de 2021 [citado 20 de abril de 2023];6(2):e648. Disponible en: <https://revistamedicasinergia.com/index.php/rms/article/view/648/1143>

140 “El síndrome de ovario poliquístico, y la falta de actividad física”. Instituto Nacional del Cáncer. <https://www.cancer.gov/espanol/tipos/uterino/paciente/prevencion-endometrio-pdq> (Sitio web oficial de Estados Unidos).

141 Por ejemplo: Me pidieron que me quitara la ropa, que me quitara incluso mi bóxer, yo andaba con mi periodo, se los hice saber, pero insistieron que me lo quitara y que hiciera sentadillas de frente a ellos, recuerdo que hicieron una cara de asco por mi periodo. Número de expediente: CTJ25963107.

obligadas empezar a sobrellevar y tratar médicamente hasta que fueron excarceladas¹⁴².

VIII. G. Trabajo forzoso

Se identificaron 2 casos en que las mujeres eran obligadas por un tiempo prolongado e indefinido y sin derecho a percibir remuneración a trabajar realizando tareas domésticas tales como cocinar y limpiar, esto como forma de castigo, humillación y sometimiento:

Nos ponían a barrer a limpiar las chanchadas de ellos¹⁴³...

Me obligó a cocinar para los paramilitares, para los agentes policiales y enviarles comida por la noche... Él siempre me amenazaba y agredía para que cocinara a los agentes policiales; tengo quemaduras en mis manos más en la mano derecha¹⁴⁴.

El trabajo forzado también es una forma de tortura y discriminación basada en la vulnerabilidad, y en este caso, en el género de las víctimas dado el tipo de trabajo y las condiciones de privación de libertad que rodeaban estas situaciones.

VIII. H. Desnudez forzada

La desnudez forzada fue un patrón identificado por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca + en el Informe "Volviendo a Ser Humano", una práctica inhumana, generalizada y arbitraria utilizada por el Estado, infligida cotidianamente como método para degradar y anular la personalidad de las víctimas.

De los 28 casos documentados por el Observatorio, 17 mujeres (145) fueron sometidas a desnudez forzada en repetidas ocasiones durante su privación arbitraria de la libertad. Esta práctica consistía en obligar bajo amenazas o intimidación a las víctimas a que se quitaran toda la ropa en cualquier momento. Esto se daba al momento del ingreso al centro de detención, cuando eran trasladadas a la celda, durante los interrogatorios, o en cualquier otro momento en que los perpetradores dispusieran:

142 Número de expediente: GKS8105-812, CTJ25963107, LWE0192-8118, LCC2550-8140, WTY3671-1551, QMQ8541-8128, PKL2567-7043, ICR7267-4954, TRM1406-8125, PYZ7454-8135, JBG3624-2283, YWB4206-8117, DMB0029-7259 y KXR1677-5564.

143 Entre otros: Expediente interno de la persona denunciante número: LCC2550-8140

144 Expediente Interno de la persona denunciante número JBG3624-2283

145 Expedientes: GKS8105-8121, CTJ25963107, AHK9888-3275, PYZ7454-8135, LWE0192-8118, LCC2550-8140, NJI0662-2854, WTY3671-1551, QMQ8541-8128, ESW2785-8132, YWB4206-8117, DMB0029-7259, OAQ9658-1405, PKL2567-7043, KXR1677-5564, MEF3967-1231 y DPR1649-8122

Bueno al momento que nos trasladaron siempre había bromas de los oficiales que nos llevaban, llegando al chipote lo primero que nos hicieron fue desnudarnos, revisarnos, obligarnos a hacer sentadillas¹⁴⁶

(La vez que me obligaron a desnudarme fue ante tres varones) ... Dijeron que íbamos a estar detrás de nosotros¹⁴⁷.

Terminando el interrogatorio me llevaron de nuevo a la preventiva cuando me iban a ingresar me dijeron que me desvistiera, me quité toda la ropa; hice 5 sentadillas¹⁴⁸...

VIII. I. Fotos y videos bajo desnudez forzada

Más allá de la desnudez forzada algunos agentes estatales llegaron a crear contenido digital de los cuerpos contra la voluntad de las víctimas, se reportaron 4 casos de mujeres a quienes les tomaron fotos y videos desnudas¹⁴⁹; hecho ilícito que traspasa cualquier norma o protocolo de actuación estatal y viola múltiples derechos, tales como la intimidad, la integridad psíquica y moral, la honra y la dignidad, entre otros:

Se pusieron como 11, 12 policías, entre ellos, 2 mujeres, los demás eran hombres, andaban una nueve milímetros y los otros con las "AK's" ¿No te vas a dejar? ¡Estúpida, zorra! comenzaron ahí no más a grabarme, me comenzaron a quitarme la ropa, me comenzaron a grabar un video, y se reían, se reían, vas a ver lo que te vamos a hacer chavalita estúpida¹⁵⁰

La práctica de grabar o tomar fotografías a las mujeres privadas de libertad constituyó una forma más de degradar su personalidad y controlar su voluntad.

VIII. J. Interrogatorios bajo desnudez forzada

También se documentó la práctica de interrogatorios estando las mujeres totalmente desnudas, en 3 casos¹⁵¹, y otros 2 casos en los que las mujeres

146 Expediente interno de la persona denunciante número: LWE0192-8118

147 Expediente interno de la persona denunciante número: LCC2550-8140

148 Expediente interno de la persona denunciante número: YWB4206-8117

149 Expediente interno de la persona denunciante número: GKS8105-8121 "(cuarto/oficina) me desnudaron y tomaron fotos desnuda buscando tatuajes, marcas, estos me tomaron fotos incluso de mis partes íntimas y me hicieron a hacer 10 sentadillas"; Expediente interno de la persona denunciante número: MEF3967-1231 "Me desnudaron, me tomaron fotos y me metieron en un cuarto desnuda para interrogarme". Expediente interno de la persona denunciante número: PYZ7454-8135.

150 Expediente interno de la persona denunciante número: ESW2785-8132

151 Expediente interno de la persona denunciante número: RLT6590-8119; Expediente interno de la persona denunciante número: QMQ8541-8128; y Expediente interno de la persona denunciante número: PYZ7454-8135. "Me desnudaron, me tomaron fotos y me metieron en un cuarto desnuda para interrogarme".

permanecieron desnudas durante todo el tiempo que estuvieron arbitrariamente detenidas¹⁵²

Me desnudaron, me tenían acostada en una mesa como de madera... me habían amarrado las manos, mis rodillas llegaban al borde y estuvieron colgadas mis piernas todo el tiempo, me costaba respirar por la capucha... Todo el tiempo permanecí desnuda... Cuando lo recuperé sentí frío, una señora estaba escarbando y quitando como tierra de mi cuerpo y ojos, me quitó la capucha y dijo "está viva", además de decirme "¿Qué te hicieron muchacha?", creo que continuaba desnuda¹⁵³...

Desde la óptica de los perpetradores, la mujer se traduce en una suerte de propiedad, en un proceso en el que a la violencia sexual se yuxtaponen otras violencias físicas que tienden a relegar o banalizar la violencia sexual en sentido estricto. Y es que el cuerpo en sí se erige como un objeto de acción y de control y de maltrato, que, en el caso particular de la mujer, responde a relaciones particulares, patriarcales, donde se observan mecanismos de poder y dominación que hacen que la violencia sexual amerite una atención muy particular¹⁵⁴.

Los patrones socio-culturales de género existentes en Nicaragua, la percepción de la intimidad corporal de la mujer, sus necesidades fisiológicas, dado que algunas de ellas andaban con su menstruación, y aun así fueron obligadas a desnudarse por completo, y a permanecer en ese estado durante un tiempo o hacer sentadillas; y la existencia del problema de violencia sexual a nivel psicosocial agravó la situación de vulnerabilidad de las mujeres en este contexto, cuando fueron expuestas a esta forma de tortura. De hecho, en algunos casos, la desnudez forzada fue la antesala para otras formas aún más graves de violencia sexual, tales como el abuso sexual y la violación. Sin duda esta práctica dimensiona el abuso y la deshumanización en los diferentes lugares de detención.

VIII. K. Amenazas de violación

Se identificó el uso de amenazas de violación sexual como forma de tortura psicológica en perjuicio de 6 mujeres¹⁵⁵. Estas amenazas fueron realizadas al momento de la captura y principalmente durante el interrogatorio. En 2 de estos casos, luego de unos días, las mujeres también fueron víctimas de abuso

152 Expediente interno de la persona denunciante número: DMB0029-7259; Expediente interno de la persona denunciante número: KXR1677-5564

153 Expediente interno de la persona denunciante número: DMB0029-7259

154 Violencia sexual como crimen de lesa humanidad: los casos de Guatemala y Perú. 2017. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37874.pdf>

155 Expedientes: CTJ25963107, ESW2785-8132, RMH7573-9518, WTY3671-1551, MEF3967-1231 y RLT6590-8119.

sexual, y en otros 2 casos las amenazas iban dirigidas a las hijas de presas políticas. A continuación 2 testimonios sobre estas amenazas:

Los agentes policiales le dijeron que la iban a violar y que la iban a quemar a como habían quemado a sus hermanos policías¹⁵⁶

Me amenazaron con quitarme a mi hija... me dijeron que, si me gustaría que la violaran.

La violencia sexual abarca diferentes actos, incluyendo el acoso verbal; estas amenazas constituyen una de las más crueles formas de tortura y sufrimiento mental hacia la mujer usadas en las cárceles de Nicaragua y viene reafirmar que el problema de la violencia contra la mujer es algo que trasciende la esfera privada y la vida de pareja.

VIII. L. Abuso sexual

Se denuncia mediante en el presente informe la comisión del delito de abuso sexual contra 4 mujeres detenidas arbitrariamente en los diferentes centros de detención ya detallados, por parte de agentes estatales¹⁵⁷.

La oficial... ella es lesbiana y detrás de ella todos los varones, me mandó que me quitara la ropa que me abriera lo más que pudiera y totalmente desnuda le hiciera 10 sentadillas, como tenía más fuerza le hice 15. Me dijo: "y es que venís de ver paradita, ajá "hijueputa", viéndome desnuda ésta me empezó a tocar, me golpeó en la cabeza con la mano abierta¹⁵⁸.

Me comenzaron a "tocar" y me decían: mirá chavala hijueputa por golpista, por andar en protestas aquí vienen a dar el culo, sos una estúpida, zorra, vas a ver que te vamos a ir a violar... me tocó, este, la parte de las pompas, las piernas, y me dijo: vas a ser mía, vas ver, vas a ver cómo te vamos a poner, dice¹⁵⁹ ...

Esos tocamientos eran por parte de los carceleros mujeres y hombres, estando sin brasier, me empezaban a apretar mis bustos que parecía que estaban exprimiendo naranjas. Y cuando les apetecía, me pedían que me

156 Expediente interno de la persona denunciante número: RMH7573-9518

157 Expedientes: GKS8105-8121, CTJ25963107, QMQ8541-8128 y ESW2785-8132

158 Expedientes: DMB0029-7259; GKS8105-8121; QMQ8541-8128: "Me puso las pastillas ahí y una noche a como pude me di vuelta y me tomé todas las pastillas de un solo. Quería suicidarme para el estado como estaba... me sacaron intoxicada, me hicieron un lavado gástrico; me dijeron que no podía estar en el hospital porque yo era una rea de alta peligrosidad".

159 Expediente interno de la persona denunciante número: ESW2785-8132

metiera al baño y me desnudara e hiciera sentadillas, eso era como el pan de cada día¹⁶⁰...

Todas las víctimas de abuso sexual también fueron sometidas a desnudez forzada, y 2 de ellas a amenazas de violación. El abuso sexual es una de las formas más graves de violencia sexual, previo a la violación. La medicina forense da cuenta de los graves daños en la salud mental de la mujer cuando es víctima de este delito. Estos delitos fueron cometidos por oficiales de policía en los siguientes centros de detención: El Chipote Nuevo, Policía de Jinotega, Policía de León, Policía de Masaya.

VIII. M. Violación sexual

La violencia sexual sistemática constituye un crimen de lesa humanidad. Las violaciones sexuales son la forma más grave y cruel de violencia sexual. El Observatorio contra la Tortura ha documentado 7 casos de violación sexual a mujeres¹⁶¹, todos estos delitos fueron cometidos en concomitancia con otros crímenes de violencia sexual, y otros tipos de delitos comunes.

De los 7 casos documentados 2 fueron realizados en la Estación de la Policía Nacional de Masaya, 1 en la Dirección de Auxilio Judicial Managua (El Chipote Viejo), 2 en centros clandestinos de detención y 1 en la estación de Policía de Jinotega. En los casos de las dos mujeres que fueron víctimas de violación sexual en centros clandestinos de detención, se documentó que fueron capturadas por fuerzas combinadas de agentes policiales y personas de civil (conocidos popularmente como paramilitares).

Adicional a las violaciones sexuales, en dos de los siete casos fueron víctimas de abuso sexual en otras ocasiones, y cuatro de ellas fueron víctimas de amenazas de muerte contra sus hijos, las 7 mujeres fueron sometidas a privación de sus necesidades elementales, tales como medicamentos, ropa interior, atención médica por hemorragias y depresión producto de las violaciones sexuales, y otras, ya expuestas en el acápite sobre este tipo de violencia de género.

Se denuncia a través del presente informe que, en estos casos, una de las mujeres fue violada una vez por una persona. Otra de las mujeres fue violada varias veces, durante varios días por el mismo hombre; se documentaron 2 casos de violaciones múltiples por varios autores en un solo día. Y en los otros 3 casos se documentó que durante varios días las mujeres permanecieron

160 Expediente interno de la persona denunciante número: CTJ25963107

161 Expedientes: GKS8105-8121, PYZ7454-8135, JBG3624-2283, QMQ8541-8128, YWB4206-8117, DMB0029-7259 y KXR1677-5564.

desnudas y expuestas a que llegaran varias personas y las violaran repetidamente¹⁶².

Después como a mí me tenían completamente desnuda pasó su mano por mi rostro y me dijo estás bien bonita; vos sabes lo que se le hace a mujeres como vos; el verte desnuda mira cómo me pone; y al verlo sus partes estaba erecto y yo solo agache mi cabeza. Después el vino y me tiró y quedé sentada en el piso; se agachó al piso y yo estaba esposada no podía hacer nada y sacó su miembro y me lo rozó por mi cara. Después se agachó y me mordió el seno derecho y me hizo sangrar; me golpeó en la costilla, me tiró al piso y quedé medio acostada y sacó su faja; se desvistió y abuso de mí. Yo solo le decía, soltame, dejame, porque estaba con las manos para atrás yo gritaba, pero nadie me iba a ayudar, y él no me soltaba. Después sacó el miembro de mis partes y lo puso en mi cara; me dijo que no podía correr el riesgo de dejar panzona a una perra terrorista como yo, y yo estaba menstruando; sacó un pañuelo de su bolsa y se limpió y me dijo: al rato vengo porque tengo que disfrutarlo le pedí mi ropa y me quedé llorando.

Salió y dijo entréguele la ropa a la princesa. Ellos encapuchados, y me dio uno de ellos la ropa y me tiró un balde de agua fría encima, y me dijo: realmente estas hermosa, y le dijo al otro: si el jefe puede por qué nosotros no. Y entraron los dos ellos, cerraron la puerta y también ellos dos abusaron de mí. No sé cuánto tiempo pasó, y me dejaron ahí... Eso paso en muchas ocasiones, el episodio se repetía, llegaba el mismo hombre o no sé si cambiaban al personal; porque no recuerdo quienes estaban de negro o azul celeste pero si siempre estaban encapuchados; después de no sé cuánto tiempo llegaron a sacarme de la celda¹⁶³.

A partir de ese momento me violaron, me metieron cosas en la vagina, como un palo, o algo así, me manoseaban, me besaban los senos, y fue una vez y otra vez, pasaban uno y otro; eran 5 hombres, me hicieron sexo oral... y me seguían violando, luego estaba sangrando y uno de ellos decía "loco ya" y entonces le decían "te estás volviendo agüita". Todo el tiempo permanecí desnuda. Al día siguiente, ellos salieron y cuando regresaron, uno de ellos me empezó a quemar con cigarros, la primera vez dijo "estás rica" mientras me quemaba, dejándolo por bastante tiempo y se reía; luego me violaba (...) Todos los días me violaban los mismos 5 hombres, a veces se turnaban durante el día, me repetían que me iban a quemar. En varias ocasiones deseé que me mataran, los reté que me mataran porque no quería quedar viva¹⁶⁴.

162 Expedientes: GKS8105-8121, PYZ7454-8135, JBG3624-2283, QMQ8541-8128, YWB4206-8117, DMB0029-7259 y KXR1677-5564

163 Expediente interno de la persona denunciante número: QMQ8541-8128

164 Expediente interno de la persona denunciante número: DMB0029-7259

A mí me dejaron en un cuarto oscuro, ahí entraron la jefa de celda y cinco hombres. Me golpearon y violaron sexualmente, la jefa miraba burlándose de mí, me sentía sucia y me dolía el cuerpo. Me trasladaron desnuda a una celda y apenas cinco minutos después me llevaron al Chipote¹⁶⁵

Entre las consecuencias ulteriores de la violencia sexual, algunas de las víctimas requirieron atención primaria u hospitalización producto de lesiones vaginales, hemorragia¹⁶⁶ y/o depresión, se reportó un severo deterioro de su salud mental (depresión aguda, trastorno de bipolaridad, pérdida de apetito prolongado), y pensamientos suicidas e intento de suicidio¹⁶⁷.

Los casos aquí denunciados son aún más graves debido a que fueron realizados por agentes estatales, con la aquiescencia del Estado, al ser una práctica generalizada y de conocimiento público, y dado que han quedado totalmente impunes, por lo que queda comprometida la responsabilidad internacional directa e indirecta del Estado de Nicaragua frente a las diferentes formas de violencia sexual y de género documentadas y denunciadas mediante el presente informe en perjuicio de 20 mujeres (de 28 casos documentados) víctimas de torturas, los cuales violan múltiples tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para eliminar sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer o Convención de Belém Do Pará; de los cuales Nicaragua es estado suscriptor.



Fuente: Getty Images

165 Expediente: PYZ7454-8135

166 Entre otros: KXR1677-5564: “ya después me tiraron, preferí quedarme ahí... cuando me tiraron todo eso me tiraron en la cuesta del plomo y mis partes iban pura sangre”. También: GKS8105-8121 me tomaron huellas y me metieron a la celda, en las celdas comencé a tener sangrado, pase de 8 a 10 días sangrando y 10 días sin comer nada, ya que después de lo vivido solo quería la muerte... debido al sangrado y que no comía nada caí desmayada, eran aproximadamente las 5 pm, cuando reaccione no podía respirar, solo era llorar y llorar, llamaron a la ambulancia tenía la presión 50/40 y el azúcar en 60. Me llevaron al hospital... El médico diagnosticó que tenía anemia profunda, depresión y que estaba propensa a una embolia. Otro Expediente: PYZ7454-8135

167 Expedientes: YWB4206-8117, KXR1677-5564, GKS8105-8121, DMB0029-7259

La siguiente tabla refleja las 71 situaciones de violencia sexual y de género como forma de tortura perpetradas contra 20 mujeres (de 28 casos analizados) en los diferentes lugares de detención en Nicaragua.



IX. DE LAS FORMAS DE TORTURA EN LOS DIVERSOS CENTROS DE DETENCIÓN.

IX.A. De los centros clandestinos o irregulares de detención

La práctica de tortura en el país no solo se ha ejercido en estaciones policiales o centros penitenciarios, sino, también, como parte de una política de represión estatal a las protestas, se usaron centros clandestinos o irregulares de detención, entendiéndose por los primeros como aquellos lugares privados, propiedad de terceros allegados al Gobierno, habilitados especialmente para detener a personas, y ubicados generalmente en espacios alejados de las zonas urbanas, y por los segundos, como aquellas instalaciones municipales o (pro) gubernamentales que se utilizaron para detener ahí a personas, distintas a las policiales o penitenciarias.

De los testimonios, al menos, 17 personas denunciaron haber sido privadas de libertad, y torturadas en estos centros; teniendo en cuenta que en el informe "Volviendo a ser Humano", publicado en diciembre de 2019, se contaban con el testimonio de 6 personas que narraron los horrores de estos centros, el aumento de 11 víctimas nuevas, y la información aportadas por ellas, constata la utilización de estos centros como parte de una política estatal represiva, organizada y extendida en varias partes del país. De las 17 personas documentadas, dos son mujeres y quince hombres.

Los centros clandestinos o irregulares tuvieron una breve temporalidad y fueron utilizados principalmente como una herramienta de deshumanización acelerada contra las personas opositoras o participantes de las protestas; haciendo un análisis de datos cruzados se evidenció que estos centros fueron instaurados y utilizados principalmente en el punto más álgido de las protestas, finales de mayo a julio de 2018, como un elemento más de la llamada "operación limpieza", sin embargo, se siguieron utilizando con menor intensidad hasta agosto de 2019. No descartamos la existencia actual de estos centros, no obstante, no contamos con denuncias al respecto.

IX.A.1. Sobre las torturas y modus operandi en los centros clandestino o irregulares

Las personas documentadas reportaron haber sido detenidas en su mayoría por agentes paraestatales, identificados como tales por sus características vestimentas de civil, con capucha en el rostro y acompañados de armas largas y a bordo de camionetas "Hilux", quienes, les cerraron el paso, les encañonaron, taparon los ojos con capuchas o camisas, les subieron al vehículo por la fuerza y les obligaron durante todo el trayecto a ir con la cabeza agachada y generalmente con una pistola presionando su cabeza; usualmente estos trayectos no duraban más de treinta minutos, por lo que se puede asegurar que estos centros clandestinos se encontraban en el mismo municipio de su detención; los caminos antes de entrar a estos centros eran de tierra, mayoritariamente, según se enteraron las víctimas al ser obligadas a caminar o recibir el polvo al recorrerlos, tal como pudo recordar una de las personas entrevistadas:

...cuando llegamos nos bajaron en una casa esquinera grande, no era una cárcel, era como monte, por dentro la casa era de cerámica el piso... En donde yo estaba hacia frío, se oían ruidos de vehículos, pero en el día, en el día hacía mucho calor, pero en la noche se sentía bastante frío, el piso se pone frío¹⁶⁸...

Usualmente las personas detenidas permanecían encapuchadas durante las horas o días que se encontraban en el lugar, sin embargo, pudieron escuchar lo que pasaba a su alrededor; la mayoría de estas personas fueron llevadas a lugares donde escuchaban las torturas al resto de personas, pudiendo identificar varias voces de víctimas que gritaban, lloraban y pedían clemencia; sin embargo, tres de ellas escucharon cuando otras de las personas capturadas fueron ejecutadas en esos lugares, o, al menos, eso les hicieron pensar.

En los pocos ratos que las personas se les permitía ver o se les quitó la capucha identificaron que la mayoría de sus perpetradores eran personas

¹⁶⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante KXR1677-5564

vestidas de civil, con los rostros cubiertos con pasamontañas, sin observar mucha o ninguna presencia policial, sin embargo, algunos de ellos pudieron reconocer a sus torturadores al conocerles la voz, tal como es el caso del alcalde de Matagalpa Zaadrach Zeledón, quien propinó golpizas a una de las personas detenidas en la Casa departamental del FSLN en Matagalpa.

Trece de las diecisiete personas que fueron llevadas centros clandestinos o irregulares de detención, también estuvieron recluidas en centros policiales, donde continuaron aquejando torturas, mismas que variarían su modalidad en dependencia de la zona donde fueren ejercidas. Las diecisiete personas fueron víctimas de interrogatorios violentos y sesgados políticamente de que todo el que se opusiera al Gobierno era delincuente y merecía el castigo.

La mayoría de personas documentadas fueron desnudadas forzosamente, recluida en un cuarto o amarrada a una mesa u otro objeto que le impidiera moverse; estas personas fueron privadas de alimentación y agua hasta por tres días, al respecto, una de las víctimas, señaló: "me sentía muy débil, pasé con mucha sed, les pedía agua y se reían; no había comido nada, pues nunca quitaron la capucha"¹⁶⁹.

En la mayoría de casos documentados, la forma de ejercer tortura en los centros clandestinos o irregulares de detención, tenían una intencionalidad marcada de hacer daño y de castigar a la persona detenida en estos centros, no tanto de obtener confesiones o "interrogatorios", si bien es cierto se realizaron varias preguntas en algunos casos, los perpetradores se centraron más en causar dolor que en la "obtención de información"; solo en uno de los diecisiete casos documentados se grabaron estos interrogatorios.

Del análisis de las denuncias recopiladas se evidencia en estos centros las prácticas de torturas más intensas, ya que al tener a las personas por no más de tres días, les sometían de forma constante a diversas torturas, destacando la práctica de violación sexual, tortura por suspensión o colgamientos, privación de alimentación, laceraciones con cuchillos, interrupción del sueño, entre otras graves formas de tortura. La intensidad de las torturas practicadas también fue alimentada por un sentimiento de total indefensión e impunidad por las características del lugar, aislado de la población.

Los perpetradores en estos centros podrían definirse como "fanáticos", ya que constantemente exaltaban la figura del "comandante Daniel Ortega", y comentarios de repudio a las protestas; de hecho, en uno de los testimonios documentados usaron como instrumento de tortura un "adoquín", el cual consideraban como un símbolo de protesta, ya que con eso se levantaron los tranques; según relató una de las personas entrevistadas, al estar siendo torturado lo acostaron en el suelo, arrancaron un bloque y lo colocaron en una

¹⁶⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: DMB0029-7259

de sus manos, se pararon encima y le dijeron que con esa "mierda" "levantaron los tranques"¹⁷⁰.

La mayoría de hombres detenidos en estos centros fueron golpeados brutalmente al llegar; al menos 4 de ellos reportaron haber tenido fracturas producto de estas golpizas (dos fracturas de nariz, una de hombros y otra de costillas), además, otro de los denunciantes¹⁷¹ fue golpeado con un tubo de hierro en su pierna derecha y amenazado con rompérsela si no le decía lo que ellos querían.

Al menos tres de las personas denunciantes afirmaron haber estado guindadas de sus manos por varias horas, mientras eran golpeadas; según el testimonio de un entrevistado. "Me subía en una cosa que se llama "Tecla" con los pies de punta desee la muerte (y las manos amarradas hacia arriba) de tantos golpes que la mandíbula no podía masticar no podía tragar actualmente tengo problemas en digerir mi comida tengo problema en respirar"¹⁷², en su testimonio también refirió que producto de los golpes le fracturaron la nariz y algunas costillas; además otra persona relató que estando colgado le propinaron tantos golpes en el estómago hasta defecarse¹⁷³.

Como parte de esta violencia desmedida debemos rescatar dos situaciones, una persona refirió haber sido herido con charneles en una de sus piernas cuando los agentes paraestatales comenzaron a dispararles contra el suelo, una vez se encontraban en un centro clandestino de Sébaco¹⁷⁴, mientras que otra persona que fue recluida en la casa departamental de Matagalpa reportó laceraciones en diversas partes de su cuerpo; tal como consta en su testimonio:

me empezaron a cortar en la mano derecha después en la mano izquierda... cuando sentí que me empezaban a cortar el pecho y me cortaron las piernas, esa voz dijo vas a hablar o seguimos me dice... después se fue y se quedaron las otras personas que estaban ahí, me siguieron golpeando y me dejaron de cortar, más que todo eran golpes en la cabeza que me metían, yo sentía que eran patadas prácticamente porque a mí me tenían casi sentado contra la pared y mi cabeza solo en la pared pegaba¹⁷⁵.

Si bien las formas de torturas eran sobre todo golpizas y amenazas, también se utilizaron formas de torturas generalizadas en todo el país, como el desprendimiento de uñas con alicates, las quemaduras con cigarrillos y la tortura psicológica; estas prácticas siguieron el mismo patrón utilizados por

¹⁷⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: OAS8539-8152

¹⁷¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: AES7668-1190

¹⁷² Número de expediente interno de la persona denunciante: OJG4941-1953

¹⁷³ Expediente: AES7668-1190

¹⁷⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: SVK5075-8125

¹⁷⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: EEA3654-8126

agentes policiales en el Chipote, ya que, en cuanto al desprendimiento de uñas estas se hicieron en medio de un interrogatorio, en el que fueron subiendo la intensidad de los golpes, al no obtener la información deseada tomaron el pie de la persona con un alicate y desprendieron la uña con una velocidad moderada que permitiera sentir dolor y desesperación a las víctimas.

Por su parte, la quemadura de los cigarrillos no se practicó como mero acto de satisfacción (al ver el dolor de la persona) si no que se realizó en ciertos momentos en que la víctima estaba agotada mentalmente y con temor; es decir, en ambos casos primero se recurrió a las golpizas y amenazas y luego a estas técnicas, en el menor de los casos relatados se apagaron en su cuerpo cinco cigarrillos, haciéndolo en más de una ocasión. La quemadura por cigarrillos siguió cierto protocolo que hacía a la víctima entrar en estado de alerta o zozobra, ya que antes de quemarlos una o más personas se ponían a fumar cerca de ella, quien, al estar con los ojos vendados, solo podía sentir el olor y saber lo que vendría.

Al menos 5 de las 17 personas víctimas referidas expresaron haber sido quemadas con cigarrillos, teniendo esta práctica una representatividad geográfica, ya que una mujer fue desnudada por completo y quemada con cigarrillos en diversas partes de su cuerpo en un centro clandestino en León, tres personas más sufrieron estas quemaduras en 3 distintos centros clandestinos en Managua y otra persona en un centro clandestino en Masaya; tanto la cantidad de personas como la comisión en centros clandestinos diferentes evidencian una misma tónica o directrices de tortura; estas acciones coordinadas no son producto de la "imaginación del torturador", sino que, obedece tanto a la práctica de tortura por una persona o grupos de personas con experiencia y bajo un lineamiento institucional o estatal, apuntando en todo caso a una cadena de mando superior.

Las 5 personas que denunciaron ser víctimas de quemaduras fueron golpeadas de forma salvaje, a una de ellas en un centro clandestino en Managua le dieron con un tubo de hierro en el pie derecho, lo raparon y de tanto golpearlo uno de los torturadores expresó que si lo iban a matar que fuese en otro lado; otro de ellos, que estuvo recluido en Masaya, narró: "uno decía que me metieran una botella en el ano, entraron a robar a la casa, nos echaban perfume y apagaban los cigarrillos en mi piel mientras estaba boca abajo"¹⁷⁶. Para evidenciar aún más la brutalidad con que actuaban en estos centros, citamos el testimonio de una de las personas recluidas en Managua (centro clandestino):

En un interrogatorio me lesionaron el brazo derecho, me golpearon mi hernia en la parte izquierda, me quebraron la nariz, me golpearon en la

¹⁷⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: MVV6962-8136

cabeza y hasta hoy tengo un chichote, y durante la noche me hicieron 5 quemadura con cigarro, decían que querían quemar mis venas¹⁷⁷.

Ahora bien, en cuanto a las prácticas de tortura mental uno de los denunciantes narró al Colectivo que, luego de algunas golpizas, fue aislado, encerrado absolutamente solo en un cuarto o sótano, y luego de varias horas era sacado a un interrogatorio con violencia psicológica, él nos externó:

te meten al lugar, y ahí a tu lado no te dicen nada, solo te tiene la mano puesta en la espalda, no hablas no decís nada, ahí te tienen agarrado, un buen rato te tiene así, esperas a que te digan algo, ves que tiene el arma en la mano, y vos así, uno siente que te va a disparar, tenes la certeza que te va a disparar, sentís que te quiere disparar, sentís que su cara de odio, me dieron ganas de decir qué estas esperando, me tuvo así por un buen rato y me llevo de nuevo, no sé si la pensó, no sé si me salvé¹⁷⁸

Esta forma de interrogar tiene como objetivo destruir mentalmente a las personas, ya que se usa como parte de una estrategia de tortura mental donde se combina el aislamiento total, en un cuarto absolutamente oscuro, con interrogatorios silenciosos que mantienen a la expectativa a la persona sobre si su vida está o no en riesgo, someténdola a un estrés constante en el que incluso esta persona llega a desear su propia muerte; como parte de los efectos de esta práctica de tortura el denunciante describió:

...comenzar a escuchar voces de persona que no estuvieron ahí... un silencio que te vuelven loco, un interrogatorio donde no te interrogan, solo quedan de pie, viéndote... Al tercer día era el colmo de mi sofocación, me ponía a platicar con alguien (imaginario) y cada que yo veía una luz o una sombra sentía que eran ellos y cada que sentía cerca de la puerta sentía que eran ellos, no sé si ellos no quisieron entrar o estaba alucinando¹⁷⁹.

Tres de las diecisiete personas sufrieron violación sexual, dos de ellas mujeres, sin embargo, a diferencia de las violaciones perpetradas en centros policiales, estas fueron reiteradas y ejercidas por más de una persona y por al menos dos días consecutivos. Esta práctica de tortura fue cometida con saña contra estas tres personas, no solo por la reiteración del acto, sino también, por las ofensas, y golpes perpetrados con intención que querer castigar su participación en las protestas; una de las víctimas nos relató:

...ellos se decían dale vas vos, y yo les pegaba gritos y les decía mátenme, mátenme, ya no me hagan nada, solo mátenme, y me decían no hijueputa

¹⁷⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: RBJ0897-1652

¹⁷⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZMK1134-2890

¹⁷⁹ Idem

te vamos a hacer mujer, aquí vas a pagar todo lo que has hecho, no querías andar en las calles, no querías andar de golpista¹⁸⁰ ...

Una de las personas denunciantes expresó: "me violaron, me metieron cosas en la vagina, como un palo, o algo así, me manoseaban, me besaban los senos, y fue una vez y otra vez, pasaban uno y otro; eran 5 hombres", a esta persona la mantuvieron desnuda amarrada a una mesa durante varios días. Otra de las personas entrevistadas expuso fue amenazada de ser violada. Estos hechos fueron la expresión más grave de violencia sexual, las otras personas entrevistadas sufrieron también formas de violencia como desnudez forzada o amenazas.

Las torturas sufridas en los centros clandestino o irregulares fueron de tal intensidad que muchas de ellas llegaron a perder el conocimiento en múltiples ocasiones, e incluso, a una de ellas se le llegó a dar casi por muerta; según su relato al verla en una grave condición de salud fue llevada inconsciente a un aparente basurero, donde pasó varios días disociada de su persona, de la realidad, sin tener ningún pensamiento lógico, sobreviviendo únicamente por la ayuda de dos ancianos desconocidos; según relató:

...perdí el conocimiento. Cuando lo recuperé sentí frío, una señora estaba escarbando y quitando como tierra de mi cuerpo y ojos, me quitó la capucha y dijo "está viva", además de decirme "¿Qué te hicieron muchacha?", creo que continuaba desnuda... Me costó mucho conectar con la realidad. Luego empecé a pensar en mis hijos, en mi mamá. Luego no pensé en nada. No sé cuántos días pasé con ella. Me dio agua, luego me daba leche con algodón en la boca y sopas... por varias horas me insistieron que les diera mi nombre, que, si llamaba a alguien, no sabía qué hacer¹⁸¹ ...

Además de los elementos de coordinación y temporalidad, en estos centros irregulares y clandestinos participaron agentes policiales y otros actores políticos como alcaldes y secretarios políticos del partido de gobierno. La implementación de centros clandestinos o irregulares de detención es parte de una estrategia represiva, planificada, que involucra diferentes actores estatales y paraestatales, con una directriz sumamente clara y definida; no es casualidad que estos centros de detención se hayan instalado en los municipios que más resistencia demostraron a la represión estatal, además de ser los municipios donde se registraron mayor cantidad de personas asesinadas.

La violencia utilizada en esos centros clandestinos e irregulares era a tono con los mensajes de odio emitidos por la pareja presidencial, además que las técnicas de tortura utilizadas son acordes a los métodos de tortura

¹⁸⁰ Expediente DMB0029-7259

¹⁸¹ Expediente DMB0029-7259

implementados en todo el territorio nacional en esa época, con la diferencia, de que, por el corto tiempo en que estaban detenidos, esta se practicaba con mayor intensidad y continuidad y estaba destinada a generar sufrimientos continuos y prolongados para destruir y deshumanizar a las personas detenidas. No hay duda, existe una responsabilidad estatal sobre estos centros clandestinos o irregulares, así como de la existencia de una cadena de mando que los hizo factibles.

IX.A.2. Sobre la ubicación de estos Centros

La instauración de centros clandestinos o irregulares en al menos 8 municipios, los cuales funcionaron casi de forma simultánea y con técnicas similares de torturas, reflejan una directriz u orden de las altas esferas del Estado, máxime teniendo en cuenta que casi todas las personas recluidas en esos centros fueron llevadas antes o después a una unidad policial, además, que, en un testimonio se refleja que es la propia policía que trasladó a un detenido a dicho centro clandestino.

Los municipios identificados con centros clandestinos o irregulares fueron: Jinotepe¹⁸², Diriamba, Sébaco¹⁸³, Poneloya, Masaya, Managua¹⁸⁴, León y Matagalpa; dentro de los centros irregulares identificados contamos con dos denuncias contra la casa departamental del FSLN en Matagalpa, una contra la Alcaldía de Diriamba y otra contra la Garita de Diriamba en las 4 esquinas; mientras que los centros clandestinos fueron descritos como lugares amplios y silenciosos, dos de dichos centros, fueron medianamente ubicados ya que sus víctimas lograron huir de sus captores.

En el departamento de Carazo se lograron identificar 3 centros clandestinos o irregulares de detención por medio de los testimonios de las víctimas, uno de ellos se encuentra ubicado cerca de donde era la garita de la estación policial de "Las 4 Esquinas", a las afueras de Diriamba, otro fue la municipalidad de Diriamba, en el cual mantuvieron a una persona por algunas horas, previo a su traslado a la estación policial de Jinotepe, y por último, se referenció una propiedad ubicada cerca del "Hogar Pajarito Azul", camino al "Ojochal", en una zona poco poblada y relativamente alejada del centro del municipio, dicho inmueble presuntamente es de "un militar con dinero".

¹⁸² Según el testimonio del denunciante, quien logró huir del lugar, expresó "posteriormente logré averiguar que la propiedad pertenecía a un general de apellido Halleslevens quien le vendió a otro general de apellido Avilés." aproximadamente de 1 a 2 kilómetros cerca del Hospital Regional.

¹⁸³ Ubicada como la casa de un "reconocido paramilitar".

¹⁸⁴ Uno de ellos ubicado cerca de las inmediaciones del Bar El Almendro en Bolonia y otro a unos 15 minutos de la Catedral Metropolitana.

Aunado a ello, mediante la labor de documentación de este Colectivo se identificó otro lugar como un centro de tortura clandestino, siendo este un antiguo beneficio; una persona bajo absoluto anonimato expresó:

Ese es un terreno muy grande y en ese tiempo abandonado (2018) ... Como dos semanas antes de la operación limpieza se empezaron a escuchar detonaciones de armas y gritos de tortura, no eran durante el día, eran desde las 11:00 p.m. hasta las 12:00 a.m. que se escuchaban... se escuchaban amenazas de un hombre a otro como: "...hablá..." pero no se lograba entender todo. Después de los disparos se hacía silencio total... el barrio es semiurbano. En el sector se miraban movimientos de camionetas Hilux seminuevas de colores, blanca, negra o grises. Eran diferentes vehículos. De pronto se veía que una camioneta pasaba varias veces por el barrio y haciendo como rondas. En las camionetas siempre andaban 2 hombres. Dentro del beneficio no tiene pared en la parte de atrás, solo cerco o árboles, mirábamos hombres vestidos de negros con gorra, se dejaban ver después de las 8 de la noche haciendo rondas al edificio. En estas rondas andaban 2 juntos y armados de fusiles AK de guerra.

Antes de la operación limpieza hubo un ataque de relevancia que los paramilitares ingresaron a Jinotepe desde San Marcos y particularmente desde una calle interna que pasa detrás del beneficio¹⁸⁵..

La identificación de al menos 4 centros clandestinos o irregulares de detención y tortura en el departamento de Carazo es proporcional al uso de la violencia implementada en dicho departamento, principalmente en el municipio de Jinotepe y Diriamba, como una de las zonas donde más personas detenidas, asesinadas, procesadas y desplazadas hubo (teniendo en cuenta su número poblacional). Los centros en mención guardan la particularidad de ser zonas alejadas del casco urbano o zonas totalmente contraladas por agentes estatales y paraestatales.

En el municipio de Managua, 7 personas de las entrevistadas refirieron haber estado en un centro de detención clandestino; cinco de estas detenciones se ejecutaron entre junio y julio de 2018, una el 19 de abril de 2019 y otra el 06 de julio de 2020, siendo la última detención en un centro clandestino reportada a este Colectivo. Dentro del análisis de la información no se han logrado identificar con exactitud los centros en los cuales fueron recluidas estas personas, ya que desde el momento de su detención fueron golpeadas, encapuchadas o simplemente se les ordenó tener la cabeza en el piso de la camioneta, por lo que se les dificultó observar, sin embargo, en algunos casos se pudo obtener una pequeña referencia.

¹⁸⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: IDM8826-6451

A diferencia de los centros clandestinos o irregulares identificados en Carazo, los de Managua eran a menudo propiedades o casas "particulares", en zonas urbanas; en al menos 3 de esos 7 casos se obtuvieron puntos relativamente cercanos; una persona identificó el centro clandestino en una propiedad ubicada en "El Carmen"¹⁸⁶, sector donde habita la pareja presidencial, otra persona externó que su centro clandestino se ubicaba aproximadamente a siete minutos de Molinos Francis Número 1187; y, por último otra persona tomó como punto de referencia el "Bar El Almendro"¹⁸⁸, sin referir mayor ubicación; en este último caso la persona denunciante iba huyendo de sus captores, por lo que no logró recordar más.

Es importante destacar que, en 2 de estos 7 casos, las personas fueron primero llevadas a la Dirección de Auxilio Judicial y días después fueron trasladadas por propios agentes policiales a un centro clandestino, y a uno de ellos, estando cerca de la vivienda del excarcelado político "Edwin Carcache" le levantaron la cabeza y le dijeron "esa es la casa de tu líder".

Dentro del municipio de Matagalpa se ubicó un centro irregular de detención, siendo este el zonal del Frente en el municipio; si bien las dos víctimas iban con los ojos vendados, ambos fueron parte de las estructuras juveniles del FSLN u organizaciones afines como UNEN; de hecho uno de ellos trabajó por más de dos años como coordinador de uno de los movimientos parte de la Juventud Sandinista, por lo que pudo reconocer el lugar, desde la entrada; en este centro reconoció la voz del Alcalde Saadrach Zeledón, así como otras personas del FSLN en el municipio, lo cual reforzó la noción de saber dónde se encontraban. Por su parte, en el municipio de Sébaco una persona fue confinada en una casa particular, sin embargo, no logró reconocerla o ubicarla.

En el mismo sentido, cuatro personas más adujeron ser víctimas de una detención en centros clandestinos en los municipios de Poneloya, León y Masaya; la persona que fue privada de libertad en este último municipio refirió haber sido sacada de su casa de habitación, obligado a caminar por los tranques, aun cuando agentes policiales estaban disparando y llevándolo a una casa particular, donde le torturaron, sin embargo, no pudo dar referencias.

Dos personas refirieron estar detenidas en centros clandestinos en León (lugares diferentes); una de ellas refirió haber sido detenida a 200 metros de la gasolinera PUMA, subida a una camioneta y llevada a una propiedad en un campo abierto, aproximadamente a unos 10 minutos de dicha gasolinera. En enero de 2019 uno de los denunciantes¹⁸⁹ fue detenido por la Policía de León, llevado a dicha estación policial y torturado, sin embargo, después de unos días

¹⁸⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: CRE8602-8110

¹⁸⁷ Expediente: RBJ0897-1652

¹⁸⁸ Expediente: AES7668-1190

¹⁸⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: MSO5661-5737

fue sacado de su celda con una capucha, subido a una camioneta de la institución y recuerda haber viajado entre 40 a 50 minutos desde la estación, fue llevado por los propios agentes a un lugar clandestino, según refirió subió unas escaleras, arriba le quitaron la capucha y pudo ver que era una casa abandonada, de mal olor y bastante deteriorada, después lo hicieron bajar y lo metieron a un cuarto pequeño de unos 4 metros cuadrados, añadió que había una pileta de concreto, eso ocurrió en dos ocasiones.

El último lugar referenciado fue por una víctima detenida por agentes paraestatales el 6 de junio de 2018, quien fue llevado a una propiedad a las afueras del casco urbano de León, según la referencia otorgada el centro clandestino fue ubicado a seis kilómetros de León viendo sobre la carretera de PoneLOYA-Las Peñitas.

Los centros clandestinos o irregulares deben ser investigados; estos procesos investigativos podrían llevar años, por lo que es de vital importancia que las víctimas puedan ir identificando desde ya los lugares en que fueron reclusos arbitrariamente; en su mayoría al ser propiedades privadas o fincas alejadas de la ciudad es probable que el material que evidencia la tortura haya desaparecido, sin embargo, que el pueblo de Nicaragua pueda conocer estos centros clandestinos y los hechos ocurridos en ellos es sumamente relevante en la construcción de la memoria histórica.

La falta de detalle y precisión en la ubicación de estos centros es propia de su naturaleza, ya que las víctimas iban encapuchadas o desorientadas, ya sea por los golpes, el miedo o por no conocer la localidad, no obstante, nos planteamos aportar a la sociedad primeras nociones sobre las posibles ubicaciones donde se encontraban dichos centros, y que, las víctimas, autoridades y demás personas puedan seguir alimentando, contrastando y complementando la información brindada, ello, en aras de hacer un mapeo general de 5 años de torturas en el país. La utilización de estos centros de detención irregulares o clandestinos son posibles por la demolición del estado de derecho, personas civiles armadas (agentes paraestatales), con instituciones coludidas con estos crímenes de lesa humanidad y con un clima de impunidad total, condiciones que, contrario a disminuir, han ido incrementando en estos años.

IX.B. La Tortura en los diferentes centros policiales

La Policía Nacional es una institución relativamente nueva en la historia de Nicaragua. En un contexto de ocupación en 1927 fue creada la entonces Guardia Nacional, la cual, 10 años después, ya habiéndose retirado las tropas norteamericanas, quedó subordinada bajo el régimen gobernante¹⁹⁰, la dictadura de Los Somoza; esta institución asumió las funciones de defensa de

¹⁹⁰ Carlos Cuadra Pasos. Introducción a la Historia de la Guardia Nacional. Link <https://sajurin.enriquebolanos.org/docs/127.pdf>

la soberanía (usualmente asignada al Ejército) y la de seguridad ciudadana (asignada a la Policía Nacional), brazo armado usado para defender a la dictadura.

Con el triunfo de la Revolución la Guardia Nacional fue abolida, y creada el 5 de septiembre de 1979 la incipiente Policía Sandinista, en medio de una confusión entre el partido triunfante (FSLN), el Gobierno y el Estado; la Policía Sandinista estaba subordinada al Ministerio del Interior, no contaba con una separación de la rama militar, no tenía un marco normativo propio, no poseía el rango de institución¹⁹¹, fue creada por un cuadro que no tenía conocimiento en la materia y sus primeros oficiales fueron jóvenes que participaron en el derrocamiento de la dictadura de Somoza, usualmente con nulos o pocos estudios, ampliamente influenciados por sus ideales "revolucionarios" y "sandinistas"¹⁹², estos elementos crearon fuertes cimientos ideológicos que afectarían en el futuro.

Con la derrota del FSLN en 1990 se dio un cambio a la historia policial iniciando un proceso de institucionalización y limpia, avanzando a un cuadro policial apolítico; fue hasta la segunda reforma constitucional, en 1995, que se introdujo por primera vez en la historia de Nicaragua a la Policía Nacional a dicha normativa, y descrita como un cuerpo armado de naturaleza civil, siendo esta un cuerpo profesional, apolítico, apartidista, no deliberante y obediente¹⁹³.

Con el retorno al Poder del FSLN en 2007 se quiso manipular las bases sandinistas de la institución y poco a poco recuperando el control, deshaciendo así importantes avances en la profesionalización policial. En ese año envió un proyecto de reforma al Legislativo a la Ley 228, Ley de dicha institución, en la cual le separaba del Ministerio de Gobernación, y le subordinaba directamente a la presidencia; este proyecto de Ley no fue aprobado, sin embargo, se logró reformar la Ley 290, a través de la cual eliminaba la intermediación del Ministerio de Gobernación y logró comenzar a tener su control; desde entonces, comenzaría un idilio entre la institución y la presidencia, mientras una obtenía mejores y mayores recursos del erario público, la otra aprovechaba sentar las bases de una nueva dictadura; este proceso fue culminado en 2014 con la Reforma Constitucional, en la que se menciona como jefe supremo de la institución al presidente y con la aprobación de la Ley 872¹⁹⁴.

En este contexto, el país se desintitucionalizó de manera acelerada, la Policía Nacional volvería a sus ideales sandinistas y totalmente subordinada a la

¹⁹¹ Capitán Erick Delgado. En su 24 aniversario Breve reseña histórica de la Policía Nacional https://www.policia.gob.ni/cedoc/_private/lev2/sector/memorias/historiap.pdf

¹⁹² La Prensa. Revista Magazine. Evolución de la Policía en Nicaragua. Publicado el 15 de octubre de 2018. Link <https://www.laprensani.com/magazine/fotorreportaje/evolucion-de-la-policia-en-nicaragua/>

¹⁹³ Biblioteca Enrique Bolaños Gueyer. Link <https://www.enriquebolanos.org/constitucion/constitucion-original-1987>

¹⁹⁴ Revista Envío. Roberto Orozco. "La Policía Nacional se ha desnaturalizado para garantizar la seguridad del régimen". Número 402 | Septiembre 2015 . <https://www.envio.org.ni/articulo/5074>

voluntad presidencial¹⁹⁵, así, entraríamos a la mayor crisis de derechos humanos y democracia en nuestra historia moderna. Este recorrido policial, sus bases, sus antecedentes y un marco legal e institucional amparado por voluntades políticas propició el sometimiento absoluto de la institución y, por ende, le convirtió uno de los principales brazos represores. La policía pasó de garantizar la seguridad ciudadana a cometer detenciones masivas y selectivas a opositores, instaurar un esquema de tortura generalizado, permitir la impunidad sobre graves violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, perseguir, asediar y amenazar a personas opositoras, y, en general, a mantener la seguridad de una nueva dictadura familiar en el país.

IX.B.1. El Chipote Viejo

En 1931 se erigió en la Vieja Managua un nuevo palacio presidencial, situado en la Loma de Tiscapa, a la par de la Laguna, el cual sería severamente afectado tan solo meses después por un terremoto; tres años después el otrora dictador Anastasio Somoza García construyó ahí la residencia del jefe director de la Guardia Nacional; este lugar pasaría a la historia por ser el mayor centro de tortura del país. En 1954 iniciaron las torturas contra algunos civiles rebeldes; con la caída del somocismo, el sandinismo rebautizó a “La Loma”, así conocida hasta ese entonces, por “El Chipote” donde ellos siguieron perpetrando torturas contra personas opositoras a lo largo de la década de los 80¹⁹⁶.

La reorganización policial en la etapa post-guerra llevaría a “El Chipote” a la Dirección de Auxilio Judicial, la cual continuó ejerciendo múltiples actos de tortura para la investigación de los delitos, principalmente, a partir del regreso del FSLN al poder, y, posteriormente, este centro sería utilizado para torturar a las personas manifestantes y opositoras, brindándole nuevamente al “Chipote” el sometimiento de opositores a través de la tortura.

El 23 de septiembre de 2013, dieciséis diputados presentaron una iniciativa de Ley para el cierre del Chipote, haciendo un detalle pormenorizado de las denuncias públicas de torturas en dicho centro de 2010 a 2013, describiendo actos aterradores como choques eléctricos, incluyendo un caso de imposición de estos choques en el pene de uno de los detenidos, golpizas, aislamientos, privación de la alimentación, entre otras graves formas de tortura¹⁹⁷; sin embargo, esta moción no prosperó al ser bloqueada por la bancada sandinista.

¹⁹⁵ 100% Noticias. Daniel Ortega dice que Policía es sandinista al saludarlos en 41 aniversario. Publicado el 9 de septiembre de 2020. Link <https://100noticias.com.ni/nacionales/102795-daniel-ortega-policia-sandinista-aniversario/>

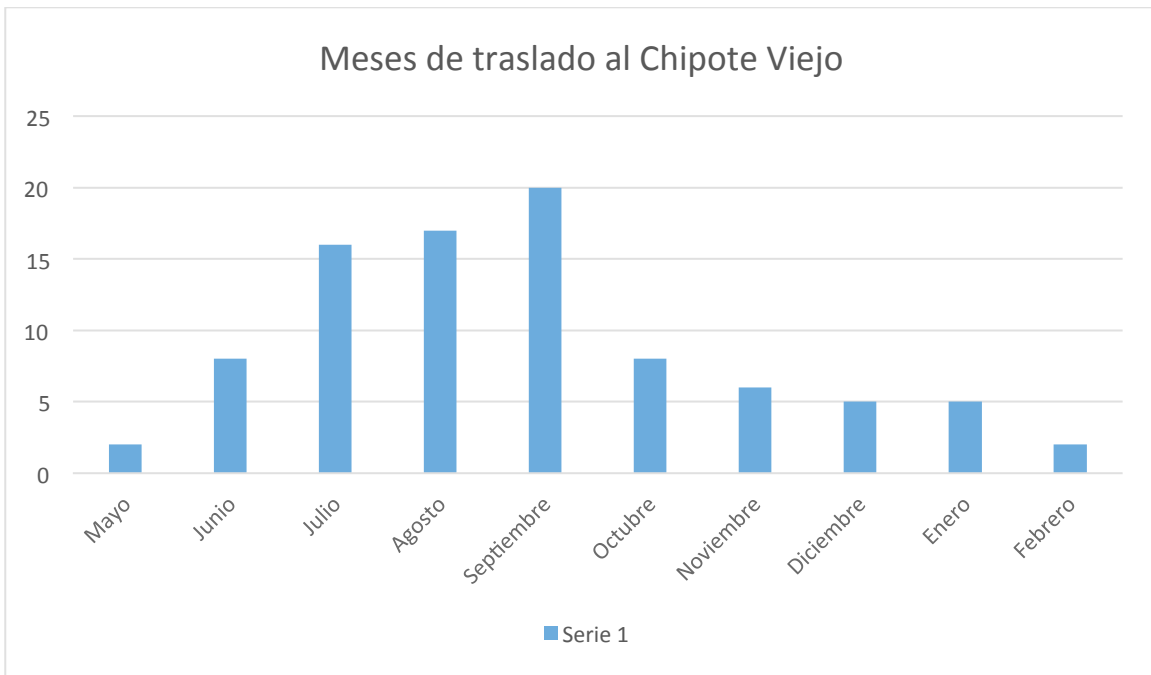
¹⁹⁶ Diario de las Américas. El Chipote, un tenebroso sitio de tortura en Nicaragua. <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/el-chipote-un-tenebroso-sitio-tortura-nicaragua-n3195981>

¹⁹⁷ Iniciativa de “Ley que Ordena el Cierre Definitivo de las Cárceles de El Chipote y las Declara Museo Nacional y Patrimonio Histórico de la Nación”. Link de la iniciativa y exposición de motivos [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/0/8fcbdd99afb78bfc06257bf7007d9414/\\$FILE/LEY%20DE%20CIERRE%20DE%20EL%20CHIPOTE.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/0/8fcbdd99afb78bfc06257bf7007d9414/$FILE/LEY%20DE%20CIERRE%20DE%20EL%20CHIPOTE.pdf)

En los años subsiguientes anualmente se reportaban un número importante de persona ahí torturadas y sometidas a condiciones degradantes e infrahumanas; en este contexto iniciaron las protestas de abril de 2018, y por ende las detenciones masivas de personas manifestantes, opositoras o consideradas “tranqueras”, siendo un punto focal a nivel nacional de detención “El Chipote”, lugar donde se propiciaron todo tipo de torturas físicas, sexuales y/o psicológicas. Este centro, erigido históricamente como el mayor centro de tortura a nivel nacional fue cerrado en febrero de 2019, en un acto intencionado de borrar todas las evidencias de las brutales torturas ahí perpetradas.

Este Colectivo logró recopilar 89 casos de víctimas de torturas y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, siendo el centro con mayor número de casos reportados, teniendo en cuenta su temporalidad, de abril de 2018 a febrero de 2019, de estos casos 14 son de mujeres y 85 de hombres. Esta cantidad de casos sería una muestra significativa de los centenares de personas que en esos 10 meses estuvieron privadas de libertad en dicho lugar.

En el siguiente gráfico se reflejan los meses en los que las 89 personas documentadas fueron llevadas al Chipote viejo:



Tal como se puede observar en el gráfico, la detención en el Chipote fue aumentando de forma paulatina, alcanzando su pico más alto en la última parte de la operación limpieza, y los dos meses posteriores; este gráfico refleja el mes de la detención y traslado a este Centro, por lo que valdría la pena aclarar que la mayoría de personas detenidas tanto en agosto como en septiembre de

2018 permanecieron en dicho centro durante varias semanas e incluso fueron procesadas. La mayor afluencia de detención y traslados a dichos centros coincide con la represión a las manifestaciones y la persecución inmediata que se les dio a quienes participaron en "tranques".

Los testimonios de las graves violaciones ahí sufridas han venido a ratificar los hallazgos denunciados por este Colectivo en "el Informe Volviendo a Ser Humano", en el cual se aborda a detalle, las condiciones y horrores sufridos en dicho lugar, las cuales no han tenido variaciones debido a su cierre. Es por ello, que realizaremos un breve resumen de lo ya abordado.

Las personas que eran ingresadas al Chipote, en la mayoría de ocasiones, fueron llevadas a una sala pequeña llamada "preventiva" o la "chiquita", donde eran ingresados sin ropa, propiciando la burla de los funcionarios y toma de fotografías, luego eran llevadas a otra sala donde nuevamente las desnudaban, fotografiaban, en algunas ocasiones debían sostener un cartel, mientras se colocaban en diversas posturas y generalmente tomaban sus datos, donde les preguntaban nombre, edad y oficio. Luego, eran llevados a una sala de investigación, donde eran amenazadas o golpeadas.

La celda preventiva o "chiquita" como le llaman, fue descrita como una celda de un metro cuadrado de diámetro, por dos metros de alto, paredes de concreto, con rejas en uno de sus lados y un asiento de cemento de aproximadamente 60 centímetros. A pesar de que esta celda por su tamaño es individual, en ocasiones, metían hasta tres personas. Estas personas también eran obligadas a desnudarse y a hacer sentadillas incluso frente a oficiales del sexo opuesto.

Las celdas de detención del "Chipote" fueron diseñadas para hacer sufrir a las personas detenidas; son recordadas como celdas pequeñas, sucias y malolientes, que no cuentan con las condiciones mínimas esenciales para albergar a un ser humano. Los testimonios y demás datos recopilados evidencian que las instalaciones del Chipote cuentan con una infraestructura orientada a mantener en alerta y zozobra permanente a las personas detenidas. En algunos testimonios, se mencionan celdas específicas de tortura, como "El Caracol", ubicadas en la parte subterránea. En los testimonios se menciona la existencia de más de 20 celdas. La "37" era la celda de mujeres y la "40" la identifican como una celda de Castigo.

Estas celdas eran oscuras, no contaban con ventilación, ni servicios higiénicos, a excepción de la celda número 33 y 37, todas las descritas contaban con un hueco en el piso de unas 4 pulgadas para hacer las necesidades fisiológicas y con una pila de unos 20 centímetros de profundidad donde caía el agua utilizada para bañarse y limpiar la celda. Las puertas de las celdas eran "herméticas, pesadas y enlavadadas con candados", las celdas se mantenían húmedas y con una temperatura aproximada de unos 32 grados, en las pocas celdas que había ventana estas eran pequeñas, cubiertas de cedazo y de tubos de dos pulgadas, con la finalidad que el aire no entrara.

Dentro de los nuevos testimonios documentados se lograron evidenciar algunas celdas de las cuales no se contaba con información, como celda 27, misma que

tenía una dimensión de cuatro metros cuadrados, con únicamente dos camarotes de madera, esta celda era totalmente cerrada, oscura y sin ventilación¹⁹⁸. Este Colectivo logró identificar otras celdas de reclusión de personas presas políticas, como la celda 01¹⁹⁹ y 6²⁰⁰, las cuales eran celdas donde alcanzaba solo una persona usualmente húmeda y calurosa con rejillas en frente, además de las celdas 12²⁰¹, 17²⁰² y 20²⁰³ las cuales guardan similitud con la descripción de la celda 27.

Todas las celdas eran requisadas diariamente, a primera hora de la mañana y por la noche, entre 8:00 y 9:00 PM., en ocasiones a la media noche. En estas requisas, los oficiales solían llevarse artículos personales y alimentos, por lo que escondían sus pertenencias en la reja del techo. Cuando sacaban a los detenidos/as de la celda, les ordenaban decir su código y poner las manos sobre la cabeza, si no contestaban correctamente, les golpeaban. En estas requisas o "conteos" las personas eran privadas de su identidad y de su nombre²⁰⁴, ya que solo eran llamadas por estos códigos, lo cual era consistente con la política de anulación de la personalidad y voluntad contra las personas presas políticas.

Uno de los principales hallazgos en el informe Volviendo a Ser Humano, y reforzado con los nuevos testimonios recibidos tienen que ver con los interrogatorios, el sentido de los mismos y la forma de actuación de los agentes policiales. Según se desprende de los testimonios, la modalidad de los interrogatorios variaba dependiendo de la información requerida y la persona a cargo de la entrevista. El desgaste mental de las personas detenidas comenzó desde el primer día, cuando fueron sometidas a interrogatorios repetidos y extenuantes, realizados generalmente por la noche o en la madrugada. Estas personas eran llevadas a sus celdas y luego las sacaban a interrogatorios varias veces, lo que generalmente sucedió en los primeros días de detención y a personas que fueron presentadas públicamente. Esta forma de interrogar a las personas detenidas no solo sería un patrón dentro del Chipote Viejo, sino que, sería heredado al Chipote Nuevo y extendido en el tiempo como una política de desgaste.

Dentro de las formas de interrogatorios destacaron principalmente tres:

1. Un oficial investigador de frente y dos oficiales, generalmente encapuchados, a la espalda del entrevistado/a, quienes le golpeaban si se negaba a responder. En algunas ocasiones la entrevista era guiada por otro oficial, quien no se dirigía a la persona detenida, si no que iba indicando al interrogador las preguntas a realizar.

¹⁹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: XWZ2531-5034

¹⁹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: FKS1418-8124

²⁰⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: SWK7269-8122

²⁰¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: KPE3938-2197

²⁰² Número de expediente interno de la persona denunciante: YCM3510-9874

²⁰³ Número de expediente interno de la persona denunciante: FKA5812-8130

²⁰⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: CPV2388-2419

2. Dos oficiales alternados, el primero de ellos ejercía presión psicológica sobre el detenido o la detenida y trataba de sacar información, luego entraba el otro oficial, quien ejercía agresión física, inclusive antes de hacer cualquier pregunta.
3. Golpes y prácticas de tortura como medio de interrogatorio, en muchas ocasiones se denunciaron que estos hechos fueron en celdas de castigo o en la parte subterránea, en la celda llamada "El Caracol".

Aunado a ello, se desprende de toda la información analizada que básicamente eran tres preguntas principales las que les hacían a las personas presas políticas, siendo estas: "¿quién los financia?, ¿dónde se encuentran las armas? y ¿dónde están las demás personas o líderes de la organización?", independientemente de la cantidad de interrogatorios que estas personas atravesaran o bien, quién los entrevistara el sentido de las preguntas seguía siendo el mismo; además, estas preguntas eran las mismas que siguieron realizando los agentes policiales y penitenciarios a lo largo del país, antes, durante y después del cierre del Chipote, lo que definitivamente describe una política de tortura e interrogatorios acordada y difundida a los agentes estatales y paraestatales que realizaran dichos interrogatorios.

La referida política de desgaste, desmoralización e intimidación era guiada tanto por las amenazas referidas a ellos mismos como a sus familiares, y por el desprestigio constante a su participación en las protestas, haciéndoles sentir indefensos/as, desprotegidos/as. La intención de anular o quebrantar a la persona detenida, era también expresada en la frecuencia e intensidad de los interrogatorios, así como al estrés físico y mental permanente a la que eran sometidas. Durante el interrogatorio eran agotadas físicamente, generalmente esposado/a con las manos hacia atrás, y sea sentado en un banco pequeño, casi en cuclillas; de pie o de rodillas.

Los interrogatorios duraban treinta minutos y en algunos casos horas, en dependencia de la información que pretendieran obtener y de los métodos de tortura empleados. Los interrogatorios fueron antecedidos por golpes, privación del sueño, alimento, agua y oportunidad de aseo personal; como ejemplo de ello se puede destacar que sus familiares ingresaban alimentos, agua y artículos de aseo personal al Chipote, sin embargo, estos eran entregados un par de días después y los artículos de higiene, hasta dos semanas después, lo cual, sumado a las condiciones de reclusión inhumanas se convergía en un agotamiento físico y mental esto como mecanismo para presionar a la persona, empeorando sus condiciones de vida y en consecuencia aumentando el sufrimiento.

En estos interrogatorios, al menos 11 personas²⁰⁵ denunciaron haber sido obligadas, o fuertemente presionadas para firmar documentos en blancos o inculminatorios contra otras personas, así como filmar videos para culpar de

²⁰⁵ Expedientes: VNO0444-8096, AHR6658-8706, ZKV0795-9783, XUI0657-8111, ZFH8442-8127, YCM3510-9874, ESW2785-8132, MYE4555-8135, MEF3967-1231, PYZ7454-8135 y SRG4685-8098

múltiples actos a "líderes de las protestas" o personas políticas reconocidas, incluso, cuando ni las conocían; en dos de estos once casos, como una forma de presión para la incriminación a otras personas fueron amenazados de muerte tanto ellos/as como sus hijos/as²⁰⁶. Otro de ellos refirió que los agentes policiales ponían frente a ellos álbumes con las fotos de personas que participaron en las protestas y les iban preguntando uno a uno si los conocían, y en cada que respondían que no les propinaban una fuerte cachetada en la cara²⁰⁷.

En el Informe Volviendo a ser Humano se identificaron además otros tipos de celdas utilizadas para realizar los interrogatorios, en las cuales incluso se evidenció la presencia de cámaras y materiales utilizados para la tortura. Los interrogatorios usualmente eran combinados con otros tipos de tortura, a través de los cuales se pretendía castigar a las personas consideradas como "opositoras", "traidoras" o "golpistas", y en ocasiones con "fines investigativos" para lograr "confesiones", "autoincriminaciones" o imputar de la comisión de un delito a terceras personas.

Dentro de las prácticas de torturas identificadas en los interrogatorios se encuentran las amenazas de muerte tanto a la persona presa política como la dirigida contra sus familiares, a quienes decían que los iban a matar, desaparecer, detener y torturar, entre otras formas que hicieran "romper" a la persona víctima de tortura; en estas amenazas igualmente se incluían a sus hijos/as. De las 89 personas documentadas 24 de ellas hicieron referencia a este tipo de tortura²⁰⁸.

Como forma de tortura contra las personas presas políticas, en este centro se utilizó el aislamiento prolongado; 26 de los 89 casos documentados²⁰⁹ fueron víctimas de esta práctica de tortura dentro del "Chipote Viejo"; la práctica de aislamiento era acompañada de condiciones inhumanas de detención, así como privación de la alimentación, falta de acceso a agua potable, imposibilidad de acceder a material de lectura, tener noticias del mundo exterior, entre otras, por la que las personas presas políticas presentaban síntomas de desesperación, desánimo y depresión; esta práctica de tortura usualmente era combinada con los interrogatorios, como una forma de presión constante. Uno de los entrevistados refirió:

²⁰⁶ Expedientes: PYZ7454-8135 y SRG4685-8098

²⁰⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: YCM3510-9874

²⁰⁸ Expedientes: KAM4489-8139, PYZ7454-8135, RLT6590-8119, RLE6666-8140, KUX7920-8119, SVK5075-8125, LQD4109-8120, JKS1167-1784, QYG6533-5085, RGJ8543-2017, LOY5189-6751, SSP4095-8127, ZTP0003-8106, TWW3671-8118, QHA0202-8122, IJT4239-1148, LNY3918-4542, HIG9651-2151, FLF6128-3536, YCM3510-9874, MYE4555-8135, EAW5425-2391, WST9077-8140 y ZMK1134-2890

²⁰⁹ Expedientes: KAM4489-8139, PYZ7454-8135, MEF3967-1231, ZFH8442-8127, RLE6666-8140, VWX2856-7506, AHR6658-8706, KUX7920-8119, LSV5495-0345, SVK5075-8125, LQD4109-8120, CPV2388-2419, JKS1167-1784, FSE3385-8097, QYG6533-5085, SSP4095-8127, ZTP0003-8106, MYU0804-6163, HIG9651-2151, TEA9944-1938, YCM3510-9874, CEW2197-0558, EAW5425-2391, FKA5812-8130, OTS8347-8122 y ZMK1134-2890.

Casi me vuelvo loco, vomitaba a cada rato, hablaba con las cucarachas, porque eran las únicas que estaban ahí y me picaban. cuando salí de ahí, no me podía parar. luego que me sacan del subterráneo, me bañaron con una manguera a presión y me llevaron donde el doctor, ahí me dieron medicamentos para recuperarme²¹⁰.

Los agentes policiales procuraban infligir el mayor daño físico posible a las personas presas políticas por lo que utilizaron diversas técnicas de tortura como:

1. Choques eléctricos o utilización de "taser", denunciado en 7 casos²¹¹; uno de ellos refirió "Ponen choques eléctricos también, te calientan las manos, luego te las meten en agua, y después te ponen los choques eléctricos para que sufras una descarga"²¹².
2. Desprendimiento de uñas, al menos 4 personas reportaron haber sido víctimas de esta forma de tortura, los agentes policiales usualmente usaron alicantes para arrancarles violentamente las uñas de sus pies, provocando mucho dolor e incluso infecciones²¹³; además otros tres entonces presos políticos fueron amenazados con esta misma práctica, a menudo les enseñaron las pinzas o incluso una "máquina" de arrancar uñas²¹⁴.
3. Ahogamiento o asfixia húmeda y asfixia seca; la primera característica de la privación de oxígeno por medio del agua, y la segunda cuando a través de un objeto se impide la respiración, usualmente se usa una bolsa plástica²¹⁵. En total se evidenciaron 3 casos ligados a esta práctica de tortura; uno de ellos mencionó "me dicen, mira pobrecito aquí tiene sangre, llévalo al lavamanos le dice el otro, y cuando siento que yo me voy agachando, y a la par hay un barril con agua, y jua" me zambulló en un barril con agua".
4. Tortura por suspensión, esta forma de infligir dolor y sufrimiento a las personas consistía en tomar a las personas por las manos y/o pies, amarrarlos a un tubo o superficie alta y dejarlos "colgando" durante un tiempo determinado, por lo que todo el peso del cuerpo ocasionaba un dolor constante en las manos y/o pies, al menos 5 personas denunciaron esta tortura²¹⁶. Según uno de los casos entrevistados: "me tuvieron enchachado con las manos hacia arriba, los pies y con el agua como hasta

²¹⁰ Expediente: YCM3510-9874

²¹¹ Expedientes: ZFH8442-8127, KUX7920-8119, SVK5075-8125, LQD4109-8120, LOY5189-6751, YCM3510-9874 y AZT4729-6875

²¹² Expediente: LQD4109-8120

²¹³ Expedientes: OQC2820-1910, AEL1000-9103, QHA0202-8122 y YCM3510-9874.

²¹⁴ Expedientes: WST9077-8140, EAW5425-2391 y SSP4095-8127

²¹⁵ Expedientes: FSE3385-8097, TWW3671-8118 y EAW5425-2391

²¹⁶ Expedientes: SVM3522-6750, SVK5075-8125, SSP4095-8127, ZTP0003-8106 y BKY3893-8098

la cintura, había zancudos, no podía bajar las manos porque las tenía enchachadas para arriba, ahí estuve como 12 horas enchachado hasta que no supe la hora... me dijeron que era una probadita de lo que me iba a esperar y de lo que me hacía falta si no comenzaba a hablar"²¹⁷.

5. Quemaduras con cigarrillos o líquidos, según seis casos recibidos²¹⁸ esta fue otra de las formas de tortura en los interrogatorios, ya sea que les apagarán cigarrillos sobre su piel o les rociarán líquidos para quemarles, sobre ello nos refirió un testimonio "me llegan a sacar y me llevan a una sala solo con una silla donde estaba el Comisionado Juan Valle Valle y el director de Auxilio Judicial Luis Alberto Pérez Olivas y otras dos personas más en ese momento me amarran a una silla y me golpean hasta el punto de vomitar sangre me estaba desmallando cuando me echaron un líquido en el estómago que era de fuerte olor cuando de repente ese líquido me estaba cociendo la piel como un ácido"²¹⁹
6. De las 89 personas que fueron privadas de libertad dentro del Chipote Viejo, 64 de ellas fueron víctimas de golpizas, las cuales fueron agredidas con patadas, puñetazos, tonfas, entre otros objetos.
7. Dos casos de violación sexual dentro del Chipote; uno de los cuales denunció "Ya después me metieron otra policía que fue la que me introdujo en el ano por tres días seguidos una 9 milímetros en el ano y me dice ustedes hp tranquero andan matando policías... yo ya no aguantaba más porque echaba sangre del ano estaba desnudo en la celda en el camarote yo me quería matar... casi no me daban en el rostro si no en las piernas una policía me agarraba los testículos y me golpeaba las piernas no me respondían si me caía me levantaban ya por ultimo me quedaba desmayado ... una policía me quebró los dedos me pateó con la bota en el suelo, me tomaban fotos desnudo"²²⁰

Las torturas en el Chipote Viejo fueron múltiples y constantes con una diversidad de formas de violaciones de derechos humanos, configurándose con el máximo centro de tortura mientras este estuvo en funciones; la tortura no solo debe ser juzgada y sancionar a todas las personas responsables de estos crímenes de lesa humanidad, sino también establecer medidas de no repetición y preservación de la memoria histórica, las cuales deben pasar por reconocer este centro como el mayor lugar de tortura en nuestra historia moderna.

²¹⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: BKY3893-8098

²¹⁸ Expedientes: MEF3967-1231, RLE6666-8140, VBH1821-8748, LOY5189-6751, BKY3893-8098 y ESZ2643-2932

²¹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: LOY5189-6751

²²⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZFH8442-8127

IX.B.2.El Chipote Nuevo

“No hay un derecho humano que se haya quedado por fuera” fue el lema de la Policía Nacional y funcionarios/as invitados/as en la inauguración del Complejo Policial “Evaristo Vásquez”, el 7 de febrero de 2019, el cual alberga ahora la Dirección de Auxilio Judicial, en una construcción de 3,500 metros cuadrados, que según el diputado Carlos Emilio López “cada milímetro, cada centímetro de estas instalaciones fueron diseñadas, planificadas, organizadas (para el respeto de los derechos humanos) ...”²²¹, es decir, si estas instalaciones tuviera un o unos espacios para tortura, también habrían sido planificados y diseñados.

IX.B.2.a. Aspecto preliminar, evolución de la tortura.

Teniendo en cuenta la información obtenida con respecto al Viejo y Nuevo Chipote, se puede hacer un contraste en las prácticas de tortura y cómo esta fue evolucionando con el tiempo. La práctica de tortura en Nicaragua ha sido persistente, sin embargo, esta ha ido mutando; en 2018 la práctica de tortura fue guiada preminentemente por una violencia física y sexual, muy marcada en las actuaciones en todos los centros de detención del país; sin embargo, en 2019 se daría pauta a una transición a una violencia más dirigida a destruir mental y psicológicamente a las personas e infundir temor en la población y sus familiares.

Sobre este punto, es importante aclarar que la violencia física no ha desaparecido en Nicaragua, como una práctica de tortura, pero sí, se pasaron de técnicas de torturas como extirpación de uñas, asfixias secas y húmedas, utilización de electrochoques, entre otros a la proliferación de la desaparición forzada temporal, el aislamiento prolongado, la incomunicación coactiva, privación de la alimentación, atención médica, amenazas con familiares, interrogatorios constantes y exhaustivos, entre otras prácticas dirigidas a ir minando la estabilidad emocional y psicológica de la persona detenida.

Este cambio en la forma de tortura pudo ser influenciado por diversos factores como:

1. El plazo de detención de las personas detenidas en 2018 usualmente fue de varias semanas o meses, sin embargo, de las detenidas de 2019, principalmente en el último trimestre de ese año, en adelante, fue de incluso varios años, lo cual garantizaría un deterioro paulatino de la psique de la persona, y no tan rápido como el de 2018; esto posiblemente se debió a:

²²¹ Policía Nacional. Primer Comisionado Francisco Díaz inaugura nuevas instalaciones policiales. Publicado el 7 de febrero de 2019. Link <https://www.policia.gob.ni/?p=28931>

- a. Detenciones masivas en 2018, lo cual hacía imposible que el tiempo de detención de las personas fuera tan alargado, aun utilizando diversos actores estatales y paraestatales, así como diversos centros de detención incluyendo clandestinos e irregulares; ello guiaría la forma de su trato.
- b. La intencionalidad de sofocar las protestas, el mensaje estatal era un mensaje de odio y de atemorizar a la población a través de relatos espeluznantes, como un efecto disuasorio a través de la tortura, además de tratar de detener a la mayor cantidad de personas posibles, ya que esto impactaría directamente en la participación ciudadana de las protestas.
- c. El tiempo limitado de las detenciones en las estaciones policiales implicaba que los investigadores quisieran “reunir información” lo más rápido posible, por lo que se hacían acompañar de prácticas de tortura que infligieran tanto dolor y sufrimiento a las personas detenidas que tuvieran que “hablar”; esto se puede ver reflejado si hacemos una comparativas de las personas detenidas con las personas procesadas, en principio no se tenía la intencionalidad de instaurar proceso para todas las personas detenidas, lo cual fue cambiando con los años, tratando de asegurarse así “el poder” limitando todas las voces disidentes.
- d. Según los registros del Mecanismo para el Reconocimiento de las Personas Presas Políticas, entre octubre de 2018 y mediados de abril de 2019, la cantidad de personas detenidas fue aumentando, llegando a su pico más alto con 779 personas detenidas²²²; luego de ello, en todo el territorio nacional hubo una disminución considerable, manejándose mensualmente entre las 100 y 200 personas presas políticas, ello, implicaría una mayor focalización en

²²² Ver links de referencia. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Octubre-2018.pdf> <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Abril-2019.pdf>
<https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Mayo-2019.pdf> <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Septiembre-2019.pdf> Ver links de referencia: <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Octubre-2018.pdf>
<https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Abril-2019.pdf> <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Mayo-2019.pdf> <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Septiembre-2019.pdf> Ver links de referencia. <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Octubre-2018.pdf>;
<https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Abril-2019.pdf> <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Mayo-2019.pdf>

las personas detenidas, además de un debilitamiento en ellos mismos, ya que si contrastamos los testimonios con el número de detenidos/as se puede observar que entre más personas eran, se realizaban más actividades de protestas estando dentro de los centros de detención, por el contrario, estas actividades disminuyeron a medida que disminuyó el número de privados/as de libertad toda vez que lograban un mejor control sobre ellos/as.

2. Con la prohibición de las manifestaciones se cambiaría la forma de detención y los criterios utilizados, por lo que también fue cambiando la forma de torturar, ya que al ser detenciones más selectivas y no tanto masivas (o reactivas), contarían con un mejor estudio de la persona, y por ende "los puntos débiles de ellas", los cuales serían aprovechados para técnicas de "tortura psicológica".
3. Un factor subjetivo, la brutalidad de las golpizas y métodos tradicionales de "tortura física", también estuvieron influenciados por la actitud de los agentes policiales, quienes en un inicio presentaron una actitud visceral, guiada por un adoctrinamiento de venganza por ser quienes "mataron compañeros policiales" o por quienes "no tienen descanso", ello se deriva de los testimonios de las personas presas políticas y la forma en cómo estos se dirijan a ellas, predominando así en este período las amenazas y agresiones verbales a la par de los "castigos físicos".
4. Las presiones internacionales, informes de organismos de derechos humanos, así como la concientización de una política de tortura en el país; ello derivó en que el Estado no quisiera "dejar huellas" de las torturas implementadas; siendo ahí uno de los motivos del cierre del Chipote Viejo y paso al Chipote Nuevo; se comenzaron a utilizar técnicas de golpes "sin marcas" como poner cuadernos o libros en la zona a golpear, tiempos más largos sin que estos pudieran ver a sus familiares, para dar tiempo a sanar heridas, entre otras.
5. Una instauración de una política absolutista consolidada y un estado de excepción de facto permanente, ello implicó una evolución en la estrategia del uso de las detenciones de como un método de sofocar las protestas y "obtener información" a la utilización del sistema judicial de forma abierta para crear la figura de un "enemigo" que permitiría culpabilizarles de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado, además de ser una fuente de adoctrinamiento político masivo, en el cual se creara la conciencia generalizada de las implicancias de estar en contra del "Poder".

El cambio de la tortura en el país no ha significado la reducción del sufrimiento en las personas presas políticas, sino que, por el contrario, ha sido guiado una política de destrucción de la personalidad de las personas detenidas sostenida

en el tiempo, lo cual, podría implicar consecuencias más duraderas en las personas.

De las 158 personas parte de este informe, 36 de estas estuvieron privadas de libertad en la "Dirección de Auxilio Judicial", conocida como "El Nuevo Chipote", de las cuales 5 de ellas con mujeres y 31 hombres. De estas personas 18 de ellas fueron recluidas en 2019, 7 en 2020, 7 en 2021 y 4 en 2022, de ellas, al menos 3 personas fueron recluidas en ese centro dos o más veces.

Tres de los casos documentados fueron detenciones a mujeres, quienes eran esposas e hija de hombres considerados como "opositores" o "tranqueros", y cuya detención obedeció a una forma de presión para llegar a ellos, uno fue un caso documentado en 2019 y otro en septiembre de 2022; en el primer caso, la presa política fue violentada psicológicamente para que dijera dónde se encontraba la ubicación de su esposo²²³; el otro caso documentado se dio en el marco de nuevas detenciones de septiembre de 2022, y su detención tenía como finalidad presionar, a su familiar a entregarse²²⁴. Sumado a ello, también se documentaron otros dos casos, detenidos en septiembre de 2022, en los cuales detuvieron a dos hombres, en diferentes departamentos, quienes son hijo²²⁵ y hermano²²⁶ de mujeres ligadas a un partido de oposición.

En estos casos en particular se creó un precedente altamente peligroso en cuanto a las represalias en contra de opositores al encarcelar a su núcleo familiar, lo cual, pone en riesgo a múltiples personas en el país, ya que los actos de represión pueden ser extendidos directamente a familiares cercanos, incluso ser procesados desprovistos de todas las garantías judiciales.

IX.B.2.b. Sobre el ingreso, condiciones de reclusión y aislamiento.

Ocho²²⁷ de las 36 personas llegaron al Chipote en febrero de 2019, incluso algunas de ellas fueron trasladadas del Chipote Viejo al Nuevo. Una de las personas trasladadas de un centro a otro externó:

eran instalaciones nuevas, las luces todo el tiempo encendidas, casi similar al chipote viejo, no estaba tan sellado, pero todo el lugar era cerrado, no había visibilidad, lo único que se lograba ver eran las bujillas día y noche encendidas, y el agua, cierta hora había agua, en las celdas de

²²³ Número de expediente interno de la persona denunciante: WTY3671-1551

²²⁴ Expedientes: MGS0446-0112 y FMGS0446-0112

²²⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: VVM7708-9476

²²⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: RVL8981-9714

²²⁷ Expedientes: FKA5812-8130, QOK6967-1791, CPV2388-2419, XWZ2531-5034, OYQ7264-0691, QJC1593-578 y WTY3671-1551

castigo de los varones, ellos nos gritaban que eran selladas, había un muchacho que gritaba que se quería quitar la vida²²⁸

El ingreso siguió siendo el mismo que en el antiguo "Chipote", este seguiría los siguientes pasos:

- 1) Ingreso forzado en una celda preventiva con espacio de un metro cuadrado, independientemente de la edad, sexo o problemas de salud de la persona,
- 2) Desnudez forzada, al ingresar te obligan a desnudarte por completo; a continuación, se trasladan tres testimonios como ejemplo:
 - a. Uno de los entrevistados denunció que fue trasladado casi inconsciente al Chipote Nuevo, debido a las golpizas al momento de su detención, por lo que al llegar le cortaron toda su ropa con tijeras y cuchillos, dejándole desnudo²²⁹, hecho sucedido en noviembre 2021
 - b. Otra grave denuncia la realizó una detenida, quien fue trasladada a este centro en febrero del 2021, quien expresó "me pidieron que me quitara la ropa, que me quitara incluso mi bóxer, yo andaba con mi periodo, se los hice saber, pero insistieron que me lo quitara y que hiciera sentadillas de frente a ellos, recuerdo que hicieron una cara de asco por mi periodo"²³⁰.
 - c. Uno de los reclusos en estas instalaciones a inicios de 2019 denunció haber sido obligado a permanecer desnudo en su celda durante los primeros 4 días²³¹.
- 3) Obligatoriedad de hacer sentadillas, independientemente de la condición física.
- 4) Traslado a sala de interrogatorio o a la celda dónde sería privado de libertad; sin embargo, en algunos casos las personas serían dejadas en dichas celdas por un día completo²³².

Usualmente las personas detenidas, principalmente en 2019, eran golpeadas al llegar, sin embargo, existieron otras acciones denigrantes; una de las personas reclusas en el "Nuevo Chipote" reportó a sus familiares haber sido rapado cuando llegó a dicha estación en mayo de 2020²³³.

²²⁸ Expediente: WTY3671-1551

²²⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: AXG9043-0798

²³⁰ Expediente: CTJ25963107

²³¹ Expediente: XWZ2531-5034

²³² Expedientes: MGS0446-0112 y FMGS0446-0112

²³³ Número de expediente interno de la persona denunciante: LOZ2245-8131

Dentro de las celdas mencionadas se encuentran la celda 2, descrita como una celda cerrada, con un hoyo para hacer las necesidades fisiológicas, una pila para bañarse, portón de varillas con verjas e iluminación las 24 horas²³⁴; las celdas 7 y 8 descritas como celdas de castigo, celda 9, igualmente pequeña, celda 12 siendo la más grande de las descritas, la cual tenía 9 camarotes, y la "chiquita"; si bien las condiciones mejoraron con respecto a las del antiguo Chipote, éstas continuaron siendo celdas diseñadas para la tortura.

La mayoría de las celdas, tanto las que fueron numeradas por los denunciados como las que no, fueron descritas como celdas de concreto con barrotes en frente, las celdas tiene una altura aproximada de tres metros y en su parte superior hay varillas corrugadas de aproximadamente una pulgada, usualmente con 2 camarotes y el espacio para el baño, el cual en las celdas de castigo era solo un hoyo; algunas personas fueron privadas de artículos de higiene personal, tales como papel higiénico o enseres necesarios para comer o tomar, por lo que las personas son obligadas a comer, limpiarse y tomar con las mismas manos; estas situaciones fueron mejorando paulatinamente a partir de finales de 2021.

Una constante en las condiciones de detención fue la sobrecarga sensorial, la cual estuvo enmarcada principalmente por luces encendidas las 24 horas, esta práctica fue documentada a lo largo de 2019, 2020, 2021 y mediados de 2022²³⁵; uno de los familiares denunció "Pasaba 24/7 con las luces encendidas, las luces eran enormes. Y cuando se quedaba dormido, llegaban apagaban y encendían el bombillo y le golpeaban a la puerta, y le decían que ahí no llegaba a dormir"²³⁶; si bien la mayoría de personas que estuvieron recluidas en dicho centro expresaron que el flujo de agua no era constante, una de ellas externó que en su celda el "chorro de agua" estaba encendido día y noche en aras de que no pudieran dormir²³⁷.

Además, reportaron sobre las condiciones en estos centros que, algunas personas dormían directamente sobre las planchetas de concreto, sin colchoneta, lo cual le provocó dolores de espalda, no se les permitía ropa de cama como sábanas, colchas, ropa de abrigo, solo se les permitió una toalla, además, a las personas detenidas y procesadas en el marco electoral solo les fue asignado dos uniformes, y también se le prohibió el acceso a material de lectura²³⁸.

²³⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: DCH3682-1457

²³⁵ Algunas personas denunciadas que externaron esto constan en los expedientes: CTJ25963107, YKX0175-9010, HEO1562-8943, WTY3671-1551 y CPV2388-2419

²³⁶ Expediente: HEO1562-8943

²³⁷ Expediente CPV2388-2419

²³⁸ Expedientes: QJC1593-578, MGS0446-0112 y FMGS0446-0112

Aunado a ello, las personas recluidas en este centro tuvieron que atravesar recuentos o requisas agresivos; quienes se encontraban recluidos en "El Chipote" eran denominados por códigos, no eran llamados por sus nombres, el cual tenías que decir al momento de este recuento, si no se decía de forma correcta te podían golpear.

Retomando sobre las celdas, en cuanto a la "chiquita", al menos 7 personas de las entrevistadas estuvieron recluidas en ella desde febrero de 2019 a los primeros meses de 2022²³⁹; uno de ellos, reportó haber sido trasladado a esta celda cuando reclamaron que en su celda se había taqueado la tubería²⁴⁰, ello, recién inaugurada las instalaciones en febrero de 2019.

Esta celda fue descrita con una distancia aproximada de poco más de 2x2 metros cuadrados, en donde también sufrieron violencia sexual; dos personas recluidas en "El Chipote" (2019-2020) expresaron:

La celda donde estaba era súper pequeña, el baño no servía, a veces había agua, la luz pasaba encendida veinticuatro horas... Durante esos días sin ver a nadie de mi familia, no me pasaron comida, no me cepillé los dientes en veinte días. Como no decía nada de lo que querían escuchar, me mandaron a una celda de castigo, donde no había baño, me tocaba dormir solo en bóxer porque me habían quitado el brasier²⁴¹.

Me trasladaron a una celda que le dicen las celdas chiquitas... Me desnudaron, o sea, me exigieron que me desnudara, hacer sentadillas. Me trasladaron a otra oficina donde me iban a tomar mis huellas... La celda era pequeña... uno tiene que hacer sus necesidades en un hoyo, y pues sí, era algo terrible²⁴².

Uno de los entrevistados denunció que cuando era sacado de esa celda le ponían un trapo en la cabeza, lo esposaron y le golpeaban para que fuese con la cabeza baja²⁴³. Una de las personas confinadas en este centro desde finales de 2021 a inicios de 2023, pasó más de 200 días en esta celda, este aislamiento prolongado y coactivo causaría graves complicaciones a su salud física y psicológica; este es uno de los casos en los que se puede evidenciar claramente el cambio en la forma de tortura en el país²⁴⁴.

Este entonces preso político refirió haber estado detenido en una celda parecida a "un infierno", producto de este aislamiento, la falta de continuidad en las visitas y la denegación de patio sol, derivado en serias afectaciones a su

²³⁹ Expedientes: FKA5812-8130, OYQ7264-0691, CTJ25963107, FAC8087-3083, CRE8602-8110, CTJ25963107 y YKX0175-9010

²⁴⁰ Expediente: FKA5812-8130

²⁴¹ Expediente: CTJ25963107

²⁴² Expediente: CRE8602-8110

²⁴³ Expediente: CPV2388-2419

²⁴⁴ Expediente: YKX0175-9010

salud. En enero del 2022 manifestó a sus familiares que estaba perdiendo la memoria, incluso, llegó a expresar que no sabía cuántas hijas tenía; ante ello, el juez de la causa ordenó su valoración en el Instituto de Medicina Legal, sin embargo, no fue llevado.

Producto de esta falta de sol y condiciones carcelarias, dos entonces presos políticos²⁴⁵ desarrollaron manchas en diversas partes del cuerpo dentro de las celdas, entre finales de 2021 e inicios de 2022; a uno de ellos los médicos del centro le recetaron una crema contra el vitíligo, presuntamente de aplicación cutánea en la cara, inusualmente, fue sacado tres veces al sol en esa semana, lo que le provocó una reacción química que le quemaría el rostro; en el mismo momento pidió que lo llevaran a enfermería y esto le fue negado, lo que le provocó fiebre y dificultad para ver, hasta ese momento fue llevado, y recibió una pésima atención.

Al menos nueve personas de las entrevistadas²⁴⁶, o sus familiares, refirieron haber sido privados de atención médica o haber recibido una de mala calidad, una de ellas externó que la negativa a atenderle era por ser "golpista"²⁴⁷; entre los padecimientos identificados: 1) depresión, 2) cuadros febriles, 3) vitíligo, 4) presión arterial, 5) astigmatismo, 6) cefaleas, 7) gastritis, 8) hipoglucemias, 9) problemas gastrointestinales, 10) estrés, 11) estreñimiento, entre otras enfermedades; las personas ahí detenidas no eran atendidas por los médicos del centro, no se les suministraba los medicamentos correspondientes, en algunos casos, y principalmente a partir de 2022, se les requería a los familiares algunos medicamentos, lo cual, era a veces, la única fuente de información de cómo se encontraban sus familiares.

Teniendo en cuenta que las detenciones registradas en 2019 y 2020 usualmente duraban algunos días, semanas o incluso meses (no más de cuatro), ya sea porque eran puestas en libertad las personas o eran trasladadas a un centro penitenciario, y que las detenciones realizadas entre 2021 y 2022 eran más duraderas en dicho centro, incluso registrando detenciones más de un año, los casos de privación de atención médica predominan en dicho período, además, otro factor influyente era el cambio en la forma de tortura.

En la última golpiza registrada por este Colectivo, propinada en noviembre de 2021, sumada a la falta de atención médica oportuna, causó riesgo de muerte en una persona, según su testimonio:

Un día que me pasaron tirando agua, me desmayé y como no grité abrieron la celda para revisarme, entonces se dieron cuenta que me estaba

²⁴⁵ Expedientes: YKX0175-9010 y RTG3027-1469

²⁴⁶ Expedientes: CRE8602-8110, MGS0446-0112, FMGS0446-0112, QJC1593-578, KPY6135-2995, YKX0175-9010, CTJ25963107, YKK4983-2024 y YTS8227-1468

²⁴⁷ Expediente: YTS8227-1468

muriendo y me llevaron al hospital Alemán-Nicaragüense, ahí me dejaron y si sobrevivía estaba libre, sobreviví y cuando salí de ese hospital, fui a un centro de salud para que me curaran la perforación, pero no me quisieron atender, me dijeron que tenía que ir al mismo hospital donde ya había estado.

A inicios de 2022, uno de los entonces presos políticos recluidos en El Chipote sufrió una fuerte infección en la garganta, sin embargo, no fue atendido por los médicos del Centro, lo que ocasionó que se le agravara, teniendo incluso pus en la garganta, con suma dificultad para tragar, respirar o ingerir líquidos, llegando a desmayarse en la celda²⁴⁸, nuevamente, la vida de otro preso político estuvo en peligro por una política de estado de "dejarles morir".

Resulta de especial importancia denunciar la situación de dos personas, una detenida en el contexto de elección presidencial (2021) y otra en septiembre de 2022, la primera padecía de un quiste congénito alojado peligrosamente en su cabeza, y la segunda era superviviente de cáncer, sin embargo, a ambos se les negó reiteradamente la práctica de exámenes especializados, así como una alimentación balanceada y un ambiente libre de estrés y condiciones infrahumanas, lo cual, puso en grave riesgo sus vidas. En ambos casos existían órdenes judiciales de remisión al Instituto de Medicina Legal y hospitales correspondientes a hacer dicho exámenes y seguimiento, sin embargo, esto fue desobedecido de forma constante; dichas piezas son parte de los expedientes de estas personas.

Con el inicio de los requerimientos de medicamentos a familiares de personas presas políticas, se pudo recopilar algunos de los solicitados: Paxil de 20 mg, Natrilix, Lamictal de 100 mg, Alprazolam de 0.5 mg y Atorvastatina de 20 mg. Evidentemente, estos medicamentos deben existir dentro del sistema de salud, ya sea centros de salud u hospitales, sin embargo, en aras de que las personas presas políticas no salieran del centro de detención eran requeridos a sus familiares, lo cual, refuerza la falta de atención de calidad.

Otro de los problemas identificados, los cuales fueron aplicados de forma sostenida en el tiempo fue la privación de una alimentación saludable o limitación a los paquetes alimenticios; nótese sobre este aspecto la evolución en la tortura, ya que en las denuncias de personas detenidas de 2019 a 2020 refirieron el suministro de alimentos contaminados, por ejemplo, una persona refirió encontrar restos de pollo mordidos, restos de saliva, huesos de pollo masticados²⁴⁹, cuando la comida llegaba en buen estado los custodios la masticaban delante de los reclusos y luego se las daban²⁵⁰. Si bien, a partir de 2021 la comida no se les daba dañada, en su mayoría, esta seguía siendo

²⁴⁸ Expediente: QJC1593-578

²⁴⁹ Expediente: CPV2388-2419

²⁵⁰ Expediente: AXG9043-0798

servida en cantidades insuficientes, usualmente desabrida y sin estar bien hecha, a ello se le debe sumar que la paquetería era reducida.

Si bien, se podría creer que hubo una mejora en las condiciones, al no servir comida masticada o en mal estado, lo cierto, es que, aunque la tortura cambie su modalidad, sigue siendo tortura y teniendo efectos nocivos en las personas, por lo que las personas recluidas a partir de 2021 siguieron siendo víctimas de privación de la alimentación, al no tener acceso a comida suficiente, además, el no contar con comida balanceada durante un tiempo extenso les llevó a ser más propenso a sufrir otras enfermedades; la mala calidad de los alimentos repercutieron en problemas gastrointestinales y estomacales, además, de la pérdida considerable de peso, las personas documentadas reportaron la pérdida mínima de 5 a 10 libras, en los caso con menor tiempo de detención y de hasta 25 libras en los que estuvieron mayor tiempo. El sometimiento a hambre constante genera una afectación al resto del cuerpo, influyendo en los estados de ánimos, esperanza y salud emocional, física y psicológica, por lo que se puede asegurar que fue utilizado como una forma de tortura; un familiar externó:

Ahí solo le podemos pasar cosas listas para comer, no es como en el sistema penitenciario que se les puede pasar granos básicos. Las cosas deben tener códigos de barra. En la última visita no le pude pasar nada, porque ellos no lo quisieron, es triste porque ellos esperan como niños que les llevemos esas cosas. Los guardias administran las cosas que llevamos, por ejemplo, si les llevamos cuatro cartones de galletas, les pasan dos y los otros dos no se los pasan. Esta última vez reclamé fuerte, estaba llorando, y como siempre nos graban, entonces le dije al oficial que si no me iba a grabar llorando...

Otro aspecto a tener en cuenta dentro de este centro de reclusión es el robo de identidad a las personas detenidas, hecho sucedido principalmente a finales de 2022, dos personas reportaron que estando en "El Chipote", les quitaron sus teléfonos y enviaron mensajes a sus familiares, a uno de ellos enviaron "tranquilos, ya salimos, estamos bien", cuando se encontraban aún detenidas, como es evidente, sus familiares les trataron de contactar y ya no respondieron, lo cual les angustió aún más, además le obligaron a llamar a un familiar para preguntar por su ubicación, y, por último, a las dos personas les crearon perfiles falsos en redes sociales, haciéndose pasar por ellas²⁵¹.

En general, aunque variaron algunas condiciones de un chipote a otro, estos centros son incompatibles con la dignidad de las personas, por las múltiples prácticas transgresoras a la dignidad de las personas detenidas. Solo al final del ciclo de tortura documentado, finalizado con el destierro de 222, se vio un relativo avance, ya que a finales de 2022 se creó un pabellón de mujeres, el cual era más amplio, con mejor ventilación, camarotes y baños nuevos, lo cual,

²⁵¹ Expedientes: MGS0446-0112 y FMGS0446-0112

fue el preludio a mejorar el aspecto físico de las detenidas de cara a su destierro.

IX.B.2.c. Sobre los interrogatorios y transformación de la tortura

Los interrogatorios en este centro han estado marcados por la práctica de tortura constante, caracterizada en un primer período por ser violentos, y en un segundo período por estar plenamente marcadas por la violencia psicológica, acompañada de otros actos tendientes a debilitar la psique de la persona.

Según narraron las personas excarceladas, los interrogatorios eran grabados por los agentes policiales, usualmente eran practicados por al menos dos personas uniformadas, sin embargo, algunos de los entrevistados vieron a personas de civil e incluso uno de ellos portaba un carnet del INSS, por lo que se presume era trabajador de dicha institución. En algunos casos, principalmente en 2019, les era apuntado con una lámpara o reflector en la cara, además, estos eran practicados en un ambiente que les generaba desesperación, ya que usualmente a quienes habían sido privados de hidratación les ponían en el escritorio botellas de agua helada, las cuales no podían tomar²⁵²; en las detenciones de 2019, principalmente, en los primeros meses se reportó que las personas eran interrogadas primero por agentes paraestatales y posteriormente por agentes policiales.

Una práctica documentada de 2019 a 2022 eran los constantes interrogatorios, para los cuales, los agentes policiales llegaban a sacarles de la celda con las bridas o esposas puestas, usualmente socadas. Las personas en los primeros días eran entrevistadas múltiples veces, aunque usualmente, la constancia de estos interrogatorios disminuía con el tiempo²⁵³, a excepción de las personas recluidas en el contexto de la elección presidencial, a quienes se les aplicó una política de desgaste; según denunciaron los familiares de ellos, de 2021 a 2022 las personas recluidas en el centro eran entrevistadas casi a diario, para interrogatorios de al menos dos horas, aun cuando estas ya se encontraban condenadas, como una práctica de desgaste y contraria a su dignidad, máxime, cuando estas personas ni siquiera tenían ningún tipo de acceso con el mundo exterior²⁵⁴.

Esta política de desgaste sostenido se utilizó diversas como la interrupción del sueño o las amenazas fuera de la celda, antes de ser interrogadas las personas; estos actos principalmente se evidenciaron a partir de 2021. En una de las personas detenidas en el contexto electoral, sus familiares reportaron al Colectivo: "Lo interrogaban a cada rato, cuando lo miraban que estaba

²⁵² Expediente: CPV2388-2419

²⁵³ Expediente: CRE8602-8110

²⁵⁴ Expediente: RTG3027-1469

durmiendo, llegaban a despertarlo para que limpiara o para cualquier cosa, lo mantenían drogado, le daban dos alprazolam el día²⁵⁵; algunos de estos interrogatorios eran realizados en horas de la noche o la madrugada.

Teniendo presente ya las generalidades de las entrevistas, procederemos a desarrollar dos aspectos importantes, primero de las agresiones físicas, y luego de las agresiones dirigidas a debilitar y manipular la psique de la persona; si bien, en el primer período (2019-2020) se dieron situaciones de amenazas y agresiones psicológicas predominaron las agresiones físicas, principalmente por los factores ya expuestos; en el segundo período (2021-2023) se guiaron por una política de desgaste, la cual aparejaba tanto la violencia psicológica como medios auxiliares de desgastes como el aislamiento, la interrupción de sueño, las amenazas fuera de celda e incluso la inducción al suicidio.

En cuanto a las agresiones presentadas en el Chipote Viejo, quince²⁵⁶ de las 36 personas que estuvieron recluidas en dicho centro reportaron haber sufrido golpizas, antes, durante o después de estos interrogatorios, de las cuales 11 fueron víctimas en 2019, 3 en 2020 y 1 en 2021, siendo esta la última golpiza documentada por este Colectivo. Entre las formas de tortura para infringir dolor físico y castigar a las personas denunciantes se encontraron: la tortura por suspensión, la quema de cigarrillos, choques eléctricos y laceraciones.

Entre febrero y noviembre de 2019 dos personas reportaron tener fuertes sangrados, según sus testimonios:

Cuando me logró ver me abrazó y me dijo que diera gracias a Dios que estaba con vida porque lo habían vuelto a torturar... logró decirme que la patada en el ano lo había reventado y le costaba defecar... Lo guindaron de una soga y lo tuvieron bastante tiempo guindado con la cabeza hacia abajo... lo habían introducido en un barril de agua, esas eran las cosas más suaves que me pudo contar²⁵⁷...

Con la parte trasera de esa arma, me dio un golpe muy fuerte en la boca del estómago, y empecé a vomitar, otro oficial me llevó a la celda y seguí vomitando, tanto así que en el caño de la celda me caí, todavía tenía las bridas y no me podía levantar.

Quedé sola, pasaba solo durmiendo. Tuve sangrados oscuros de heces... producto de la golpiza en mi estómago, me empezó el vómito, y nunca se me quitaba, me llevaron (al Hospital) dos días después de estar con el

²⁵⁵ Expediente: YKX0175-9010

²⁵⁶ Expedientes: QOK6967-1791, OYQ7264-0691, CPV2388-2419, QJC1593-578, CTJ25963107, DCH3682-1457, CRE8602-8110, VVZ1431-8107, YTS8227-1468, TWW3671-8118, AZT4729-6875, SQM5620-2410, HEO1562-8943 y AXG9043-0798

²⁵⁷ Expediente: TWW3671-8118

vómito, nunca me quitaron las esposas. La doctora les recomendó que no me causaran más estrés y que me dejaran descansar²⁵⁸.

Dos casos resultaron especialmente graves, en cuanto a violencia física se refiere, ya que combinaron la práctica de tortura por suspensión (colgamientos), choques eléctricos y laceraciones en la piel de las personas recluidas, estos casos sucedieron a mediados de 2020 y a finales de 2021, siendo el único caso documentado en dicho año y el último al que tuvo acceso este Colectivo.

Quien fuera torturado en noviembre de 2021 (no siendo parte del contexto electoral, sino como una recaptura) denunció que como parte de los interrogatorios le tiraban agua con hielo le pusieron choques eléctricos, lo empezaron a patear, amenazándole con meterle la punta del AK47 en el ano, por lo que al entrar en desesperación rogó para que lo mataran, según su testimonio: "entré en desesperación y preferí que me mataran, que, de hecho, había aguantado por mis hijos, ahí les dije que me mataran si querían, entonces sacaron un tubo con dos puntas, y me perforaron en la parte alta de la nalga, y me seguían dando choques eléctricos²⁵⁹"; el otro caso documentado, narró que a mediados de 2020, lo llevaron a un lugar dentro del Chipote, donde le vendaron los ojos, lo colgaron de las manos, y le empezaron a hincar, incluso cortar, el cuerpo con una navaja, él no podía ver, solo sentía el dolor y podía intuir que era una navaja²⁶⁰.

Al respecto, es importante señalar que de 2019 a 2021, al menos 4 personas fueron víctimas de tortura por suspensión, al ser colgados de las manos y frecuentemente golpeados²⁶¹, a uno de ellos se le fracturó un brazo producto de esta tortura. En dos casos, sucedidos entre 2019 y 2020 se dieron quemaduras con cigarros en este centro de detención, siendo víctimas una mujer y un hombre; en el primer caso (febrero 2019) agentes policiales le quemaron los pies con cigarrillos, según narró, fue sacada de su celda y estando en la sala de interrogatorios le cubrieron de forma violenta el rostro con un trapo, le sujetaron los pies y comenzó a sentir el ardor de las quemaduras, además, fue víctima de abuso sexual, ya que estos agentes le apretaron sus senos fuertemente²⁶², por su parte, el otro entonces preso político, le pusieron chivas de cigarrillos encendidos en sus piernas y en sus genitales, dejándoles cicatrices de esas quemaduras²⁶³.

Además, algunas personas reportaron haber sido golpeados, a lo largo de 2019, con diversas técnicas, uno de ellos expresó que le eran puesto un cuaderno o un

²⁵⁸ Expediente: CTJ25963107

²⁵⁹ Expediente: AXG9043-0798

²⁶⁰ Expediente: SQM5620-2410

²⁶¹ Expedientes: HEO1562-8943, AXG9043-0798, TWW3671-8118 y SQM5620-2410

²⁶² Expediente: CTJ25963107

²⁶³ Expediente: HEO1562-8943

libro sobre las partes que le golpeaban, otro de ellos afirmó haber estado amarrado a una silla, en este caso se expresó: me amarró a la silla me puso brida plástica... me tiró al piso, me pateó, me puso el arma en la cabeza me dice te crees con huevos chavalito aquí vas al infierno... me volvió a patear y se salió como a los 20 minutos, no sentía las manos, no podía caminar"²⁶⁴

En la práctica de estas golpizas también se documentaron amenazas de muerte, en seis casos²⁶⁵, refirieron que si no tenían la información que ellos/as querían iban a ser privados de la vida, tanto ellos/as como sus familiares; además dos madres fueron amenazadas con violarles a sus hijas si no "colaboraban con ellos"²⁶⁶. Esta situación de estrés constante hacía que las personas no pudieran dormir bien producto del miedo de que los llegaran a traer a interrogarlos "no podíamos escuchar que sonaban los portones porque ya pensábamos que íbamos a interrogación... me decían que tenían presa a mi mama, que mi casa fue allanada, y me quitaron todo, no podía ni dormir ni comía, por esas torturas que me hacían"²⁶⁷.

Uno de los denunciantes expresó que producto de las golpizas, condiciones y violencia psicológica constante, iba a tomar la decisión de suicidarse, teniéndolo que detener uno de los presos políticos que se encontraba en la celda, "(intento de suicidio) En el chipote hice 26 hilos y con esos me iba a ahorcar y (alguien) me detuvo, con Gillette me iba a cortar los pulsos"²⁶⁸.

Las personas detenidas en el contexto electoral fueron entrevistadas más a menudo, lo que facilitó que las amenazas en contra de sus familiares fueran más concretas, teniendo un mejor esquema de vigilancia sobre ellos/as, jugando con su psique; además, es importante mencionar que el aislamiento prolongado al que fueron sometidos era un factor fundamental en la destrucción progresiva de las personas detenidas.

Una de estas personas enfrentó un proceso estigmatizante, en el que era tildado como traidor a la patria, pero, lejos del proceso, lo peor lo vivió dentro del centro policial. La persona en cuestión se vio obligada a admitir su culpabilidad, ya que, según supieron sus familiares, mientras estuvo en "El Chipote Nuevo" fue torturado psicológicamente para que se declarara culpable, en interrogatorios extensos y agotadores, hechos en horas de la madrugada, en los que le decían que iban a detener a sus hermanos, a quienes iban a torturarlos y que nunca iban a salir de prisión, además le externaban que ya tenían el número de su mamá, por lo que mandarían fotografías de cuando estuvieran torturando a sus hijos; en estos interrogatorios también ejercían

²⁶⁴ Expediente: VVZ1431-8107

²⁶⁵ Expedientes: QJC1593-578, OYQ7264-0691, YTS8227-1468, CRE8602-8110, WTY3671-1551 y VVZ1431-8107

²⁶⁶ Expedientes: WTY3671-1551 y CTJ25963107

²⁶⁷ Expediente: OYQ7264-0691, información similar en expediente: DCH3682-1457

²⁶⁸ Expediente: AEL1000-9103

presión con palabras soeces contra el preso político tildándolo de “traidor y golpista”²⁶⁹.

El sadismo con que actuaron los agentes policiales en las “torturas psicológicas” era guiado por el aprovechamiento al dolor o los “puntos débiles” de las personas detenidas; así por ejemplo, en el primer cuatrimestre de 2021 fue detenido un familiar de un asesinado, a quien le hicieron ver en reiteradas ocasiones el video de la muerte de su hijo, incluso le presentaron videos con audios alterados, además le presentaron una denuncia que supuestamente esta persona hizo, con versiones alteradas e incoherentes a la realidad, lo cual, hizo sentir una profunda indignación, molestia y dolor, ya que estaban jugando con la muerte de su familiar cercano; en su testimonio expresó “cada vez que me sacaban me presentaba los videos sobre su muerte”.

Aunado a ello, mientras le mostraba los videos le cuestionaba sobre su relación con personas opositoras diciéndole “¿usted se siente bien al lado de esos delincuentes?”, expresándole que si colaboraba con ellos sería trasladado a una celda con mayores comodidades, con una cama matrimonial y una unipersonal, con un baño propio, y “no va estar en ese hueco con zancudos”, en la celda que se encontraba; además añadió:

Ese día fue estresante era constante la salidera y la mostradera de esos videos, la peleadera si mi versión era la oficial... yo me sentía molesto y torturado psicológicamente; hubo un momento que la muchacha se cansó y me dice mire nosotros sabemos que usted está pasando un mal momento, no tiene trabajo (lo quiso comprar)... él respondió quiero que en esa investigación me incluyan a mí como testigo presencial para saber si estamos de acuerdo porque esto es una ofensa y que le digan a los del distrito (“x”) que nos dejen de molestar porque mi hija está afectada... yo no voy a negociar la muerte de mi (“familiar”)²⁷⁰.

Los agentes policiales usaron otras técnicas contra las personas presas políticas para infundir en ellas desesperanza o temor; en uno de los casos planteados expresaron que cuando iba a ser interrogado le enseñaron lo que parecía ser una “silla eléctrica”, el entonces preso político refirió no poder dormir durante las noches pensando que lo iban a sacar de su celda y matar en esa silla²⁷¹; otro de los detenidos, expresó “pasaba un carcelero, diciendo que vendía libertades, cuando decía eso se refería, a uno pedazos de mecates, para

²⁶⁹ Expediente: KPY6135-2995

²⁷⁰ Expediente: XOB9679-8113

²⁷¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: YMB1058-8128

cuando ya no aguantaras, le tomaras uno de esos pedazos y te ahorcaras"²⁷², esto no se podría traducir de otra forma que como inducción al suicidio.

IX.B.2.d. Sobre las visitas y tratos a familiares

La desinformación a los familiares siguió siendo una tónica arrastrada del Viejo Chipote a la actualidad; la cual en múltiples casos configuró la práctica de desaparición forzada temporal, abordada anteriormente; en los casos documentados las personas recluidas no podían tener acceso a una llamada con sus familiares para informarles sobre su ubicación, el estado de su salud o causas de la detención; cuando los familiares lograban obtener confirmación de los/as detenidos/as era porque los oficiales les asentían con la cabeza o se limitaban a decirles "está bajo investigación por x días"²⁷³.

Debido a la falta de información y comunicación permanente que tenían con sus familiares, la única forma de tener algún contacto con ellos/as era cuando les recibían agua, jugo o galletas y les daban su ropa sucia para lavar; cuando los familiares preguntaban por el estado de las personas detenidas usualmente recibían respuestas como "... apúrese, apúrese, entregue las cosas que yo no tengo tiempo de estar platicando...", generando una mayor incertidumbre en ellos/as²⁷⁴.

A pesar de ello, las personas privadas de libertad en el período 2019-2020 usualmente podían tener acceso a visitas con sus familiares de dos a un mes después de haber sido detenidos/as, luego, que, en algunos casos, las señas de tortura se fuesen borrando; sin embargo, las personas detenidas en el contexto electoral fueron privadas de sus visitas familiares hasta por 70 días; además, no existía una programación o calendarización de visitas, por lo que los familiares eran llamados un día antes de la visita, sin importar la distancia en la cual se encontraran o las ocupaciones que tuvieran²⁷⁵.

Uno de los familiares denunció al Colectivo: "(las visitas aproximadamente) son cada cuarenta días, duran dos horas. La privacidad varia, en dependencia del humor en que ellos anden. En ocasiones nos dejan solos. Pero en otras ocasiones los abusos hacia mi persona son muy feos, por lo general en las revisiones".

Los familiares, principalmente mujeres han externado prácticas de abuso sexual en estas revisiones al momento de ingresar al penal, además de sentirse hostigadas al estar siempre "grabándolas"; en su testimonio externó:

²⁷² Expediente: AXG9043-0798

²⁷³ Expediente: JBY3929-8097

²⁷⁴ Expediente: RVL8981-9714

²⁷⁵ Expediente: RTG3027-1469

A cada una de nosotras nos llevan a un baño donde una oficial femenina nos pide soltarnos el cabello, quitarnos las mascarillas, los zapatos, los calcetines, nos quitemos la blusa y nosotras sacudimos nuestro sostén, mete su mano dentro del pantalón rodeando la cadera...

Nos dicen que tenemos que hacer todo lo que el camarógrafo nos diga y es algo horrendo es como que estuviéramos filmando una película de felicidad porque nos piden que sonriamos a cada momento y uno cómo va a sonreír si su familiar está preso²⁷⁶...

Evidentemente, la limitación en la frecuencia de las visitas afectó ineludiblemente a los/as hijos/as de las personas recluidas; debido al aislamiento y falta de visitas de su familia comenzó a olvidar a sus hijas; usualmente los familiares de las personas presas políticas debían mentir ante la imposibilidad de comunicarse con sus progenitores, uno de los familiares refirió que a los hijos/as "se les dice que está trabajando y que se le perdió el celular y que no ha podido llegar a Matagalpa"²⁷⁷.

Seis de las personas entrevistadas se encontraban en este centro de detención cuando la noche del 8 de febrero de 2023 fueron sacadas de su celda sin brindarles ningún tipo de información, al siguiente día serían "deportadas" de su propio país, lo cual, se configuraría en un traslado forzado o destierro, serían despojadas arbitrariamente de su nacionalidad y "todos sus derechos ciudadanos"; el destierro no es un sinónimo de libertad, máxime cuando están impedidos de volver a su país y les dejan en una situación de apatridia, lo que contrario a aliviar los sufrimientos les somete en una situación de vulnerabilidad constante.

IX.B.3. Sobre las Torturas en otros Centros Policiales del País

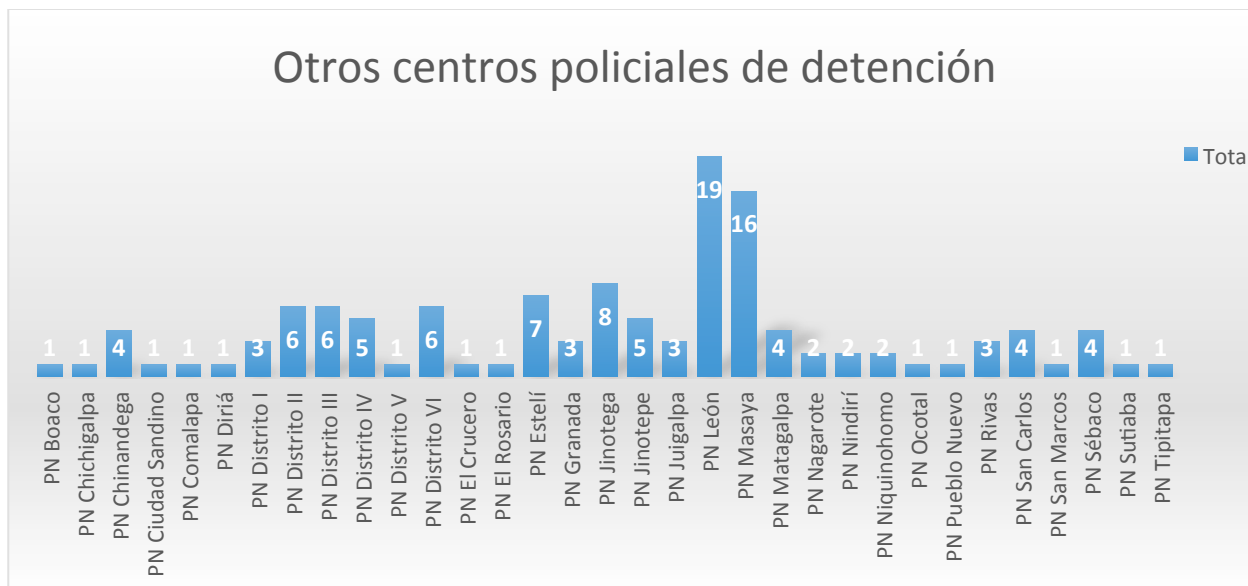
Del total de las 158 personas parte de este informe, 111 de ellas estuvieron recluidas en por lo menos un centro policial distinto al Chipote (Viejo o Nuevo), y, 13 de ellas fueron recluidas en dos centros policiales distintos. De este recuento se lograron identificar centros policiales donde se cometieron actos de tortura en al menos 29 municipios, ubicados en 14 departamentos del país, lo cual nos ha permitido identificar una muestra significativa que permita asegurar que la práctica de tortura ha sido generalizada y sistemática, además, que la tortura no solo ha sido ejecutada en 2018, sino también en los siguientes años hasta la actualidad. En consecuencia, se ha instaurado una política de tortura contra las personas presas políticas duradera hasta la fecha de publicación del corriente informe.

Con el siguiente gráfico se podrá apreciar los centros de tortura a describir y la cantidad de casos recibidos por centros, teniendo en cuenta que en 13 casos

²⁷⁶ Expediente: RTG3027-1469

²⁷⁷ Expediente: VVM7708-9476

las personas estuvieron recluidas en por lo menos dos centros policiales diferentes:



A continuación, se hará la descripción de los centros y las formas de torturas reportadas en cada una de ellas, aglutinándolos de forma estratégica por departamentos.

IX.B.3.a. Departamento de Masaya.

De los casos registrados, diecisiete de ellas estuvieron detenidas en al menos un centro policial del Departamento de Masaya, y, tres de estos casos estuvieron en dos centros policiales diferentes del departamento²⁷⁸; en éste se reportaron 3 centros de detención, estación policial de Masaya, Niquinohomo y Nindirí. De los testimonios en mención se puede desprender la brutalidad de los actos ahí perpetrados, y, aunque, los hechos denunciados sean solo de 2018 y 2019, se puede afirmar que, después del Chipote Viejo, este fue el lugar con mayores e intensos actos de tortura. En los párrafos subsiguientes se describirá primero las condiciones y torturas en la estación policial de Masaya.

Las torturas reportadas se realizaron dentro del segundo piso de la estación policial, en la parte trasera o el estacionamiento, celda dos, celda seis, área de sol, "La covacha", entre otras; algunas de estas celdas de tortura estaban manchadas con sangre o tenían agujeros de disparos donde presuntamente

²⁷⁸ Expedientes: TNW0958-2387, QJC1593-578, DCH3682-1457, XTW0705-1649, QBG2392-4535, SXC6506-4682, PYZ7454-8135, FSE3385-8097, AEL1000-9103, PKL2567-7043, ICR7267-4954, GKS8105-8121, XUI0657-8111, WTY3671-1551, HPF3940-7228, MVV6962-8136 y VNI5721-8097.

habían ejecutado presos políticos²⁷⁹. Las personas detenidas, eran fotografiadas, puestas en fila si eran detenidas con alguien más, revisaban tatuajes, preguntaban por alias, y todos los datos personas, incluso, desde un primer momento le preguntaban a algunos si habían quemado policías, luego les desnudaban y les hacían hacer sentadillas²⁸⁰.

La alimentación era usualmente restringida para las personas presas políticas, si comían era porque ya tenían varios días y sus familiares les pasaban comida, y, esta no llegaba completa, o bien, porque algunos reos comunes les brindaban de su alimentación; también fueron privados de atención médica; dentro de las celdas donde estuvieron reclusos no había luz, con un olor constantemente fétido, ya que ahí mismo, usualmente en un hueco debían hacer sus necesidades, tanto ellos/as como el resto de reclusos/as; según una persona entrevistada "la forma de hacer su necesidad fisiológica era humillante, sin privacidad"²⁸¹; a las personas detenidas no se les permitía cambiarse de ropa, al menos no por varios días²⁸², y tampoco se les brindaba agua, ni para tomar ni bañarse, según narró una persona entrevistada: "no había agua, no nos pasaban agua, 13 días pasé sin agua... mira nosotros tenemos derechos a bañarnos (le alegó a un policía), y me dice, me vale verga tu derecho, me dice, "¿quieres bañarte? si quieres te baño de turcasos (golpes)"²⁸³.

Las personas ahí detenidas eran aisladas o hacinadas, en ambas, con las mismas condiciones inhumanas; además, a sus familiares se les era negada constantemente la información, llegando a configurarse varios casos como desaparición forzada de personas; uno de los familiares denunció "hasta después de un mes a nosotros nos dieron respuesta y fuimos a poner la denuncia a los derechos humanos para que nos ayudaran y fue así como logramos dar con ella, pero las logramos ver al mes porque nos la negaban"²⁸⁴.

Trece de las dieciséis personas presas políticas reclusas en las celdas policiales de Masaya fueron sometidas a golpizas, ya sea al ingresar a la estación o estando en interrogatorios; según nos narró una de las personas entrevistadas, al llegar al centro "Nos obligaron a entrar por la puerta trasera. En el camino fuimos agredidos por todo el personal de la Policía, hasta la cocinera. Estando dentro, nos obligaron a ponernos de rodillas frente a un arsenal de armas, que no eran nuestras. Nos tomaron fotos para acusarnos de tráfico de armas, terrorismo y conspiración contra el Gobierno"²⁸⁵.

²⁷⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: XTW0705-1649

²⁸⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: MVV6962-8136

²⁸¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: SXC6506-4682

²⁸² Expedientes: ICR7267-4954 y WTY3671-1551

²⁸³ Número de expediente interno de la persona denunciante: PYZ7454-8135

²⁸⁴ Expedientes: PKL2567-7043 y ICR7267-4954

²⁸⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: PYZ7454-8135

Las personas víctimas de golpizas reportaron patadas y golpes en sus partes íntimas²⁸⁶, golpes en las costillas, incluyendo golpes con anillos²⁸⁷, les obligaban a separar las piernas lo más que pudieran, dándoles rodillazos para "abrírselas"²⁸⁸, les ponían capuchas en el rostro o bridas/esposas muy socadas que les infligían dolor constante²⁸⁹, eran golpeadas con objetos sólidos como radios de comunicación, con los que les golpeaban en la boca, o bien, eran arrastrados durante metros²⁹⁰; incluso, dos personas reportaron haber perdido piezas dentales producto de las golpizas, una de ellas, siendo mujer agredida a puñetazos por oficiales varones, y otro a quien agredieron reiteradamente con la cachapa de la pistola hasta botarles los dientes y desgajarle la mandíbula, privándolo de atención médica y haciéndole vomitar sangre²⁹¹.

Las golpizas perpetradas en el lugar podían o no ser acompañadas de interrogatorios, por lo que los agentes policiales actuaban con tal odio contra las personas consideradas "tranqueras" que desde su detención o al propio momento de ser llevados a la estación policial eran sometidas a golpizas extremas; entre las formas de violencia física documentadas: desprendimiento de uñas, quemaduras, torturas por suspensión, violación sexual, entre otras.

Dos personas entrevistadas fueron víctimas de desprendimiento de uñas; en ambos casos, estuvo presente el Comisionado General Ramón Avellán, quien dirigió los actos de tortura en su contra. Uno de los detenidos expresó que el entonces Comisionado Mayor Ramón Avellán ordenó que le taparan la cabeza con una "capucha", según recordó el excarcelado político "yo comienzo a llorar como niño, agarra el maje y me agarra la oreja, y me la prensan duro, me dice que si no hablaba me iba a ir peor, me la preno con una tenaza... pedía que me mataran, yo siento en el pie algo puntudo y comienzo a gritar mi dedo mi dedo no me lo siento..."²⁹², en ese momento le desprendieron varias uñas; por su parte, la familiar de una entonces presa política refirió que le quebraron varias uñas de sus dedos al golpearla reiteradamente con un AK, a esta presa política le tomaron el pie y lo subieron en un adoquín con burlas de que esta era la piedra nacional de los "tranqueros", ella pensó que estaban bromeando hasta que le dieron múltiples golpes en sus uñas con el arma²⁹³.

Entre los testimonios documentados, contamos con un caso de quemaduras para infringir dolor; el entonces preso político denunció que en el suelo quemaron plástico negro y lo obligaron a arrodillarse sobre eso, haciéndolo desplazarse "caminar" de rodillas, con sus rodillas quemadas por el plástico, mientras él

²⁸⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: GKS8105-8121

²⁸⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: FSE3385-8097

²⁸⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: QBG2392-4535

²⁸⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: HPF3940-7228

²⁹⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: XTW0705-1649

²⁹¹ Expedientes: AEL1000-9103 y PKL2567-7043

²⁹² Número de expediente interno de la persona denunciante: AEL1000-9103

²⁹³ Número de expediente interno de la persona denunciante: PKL2567-7043

suplicaba "no me hagan esto por favor" y ellos respondían "qué fue hijueputa aguante"; a esta persona también le pusieron un cuchillo caliente sobre su espalda²⁹⁴.

Otras dos personas reportaron haber sido víctimas de tortura por suspensión, al haber sido "guindados" y golpeados; ambos fueron amarrados y enchachados con sus manos hacia arriba; mientras estaban en suspensión eran usualmente golpeados con patadas, puños, e incluso con tubos metálicos en las costillas, en estas agresiones, les hacían preguntas sobre quiénes los financiaban²⁹⁵.

Ocho de las personas que estuvieron recluidos en la estación policial de Masaya fueron víctimas de amenazas de muerte contra ellos/as o contra sus familiares²⁹⁶; de estas siete personas, cinco de ellas son mujeres y tres hombres, a las primeras las amenazas eran, tanto en matarlas a ellas como a sus hijos/as o familiares cercanos, y, en los segundos eran principalmente con matarlos a ellos.

Las mujeres que fueron amenazadas con sus familiares y en propia persona, refirieron que les dijeron que les iban a quemar la casa con sus familiares dentro, que los/as iban a matar utilizando frases como "ni te vas a dar cuenta cuando tu marido amanezca en la calle muerto, en una bolsa negra" "le dijeron a mi tía que a nosotros nos habían mandado a un basurero y que ahí nadie nos iba a encontrar jamás, porque nosotros ya estábamos muertos", entre otras cosas.

Por su parte, los presos políticos fueron amenazados de muerte, destacando un caso por su gravedad, ya que, a esta persona a través de una amenaza de muerte materializada, al rociarle gasolina en su cuerpo, le hicieron filmar un video incriminando a otras personas, en su testimonio narró:

Cuando me tiran al suelo me dicen "ole, a qué huele", era gasolina... así te vamos a quemar, yo estaba ensangrentado, el dedo no me lo sentía, me chorrean gasolina y me dicen te vamos a quemar... estaba grabando con una cámara digital, todo lo que me hacían lo grababan, los policías me dijeron que me iban a quemar, pero sino quería que me quemaran me dijeron que grabara un video, (incriminando a varias personas)

(Además) Me tenían apuntando dos personas con las AK detrás de la cámara y como estaba bañado de gasolina uno de ellos estaba con un encendedor y un cigarro, me decían que me tiraban el cigarro y me quemaban; me comenzaron a grabar²⁹⁷.

²⁹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: TNW0958-2387

²⁹⁵ Expedientes: TNW0958-2387 y FSE3385-8097

²⁹⁶ Expedientes: SXC6506-4682, ICR7267-4954, AEL1000-9103, WTY3671-1551, GKS8105-8121, PYZ7454-8135, TNW0958-2387 y XTW0705-1649.

²⁹⁷ Expediente: AEL1000-9103

Dos excarceladas políticas fueron violadas en este Centro, ambas perpetradas entre junio y agosto de 2018; ambas mujeres fueron sacadas de sus celdas y llevadas a un cuarto oscuro, donde varios hombres con pasamontañas entraron, las amenazaron de muerte, incluso una de ellas estuvo todo el tiempo con un arma apuntándole a la cabeza, y posteriormente fueron violadas por al menos cinco hombres, los cuales se presumen eran todos policías; en uno de los casos la denunciante fue llevada a este cuarto oscuro por una agente policial que aparentemente era "la jefa", quien se le burló después que fue violada²⁹⁸.

Una de las dos mujeres víctimas de violación, tuvo serias consecuencias en su salud que comprometieron su vida, ya que tuvo sangrados por 8 o 10 días, sin que nadie del personal médico le atendiera, hasta que producto de los sangrados y la privación a la alimentación se desmayó, al reaccionar solo podía respirar y llorar, fue llevada de emergencia al Hospital de Masaya, donde le dijeron que su presión estaba en 50/40 y su glucosa en 60, y descendiendo, por lo que le dijeron que tenía "punto de embolia", anemia profunda y depresión²⁹⁹. Ambas luego de ser violadas fueron trasladadas al "Chipote Viejo", pero, ninguna de ellas fue acusada, por lo que fueron dejadas en libertad.

Asimismo, tres de las personas que estuvieron en la estación policial de Masaya también estuvieron recluidos en la estación policial de Niquinohomo, quienes estuvieron recluidos en celdas de aislamiento o celdas en pésimas condiciones, según narraron "la estancia en las celdas era horrible... No había agua, todo sucio, no dejaban ingresar alimentos. A mí, nunca me dieron de comer, la gente de celdas me pasaba de lo que sus familiares daban"³⁰⁰.

Las tres personas ahí recluidas fueron golpeadas, una de ellas había sido encapuchada al llegar al lugar, y al ser interrogado y no responder como ellos (policías) querían lo golpeaban³⁰¹, el otro de ellos, detenido en julio de 2019, le fue aplicado el "túnel", formación en la cual los policías se ponían a los costados y el detenido debía pasar en medios, haciendo un pasillo en el que cada quien lo iba golpeando con tonfas³⁰², y, el último, además de ser golpeado, le desprendieron dos calzas en los dientes con bofetadas y puñetazos, además fue amenazado de muerte "¡hablá!, nosotros matamos a los tranqueros, los montaron al carro y los llevamos al Volcán Masaya, quién los va hallar allí, me decían."³⁰³.

²⁹⁸ Expediente: PYZ7454-8135

²⁹⁹ Expediente: GKS8105-8121

³⁰⁰ Expediente: QBG2392-4535

³⁰¹ Expediente: MVV6962-8136

³⁰² Expediente: HPF3940-7228

³⁰³ Expediente: QBG2392-4535

Otra persona estuvo recluida únicamente en la estación policial de Nindirí, donde sufrió torturas con saña y de alta intensidad; según expresó, al llegar a la estación un montón de policías formaron el "túnel" y le pegaron con cascos, amanzabolos, patadas, garrotazos y otras cosas, todos los oficiales estaban con pasamontañas. Lo pusieron contra la pared y nuevamente los patearon.

Le intentaron quitar la camisa, estando esposado, como el policía no pudo, le propinó un culatazo de AK en el hombro derecho, luego, los mismos agentes policiales llamaron a los "paramilitares", quienes se sumaron a la golpiza, uno de ellos le dijo "tenés huevitos chavalo hijueputa, te los vamos arrancar"; otro paramilitar, lo agarró por detrás, en el cuello, lo tiró al suelo y le propinó un puñetazo en el estómago que le sacó el aire; nuevamente le dan otra patada y le quitan el pantalón, él suplicó que lo mataran mejor; este agente paraestatal le dijo "qué crees que te vamos a hacer...Te vamos enseñar a respetar al comandante y con el Frente Sandinista no se meten", esta persona le dio una patada en los testículos, por dolor cerró sus piernas, pero se las abrieron a fuerza y continuaron con las patadas en la misma zona de su cuerpo, perdió oxígeno, se puso helado.

El mismo jefe paramilitar le pegó una patada y se le paró encima, luego le dijo "todavía te quedaron huevos, te lo voy arrancar y quemar en el Coyotepe y a ver si hablas del comandante". Varias veces lo golpearon con puños en ambos oídos que lo dejaban aturcidos; producto de los golpes perdió 4 piezas dentales³⁰⁴. Las personas detenidas en los centros policiales de Masaya experimentaron torturas de alto sufrimiento, siendo este centro uno de los mayores lugares de tortura del país, en el que infligieron dolor y sufrimiento extremo a las personas presas políticas, al menos cuatro personas perdieron piezas dentales producto de las golpizas, a una de ellas se le desencajó la mandíbula, hubo dos casos de violación, desprendimiento de uñas, rocío con gasolina, amenazas de muerte a ellos/as y sus familiares, golpizas constantes y grupales, entre otros graves actos descritos.

IX.B.3.b. Departamento de Managua

Del total de personas entrevistadas, 27 de ellas estuvieron privadas en algún centro policial del departamento de Managua, teniendo fechas variables de la detención desde 2018 a enero de 2023. Dentro de los centros policiales en cuestión se mencionan, estación policial Distrito: I, II, III, IV, V y VI, además de la estación policial de los municipios de Ciudad Sandino, Tipitapa y El Crucero; dentro de estos centros no se aborda La Dirección de Auxilio Judicial, Chipote Viejo o Nuevo. Debido a la cantidad de centros los abordaremos uno por uno.

³⁰⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: VNI5721-8097

En la estación policial del Distrito I se lograron identificar cuatro casos³⁰⁵; en todos los casos en mención se identificaron condiciones de detención impropias para la dignidad de los detenidos, usualmente lugares desaseados y con plagas de insectos³⁰⁶. Uno de los ahí detenidos denunció haber sido víctima tanto de aislamiento en la Celda 7 durante días, en la que se encontraba totalmente solo en un espacio reducido, y, posteriormente víctima de hacinamiento en la celda número 1, la cual siendo un espacio pequeño era compartida con otras 20 a 25 personas, obligándoles a dormir en el suelo en condiciones antihigiénicas; en dicha estación fue discriminado por su orientación sexual, le decían despectivamente "cochón/homosexual", y, al momento de liberarlo lo obligaron a limpiar todo el pasillo³⁰⁷.

Dos de los entrevistados estuvieron reclusos en dicho lugar durante varios días, y, ambos sufrieron golpizas y amenazas de muerte, así como otras formas graves de torturas; siendo así, uno de los entrevistados denunció que a media noches les llegaban a tirar agua helada para obligarlos a desvelarse, además, lo presionaban para declararse culpable de lo imputado, le amenazaban diciéndole que le iban a aplicar la "Ley Fuga", que consistía en matarlos e "irlos a tirar a algún lugar"; aunado a ello, les decían a los reos comunes que si golpeaban a los presos políticos saldrían más rápidos³⁰⁸.

Familiares del segundo caso en mención, refirieron que en la estación policial le obligaron a desnudarse totalmente, y luego le regaron cloro puro en toda la celda, por lo que se estaba asfixiando, luego de ello, fue sacado de su celda para golpearlo; refirieron que por las madrugadas lo llegaban a sacar y le aplicaban "asfixia seca" al ponerle una bolsa negra plástico sobre la cabeza, además, en algunas ocasiones lo montaron en la camioneta de la policía, la cual aceleraban mientras le decían que lo iban a ir a matar a la cuesta del "Plomo"³⁰⁹.

Por su parte, en la estación policial del Distrito II se lograron identificar cinco casos, con una temporalidad representativa, con un caso de 2018, 2020 y 2021, uno por año, y dos en 2019³¹⁰; los agentes policiales actuaron con violencia, tanto en las detenciones como en el trato a las personas presas políticas, reportándose diversas prácticas de tortura como simulación de ejecución, golpizas, asfixia húmeda, privación de alimentación, atención médica, entre otras formas.

Algunas personas eran agredidas al llegar a la estación; en un caso, inusualmente, una "jefa" de la estación reclamó por el maltrato a lo que le

³⁰⁵ Expedientes: CRE8602-8110, ESZ2643-2932, CSC5795-2008 y AXG9043-0798

³⁰⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: ESZ2643-2932

³⁰⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: CRE8602-8110

³⁰⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: AXG9043-0798

³⁰⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: CSC5795-2008

³¹⁰ Expedientes: ZKV0795-9783, SHR4743-2672, LQD4109-8120, KPY6135-2995 y AHK9888-3275

contestaron "solo verga usted, como si no supiera para donde va y ahí le harán cosas peores", además, refirió de forma ofensiva que estaba en contra del Gobierno, y, cuando la detenida pidió por un abogado, sentenció "¿cuál abogado?, aquí no hay nada de eso, aquí no hay Lester alemán que te salve, aquí yo soy tu todo, si te digo que me chupes los huevos tienes que hacerlo porque soy yo el que mando". Antes de entrar a la celda le rompieron el pantalón y blusa aduciendo que la gente se suicidaba dentro de las celdas, además le quitaron el calzado³¹¹. En los casos documentados la alimentación era restringida, a pesar de que los familiares le llevaban, los agentes policiales no se las entregaban y le entregaban únicamente la comida del centro policial, la cual usualmente estaba hedionda³¹².

Las cinco personas coincidieron en ser interrogadas en dicho centro policial, usualmente con violencia física o amenazas contra sus familiares; una de las personas entrevistadas denunció que fue presionada por agentes policiales para "hablar", bajo amenazas de perpetuar su detención o de muerte³¹³, otra de ellas refirió ser golpeada en reiteradas ocasiones³¹⁴, y, otro de ellos refirió dice que iban a ir a traer a mí papá y a mi esposa también... me puse así pues, a llorar, pensando en mi esposa.... ellos se enfocaron en amenazarme con mi familia.... ellos ponían el radio, y yo lograba escuchar donde estaban buscando a mis hermanos, tienen 15 y 14 años³¹⁵; además, esta misma persona fue víctima de una simulación de ejecución mientras era trasladada al "Nuevo Chipote", según relató:

Entonces, ellos, cuando me llevaban en la camioneta de la Policía Nacional me dicen: te vamos a matar... "Ustedes son unos golpistas y de ahí no van a pasar, son unos terroristas, y, te vamos a matar por eso", y, avanzó la camioneta. Entonces me llevaron hasta el fondo, donde ya pues, ya no hay gente ni nada, entonces, de ahí me bajaron -Realmente pensé que me iban a matar- entonces "hasta aquí llegaste pues" -me dice- "por tranquilo" -me dice-. Entonces se sacó la pistola y me la puso como en la frente, así, pero cuando disparó me la desvió hacia el oído, la parte izquierda, pum, pum, detonó. "Ah, estás cagado ¿verdad?" que no sé qué, y, me dieron un par de golpes, y pues, me montaron³¹⁶.

Por último, es importante resaltar que una de las personas entrevistadas denunció que durante tres días seguidos, en horas de la madrugada, los oficiales la sacaban de la celda y la llevaban a otra, la desnudaban totalmente, la mojaban a presión con una manguera y luego le decían que se esperara a

³¹¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: AHK9888-3275

³¹² Número de expediente interno de la persona denunciante: KPY6135-2995

³¹³ Número de expediente interno de la persona denunciante: LQD4109-8120

³¹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: SHR4743-2672

³¹⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZKV0795-9783

³¹⁶ Idem.

secar para volver a entrar; a esta misma persona, uno de los comisionados de la estación II en un interrogatorio le golpeó una mano con la cache de pistola, dejándole “inservible” su dedo pulgar³¹⁷

Ahora bien, en cuanto a la delegación policial del Distrito III se documentaron 6 casos, igualmente con una representatividad en años importante, siendo tres casos en 2018, uno de 2020, dos de 2021 y uno de 2023³¹⁸, en este último se recapturó a una persona detenida en 2018, por lo que solo se contabilizan como seis casos. Sobre las detenciones de 2018 se destaca el uso de la violencia física en un caso y en el otro de la violencia psicológica, en el primero, expresaron los familiares del entonces preso político que al llegar a la estación no solo no les dieron información, sino que fueron sacados de la misma con amenazas al ser apuntados por un AK, al día siguiente a las 6 A.M. vieron salir de la estación a su familiar, quien producto de los golpes recibidos no se podía ni poner en pie³¹⁹; y, en el segundo caso presionaron con detener a sus familiares para que ayudara con la “investigación”³²⁰.

La otra persona que fuera detenida tanto en 2018 como en 2023 denunció sobre su primera reclusión en la estación policial:

(una policía) me interrogaba a media noche, me decía que yo salía rápido si entregaba a mi hijo y al papá. Ella me decía “Tu sabes dónde están, habla o te voy a mandar a la ESPERANZA; todo el tiempo que me interrogaba era por la noche, llegaba a sacarme cuando estaba dormida y me encerraba en una oficina, estas entrevistas duraban como dos horas. En ocasiones me golpeaba. (amenazas)

Fui víctima de insultos y apretones en las manos con las esposas, también fui testigo de los golpes y tortura psicológica que le dieron a mi hijo, cuando le gritaban y le ponían la pistola en la cabeza, eso nunca lo voy a olvidar y eso me sigue preocupando³²¹.

En las siguientes detenciones se siguió reportando el uso de la violencia física dentro de las instalaciones, en 2020 un entonces preso político reportó ser golpeado ahí dentro³²²; las personas detenidas en 2021 fueron privadas de atención médica de forma deliberada, aun cuando aquejaban diversas afectaciones como cuadro diarreico, infección renal crónica y cuadros febriles, por lo que uno de ellos reclamó para que pudiera ser valorado por un médico, sin

³¹⁷ Expediente: AHK9888-3275

³¹⁸ Expedientes: QTR3180-7698, YKK4983-2024, LSV5495-0345, LDL4050-8159, FLF6128-3536 y DLD6128-8158

³¹⁹ Número de expediente de la persona denunciante: QTR3180-7698

³²⁰ Número de expediente de la persona denunciante: LSV5495-0345

³²¹ Número de expediente de la persona denunciante: DLD6128-8158

³²² Número de expediente de la persona denunciante: FLF6128-3536

embargo, recibió una amenaza de muerte "si seguís jodiendo te voy a ir a colgar de la solera"³²³.

Otra de las denunciadas recluidas en 2021 fue privada de alimentación por hasta cuatro días, tampoco le permitieron hidratarse, privándole de agua, por lo que llegó a desmayarse dentro de la celda, a pesar de su estado de salud no les fue brindada información a sus familiares, a quienes incluso se le llegó a negar su detención³²⁴. Esta misma privación de comunicación sufrió quien fuera recapturada en 2023, ya que por el mes que estuvo detenida no pudo tener contacto alguno con su familia.

Dentro de las estaciones que también reportaron cinco detenciones se encuentra la Estación Policial "Ajax Delgado"³²⁵, todos los casos en mención fueron detenciones perpetradas en 2018. Las personas recluidas en este centro, usualmente les tomaban las huellas digitales y fotos en diversos ángulos, posteriormente eran llevadas a una sala de interrogatorios con una cámara y foco grande, en uno de los casos la denunciante refirió escuchar cuando estaban golpeando a sus compañeros y en ese momento los agentes policiales solo se le quedaban viendo de forma burlesca y riéndose de ella³²⁶.

Las personas aquí detenidas eran sometidas a una presión y tensión psicológica considerable, en uno de los casos se hizo alusión a "regresó el capitán y me pegó un golpe en el costado, no me pegó tan fuerte como el terror que yo sentía; yo me imaginaba un montón de cosas yo tengo un hijo de 4 años y una que viene en camino, se me pasó mi vida como una película solo pensaba en mi hijo en mi familia, en mi esposa que la miraba aterrorizada, honestamente pensé que no volvería a ver a mi familia"³²⁷.

Nuevamente se reporta la falta de información brindada a los familiares, quienes incluso llegaron a apostarse fuera de la estación policial con foto de la persona detenida para corroborar si alguien lo reconocía, logrando la confirmación de un excarcelado común, quien le refirió que no le estaban pasando la comida³²⁸; también se reportaron interrogatorios con violencia física de por medio³²⁹.

En uno de los casos documentados se recibió el testimonio de un excarcelado político del lugar, quien estuvo privado de libertad en dicha unidad por 19 días, en los cuales recibió golpizas extremas, además, fue privado de la alimentación,

³²³ Número de expediente de la persona denunciante: LDL4050-8159

³²⁴ Número de expediente de la persona denunciante: YKK4983-2024

³²⁵ Expedientes: YWB4206-8117, JAW4695-7422, AWV7343-9768, CEW2197-0558 y SVM3522-6750

³²⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: YWB4206-8117

³²⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: JAW4695-7422

³²⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: CEW2197-0558

³²⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: SVM3522-6750

por lo que en ese lapso bajó 30 libras, bajando de 150 a 120 libras, añadió que en los interrogatorios le enseñaban fotos de su pareja, a quien tenían vigilada, así como otros tratos degradantes como ponerle a "destapiar" el sumidero, obligándole a meterse en él; esta persona describió la celda como una celda pequeña, donde solo cabían dos personas, con dos camarotes y un hoyo para hacer sus necesidades; a sus familiares tampoco les dieron información, constituyéndose en una desaparición forzada temporal. Según refirió sobre las golpizas:

Me comenzaron a pegar con las puntas, me comenzaron a agarrar a patadas, me ofendían, vulgareaban... Entonces me pusieron como un trapo de tela y me lo amarraron en la parte de la cabeza, y comenzaron a golpear con la "tonfa", yo todavía ando lesiones en mis costillas de eso. Eran como tres oficiales, me tenían tapada la cara, lo último que dije es que yo no sabía nada, entonces él me dijo, lo estás haciendo más difícil para vos, entonces me taparon la cara -dale ahora- le dice, y me comenzaron a golpear, y me caí de la silla porque era una silla pequeña, me caí de la silla, me agarraron a patadas. Pasó como unos 15 minutos que me estaban golpeando, y después me levantaron, me quitaron las chachas, y yo me quedé en el piso.

Entonces me metió un gran golpe en la espalda, y uno encima de la mesa, y me dice, habla que, si no te va a ir peor, pero yo le repetí que no sabía nada.

Me metió en la cabeza en el inodoro, y me la sumergió, así como 3 veces, pero me estaba muriendo, porque esa agua se me estaba metiendo, y esa agua hedía horrible, me volvió a meter como 2 veces más... son cosas que a mí no se me van a olvidar nunca

Después llegaron más policías, y me pegaron alrededor de unos 20 botellazos. Ha pasado un año y todavía me duele, yo todavía no duermo del lado derecho porque todavía me duelen las costillas... les dije que sentía la costilla quebrada y más bien se pusieron a reír³³⁰.

La estación policial del Distrito VI registró también varios actos de torturas cometidos contra cinco entonces presos políticos³³¹, dos de ellos habiendo sido detenidos en dos ocasiones, por lo que contamos con una temporalidad de dos hechos en 2018, uno en 2019 y cuatro en 2020. En dos casos, uno en 2019 y otro en 2020 se reportaron agresiones psicológicas como parte de los interrogatorios; en uno de ellos los agentes policiales expresaron "nuestra gente no descansa, no vamos a permitir otro golpe de estado"³³², otro de ellos

³³⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: AWW7343-9768

³³¹ Expedientes: QAX2054-8638, LNW8999-9626, IJT4239-1148, TEA9944-1938 y WST9077-8140

³³² Número de expediente interno de la persona denunciante: WST9077-8140

fue desnudado forzosamente, privado de patio sol y agredido verbalmente en reiteradas ocasiones³³³.

Las condiciones de reclusión igualmente eran infrahumanas, según testimonios en una celda llegaban a haber hasta 27 privados de libertad, dentro de una celda pequeña con cuatro camarotes, ahí mismo, un hoyito para las necesidades fisiológicas, debido a que no les facilitaban material de limpieza por lo que estas celdas se mantenían "hediondas", según refirieron personas entrevistadas³³⁴.

Tres personas refirieron interrogatorios violentos, principalmente dos de ellos que fueron recapturados; uno de los entrevistados refirió haber sido detenido en junio y agosto de 2020 en el mismo centro policial, en su primera detención refirió amenazas de desaparición en represalia a su participación a las protestas, además, denunció que lo golpearon con "tonfas" en las costillas y en el estómago; en su segunda detención lo amenazaron con esterilización forzada al decirle "te vamos a capar (acción de cortar testículos)", así como decirle que lo iban a matar³³⁵.

El segundo caso en mención denunció haber sido brutalmente golpeado, tanto en mayo-junio de 2019 como en agosto de 2020; en la primera ocasión sus familiares relataron "cuando entro a la sala de visita mi hermano se levanta la camisa y me enseña todos los golpes que tenía en el cuerpo, tenía dos costillas fracturadas y todo su cuerpo morado, morado", y, en su segunda detención, pudo informar de las torturas sufridas hasta en la segunda audiencia, ya que en el centro policial no le permitían visitas, le externó a sus familiares "solo te informo que en distrito seis me torturaron, me guindaron con las chachas y me empezaron a golpear, en el chipote también me golpearon oficiales y me dice no me pases comida porque no me la están dando", en estas torturas participó el entonces jefe de auxilio judicial del Distrito³³⁶.

Sobre las unidades policiales del Distrito y de Ciudad Sandino, con un caso cada una de ellas, solo refirieron haber estado en dichos centros por un tiempo corto, ya que fueron trasladados al "Chipote", en ambos casos solo experimentaron condiciones de reclusión en desaseo³³⁷. En la estación policial del Crucero también se registra solo un caso, sucedido en agosto de 2018, con poca estancia en el centro; en dicho centro atravesaron una amenaza de muerte al referirles "están muertos muchachos, van para la loma"³³⁸. Por su parte, otro preso político denunció haber estado recluido por algunas horas en 2023 en la

³³³ Número de expediente interno de la persona denunciante: LNW8999-9626

³³⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: TEA9944-1938

³³⁵ Número de expediente de la persona denunciante: IJT4239-1148

³³⁶ Número de expediente de la persona denunciante: QAX2054-8638

³³⁷ Expedientes: NUR4142-7987 y MHD6665-9635

³³⁸ Expediente: LSV5495-0345

estación policial de Tipitapa, donde lo habrían amenazado con sus familiares y también lo golpearon en reiteradas ocasiones, dejándolo libre con visibles moretones; al momento de su detención fueron golpeados tanto él como el resto de sus familiares³³⁹

Las detenciones en los centros policiales de Managua estuvieron revestidas de una especial violencia, la cual era la antesala a peores actos de tortura perpetrados en otros centros de detención como “El Chipote” u otros centros penitenciarios, ello debido al poco tiempo que las personas pasaban en el lugar; es importante recalcar que aún en 2022 y 2023 se han documentado casos en estas unidades policiales por lo que la práctica de tortura no ha desaparecido.

IX.B.3.c. Departamento de León

En el departamento de León se reportaron tres centros de detención diferentes, siendo estos la estación policial de León, la delegación policial de Sutiaba y la de Nagarote; en total se contabilizan 20 personas que en estos centros fueron detenidas, de las cuales, dos de ellas fueron detenidas en dos centros policiales diferentes. La temporalidad con la cual se cuenta en estos centros son 15 detenciones en 2018, 4 en 2019 y 1 en 2020³⁴⁰.

Una de las celdas identificadas en este centro fue “La Celda 7” o bien llamada “La Colonia”, un espacio de hacinamiento colectivo, de no más de cuatro a cinco metros cuadrados, donde no había cama, luz, privados de alimentación, obligados a dormir en el suelo, apretados y uno sobre otro por la falta de espacio³⁴¹; otro de los detenidos expresó haber estado en las celdas “preventivas”, las cuales cuentan con una infraestructura “bastante horribles y chiquitas”, según describió, en la que se aglutinaban hasta más de 40 personas, en iguales condiciones descritas al inicio del párrafo.

Según el testimonio de algunos excarcelados políticos, también se utilizó la celda conocida como “El Desierto”, la cual tiene una extensión aproximada de 8 metros cuadrados, donde existen camas o literales, debiendo dormir en el suelo, además de bañarse dentro de la misma celda, lo cual aumenta el desaseo y las condiciones inhumanas del lugar³⁴². Usualmente el medicamento que era llevado por los familiares no era entregado a los presos políticos ahí recluidos³⁴³; otro de los reclusos narró:

³³⁹ Expediente: MHD6665-9635

³⁴⁰ Expedientes: DPR1649-8122, OJG4941-1953, WMU5608-8107, OGX8933-8087, QJC1593-578, FAC8087-3083, TTL4092-9941, MYE4555-8135, EAW5425-2391, LNY3918-4542, RGJ8543-2017, HIG9651-2151, WSK5582-9029, TRM1406-8125, ESW2785-8132, LWE0192-8118, MWP2558-9338, RLE6666-8140, KPE3938-2197 y JKS1167-1784

³⁴¹ Expedientes: WSK5582-9029 y MSO5661-5737

³⁴² Número de expediente interno de la persona denunciante: LNY3918-4542

³⁴³ Número de expediente interno de la persona denunciante: TTL4092-9941

Una celda pequeña, sólo había cuatro camarotes de concreto y el resto tenían hamaca, las otras personas dormían en el suelo, no había espacio siquiera para ir al baño era un hoyo y una pileta donde agarraba agua para estarse bañando aquí en León esa agua pasaba todo el día y la noche encendida no era agua normal³⁴⁴

Las personas reclusas en la estación policial de León al ingresar al centro les tomaban los datos, les registraban y desnudaban, les golpeaban y posteriormente eran trasladados a interrogatorios o a las celdas correspondientes³⁴⁵. Once de las veinte personas reclusas en dicho lugar denunciaron expresamente haber sido víctimas de agresiones físicas y/o golpizas durante su reclusión.

La práctica de golpizas iniciaba desde que llegaban a la estación policial, en ocasiones eran recibidos por el Comisionado Mayor Fidel Domínguez, quien iniciaba con agresiones verbales y ordenaba les golpearan; en uno de los testimonios recopilados se denunció que este Comisionado le dijo "ajá hijueputa habla como hablabas todos los días gritando en las calles, jodiendo al comandante, habla, ¿dónde están tus huevos?", luego de ello, fue pateado y un oficial le trató de ahorcar con una bandera de Nicaragua que él andaba, al hacerlo le decía "sos una mierda, a los golpistas se les hecha preso, y los golpistas quedan en la cárcel y vos sos golpista"³⁴⁶; otra de las personas que identificó al Comisionado Domínguez denunció "fuimos golpeados por policías encapuchados al mando del Comisionado Fidel Domínguez, mientras nos golpeaban, nos insultaban, nos decían "golpistas", "delincuentes". Nos amenazaban que si bajábamos las manos nos la quebrarían, que debíamos tener la mirada en el piso"³⁴⁷.

Estas golpizas también fueron acompañadas por agentes paraestatales; según se denunció en un caso, el preso político fue detenido por agentes paraestatales, quienes portaban una AK y al trasladarlos a la estación policial comenzaron a ser violentamente golpeados por ellos, bajo la aquiescencia policial³⁴⁸. Las golpizas perpetradas eran de diversas formas, pero, casi siempre utilizaban los golpes a mano abierta en la cabeza y con puños cerrados en el estómago o costillas³⁴⁹; en uno de los casos denunciados se expresó que producto de los golpes perpetrados perdió varias piezas dentales³⁵⁰, otro de ellos externó que pidió pastillas para el dolor y la calentura y le dieron una pastilla sin sobre, a los minutos comenzó a ver borroso y lo condujeron al lugar

³⁴⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: OJG4941-1953

³⁴⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: WMU5608-8107

³⁴⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: RLE6666-8140

³⁴⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: DPR1649-8122

³⁴⁸ Expediente: RGJ8543-2017

³⁴⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: HIG9651-2151

³⁵⁰ Expediente: OJG4941-1953

de tortura, donde lo golpearon estando de pie, cayó al suelo y lo siguieron golpeando con un palo; entre las denuncias de agresión destacan:

Empezaron a interrogarme y a golpearme con un tubo de metal... me quitaron todo lo que tenía... me empezaron a golpear los pies, me daban con la mano abierta en el oído hasta sacarme sangre... uno de los policías intentó golpearme con un tubo y le dio a una computadora y empezaron a golpearme más fuerte.

Uno que estaba de hecho al frente de mi celda aquí en León, él miraba cuando me llevaban, que yo iba bien golpeado, yo solo llegaba a tirarme al suelo, los mismos presos comunes me soplaban, me decían me daban ánimos, que siguieran adelante, el me miraba que me llegaban a sacar y que me llevaban bien golpeado, no podía casi ni caminar³⁵¹.

Me pusieron de rodillas por muchas horas, me dijeron que me arrodillara, como no quise, fui golpeado... me llevaron para adentro a un cuartito, allí mojaban el piso y me tenían abierto por horas... me daban cachetadas, me pegaban en el oído, me halaban el pelo, y me pasaron golpeando buen tiempo... no permitían de que mis familiares me llegaran a visitar³⁵²

Me trasladan a la central, me golpean; el "celdero" me pegó diciendo que yo era golpista y que yo había iniciado los tranques; fui "demasiadamente" golpeado ahí, me golpeaban las heridas, ya sabían ellos que, de lo de mi operación y todo eso.

El oficial de León me golpeó diciéndome que: ¿te acordás que me la ibas a pagar? vos sos tranquero, sos del barrio, pero sos tranquero, aquí "el comandante" es el que manda, y vos sos traicionero y me golpearon demasiado, me golpearon duro "mis partes", con tonfa³⁵³.

Entonces me llevan a que me quite la ropa, a que me quite todo... cuando me metieron a quitarme la ropa, como yo dije que no, se pusieron como 11, 12 policías, 2 mujeres, los demás eran hombres, andaban una 9 milímetros y los otros con las "AK's", (me decían) "¿No te vas a dejar? ¡estúpida, zorra!" comenzaron ahí no más a grabarme, me comenzaron a quitarme la ropa, me comenzaron a grabar un video, y se reían, se reían, vas a ver lo que te vamos a hacer chavalita estúpida

Esa interrogación duró como casi 5 horas, y de temor tuve que decir que estaba embarazada. ¿Estás embarazada? Tenes que cooperar por tu niño entonces³⁵⁴

³⁵¹ Expediente: OGX8933-8087

³⁵² Expediente: QJC1593-578

³⁵³ Expediente: EAW5425-2391

³⁵⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: ESW2785-8132

Adicionalmente, es importante recalcar que tres entonces presos políticos fueron trasladados de la estación central de León al Chipote Viejo en Managua, sin embargo, estos traslados fueron una extensión de la práctica de tortura en el lugar, ya que en los tres casos amenazaron con desaparecerlo o matarles, diciéndose entre ellos frases como "aquí lo deberíamos de tirar a este maldito, muerto, aquí dejémoslo"³⁵⁵, "si te corres viejo hijueputa te va a caer esta ráfaga"³⁵⁶, o simplemente se decían "desaparécélo"³⁵⁷.

También, se documentaron dos centros más en el departamento de León, la estación policial de Nagarote, la cual cuenta con dos denuncias y la estación policial de Sutiaba con una denuncia. En cuanto a la primera, en ambos casos fueron golpeados³⁵⁸, sin embargo, destaca el caso de un entonces preso político privado de libertad en dicho centro por 5 días, en los cuales fue privado de agua y alimentación, le fue impedido comunicarse con sus familiares, fue interrogado dentro de la propia estación policial y obligado a firmar un documento en blanco, que, evidentemente, no pudo leer, y, además, de los constantes malos tratos psicológicos fue privado del sueño, ya que los agentes policiales se turnaban por las noches para mantenerlo despierto³⁵⁹.

Asimismo, en la estación policial de Sutiaba se reportaron golpes durante el día que la persona estuvo detenida, a quien le daban palmadas en el pecho y le socaban las esposas o chachas³⁶⁰.

IX.B.3. d. Departamento de Chinandega

En el departamento de Chinandega se reportaron cuatro casos de personas detenidas en la estación policial de la cabecera departamental, y, una de ellas también estuvo detenida en la estación de Chichigalpa. Los tiempos oscilan entre 2018 y 2019³⁶¹.

Partiendo por el centro policial de la cabecera departamental, los cuatro entonces presos políticos recluidos en dicha estación denunciaron golpizas intensas y constantes, lo cual fue agravado por la práctica de desaparición forzada temporal; en dos de los cuatro casos denunciaron haber pasado de 5 días hasta dos meses sin contacto alguno con sus familiares, incluso, cuando estos llegaban a preguntar por ellos eran negados por los agentes policiales, lo cual, hace cumplir todos los elementos de este crimen de lesa humanidad³⁶².

³⁵⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: JKS1167-1784

³⁵⁶ Expediente: RGJ8543-2017

³⁵⁷ Expediente: EAW5425-2391

³⁵⁸ Expedientes: OGX8933-8087 y KPE3938-2197

³⁵⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: KPE3938-2197

³⁶⁰ Expediente: OGX8933-8087

³⁶¹ Expedientes: OQC2820-1910, VVZ1431-8107, PWP0598-8114 y KGT5487-8135.

³⁶² Expedientes: OQC2820-1910 y KGT5487-8135.

Los cuatro denunciantes refirieron haber sido golpeados, uno de ellos expresó que le propinaban golpes en la espalda para que "entregara a unas personas", además lo privaron de su descanso yendo todas las noches a su celda entre las 1 y 2 de la mañana a tirarle cubos de agua³⁶³; otro de los casos expresó que en la delegación policial lo interrogaban a las 3 de la mañana, al no contestar lo que ellos querían oír lo golpeaban, además fue privado de la comida, agua y sus medicinas, lo cual fue especialmente grave ya que es un paciente hipertenso, diabético y cardiópata, por lo que se desmayó en la celda en un estado delicado, cuando esto sucedió los agentes policiales lo sacaron de la celda y literalmente lo fueron a tirar en la acera de su casa, para que sus familiares se hicieran responsable de él³⁶⁴.

Dos de los cuatro casos documentados recibieron palizas con alta intensidad, uno de esos dos casos refirió que lo trasladaron a una oficina donde lo amarraron a una silla, lo enchacharon con la mano hacia atrás y mediando múltiples golpes a su humanidad lo quisieron hacer "admitir" que él tiró unas bombas en el puente del Realejo, esta persona no solo fue golpeada y amenazada de muerte, sino que además simularon su ejecución, en su testimonio expresó:

me golpearon en el abdomen y en la espalda con puños y los pies, después me levantaron de la silla y empezaron a darme en las piernas dándome patadas, me estiraron los brazos y me arrodillaron y me pusieron la pistola en la cabeza... en ese momento me dijo todos tus amigos ya te echaron la culpa dijeron que vos fuiste mejor admití que fuiste vos y ya ahorita mismo te mando al Chipote y si no aquí te morís y de repente apretó el gatillo y solo le hizo clic (la pistola) al parecer no tenía balas solo era para torturarme psicológicamente.

Después de eso me mandaron a otra celda... luego me sacaron a las doce de la noche y me volvieron a interrogar y a decirme las mismas palabras y yo solo decía que no sabía nada, era la verdad, vinieron y de nuevo me volvieron a golpear y a llevar a la celda de ahí me sacaron como a las dos de la madrugada, solo me sentaron y me dijeron vas hablar sí o no, me agarraron, me metieron a la celda, hasta las seis de la mañana me enrolaron y montaron a la patrulla... me dice esta es la última oportunidad que te doy si no me decís te vamos a matar mira que vas solito (en la patrulla) ... los policías dicen este es el viaje del silencio el que hable le volamos los sesos... (En el camino se detuvieron) dicen aquí es donde los vamos a matar llegando casi a Managua a un abismo y dicen bajémoslos y se pusieron a reír³⁶⁵...

³⁶³ Número de expediente interno de la persona denunciante: OQC2820-1910

³⁶⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: PWP0598-8114

³⁶⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: VVZ1431-8107

Otro de los casos llegó incluso a desmayarse producto de la intensidad de las golpizas perpetradas; según refirió:

Llegó un oficial encapuchado, me tiraron un balde de agua y dos oficiales me golpearon, primero llegó uno y me dijo que iba a pagar por lo que andaba haciendo con todos mis amigos. Me pegó con una Tonfa y me rajaron en la cabeza, y en todo el cuerpo me golpearon. Provocándome un sangrado.

El primer agente me preguntaba que dónde está mi tío y yo le decía que no sabía nada y entonces me comenzaba a golpear, como no le di información me dio con un tubo en la cabeza, provocándome un desmayo, provocándome 2 señas en la cabeza...

Y me golpeaban en la misma oficina, era oscuro, porque habían ventanas pero les ponían un trapo negro y apagaban la luz. Esa oficina era aproximadamente de 3 metros de ancho por 5 de fondo³⁶⁶.

La práctica de tortura en Chinandega se expresó con violencia física empleada con alta intensidad, llegando a desmayar a dos personas, una de ellas también por falta de medicación a enfermedades previas, ejercer desaparición forzada sobre los detenidos, privarlos de alimentación e hidratación por varios días y dejarles a algunos, cicatrices visibles por toda su vida.

Uno de los que estuvo detenido en Chinandega también fue recluido en la estación policial de Chichigalpa por cinco días en una primera ocasión y por algunas horas en una tercera ocasión, en las cuales, lo golpearon reiteradamente al momento de hacer los interrogatorios, y amenazarlo de muerte diciéndole "te vamos a palmar (matar) hijo de puta terrorista), vas a ver lo que le haremos a tu familia", según expresó "son cosas bien feas que no deseo recordar"³⁶⁷.

IX.B.3. e. Departamento de Matagalpa

En el departamento de Matagalpa se registraron 8 casos de personas que estuvieron recluidas, cuatro de ellos en la estación policial de Matagalpa, cabecera departamental³⁶⁸, y cuatro en la estación policial del municipio de Sébaco³⁶⁹, donde se ejerció tortura física de alta intensidad.

³⁶⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: KGT5487-8135

³⁶⁷ Expediente: PWP0598-8114

³⁶⁸ Expedientes: AHR6658-8706, KUX7920-8119, XBF1666-7104 y AXG9043-0798

³⁶⁹ Expedientes: VNO0444-8096, SSP4095-8127, FMB4851-3846 y SVK5075-8125

Las celdas donde fueron reclusos los presos políticos eran pequeñas en condiciones de hacinamiento, en las cuales llegaban a recluir hasta 35 personas, lo cual limitaba la movilidad y la posibilidad de descansar, ya que debían dormir uno sobre otro; dentro de la misma celda estaba un hoyo para que pudieran realizar sus necesidades fisiológicas. En dos de los cuatro casos se denunció que los agentes policiales, en el primer interrogatorio presionaron a los entonces presos políticos para firmar un documento en el cual aceptaban los cargos imputados, sin embargo, al negarse, fueron golpeados con una palmada en el pecho y posteriormente trasladados a Managua³⁷⁰.

Los otros dos casos reportaron haber sido víctimas de golpizas, uno de ellos refirió:

Me tuvieron tres días, me mantenían solo en bóxer, los tres días me golpeaban, me insultaban diciéndome que por qué lloraba, les respondía que lloraba de impotencia, y que, si me iban a matar que lo hicieran de una vez, me ponían la punta del AK en la cabeza... Luego llegó el comisionado de apellido Salvatierra, se sacó una pistola y la puso en la cabeza, y me dijo "ahora te vas a conocer los sesos"

La tortura psicológica era lo principal, pero recurren a las golpizas cuando no escuchan lo que ellos desean, y te golpean hasta un punto que le admitas lo que ellos quieren, aunque sea mentira... Las amenazas eran en torno a que ya sabían dónde estaba mi familia y que los quemarían como a la familia del barrio Carlos Marx³⁷¹.

El otro caso en mención no solo fue golpeado por agentes policiales, sino también por reos comunes, quienes fueron alentados por los oficiales; en este caso se reportó otra amenaza de muerte y simulación de ejecución cuando era trasladado por agentes policiales de Matagalpa al Chipote Viejo, en dicha ocasión, lo bajaron de la camioneta, lo hicieron avanzar unos metros por el pastizal, de espaldas a ellos, le dijeron le dijeron que lo iban a matar por andar de tranquero y montaron el arma e hicieron disparo al aire³⁷².

En este departamento sucedió algo inusual, comúnmente las peores prácticas de tortura en los centros policiales se realizaban en las cabeceras departamentales, sin embargo, excepcionalmente, en este departamento las prácticas de tortura más constantes y agresivas se registraron fuera de su cabecera, en este caso, en la estación policial de Sébaco, principalmente, en los meses de la operación limpieza; esto, podría deberse a que los agentes paraestatales tenían un control importante en el sector y participaban directamente tanto en las capturas como en las prácticas de tortura. Si bien las

³⁷⁰ Expedientes: AHR6658-8706 y XBF1666-7104

³⁷¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: AXG9043-0798

³⁷² Número de expediente interno de la persona denunciante: XBF1666-7104

detenciones eran cortas, el tiempo era usado para ejercerles diversos actos de tortura, que causaban sufrimientos grandes.

Los cuatro casos documentados denunciaron haber sido sometidos a violencia o agresiones físicas, sin embargo, en un solo caso, casualmente el que menos tiempo estuvo (par de horas) se centraron en la violencia psicológica; en este caso el entonces preso político fue recluido en una celda con otros dos reos comunes, con poca agua y un tubo de cuatro pulgadas para hacer sus necesidades, a él le referían que estaban esperando a un oficial que les tenía mucho odio a los "golpistas", y le describían las torturas que le iban a hacer, sin embargo, por órdenes superiores fue trasladado³⁷³.

Según refirieron las personas documentadas, estando detenidas en el período de la operación limpieza, su detención y tortura fue combinada entre agentes policiales y paraestatales; entre los testimonios destacan algunos actos:

Nos estaban esperando con una fila de policías a ambos lados, denominada "túnel", cuando íbamos pasando nos daban con los objetos que tenían... que ahí íbamos a saber lo que era estar muerto en vida, nos sometieron a golpes

...los paramilitares nos apuntaban con armas, pistolas, nos decían que somos capturados para matarnos, por levantarnos en contra del Gobierno del Comandante... a mí me decían: ya matamos a tu mama, a tu hermano; sabemos que tenes un hijo, y tu hermano que vive en Managua, y lo vamos a buscar para matarlo; por golpistas³⁷⁴.

Nos pusieron en una fila, me comenzaron a dar con el lomo de un machete, después me pararon en una pared y un machetazo me pasó rosando, me dijeron que me iban a matar por tranquista, que iban a matar a toda mi familia, que me iban a quemar vivo, después de ahí nos interrogaron, nos estaban agrediendo... nos guindaron, nos comenzaron a dar en la costilla, en el pecho, nos daban con las culatas de AK, nos enchachaban, nos ponían así ponían un trapo y nos echaban agua para que nos ahogáramos... y dicen que íbamos a morir como perros, nosotros no merecemos vivir, que el Comandante se respetaba ahí en las celdas estaba sucio, había agua sucia, donde nos interrogaban no había luz, era una oficina donde habían tenazas, cuchillos, chachas, cadenas, una máquina para arrancar uñas, nos quemaban con cigarros, estaban 8 por personas y todos le caían a uno... si estabas con balazo solo te limpiaban la sangre... un policía se la tiraba de machito, nos ponía contra la pared y comenzaba a tirar balazos en los pies cerca de nosotros³⁷⁵...

³⁷³ Número de expediente interno de la persona denunciante: VNO0444-8096

³⁷⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: SVK5075-8125

³⁷⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: SSP4095-8127

Las torturas en mención se traducen en una práctica de amenazas de muerte con armas, amenazas múltiples de agentes paraestatales y estatales, tortura por suspensión al "guindarlos", asfixia húmeda, golpizas múltiples, amenazas de muerte a familiares, quemaduras con cigarrillos, entre otros, causándoles un terror profundo, sintiendo que sus vidas estaban comprometidas. Adicionalmente, en este centro policial también se evidenciaron tres traslados violentos, caracterizado por múltiples amenazas de muerte en la que les decían que los iban a matar y tirarían sus cuerpos en cualquier lugar³⁷⁶, así como por la violencia física empleada.

Uno de los jóvenes detenidos y torturados durante la operación limpieza fue recapturado en febrero de 2020 y nuevamente llevado a la estación policial de Sébaco; inmediatamente al llegar a la estación, una oficial de policía le dio un culatazo de AK-47, luego se le acercaron dos oficiales varones más y lo botaron al suelo, golpeándolo con amanzabolos y las culatas de las AK, estas golpizas eran alentadas por otros policías, quienes les decían "dale pegale más duro para que aprenda, dale pégale, dale, dale para que aprende este hijueputa tranquero"³⁷⁷.

El entonces preso político refirió que después de la golpiza lo llevaron a la celda cuatro, donde a cinco minutos de ser trasladado le tiraron agua helada, luego dos volvieron a ingresar antimotines a su celda y auspiciado por un oficial le comenzaron a pegar nuevamente, este oficial les decía "dale hijueputa, dale, que acaso es algo tuyo, dale sin lástima para que aprenda si no yo te voy a dar a vos", este oficial andaba un fusil, se lo quitó y amenazó con pegarle a los agentes para que lo agredieran con más fuerza.

Pasé así como 3 horas... solo medio respiraban y me daban de golpe... Luego metieron un bolito (persona tomada) como a las 4 antes de salir y traía un tuco de espejo en la mano. Cuando lo meten hizo el guiño de apuñalarme con el vidrio. Le puse el pie y con el otro lo pateé para quitarle el vidrio. Entonces se me vino en el aire y lo boté ... me golpearon patadas, en el pecho, en una de esas me estoy levantando y uno me dio una patada en el pecho que me dejó sin aire.

... (el mismo oficial) me dice crees que solo porque en el Chipote te metieron electricidad en el agua piensas que aguantas una tortura, pero conmigo te equivocaste... vos crees que solo porque tengas Medidas Cautelares te van a salvar de un tiro en la cabeza.

Solo estamos esperando dice que cumplas tus 17 años y nos vamos a desquitar todo y aquí en la policía no estés metiendo nada contra la Policía hijueputa tranquero golpista. Me dice ni padre ni pastor, ni

³⁷⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: FMB4851-3846

³⁷⁷ Expediente: SSP4095-8127

abogado te van a sacar, ni que vengas esos gringos porque vos sabes lo que hiciste y la vas a pagar... con vos me voy a desquitar³⁷⁸.

La saña con que actuaban los oficiales de policía y agentes paraestatales provocaban graves daños y sufrimientos a las personas presas políticas, la intensidad y constancia de las golpizas fue un factor en común encontrado en las torturas cometidas en dicho lugar.

IX.B.3.f. Departamento de Jinotega

En el departamento de Jinotega únicamente se registraron detenciones en la propia unidad policial de la cabecera departamental; ocho de las personas entrevistadas refirieron haber estado recluidas en dicho centro³⁷⁹; todas refirieron haber sido violentadas física y/o psicológicamente, incluyendo un caso de violación.

Dentro de las celdas documentadas se encuentra la llamada "sistemita", en la cual los presos políticos eran impedidos de comunicarse entre sí o con otros reos comunes, usualmente eran privados de la alimentación y privados de salir a patio sol³⁸⁰; las pésimas condiciones de detención eran acompañadas de amenazas y agresiones verbales como "hijo de la mil puta tranquero te vas a podrir en la cárcel, vas a estar ni ganas de reír dan vas para el chipote"³⁸¹, o según un excarcelado político de dicho centro "me decían que yo estaba por tranquero y es que ella iba a salir nunca", esta persona fue víctima de desaparición forzada, ya que por 15 días no pudo avisarle a su familia, ni ellos pudieron saber dónde se encontraba³⁸².

Aunado a ello, los presos políticos eran presionados para incriminar a otras personas o que "les dieran nombres" de otras personas "implicadas", a uno de los entrevistados le llegaron a decir dentro de la estación policial que la única manera de que quedara libre incriminando a "X" persona³⁸³; mientras que a otro de los entrevistados el propio Comisionado Mayor Marvin Castro lo golpeó con su pistola en los interrogatorios para que le dijera dónde se encontraban otras personas, sufriendo más de cuatro entrevistas similares, incluso, se usaron otras técnicas para denigrarlo como arrodillarlo en la madrugada en el patio del Centro policial o decirle reiteradamente que se iba a podrir en la cárcel³⁸⁴.

³⁷⁸ Idem.

³⁷⁹ Expedientes: OYQ7264-0691, GXG2053-5154, SWK7269-8122, MYU0804-6163, FKS1418-8124, QMQ8541-8128, PJR1029-8112 y QIH9128-8112.

³⁸⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: PJR1029-8112

³⁸¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: QIH9128-8112

³⁸² Número de expediente interno de la persona denunciante: OYQ7264-0691

³⁸³ Expediente: PJR1029-8112

³⁸⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: SWK7269-8122

Dentro de este centro policial se evidenció una especial saña contra una de las personas entrevistadas; quien al entrar a la estación policial fue amenazada de muerte y le dijeron que la orden era matarle, además, le ordenaron quitarse la ropa, y al quedarse solo en ropa interior le quisieron obligar a quedar totalmente desnuda, a lo que se negó, comenzando ahí los múltiples y graves actos de tortura perpetrados.

La persona denunciante fue obligada a hacer sentadillas totalmente desnuda, luego fue trasladada al área de intervención rápida de la propia estación policial, siendo ingresada en una celda chiquita, donde le dieron múltiples golpes en diversas partes del cuerpo, excepto en su rostro; estas golpizas fueron estando desnuda, luego de ello un oficial le rozó su miembro erecto contra su cara, le mordió el seno derecho hasta hacerle sangrar y la violó estando esposada con las manos hacia atrás; al salir, otros dos agentes policiales ingresaron a la celda y también la violaron.

Posterior a estos actos fue sacada de la celda e intentaron que firmara un documento incriminando de asesinatos y otras violaciones a derechos humanos a personas que habían participado en las protestas, al negarse, fue golpeada y le cortaron su cabellera; le dijeron que su muerte sería lenta y cuando ellos decidieran.

En una ocasión agentes policiales le enseñaron fotos de su hijo, a quien amenazaron con matar por "llevar su sangre"; luego, siguió siendo víctima de violación en reiteradas ocasiones, haciéndola suplicar porque la mataran, además de seguir siendo golpeada, en una de esas veces fue dejada inconsciente; la denunciante intentó suicidarse consumiendo varias pastillas suministradas por una rea común, sin embargo, fue llevada a emergencias donde le hicieron un lavado gástrico, pero, no fue dejada en el hospital al ser considerada una "rea de alta peligrosidad". Como parte de los actos denigrantes en una ocasiones les dijo que tenía hambre y los oficiales le tiraron la comida al suelo y le dijeron que si tenía hambre la recogiera y comiera³⁸⁵.

Otro de los detenidos sufrió recapturas tanto en agosto de 2019 como en mayo de 2021, en ambas fue amenazado, fotografiado y conminado a no seguir en protestas en contra del Gobierno o cualquier actividad de protesta³⁸⁶.

IX.B.3. g. Departamento de Carazo

En el departamento de Carazo se registraron tres centros de detención, siendo estos las estaciones policiales de los municipios de Jinotepe (cabecera

³⁸⁵ Expediente: QMQ8541-8128

³⁸⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: FKS1418-8124

departamental), San Marcos y El Rosario, donde estuvieron detenidas un total de seis personas de las entrevistadas³⁸⁷.

Según reportaron los presos políticos Policía de Jinotepe al llegar a la estación les tomaban foto y los trataban como delincuentes, con comentarios ofensivos y denigrantes referentes a su participación en las protestas³⁸⁸. Seis de estas cinco personas documentadas estuvieron privadas en la estación policial de Jinotepe, la cual fue descrita por la mayoría como celdas inhumanas, con pésimas condiciones, reclusos principalmente bajo hacinamiento, o, como lo expresó un caso, bajo aislamiento total, primero en una celda preventiva por 15 días y luego en una celda aparte, donde tampoco tuvo derecho a patio sol o ver a sus familiares³⁸⁹.

Dentro de las condiciones mencionadas se encontraban en una celda de concreto con siete camarotes, tres a un lado y cuatro al otro lado con un hoyo para hacer las necesidades y un tubo de agua quebrado que no servía, por las condiciones propias la celda emitía un hedor a putrefacto, y, debido a la imposibilidad de aseo en la celda los presos políticos debían dormir sobre el suelo mojado por orines o excremento de los reclusos; la población en la celda variaba de las 15 a 47 personas; aunado a ello, la alimentación no les era entregada, no les permitían comunicarse con sus familiares o tener atención médica³⁹⁰.

Tres de los presos políticos ahí reclusos denunciaron haber sido agredidos psicológicamente, incluyendo amenazas de muerte, con frases como "tranquero, traidor, terrorista, vandálico, te vamos a matar"³⁹¹, o bien, uno de los casos refirió que llegaban a su celda diciendo que los iban a matar, a desaparecer o ir a tirar "al volcán"³⁹², y, en otro de ellos se denunció que lo sacaron de su celda y lo llevaron vendado a una oficina de interrogación. Era un lugar donde no se escuchaba ruido, le dijeron que se iba a pudrir en la cárcel y frases como "sos un golpista, delincuente, terrorista me dice, que el comandante se queda"³⁹³.

Dos de los entrevistados refirieron haber sido golpeados durante los interrogatorios³⁹⁴; sin embargo, en uno de estos dos casos se registraron aparte de las golpizas otras técnicas de tortura como choques eléctricos, tortura posicional, obligándole a estar en una sola postura hasta caer al suelo, entre otras; según su testimonio:

³⁸⁷ Expedientes: UZK8590-8137, WSK5582-9029, OTS8347-8122, AHQ6887-2103, CPV2388-2419, y SVM3522-6750

³⁸⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: AHQ6887-2103

³⁸⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: CPV2388-2419

³⁹⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: UZK8590-8137

³⁹¹ Expediente: AHQ6887-2103

³⁹² Expediente: UZK8590-8137

³⁹³ Número de expediente interno de la persona denunciante: OTS8347-8122

³⁹⁴ Expedientes: CPV2388-2419 y OTS8347-8122

Me golpearon para hacerme hablar cosas que yo no sabía; pues que quién era el que financiaba, que quién nos pagaba. Me sacaron dos veces a golpearme a las once de la noche... me dieron una paliza que pase 2 días acostado en un camarote, y no me levantaba ni comía, ni nada.

Más que todo porque me pusieron choches eléctricos, me ensartaba lapicero en la espalda, me pegaban en las partes de los músculos, me mantenían abierto en posiciones así, como media hora, y veinte minutos, y me ligaban las piernas, hacían que me cayera de los golpes, me daban en la cara patadas, en el cuerpo³⁹⁵...

Por su parte, uno de los casos documentados estuvo recluido tanto en la estación policial de "El Rosario" como en la de San Marcos, en la primera denunció haber sido víctima de golpizas por aproximadamente dos horas, y, en la segunda refirió:

Nosotros decíamos llorando, que no sabíamos nada de eso, pues ahí ya estamos casi muerto, a un señor lo mandaron hospitalizado para Managua, nosotros no sabemos nada, le decíamos, llorando, y nos daban en las costillas con las AK'S, imagínate las palabras que nos decían, a nosotros que estábamos sanos nos agarraron, y nos reventaron, nos fracturaron las costillas, a mí un pie quebrado.

IX.B.3. h. Departamento de Estelí

De los casos documentados 7 personas³⁹⁶ denunciaron haber estado recluidas en la Estación Policial de Estelí, cabecera departamental, y otra persona³⁹⁷ denunció haber estado en la estación policial de pueblo Nuevo, un municipio de dicho departamento.

Las personas que estuvieron recluidas en este lugar, usualmente eran dejadas sin alimentación o agua durante varios días, al menos tres casos refirieron pasar al menos dos días sin tomar agua o cualquier otro líquido³⁹⁸, además, a dos de esos casos se les recluyó en una celda de "sol", donde entraba el agua de la lluvia e insectos y roedores; asimismo, las personas ahí recluidas fueron incomunicadas de sus familiares, a quienes no les permitieron llamar o avisar sobre su detención.³⁹⁹

³⁹⁵ Expediente: OTS8347-8122

³⁹⁶ Expedientes: VSB7998-4307, FSRG4685-8098, QYG6533-5085, SRG4685-8098, JTT1339-5836, VRZ0723-4712 y OAQ9658-1405

³⁹⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: QMQ8541-8128

³⁹⁸ Expedientes: VSB7998-4307, FSRG4685-8098 y OAQ9658-1405

³⁹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: JTT1339-5836

Al menos cuatro personas refirieron haber sido golpeadas al entrar al centro policial⁴⁰⁰, incluso uno refirió haber tenido un ojo morado producto de los golpes recibidos⁴⁰¹, y, en otro de estos casos se denunció haber sido sacado a las tres de la mañana para una “entrevista”, pero lo comenzaron a golpear, lo desnudaron y le dieron con palos en sus piernas; como parte de los actos denigrantes contra presos políticos, a esta persona le quisieron obligar a bailar la canción del “Comandante se queda”; usualmente eran sacados de su celda enchachados de pies y manos⁴⁰².

Adicionalmente, los oficiales utilizaban igualmente presiones psicológicas contra las personas detenidas, utilizando frases como “te vas a podrir en la cárcel”⁴⁰³, o bien, amenazarle con la familia y decirle que tenían orden de desaparecerla para obligar a la persona a filmar un video en el cual incriminara a algunas personas o desmintiera algunos hechos⁴⁰⁴.

Por su parte, quien estuviera recluida en la celda de Pueblo Nuevo, donde fue fotografiada y difundieron su imagen en redes sociales con la leyenda de “ya cayó una terrorista”, incentivando la animadversión popular en su contra; en esta estación la persona denunciante no fue recluida en una celda, sino que, estuvo por varias horas en el área de recepción “exhibiéndola” como una “terrorista”; en el traslado a la estación policial de Juigalpa un oficial le decía en forma burlesca “¿dónde están tus huevos? ...el 23 yo estaba que a qué hora disparaba, estaba que me picaba las manos por matar a todos estos hijos de puta, pero el jefe nunca daba la orden y se tardó mucho... me encantó, vieras como me gusto verlos correr...”⁴⁰⁵

IX.B.3. i. Estaciones Policiales en Río San Juan, Boaco y Ocotal

Este Colectivo recibió información sobre centros policiales ubicados en las cabeceras departamentales de Río San Juan con cuatro casos⁴⁰⁶, uno en Boaco⁴⁰⁷ y uno en Ocotal⁴⁰⁸, en los tres centros policiales imperó la violencia física y/o psicológica.

Los cuatro casos recluidos en San Carlos, cabecera departamental de Río San Juan, cuentan con una temporalidad de un caso de 2018, uno en 2020 y dos en 2022, los cuales estuvieron marcados por las torturas físicas, dos de los casos reportaron haber sido amarrados para propinarles las golphizas, uno de ellos

⁴⁰⁰ Expedientes: VSB7998-4307, FSRG4685-8098, VRZ0723-4712 y QYG6533-5085

⁴⁰¹ Expediente: FSRG4685-8098

⁴⁰² Número de expediente interno de la persona denunciante: QYG6533-5085

⁴⁰³ Número de expediente interno de la persona denunciante: VRZ0723-4712

⁴⁰⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: OAQ9658-1405

⁴⁰⁵ Expediente: QMQ8541-8128

⁴⁰⁶ Expedientes: NUR4142-7987, SQM5620-2410, UJQ6478-2122 y NCX0527-8960

⁴⁰⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: DMH9023-8131

⁴⁰⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: QBM3840-8140

denunció golpes en su mandíbula⁴⁰⁹, mientras que el otro caso denunciado refirió que al ser detenido por el Ejército fue brutalmente torturado, quienes lo golpearon con las culatas de la AK en su pies, dejándole consecuencias durante varios años, lo amarraron de pies y manos, le vendaron los ojos y lo trasladaron a la estación policial de San Carlos, donde al verlo en ese estado, en vez de atenderlo médicamente, lo siguieron golpeando con puños, patadas y golpes con armas de fuego, fracturándole una costilla⁴¹⁰.

Por su parte, en las recientes detenciones de 2022 la violencia física siguió siendo un factor en común, de hecho uno de ellos fue salvajemente golpeado para obligarlo a admitir los hechos por lo que estaba siendo juzgado⁴¹¹, estas golpizas continuaron por varios días, mientras, que, el otro fue aislado totalmente como una forma de presión psicológica y castigo⁴¹².

En cuanto a la estación policial de Boaco, el caso recibido data de octubre de 2019, y, en esta ocasión la tortura comenzó desde la captura, al decirle que se "sintiera huevón", inmediatamente llegó a la estación fue llevado a interrogatorios donde le cuestionaron su participación en las protestas y le requirieron información sobre otras personas catalogadas como "líderes". En la estación policial no le permitieron que le avisara a su familia sobre su detención, tampoco se le brindó comida ni ropa. Según denunció en su testimonio:

El primer día me encontraba como en un lugar donde descansan los policías, ahí había un poste y me enchacharon a ese poste y ahí me dejan, sin comida, a eso de las 7 de la noche yo les decía que quería orinar y me dijeron que lo hiciera ahí en el pantalón, me tenía que aguantar y en una ocasión me orine en el pantalón.

El segundo día me interrogan después de las doce no había recibido comida, y me comienzan a preguntar... decían este chavalo no va a decir nada y ahí me pegó una patada y caí en el suelo y porque me encontraba esposado en una silla con las manos hacia atrás y luego me llevaron a una celda y me empujó hacia el esquinero de la puerta y pegué la cabeza. Pasé 2 días esposado en un poste.

El quinto día me sacaron a que pudiera ir a orinar al baño y pude probar comida solo me daban un tiempo⁴¹³...

⁴⁰⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: NUR4142-7987

⁴¹⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: SQM5620-2410

⁴¹¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: NCX0527-8960

⁴¹² Número de expediente interno de la persona denunciante: UJQ6478-2122

⁴¹³ Expediente: DMH9023-8131

La persona en referencia fue liberada días después, sin haber atravesado un proceso judicial, habiendo sido torturada constantemente durante días, por lo que su familia al enterarse le pidió que se fuera a otro municipio, lo cual, al hacerlo, y la policía enterarse emprendieron su búsqueda para volverlo a apresar, obligándole al exilio.

En cuanto a la estación policial de Ocotal, la detención fue en agosto de 2020; el denunciante estando detenido le dijeron que se quitara la ropa, según su testimonio:

Me echaron desnudo fregándome bastante psicológicamente en Ocotal, celda número 1 en cabecera departamental, desde que me arrestan en el momento que me estoy desnudando, me empiezan a tratar feo, no volví a mover la boca, me metieron a la celda no dejaron que me pasaran cena, desayuno, después... solo hicieron el intento de golpearme, siempre llegaban y me decían que era un asesino, un delincuente, un vandálico, en cada entrevista me trataban feo y en una vez me dijeron que deberían hacer conmigo lo que (supuestamente) hacíamos nosotros con los policías (asesinarme), que era un terrorista, criminal.

Además, le preguntaban que dónde estaban las armas, le imputaron que había participado en matar unos policías, y le tomaron fotografías de distintos perfiles; fue liberado 24 horas después de su detención, y, a partir de ello, los asedios policiales en su contra se intensificaron.

IX.B.3. j. Departamento de Juigalpa

Dentro del departamento de Juigalpa se identificó como centro de detención y tortura a la estación policial de Juigalpa, cabecera departamental, y uno de los tres detenidos en este centro también estuvo detenido en la estación policial de Comalapa. Se registró un caso en 2018, otro en 2019 y otro en 2020⁴¹⁴.

Dentro de las condiciones reportadas se ubicaron celdas en desaseo, siempre con un hoyo donde debían hacer sus necesidades fisiológicas, teniendo que bañarse en un cuarto sin puertas, sin privacidad, debido a estas condiciones debían dormir en el suelo, sin posibilidad de poder ingresar colchonetas o hamacas, iluminados solo por la luz natural⁴¹⁵, sin acceso a visita por parte de sus familiares o el ingreso de ningún tipo de alimentos⁴¹⁶.

Los interrogatorios eran realizados de madrugada dentro del centro policial, ello en aras de no permitirle descanso a los presos políticos e irlos agotando paulatinamente; además, en estos interrogatorios eran sometidos a amenazas

⁴¹⁴ Expedientes: QEM1150-8136, ARV8453-0876 y SRA8453-7219

⁴¹⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: QEM1150-8136

⁴¹⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: ARV8453-0876

constantes tanto de golpearles como detener a los familiares; en un caso se reportó que diario el entonces preso político era sacado de su celda y llevado a una zaranda donde era obligado a permanecer de puntillas durante dos horas, exigiéndole físicamente; en su testimonio narró:

me ofendían e insultaban me amenazaban con una celda que era para castigo, en estos días me pusieron dos horas diario en una zaranda que estás de pie de puntas esto lo hizo Freddy olivas el sub comisionado él era el que daba las órdenes para los traslados y orientaba el maltrato psicológico que me hacían.

Este mismo preso político también estuvo recluido en la estación policial de Comalapa, en el cual sufrió por algunas horas de las pésimas condiciones de higiene de la misma, teniendo que estar en un lugar con “un hedor espantoso”; al ser trasladado de este centro policial al de la cabecera departamental fue golpeado⁴¹⁷.

IX.B.3. k. Departamento de Rivas

En el departamento de Rivas se identificaron tres casos, los cuales estuvieron recluidos en la estación policial de la cabecera departamental⁴¹⁸. Según expresaron los presos políticos, quienes estuvieron ahí recluidos se encontraban en condiciones inhumanas, recluidos en celdas con ratas, cucarachas, múltiples insectos, servicios higiénicos sucios y en mal estado, contando únicamente con un tubo donde debían calcular, caso contrario debían agarrarlo con sus propias manos, además fueron privados de alimentación o agua durante varios días, y, tampoco le brindaron información a sus familiares⁴¹⁹.

Uno de los ahí recluidos denunció haber sido víctimas de múltiples amenazas, aislamiento y agresiones; al entrar a la estación los agentes de policía le referían que ellos no lo iban a tocar pero que los de la Juventud Sandinista y paramilitares iban a beberse su sangre, arrancarle cabello por cabello y que iban a matar a su familia; fue desnudada forzosamente y obligado a hacer sentadillas, luego fue llevado a interrogatorio donde un oficial le pegó con un AK en la frente para que no lo viera a los ojos y posteriormente fue obligado a arrodillarse; estuvo aislado totalmente por al menos tres días, y, antes de ser liberado le hicieron firmar un documento bajo amenazas de muerte⁴²⁰.

⁴¹⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: SRA8453-7219

⁴¹⁸ Expedientes: SIE5880-9877, FYMB1058-8128 y XQL6886-1658

⁴¹⁹ Expedientes SIE5880-9877 y FYMB1058-8128

⁴²⁰ Número de expediente interno de la persona denunciada XQL6886-1658

IX. C. Sobre los Centros Penitenciarios

IX.C.1. La Modelo

El Centro Penitenciario "Jorge Navarro" fue rebautizado así con el triunfo de la revolución sandinista, el cual fue inmediatamente utilizado para la práctica de torturas y malos tratos a las personas opositoras o entonces presas políticas, sometiéndoles a una alta condición de hacinamiento o llevados a una celda de aislamiento conocida como "La Chiquita"; según la CIDH, casi la totalidad de las 2,450 personas detenidas en ese centro al 7 de octubre de 1980 eran ex-guardia nacional, quienes dormían en piso "apretujados"; la Comisión añadió:

Por ejemplo, los presos de la cárcel Jorge Navarro (La Modelo) han sido obligados a cantar el himno Sandinista y asistir a tertulias políticas obligatorias (estas prácticas ahora han sido suspendidas) y en varias oportunidades han sido sujetos a revisiones físicas nocturnas.

Otro tema que debe mencionarse trata de la entrada de materiales para leer. Durante más de un año después de la Revolución no les fue permitido a los presos recibir libros, periódicos o revistas con la excepción del diario oficial del Gobierno, "Barricada". Felizmente esta práctica se cambió como un mes antes de la visita de la Comisión.

...Como regla general los reos gozan de muy pocas facilidades recreativas. El número de horas en las cuales pueden tomar sol son muy reducidas y a veces caprichosamente variadas. Ninguna de las cárceles visitadas por la Comisión tenían facilidades deportivas.

...no se les permite asistir a la misma ni que se confiesen con un sacerdote; o en el caso de los gravemente enfermos, acceso al último sacramento⁴²¹.

Tal como se puede observar, la práctica de tortura en la Cárcel "Jorge Navarro" en los años ochenta, con el FSLN, es la base de la práctica de tortura en el país, siguiendo la misma tónica de privación de visitas, hacinamiento o aislamiento en celdas inhumanas, privación de material de lectura, esparcimiento o sol, politización de las detenciones e intencionalidad de adoctrinamiento político, requisas violentas, y, sustracción de cualquier actividad religiosa que les permite a las personas presas políticas encontrar alivio o esperanza.

De las 158 personas entrevistadas, 89 de ellas estuvieron privadas de libertad en el Centro Penitenciario "Jorge Navarro" y Máxima Seguridad (anexo a "La Modelo"), cuyos relatos ha contado con una temporalidad de 2018 a 2023.

⁴²¹ CIDH. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II.53 doc. 25, 30 junio 1981. Original: español. Capítulo V, Derecho a la Integridad Personal. <http://www.cidh.org/countryrep/nicaragua81sp/cap.5.htm>

IX.C.1.a. Del Ingreso

Los presos políticos usualmente eran trasladados del Chipote, viejo o nuevo, a "La Modelo", en el momento del traslado usualmente el vehículo donde viajaban iba custodiado, las personas privadas de libertad iban apuntados en la cabeza por AK de los custodios⁴²²; además eran amenazados con llevar siempre la cabeza abajo y en silencio, so pena de golpes. Los presos políticos eran sacados de su celda en horas de la madrugada, por lo que no tomaban desayuno, y al llegar al Penal tampoco les brindaban comida o bebida⁴²³.

Los presos políticos siempre son atendidos de último, generando en ellos un agotamiento físico, al estar prácticamente más de 12 horas sin ingerir alimento o bebida, usualmente esposados en posiciones incómodas; para el registro les tomaban huellas digitales, los ingresaban en un cuarto donde los desnudan, les tomaban fotos, videos, y, en algunos casos eran golpeados, luego, les era brindado un uniforme azul y una colchoneta. Usualmente Vladimir Chávez Chávez era quien llegaba a hacer actos intimidatorios a los presos políticos, sin embargo, en un testimonio se denuncia al Prefecto Julio Orozco, quien les brindó una "charla introductoria", la cual era una verdadera amenaza al expresarles "si se portan mal los matamos" "si hacen motines los matamos" "aquí no están en su casa y la libertad más rápida para irse es la bolsa negra"⁴²⁴.

Vladimir Chávez era el encargado de ir a amedrentar a los nuevos presos políticos⁴²⁵, diciéndoles que era una regla del penal no levantar la cabeza ante un funcionario, y, que, si lo hacían, los podían matar⁴²⁶; desde el ingreso, comenzaban la agresiones psicológicas, a unos les decían que los reos comunes estaban en su contra y que les podían "joder" o matar⁴²⁷, otros eran cuestionados por su participación en las protestas, diciéndoles "tus jefes andan dándose la gran vida y mira vos aquí"⁴²⁸, además, les expresaban que por "Ley" tenían derecho a golpearlos, que nunca iban a salir y que el mínimo de su condena eran de 30 años⁴²⁹. Otro de los funcionarios denunciados es Venancio Alanís, quien ordenaba golpes a los presos políticos por parte de custodios⁴³⁰.

La presión y violencia física y psicológica utilizada desde un inicio era tan fuerte que algunas personas colapsaban, según testimonio el ingreso "fue de

⁴²² Expediente: XBF1666-7104

⁴²³ Expediente: HIG9651-2151

⁴²⁴ Expediente: VNI5721-8097

⁴²⁵ Expedientes: JTT1339-5836 y MYU0804-6163

⁴²⁶ Expediente: ZTP0003-8106

⁴²⁷ Expediente: FMB4851-3846

⁴²⁸ Expediente: FSRG4685-8098

⁴²⁹ Expediente: MYE4555-8135

⁴³⁰ Expediente: GXG2053-5154

terror, colapsé de nervios, y me dio un ataque de pánico cuando me ingresaron. Empecé a llorar, a temblar, dio la casualidad que había una psicóloga cerca y me llevó al consultorio y me mandó a que me cambiaran”⁴³¹.

Ha sido usual que, al llegar, los presos políticos no solo sean amenazados, sino también golpeados, independientemente de su estado físico; uno de ellos llegaba con heridas provocadas en el Chipote, sin embargo, en el penitenciario le fueron reabiertas, según informó su madre: “a mi hijo lo trasladaron tan golpeado a la modelo y allá todavía me le dieron una... que le descocieron las heridas que le habían cocido en el centro de salud, le daban con el amanzabolo en sus pies en las chimpinillas”⁴³²; o bien, son heridas o afectaciones previas, uno de los entonces presos políticos de “La Modelo” había perdido un brazo un año antes, por lo que los custodios le ofendían y privaban de la atención médica, sufriendo constantemente calenturas, diarreas y vómitos⁴³³.

IX.C.1.b. De las condiciones

Entre los testimonios recopilados, se ha observado que los presos políticos, a lo largo de estos 5 años han sido reclusos en diversas galerías y celdas dentro del penal; entre las que nos mencionaron se encuentran: Galería 5 celda 9 y 29, Galería 6 celda 44, Galería 7, celda 3, 32 y 33, Galería 9 celda 9, Galería 12 celda 12, 16/1 y 16/2, 17/1 y 17/2, celdas de castigo 001, 003 y 004, entre otras. Además, algunos de ellos estuvieron en “La 300” o celdas de máxima seguridad, sin embargo, esto será desarrollado en otro capítulo.

Las Galerías 16-1 y 16-2 son módulos grandes con más de 200 camarotes, de tres pisos y un poco más de dos metros de altura, celdas de aproximadamente 100 metros de largo por 60 varas de ancho. Ninguno dormía en el tercer piso de los camarotes ya que los oficiales los bajaban con violencia. Ninguna instalación contaba con cocina, por lo que los presos políticos debían calentar su comida en pichingas de plástico. Al otro lado de la Galería 16-1, hay un basurero.

En la Galería 16-2 con las mismas características, entraba el aire e iluminación solar por los barrotes, pero no había ventilación y la luz eléctrica era puesta de 6 p.m. a 9 p.m., había donde hacer necesidades fisiológicas.

Las celdas 001 y 004, son áreas de castigo, son celdas más pequeñas, no tienen luz y estructuralmente son parecidas a las del Chipote. - En cada una de ellas había diez personas, agrupadas por edad, los menores de 30 años, en la celda 001 y los mayores en la 004. En estas celdas la toma de sol o patio sol era reducida a 10 minutos y al salir, eran esposados.

⁴³¹ Expediente: LSV5495-0345

⁴³² Expediente: QTR3180-7698

⁴³³ Número de expediente interno de la persona denunciante: LDL4050-8159

Asimismo, los agentes penitenciarios, los mantenían bajo constante asedio. Uno de los hallazgos fue la interrupción de sueño como método de tortura. Once excarcelados de las celdas 001 y 004 aseguraron que frecuentemente entre la 1:00 y 2:00 de la madrugada, llegaban agentes penitenciarios a ofenderlos y amenazarlos “no se duerman... los vamos a rafaguear solo estamos esperando las órdenes”. En otras ocasiones, solamente golpeaban los portones. Adicionalmente, un excarcelado que estuvo en la 001 expresó que le tocó dormir en el suelo debido a que los custodios les prohibieron colchonetas a los de esas celdas⁴³⁴.

Las celdas de la Galería 5, 6 y 12 fueron descritas como celdas pequeñas, “un huevito” expresó la madre de un entonces preso político, en los cuales las personas fueron víctimas de hacinamiento, según los testimonios:

Estábamos 23 personas, era un lugar chiquitito. El baño es un hoyo, y la pila es lamosa. Ahí nunca hay agua, y en la mañana te surten un balde... (otra celda) un lugar oscuro donde no se miraba absolutamente nada, yo dormía en el baño, el frío que hace, uno tenía que acostarse a las 8 de la noche y levantarse a las 4 de la mañana, y pasaban los acarreadores de agua y lo pasaban chorreando a uno... era poca luz, abajo tenía un hoyo el portón, donde pasaban dejando la famosa comida, la chupeta. El baño estaba asqueroso, estaba tapeado, con restos de vómitos, heces, y muchas cosas podridas⁴³⁵.

Las celdas por lo general, debido a la cantidad de personas en ellas o el lugar donde se están ubicadas, se encuentran sucias y con olores fétidos; uno de los presos políticos denunció en 2022 que su celda se ubicaba al lado del basurero, por lo que el mal olor lo describieron como “insoportable”⁴³⁶.

Los presos políticos, por las limitaciones que les imponen deben defecar, bañarse lavar trastes y ropa en el mismo lugar, lo que hace que la higiene del lugar empore. Sumado a estas condiciones, los presos políticos no cuentan con cocina, por lo que debían hacerlo en el piso, tiendo que mantener también la comida en el suelo; además, por el hacinamiento deben dormir sobre el mismo suelo⁴³⁷; y, si no tenías pana o recipiente donde agarrar la comida brindada por el penal te hacían poner las manos o una camiseta⁴³⁸. A pesar de estas condiciones, los custodios les vendían un sartén a los presos políticos en 1,200 córdobas cada una (en febrero de 2019)⁴³⁹.

⁴³⁴ Expediente: FSE3385-8097

⁴³⁵ Expediente: AWV7343-9768

⁴³⁶ Expediente: CEW2197-0558

⁴³⁷ Expediente: JBY3929-8097

⁴³⁸ Expediente: SRG4685-8098

⁴³⁹ Expediente: QYG6533-5085

La comida dentro del penal por lo general era poca, en ocasiones servidas solo dos veces al día, usualmente (2018-2022) en estado de descomposición, con insectos, virutas, hierros, restos de roedores, gusanos, trozos de vidrio, entre otras cosas, lo cual los enfermaba, los hacía vomitar o defecar sangre⁴⁴⁰, sin embargo, por el hambre debían comer; la comida era llevada por los custodios en baldes, normalmente llevaban un balde de arroz, un balde de frijoles, un balde de guineos, un balde de avena para aproximadamente 130 a 150 personas, principalmente de 2018 a 2019, por lo que varios se quedaban sin comer⁴⁴¹. Uno de los presos políticos manifestó que fue obligado por los custodios a comer del suelo⁴⁴², por diversión de ellos.

Dentro de las celdas el servicio de agua era inconstante y de pésima calidad, los testimonios oscilaron entre agua caliente y agua sucia, sin embargo, había celdas en las que ni siquiera llegaba el agua, por lo que cada preso político debía tener un balde el cual era llenado a diario; debido al almacenamiento del agua, es común que está sucia, a menudo con cucarachas dentro.

A raíz de las liberaciones masivas en 2019, los presos políticos restantes y los que por años se fueron sumando, o se encontraban en condiciones de hacinamiento o se encontraban aislados del resto de personas, sean estas presas políticas o comunes; algunos presos políticos reportaron estar compartiendo celdas con 20-25 personas, debiendo dormir en el suelo, prácticamente uno sobre otro, debido al reducido espacio, uno de ellos hizo un cálculo aproximado de la dimensión de la celda, describiéndolo como un lugar de 3 por 4 metros, en los que debían alcanzar esa cantidad de personas⁴⁴³.

Al menos cinco personas⁴⁴⁴ reportaron haber estado aislados dentro de este Centro Penitenciario, entre 2018 a 2022, y la motivación que les daban los penitenciarios cuando eran cuestionados por estas medidas era simplemente decirles, "este es tu castigo"; uno de ellos, recluido en solitario dentro de la Planta del Hospital, ya que no querían que nadie supiera su situación de salud (haber sufrido reiteradas golpizas)⁴⁴⁵; el aislamiento, generó en ellos afectados a su estabilidad psicológica y emocional.

La madre de un entonces preso político nos informó en junio del 2022 "ahora él se maneja enojado con un carácter fuerte dice "ya me quedé como mierda, me quedé podrido"⁴⁴⁶; mientras que, otro de ellos refirió haber comenzado a tener alucinaciones en el tercer mes de aislamiento, según su testimonio "me salían

⁴⁴⁰ Expediente: HIG9651-2151

⁴⁴¹ Expedientes: LQD4109-8120 y SVK5075-8125

⁴⁴² Expediente: RLE6666-8140

⁴⁴³ Expediente: KPY6135-2995

⁴⁴⁴ Expedientes: TEA9944-1938, ZTP0003-8106, EAW5425-2391, AWV7343-9768 y FLF6128-3536

⁴⁴⁵ Expediente: TEA9944-1938

⁴⁴⁶ Expediente: FLF6128-3536

muchos los duendes, me salían mucho, los gatos me hablaban, y yo llorando pues porque ya no aguantaba, lloraba yo y le decía que por favor me ayudara que me mandara a alguien que me mandara a un compañero por lo menos”⁴⁴⁷.

Sin embargo, no solo el aislamiento produjo sentimientos de frustración y desesperanza en los presos políticos, sino que, en general, las condiciones de reclusión, las torturas, y, los procesos judiciales en los que no se les respetaban las garantías generaban bucles de depresión; uno de los casos documentados contempló el suicidio como una posibilidad:

Me quise matar, no veía salida, estaba estresadísimo, no sabía si iba a salir, busqué como matarme de alguna manera, me empecé a morder las venas, literal, me hice un poco de daño, pero no pude hacerlo, estaba vuelto loco, en ese momento no sé qué estaba pensando, porque ese día me dijeron adónde vivís y yo dije por carretera sur, y me dijeron, no vos vivís en La Modelo, y aquí vas a morir⁴⁴⁸.

Adicionalmente, en el Centro Penitenciario existen dos prácticas abusivas contra la población penitenciaria, una son los “recuentos” y otra las “requisas”, sobre estas últimas tenemos reportes tanto en los presos políticos del primer período como del segundo. En cuanto a la primera práctica, los entrevistados coincidieron en que estas se realizaban de dos a tres veces por día, si en estos se encontraban dormidos usualmente te golpeaban, uno de los entrevistados externó “en un par de ocasiones que me encontraron dormido me golpearon con las tonfas en las rodillas, y me decían “arriba hijo de puta”⁴⁴⁹.

Estos recuentos iniciaban entre las 4 y las 4 y 30 de la madrugada, los custodios ingresaban a los pabellones halando fuertemente las cadenas en estos portones para que los presos políticos se despertaran repentinamente y con temor⁴⁵⁰; en ese momento a los presos políticos les ponían el agua por un lapso de 2 horas o una hora; en este recuento los reclusos debían irse enumerando en orden hasta llegar al último, si uno se equivocaba era golpeado. Según uno de los entrevistados eran obligados a hacerles “reverencia” a los custodios⁴⁵¹.

Otra de las cosas en que coincidieron los presos políticos reclusos en los pabellones 16 y 17 (2018-2019) fue sobre el “toque de queda” afirmando que a las 9 de la noche, todos los reclusos debían estar ya acostados y nadie podía andar caminando o hablando⁴⁵², so pena de golpizas o castigos como

⁴⁴⁷ Expediente: ZTP0003-8106

⁴⁴⁸ Expediente: LSV5495-0345

⁴⁴⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: CSC5795-2008

⁴⁵⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: OTS8347-8122

⁴⁵¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: FKS1418-8124

⁴⁵² Número de expediente interno de la persona denunciante: QOK6967-1791

aislamiento. Uno de los entrevistados recordó: "a eso de las 9 de la noche era el toque de queda, apagaban las luces, luego llegaba un funcionario de dirección de operaciones táctica del penitenciario, a muchas personas encontró despiertos en otros camarotes, los golpeaban, enchachaban, nadie podía hacer nada, llegaban en forma de túnel con muchos funcionarios armados"⁴⁵³,

Adicionalmente, referidos a los años 2018 a 2022 se documentaron por parte de este Colectivo requisas violentas a los presos políticos, independientemente de la celda donde se encontrarán. Usualmente estas requisas eran hechas cada 15 días, por un mínimo de 20 custodios, quienes rebatían todas las cosas personales y alimentos de los reclusos, quienes además no permitían más de 3 bóxeres o ropa interior por persona, en estas requisas los presos políticos eran tratados como delincuentes, llamados terroristas o golpistas⁴⁵⁴.

Para hacer estas requisas los custodios los llevaban al área de patio sol, en algunas ocasiones los desnudaban en dicha área, acostados en el suelo boca para abajo, incluso cuando eran las 1 de la tarde y el sol mantenía caliente el pavimento, las manos las debían poner hacia arriba mientras duraban las requisas, mientras ellos les apuntaban con un AK y los perros estaban cerca de ellos; los custodios comenzaban a rebatirles todo, si tenían cartas de sus familiares se las quitaban, las rompían o las dejaban en el suelo tiradas, los alimentos en bolsas eran pinchados, sin importarles si se regaban o no en el suelo⁴⁵⁵. En estas requisas en que eran desnudados les amenazaban que si les decían algo a sus familiares sobre lo sufrido ahí los iban a matar a ellos/as⁴⁵⁶.

A medida que el Centro Penitenciario albergaba menos presos políticos, ya sea por las liberaciones con la Ley de Amnistía o las liberaciones de diciembre de 2019, los reclusos que iban quedando eran más objetivizados. En los meses de junio y julio de 2021 y el primer trimestre de 2022, se reportaron requisas violentas contra 3 diferentes presos políticos parte de este informe, esta última incluyó amenazas de muerte y violencia sexual; entre sus testimonios destacó:

El 23 de junio 2021 entraron a la celda, a él le reventaron la hamaca, se la tiraron al suelo, ahí se mantiene mojado y la colchoneta se la mojaron, les botaron la comida y se la revolviaron con ACE (detergente) eso siempre se los hacen en las requisas, esto cada 15 días; a mi hermano lo sacaron a empujones, le pusieron las manos para atrás y lo enchacharon que hasta que tenía morada las manos, les decía él "suélteme" que no aguantaba sus manos⁴⁵⁷...

⁴⁵³ Número de expediente interno de la persona denunciante: GXG2053-5154

⁴⁵⁴ Expediente: QOK6967-1791

⁴⁵⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: JKS1167-1784

⁴⁵⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: SVK5075-8125

⁴⁵⁷ Expediente: CSC5795-2008

El encargado de la galería de apellido TABLADA, hizo una requisita y le dijo a mi esposo que se bajara el calzoncillo e hiciera sentadilla, él se negó, entonces el funcionario TABLADA, lo golpeó con una escopeta, lo que hizo que callera de rodillas... a lo que TABLADA dijo "cállate hijo de puta, si sigues hablando te voy desbaratar la cabeza de un balazo, aquí va a quedar explotada". Le siguió diciendo que en cualquier momento lo podía hacer, "aquí sos mío" esas fueron las palabras⁴⁵⁸. (2022)

El 30 de julio del 2021 mi hijo se opuso a desvestirse en una requisita realizada por los custodios, por lo que fue esposado y tirado al suelo durante 10 minutos aproximadamente, pero, no me pudo decir más por la presencia de los custodios que estaban amenazantes, solo me pudo decir "Ay mamita si usted supiera todo lo que nosotros pasamos"⁴⁵⁹.

En julio de 2020 y en octubre de 2021 se reportaron actos de intoxicación entre presos políticos; en ambas ocasiones se denunciaría que agentes penitenciarios llegaron a las celdas donde se encontraban los presos políticos y sin aviso previo o medidas de protección fue fumigada la celda, con ellos dentro, lo cual provocó diversas afectaciones a su salud como alergias en la piel o dificultad para respirar⁴⁶⁰.

Ahora bien, en cuanto a las visitas se ha conservado una constante desde el inicio de las protestas a la actualidad, caracterizada por la violencia a familiares, la limitación en el tiempo de visita, reduciéndolas a su mínima expresión, en las cuales las personas no tienen privacidad alguna, ya que siempre están constantemente vigilados por los custodios, mismos que anotan todo lo que hablan; esta vigilancia es utilizada para asegurarse que ellos no denuncien nada de lo sufrido dentro del Penal, ya que si lo hacen pueden ser privados de su siguiente visita⁴⁶¹. A otra de las cosas que se encuentran limitados los presos políticos es al patio-sol, al cual solo tenían acceso una vez a la semana o una vez cada 15 días, y por un espacio muy reducido de unos cuantos minutos.

IX.C.1.c. Sobre las formas de torturas.

De diciembre de 2018 a mayo de 2019 se dieron acciones colectivas de violencia, las cuales culminaron con el asesinato del señor Eddy Montes Praslin, aún en la impunidad, y con la liberación de cientos de presos políticos a través del diálogo nacional y la inconstitucional Ley de Amnistía. Al menos 12⁴⁶²

⁴⁵⁸ Expediente: HEO1562-8943

⁴⁵⁹ Expediente: YTS8227-1468

⁴⁶⁰ Expedientes: JBY3929-8097 y YTS8227-1468

⁴⁶¹ Expedientes: SVK5075-8125 y MWP2558-9338

⁴⁶² Expedientes: VWX2856-7506, VNO0444-8096, PJR1029-8112, QIH9128-8112, FSRG4685-8098, LQD4109-8120, JAW4695-7422, VNI5721-8097, FKS1418-8124, BKY3893-8098, OGX8933-8087 y XWZ2531-5034

personas entrevistadas fueron víctimas de los hechos sucedidos de diciembre a marzo de 2018 y 21⁴⁶³ personas fueron víctimas o testigo de la ejecución del señor Montes Praslin.

El 24 de diciembre los presos recluidos en este centro hicieron un culto, para tratar de animarse un poco; esta misma acción fue repetida el 31 de diciembre de 2018, esta vez lo hicieron en honor a las personas que habían sido asesinadas por el Estado de Nicaragua; según los testimonios referidos, este culto fue dirigido por el hoy asesinado señor Eddy Montes Praslin, al terminar y acercándose el "año nuevo" los presos políticos comenzaron a gritar consignas, canticos y el himno nacional, lo cual desató una acción violenta en su contra.

En dicha ocasión se hicieron presentes más de 200 custodios y agentes de la Dirección de Operaciones Especiales, liderados por Venancio Alanís, subdirector general del Sistema Penitenciario Nacional, Vladimir Chávez Chávez, y dos personas identificadas como "Mayorga" y Tropicong"; los presos políticos buscaron refugio en sus camarotes, sin embargo, fueron agredidos. Venancio Alanís refirió que él se había "agarrado con verdaderos delincuentes"⁴⁶⁴, antes de la agresión referida. Uno de los entonces presos políticos nos narró: "hicieron una línea con guardias del sistema donde teníamos que pasar y nos golpeaban hasta que cayéramos al suelo. Durante estuvimos ahí nos golpeaban una cadena cada 3 hora o cada 5 horas y nos comenzaban a contar uno por uno con intención de torturarnos psicológicamente"⁴⁶⁵.

Debido a las constantes golpizas, condiciones inhumanas y privación de la atención médica, el primero de enero de 2019 los presos políticos llegaron a un consenso de no permitir más "recuentos" y requisas, además, algunos reos iniciaron una huelga de hambre por varios días⁴⁶⁶. El 21 de enero fueron sacados de su celda a "patio sol", sin embargo, este momento fue usado para requisarles las celdas, pero, además, para botarles toda su comida, escupirla, romperles fotos, uno de los reclusos recordó:

...según ellos decían que teníamos armas carcelarias para matar a los guardias, ... cuando ingresamos a la celda nuestra comida la botaron, al pan le echaron Ace (detergente), la pasta la botaron... todo lo botaron, en eso nos decidimos levantar y empezamos a tirarle todo a los oficiales, empezamos a cantar el himno nacional.... Ellos deciden atacar con amansa bolos y nosotros nos defendimos con jabones, pinol y avena⁴⁶⁷ ...

⁴⁶³ Expedientes: OGX8933-8087, TWW3671-8118, KUX7920-8119, FAC8087-3083, PJR1029-8112, FMB4851-3846, XBF1666-7104, QIH9128-8112, QYG6533-5085, GXG2053-5154, EAW5425-2391, LQD4109-8120, XUI0657-8111, OTS8347-8122, FSE3385-8097, AEL1000-9103, FKS1418-8124, FKA5812-8130, SVM3522-6750, VNI5721-8097 y CEW2197-0558

⁴⁶⁴ Expediente: JAW4695-7422

⁴⁶⁵ Expediente: OGX8933-8087

⁴⁶⁶ Expediente: OJG4941-1953

⁴⁶⁷ Expediente: VNO0444-8096

...nos echaron los perros que mordieron a varias personas.⁴⁶⁸

La represión de los agentes penitenciarios incrementó, no solo por la utilización de técnica canica, sino también por la violencia utilizada, ya que estos agredieron con bastones policiales y lanzaron bombas de gases lacrimógenos, según testimonios, hubo varios presos políticos desmayados. Al respecto, un excarcelado expresó "todos estábamos con baba en la boca, no me explico cómo no hubieron muertos ese día."

Los presos políticos continuaron viviendo una represión y violencia constante, agravada por la falta de atención médica y las condiciones inhumanas del penitenciario. En este contexto, el 19 de febrero de 2019 por órdenes de Venancio Alanís, iban a cambiar a los presos políticos a una galería, que no tenía agua en las duchas. Al momento del traslado, los presos políticos de la 16-2, comenzaron a cantar el himno nacional, por lo que sus compañeros de la 16-1 se opusieron al traslado, por no saber con certeza donde iban, sin embargo, los funcionarios, golpearon y lesionaron al menos a trece presos políticos, entre ellos a uno de los entrevistados, a quien le fracturaron el brazo izquierdo⁴⁶⁹, otro de los entrevistados refirió "me golpearon mi brazo y pase 16 días con una férula, ese día dispararon con proyectiles de fusil AKs 47, tiraron gas pimienta, bombas aturdidoras"⁴⁷⁰.

Los custodios cerraron el portón de la galería, dejando solo a algunos presos políticos fuera a quienes los rodearon en un anillo y golpearon reiteradamente⁴⁷¹. Ese día los custodios atacaron con gases lacrimógenos que dejaron dentro de la celda, gas pimienta y piedras. Aproximadamente más de 10 personas fueron intoxicadas por los gases, entre ellos, algunos de nuestros entrevistados⁴⁷². Los presos políticos se defendían tirándoles alimentos y artículos personales. Los funcionarios que se encontraban en las torres de vigilancia estaban apuntándolos, y uno de ellos montó el arma, preparándola para dispararles⁴⁷³. Algunos excarcelados entrevistados refirieron haber sido atacados con balas de goma⁴⁷⁴.

Una de las personas entrevistadas víctima de esta agresión fue un adulto mayor, quien en su testimonio denunció:

...utilizaron hasta bombas de lacrimógenas y una que es explosiva, que solo explota, aturdidora, con las aturdidoras nos hicieron trizas, entonces yo comencé a doblar rodilla porque ya no aguantaba y otros señores ... nos agarraron a morterazos, con tubos de lámina... a mí no me sacaron

⁴⁶⁸ Expediente: OGX8933-8087

⁴⁶⁹ Expediente: VNO0444-8096

⁴⁷⁰ Expediente: PJR1029-8112

⁴⁷¹ Expediente: JAW4695-7422

⁴⁷² Expedientes: VWX2856-7506, ZKV0795-9783, BKY3893-8098, AHR6658-8706, RGJ8543-2017, QIH9128-8112 y JAW4695-7422

⁴⁷³ Expediente: FSRG4685-8098

⁴⁷⁴ Expediente: QIH9128-8112

porque yo tenía fracturado un pie y no podía caminar, es una pedrada que me dieron; no nos llevaron a atención médica, nos tiraron también balas con AK, con AK nos tiraron varias ráfagas, poquito más de medio día duró... "en la noche los venimos a tirar, los vamos a palmar a toditos" nos dijeron antes de irse⁴⁷⁵.

Si bien no contamos con un testimonio de una víctima directa, algunos excarcelados políticos entrevistados, denunciaron que, en esta agresión, sus compañeros fueron violados; según expresó "hubo algunos presos políticos que fueron violados, pero por pena no lo decían. Les metían las puntas de los fusiles, se defecaron, o vomitaban sangre"⁴⁷⁶. Luego de estas agresiones, incrementaron la seguridad con los torreñeros (custodios en los 4 torreones que rodeaban las celdas), pasando de uno a dos por cada torreón, ambos armados y constantemente apuntando contra ellos⁴⁷⁷.

Cansados de las constantes agresiones, los presos políticos, el 23 de febrero de 2019, decidieron salir de sus galerías, romper el techo y agitar banderas azul y blanco, esta acción se hizo viral en redes sociales y derivó en un castigo para los presos políticos, sin embargo, ellos ya venían demandando sus derechos. Los funcionarios del Centro Penitenciario quisieron recuperar el terreno por la fuerza, sin éxito alguno, por lo que procedieron a cortar el suministro de agua y de luz⁴⁷⁸, la cual no tuvieron por más de 30 días; obligando a los presos políticos, durante una semana a beber agua residual de la tubería, pues "se morían de sed". Según refirió uno de los presos políticos:

Llegó un punto que explotamos y nos salimos de la galería cuando estaban golpeando a los presos de la 001 y 002, estaban pegándoles a los de la 300, ahí nos salimos por el techo los de la galería 16-2, a los tres días llegaron a golpear por lo que decidimos quitar los portones y salir de las celdas⁴⁷⁹.

Cuando ya no aguantábamos esto, tomamos la decisión de romper la galera los portones y nos subimos al techo los agentes que nos cuidaban que estaban en el portón se corrieron y se posicionaron en el muro perimetral que nos rodean, unos 2 meses estuvimos, así como castigo nos cortaron el agua luz, y alimentos pasamos 5 días sin agua, a los 3 días se nos acaba el agua hicimos unos 15 agujeros para buscar agua, pero los tubos estaban vacíos⁴⁸⁰.

La privación de agua causó en los presos políticos un agravamiento a su salud, sin embargo, continuaron con sus protestas, ya que la situación en que se encontraban era insostenible. Esta privación de hidratación los hizo acudir a

⁴⁷⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: RGJ8543-2017

⁴⁷⁶ Expediente: SVK5075-8125

⁴⁷⁷ Expediente: BKY3893-8098

⁴⁷⁸ Expediente: MWP2558-9338

⁴⁷⁹ Expediente: PJR1029-8112

⁴⁸⁰ Expediente: XBF1666-7104

medidas extremas, según los testimonios "teníamos que recoger agua de la del baño y filtrarla con arena, nos enfermábamos del estómago, nos llevaban comida con virutas, escupida y contaminada... la comida que estaba con virutas de vidrio metal hasta patas de cucaracha, algunos ya andaban defecando sangre"⁴⁸¹. Otro de los reclusos refirió:

...solo mojábamos los labios, los labios resecos, todos partidos con sangre y el agua, hacíamos un fuego en el suelo, hirviéndola en el suelo mira para que se le quitara un poquito la suciedad, hervida, rehervida ya el agua para podernos beberla y no hiciera mucho daño... Andábamos nosotros todos sucios, que no nos bañábamos por lo mismo que no había agua, los baños los inodoros todos puros llenos de papeles, heces y todo el mosquero, y los baños, las pilas secas, uno defecaba encima de las heces de los otros; así porque no teníamos agua⁴⁸²...

Los presos políticos pasaron 6 días sin acceso a nada de agua, por lo que comenzaron a cavar hoyos en busca de agua y lograron detectar un tubo que solamente daba un litro de agua por hora; lo cual no cubría necesidad de casi centenar de presos; los custodios viendo la situación desesperada en la que se encontraban, se aprovecharon de la misma para torturarlos mentalmente, ya que ellos se echaban agua con garrafones y asaban todo tipo de carne para hacer sufrir a los presos y obligarlos a ceder de la protesta.

Las condiciones se mantuvieron por un par de meses; sin embargo, las personas presas políticas continuaron siendo víctimas de agresiones psicológicas, ya que en estas condiciones paupérrimas algunos custodios se les acercaban y les decían que les iban a liberar; uno de ellos narró "la peor tortura ahí era crear una falsa esperanza en un reo, recuerdo que nos liberaron como 10 veces, decían que nos iban a liberar, eso era horrible el estrés carcelario".

En estas condiciones, el 16 de mayo de 2019 se ejecutaría al señor Eddy Montes Praslin, de este hecho al menos, 21 personas estarían presentes o serían testigos de esta ejecución; a casi cuatro años de su asesinato, este crimen permanece en la impunidad, sin que a la fecha se hayan realizado investigaciones creíbles, serias o exhaustivas. La reconstrucción de este suceso se encuentra amplia y detalladamente abordada en el informe "Volviendo a Ser Humano", publicado por este Colectivo el 10 de diciembre de 2019, por lo que recomendamos su consulta, encontrándose dicha información de la página 72 a la 86⁴⁸³.

Tal como fue narrado en el informe "Volviendo a Ser Humano", la violencia el 16 de mayo no se limitó a la ejecución del señor Montes Praslin, sino que, además contra los presos políticos; según expresaron, centenares de agentes

⁴⁸¹ Expedientes: FSRG4685-8098 y OGX8933-8087

⁴⁸² Expediente: OTS8347-8122

⁴⁸³ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Volviendo a Ser Humano. Link de descarga <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2020/02/Informe-Volviendo-a-ser-humanos.pdf>

penitenciarios y de operaciones especiales se hicieron presentes en el lugar centenares de agentes policiales y de operaciones especiales, quienes les agredieron con gas pimienta, tonfas, bombas lacrimógenas, varillas de hierro, AK47, uno de los entrevistados expresó que ese día hubo aproximadamente 97 privados de libertad golpeados o lesionados⁴⁸⁴.

Además, adujeron que los custodios formaron un túnel donde eran obligados a pasar los presos políticos, a quienes iban golpeando reiteradamente⁴⁸⁵; algunos de ellos denunciaron haber sido rociados intencionadamente con gas pimienta en sus genitales⁴⁸⁶. Entre las principales agresiones podemos citar:

Una cicatriz que tengo en la espalda fue a causa de ese abuso la cicatriz me la causaron con una alfajilla, trozo de madera de 4 por 2⁴⁸⁷.

Cuando me estaban agrediendo fue que me dijeron: Dale El Comandante se queda, dale decí que el comandante se queda, me dice... Me desperté en el hospital... mi rodilla estaba inflamada, mi codo inflamado, y varias partes de mi cuerpo, y entonces yo me imagino que después de desmayarme los majes me siguieron golpeando, tenía varillazos así en el cuerpo, golpes, morados⁴⁸⁸.

Querían ahorcarme y un encapuchado me dijo que me matarían por traidor, dejaron varios huecos en la galería de las ráfagas que tiraron, me sacaron arrastrándome de la pañoleta me dieron con una varía de metal casi me la quebraron y una patada en el lado derecho del cuello hasta vomite sangre, me puso el fusil en la parte de la nuca.

Me pegan con el amanzabolo en la cabeza a mi... uno de los policías se me deja caer al lado de la nuca y pun encima, me suena la espalda... me echó en la cara gas pimienta, me estaba ahogando, no podía respirar⁴⁸⁹

Luego de estos hechos, en el Centro Penitenciario se siguieron reportando hechos violentos contra presos políticos. Del 2020 a 2022 se reportaron 8 nuevos casos de golpizas⁴⁹⁰; las agresiones en cuestiones fueron perpetradas con ventaja, ya que múltiples custodios agredían a un solo preso político, éstos eran sacados de sus celdas, llevados a cuartos separados donde nadie pudiera intervenir por ellos. A diferencia de lo que se pudo observar en el Chipote y otros centros de detención, sobre el cambio de en la forma de tortura, acá esta se mantuvo constante, caracterizada siempre por las condiciones infrahumanas

⁴⁸⁴ Expediente: XBF1666-7104

⁴⁸⁵ Expediente: SWK7269-8122

⁴⁸⁶ Expediente: VNI5721-8097

⁴⁸⁷ Expediente: FKS1418-8124

⁴⁸⁸ Expediente: FSE3385-8097

⁴⁸⁹ Expediente: AEL1000-9103

⁴⁹⁰ Expedientes: SQM5620-2410, YTS8227-1468, JBY3929-8097, NUR4142-7987, SHR4743-2672, CSC5795-2008, LDL4050-8159 y FLF6128-3536

de detención, los interrogatorios, las golpizas, amenazas, estigmatización y violencia psicológica.

Estos ocho casos reportaron al menos 3 agresiones físicas cada uno en el período en mención, por lo que las personas privadas de libertad por motivos políticos, al ser un número menor, y estar divididos en diversas partes del penal, separados unos de otros, los custodios tenía un mejor "control" y vigilancia sobre ellos, haciendo más constantes las agresiones a ellos. De estos ocho casos, tres de ellos fueron golpeados al llegar al penal o un par de días después, siendo en dichos casos golpizas con saña⁴⁹¹.

La madre de uno de estos tres presos políticos refirió que al llegar al penal en agosto de 2020 los custodios lo enchacharon, le golpearon entre varios diversas partes del cuerpo, lo aventaban de un lado a otro, le daban golpes en el pecho, lo arrastraron dentro de la celda donde lo estaban golpeando hasta que le fracturaron una costilla, causándole dificultad para respirar; luego de ello siguió siendo golpeado en reiteradas ocasiones; aún sin terminarse de recuperar fue nuevamente golpeado en noviembre de ese año y en esta ocasión le expresaban agresiones verbales como que ellos no valen la pena por ser terroristas, golpistas, delincuentes⁴⁹².

Otro de los casos documentados, su papá refirió:

En la Modelo también lo habían golpeado brutalmente, la golpiza se la propinaron diez guardias y también participó el director del Centro Penitenciario, no recuerdo su nombre solo sé que es de apellido Guevara, le decía "¿sabes porque estás aquí verdad?, aquí estas por haberte sublevado y hablado en contra de nuestro comandante Ortega" "¿qué crees vos hijo de puta?" le empezaron a decir que de ahí no iba a salir vivo. A mi hijo no se le olvida la voz del director del penitenciario, estos sujetos son unos zánganos, porque las golpizas eran constantes y fue por mucho tiempo, a él lo golpean durante nueve meses⁴⁹³

En 2021 igualmente se mantuvo la práctica de agresiones físicas contra los presos políticos; uno de los documentados expresó que a mediados de ese año se salió de su celda en búsqueda de ayuda, ya que reos comunes a fines al Gobierno tenían armas dentro de la celda y lo habían amenazado, sin embargo, en vez de ayudarlo, los custodios lo golpearon brutalmente, lo enchacharon de pies y manos y lo llevaron a su celda arrastrándolo todo el camino⁴⁹⁴.

491 Expedientes: NUR4142-7987, SHR4743-2672 y SQM5620-2410

492 Expediente: NUR4142-7987

493 Expediente: SQM5620-2410

494 Expediente: CSC5795-2008

En junio del mismo año agentes penitenciarios ingresaron a la celda de otro preso político, lo golpearon, le rociaron gas pimienta en la cara y cenizas en sus ojos, lo tomaron del cuello y lo arrastraron y siguieron golpeando en el suelo. El mismo día al preso político lo privaron de su colchoneta y provisiones que sus familiares le habrían facilitado⁴⁹⁵.

Otro de ellos, luego de una visita familiar fue agarrado por encapuchados, quienes le pegaron en las costillas, bofetadas en la cara, dejándole varios moretones en el cuerpo, en la siguiente visita, cansado de esta violencia y sin importarle la vigilancia de los custodios le contó a su madre todo lo que estaba viviendo, se levantó la camisa y le enseñó los morados, su progenitora comenzó a gritarles dentro del penal que ya mejor se lo entregaran muerto, que acabaran con su agonía, porque ya era mucho lo que habían sufrido; al encarar a uno de los custodios, este le aceptó que lo había golpeado, pero que lo hizo para mantener su trabajo, que lo mandaban a hacer esto⁴⁹⁶.

Ahora bien, en 2022 se documentó un caso de tortura por suspensión, desnudez forzada y golpizas múltiples dentro del penitenciario. En junio de dicho año, el entonces preso político se enteró que sus familiares en la visita habían sido requisados de forma abusiva, lesionando su integridad sexual, por lo que les reclamó a los custodios, según sus familiares, a ese momento él ya había pasado privado de libertad tres de los últimos cuatro años, en dos períodos, por lo que ya les había perdido el miedo.

En dicha ocasión, al realizarles los reclamos de estos abusos sexuales a sus familiares, los custodios lo llevaron a un cuarto o sala aparte, donde lo obligaron a desnudarse por completo, le revisaron su boca y genitales, y, luego de ello, un oficial lo obligó a defecar bajo amenaza de hacerlo vomitar a golpes, el mismo oficial lo llevó a otra celda donde lo golpeó y lo empujó contra la pared, haciéndolo pegar con fuerza su frente contra el muro; el preso político fue trasladado a una celda de aislamiento por dos días, sin acceso de agua y luz eléctrica o solar.

Luego de este hecho los custodios lo comenzaron a golpear, lo arrastraron hacia una celda donde usando unos "mecates con cadenas" lo colgaron con los pies hacia atrás y las manos hacia arriba, golpeándolo constantemente 6 custodios durante 20 minutos, debido a las constantes torturas físicas y psicológicas sufridas en el penal, más las que sufrió en su primera detención, el beneficiario les gritaba desesperado "mátenme" "mátenme", pero el resto de reos comunes comenzaron a gritar y a reclamar que lo dejaran en paz, por lo que después de la fuerte golpiza soltado y llevado a su celda. Todas las torturas referidas más las condiciones de reclusión aparejaron problemas de salud como pérdida de peso, palidez, dolor de estómago, mareos y vómitos⁴⁹⁷.

495 Expediente: LDL4050-8159

496 Expediente: NUR4142-7987

497 Expediente: FLF6128-3536

Otro de los actos documentados por este Colectivo, fueron las agresiones físicas contra presos políticos durante el traslado a los Juzgados correspondientes; según sus testimonios las chachas le son puestas en sus muñecas sumamente apretadas y con los brazos hacia atrás, generándoles un dolor constante, además de ser obligados a hacer sentadillas desnudos; incluso en algunos casos se mencionó que dentro del propio Complejo Judicial Central Managua, en la sala de audiencia se dieron agresiones físicas de los custodios a los presos políticos⁴⁹⁸.

Además, paralelo a estas agresiones físicas y condiciones inhumanas de reclusión, los presos políticos son sometidos a un estrés constante producto de amenazas o juegos psicológicos, entre los que se destacan: 1) engaños sobre su libertad, es decir, expresarles que iban a ser liberados y estos al emocionarse reírseles en la cara⁴⁹⁹, 2) burlas y agresiones verbales por la condición de salud de los presos políticos, por ejemplo, decirles que se iban a engusar dentro de sus celdas⁵⁰⁰, 3) amenazas de muerte constantes como "Te puedo matar aquí nadie me va a decir nada a mí"⁵⁰¹, otro de ellos refirió "que le estén diciendo a uno todos los días te vamos a sacar en bolsas plásticas, de aquí no vas a volver a llegar vivo a tu casa y te vas a morir, es horrible"⁵⁰² o "nos amenazan constantemente de que si hacíamos algo malo nos mataban porque ya tenían el permiso de matarme"⁵⁰³, entre otras acciones.

Debido a estas condiciones y violencia constante, algunos de ellos han desarrollado depresión e insomnio, aparejando dolores de cabeza, entre otras situaciones que ponen en riesgo sus vidas; ante esta situación los familiares de un preso político solicitaron al Juez de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria correspondiente que realizara una visita in situ al Centro Penitenciario para constatar los actos de torturas denunciados, así como las condiciones inhumanas en las que se encontraba, principalmente aquejado el extremo hacinamiento que le causaba dichas afectaciones, ello de conformidad con el artículo 407 numerales 1, 3 y 4 del Código Procesal Penal⁵⁰⁴, disposición que les obliga a velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los reclusos,

498 Expedientes: KPY6135-2995, TTL4092-9941, JKS1167-1784, LQD4109-8120, entre otros.

499 Expediente: CSC5795-2008

500 Expediente: LDL4050-8159

501 Expediente: JBY3929-8097

502 Expediente: OJG4941-1953

503 Expediente: ESZ2643-2932

504 Artículo 407.- Atribuciones de los Jueces de Ejecución. Los Jueces de Ejecución ejercerán las siguientes atribuciones: 1. Hacer comparecer ante sí a los condenados o a los funcionarios del sistema penitenciario, con fines de vigilancia y control;

3. Visitar los centros de reclusión, por lo menos una vez al mes, con el fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales y penitenciarios de los internos, y ordenar las medidas correctivas que estimen convenientes;

4. Resolver, con aplicación del procedimiento previsto para los incidentes de ejecución, las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario en cuanto afecten sus derechos.

sin embargo, la autoridad judicial, de forma inverosímil se negó a dicha petición, aduciendo en auto, conservado por este Colectivo, de finales de 2022 lo siguiente:

No ha lugar a la pretensión de la defensa, motivado que es de amplio conocimiento que el Estado de Nicaragua como responsable de garantizar acceso a salud sin discriminación y proteger a las personas privadas de libertad ha venido cumpliendo con los estándares internacionales de las medidas sanitarias de distanciamiento, tal como se establece en la RESOLUCIÓN No. 1/2020 "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS" y que como Estado ha venido cumpliendo con lo señalado con lo señalado en el arto 45 de dicha Resolución en lo referente a las medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar en aquellos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de libertad...

Evidentemente, ante un sistema de justicia que permite la realización de actos de tortura y reclusión en condiciones inhumanas, la impunidad genera entonces una "vía libre" para atentar en contra los presos políticos.

IX.C.1.d. Huelga de Hambre

Ocho⁵⁰⁵ casos de personas que estuvieron reclusas en este Centro Penitenciario refirieron haber participado en una huelga de hambre, contabilizando al menos cuatro, una sostenida a inicios de marzo de 2019, otra a finales de septiembre e inicios de octubre de 2020, las últimas dos en noviembre y diciembre del mismo año, en ella, algunos presos políticos se cosieron los labios.

En la primera huelga de hambre reportada, fue realizada bajo una forma de protesta ante las condiciones de reclusión, las golpizas que les propinaron de forma reiterada, así como en exigencia de su liberación; ante ello, agentes penitenciarios llevaron un asador de carne y lo pusieron frente a su celda, como una forma de agregarles sufrimiento a su precaria situación y como una burla a sus demandas.

Uno de los entrevistados denunció que entre las 4 y 5 de la tarde llegó la señora Aracely Zepeda, acompañada de un convoy de operaciones tácticas del SPN. La jefa penitenciaria les dijo que se solidarizaba y les apoyaba, seguidamente ordenó a los guardias les retirara la comida llevada por los familiares, además suspendieron el servicio de agua, la señora Zepeda externó

⁵⁰⁵ Expedientes: VNO0444-8096, OGX8933-8087, OQC2820-1910, YTS8227-1468, AWV7343-9768, SHR4743-2672, VNI5721-8097 y TWW3671-8118

que no les permitirían ningún tipo de alimentos para no interrumpir la protesta. Después de esa visita, sostuvieron la huelga por tres días más⁵⁰⁶.

La huelga que data de finales de septiembre a inicios de octubre de 2020 tuvo que ser suspendida debido a las múltiples amenazas recibidas. En noviembre de 2020 un grupo de presos políticos inició una huelga de hambre dentro del Penal, como protesta por su libertad, lo cual provocó que les privaran de la alimentación a todos por dos días, además de hacerles amenazas, en el testimonio expresaron:

...él estaba pensando en zurcirse la boca (como protesta), a los dos que lo hicieron lo pasaron a máxima seguridad, los guardias (agentes penitenciarios) lo amenazaron que si protestaba lo iban a desaparecer, que uno como familiares ni van a saber el paradero de ellos, se lo dijeron a él directamente, y a vos es que estábamos esperando que te zurcieras la boca, te valió más que no te lo zurciste le dijeron...

Estas amenazas les obligaron nuevamente a suspender la huelga, sin embargo, la retomaron el 31 de diciembre de 2020, uno de los entrevistados en forma de protesta se zurció los labios; horas después, fueron sacados de su celda por agentes penitenciarios y trasladados donde "uno de los directores", quien ordenó le arrancaran los hilos de la boca, un agente penitenciario se los arrancó con violencia, de un tirón, provocándole dolor persistente por algunos días.

IX.C.1.e. Privación de atención médica

De los casos documentados, en veintiocho de ellos se menciona una privación de atención médica deliberada, la cual causó en los presos políticos dolores y sufrimientos constantes⁵⁰⁷, los cuales usualmente provenían de dos grandes bloques, condiciones carcelarias y golpizas o actos de torturas sufridos, tanto dentro del penal, como actos de torturas previos; este método de tortura ha sido una constante en los 5 años del corriente informe.

Cinco de los casos documentados⁵⁰⁸ denunciaron haber llegado al Penitenciario con fracturas, lesiones, heridas abiertas o seriamente golpeados, pero, no recibieron atención médica, estos hechos sucedieron tanto en 2019, 2020 e inicios de 2021. Dos de ellos denunciaron que sus heridas se les infectaron, uno refirió "La infección estaba horrible, yo con un montón de puntitos en mis

⁵⁰⁶ Expediente: VNI5721-8097

⁵⁰⁷ Expedientes: KUX7920-8119, VNO0444-8096, AHR6658-8706, ZTP0003-8106, PJR1029-8112, VSB7998-4307, GXG2053-5154, MYE4555-8135, RGJ8543-2017, MWP2558-9338, BKY3893-8098, YTS8227-1468, AWV7343-9768, QAX2054-8638, QTR3180-7698, YMB1058-8128, DCH3682-1457, FKS1418-8124, KKP4138-8793, LDL4050-8159, CEW2197-0558, JBY3929-8097, KPY6135-2995, HEO1562-8943, XBF1666-7104, VRZ0723-4712, FAC8087-3083 y LOZ2245-8131

⁵⁰⁸ Expedientes: KUX7920-8119, MYE4555-8135, QTR3180-7698, AWV7343-9768 y JBY3929-8097

piernas, y muy mal en mis partes íntimas, mi abdomen, todo lleno de llagas, parecía piña⁵⁰⁹; uno de los casos denunciados expresó que producto de los golpes iba con una fuerte infección en el oído derecho, le salía un líquido oscuro, tenía cefaleas, temperatura alta e incluso convulsionó, pero, no fue atendido⁵¹⁰, mientras que otro refirió:

Actualmente él se ha enfermado, le ha dado fiebre, sufre de dolores, porque cuando lo capturó la policía lo golpearon a tal grado que le quebraron tres costillas y la clavícula, lo cual nunca fue tratado por un médico, entonces el sigue presentando dolores por eso. Además, tiene problemas de hígado graso, tiene problemas de post guerra, porque él fue miembro de la contra, participó en la guerra de los ochenta, actualmente su problema de ansiedad ha empeorado. No puede dormir, uno por los dolores que le ocasionan sus tres costillas rotas, dos porque vive a la expectativa de lo que le pueden hacer los compañeros de celda⁵¹¹. (2021-2022)

Los presos políticos denunciaron que los medicamentos suministrados en ocasiones eran medicamentos vencidos⁵¹², les robaban las medicinas llevadas en paqueterías por sus familiares⁵¹³, las cuales de por sí eran de acceso limitado, a los primeros presos políticos (2018-2019) solo les eran otorgadas dos o tres horas de consulta médica cada 15 días, para una población de más de 200 presos políticos, por lo que para algunos presos políticos “no te daban ganas de pedir un médico porque de todos modos lo pedían y ellos le valía, yo solo una vez pude ir en los tres meses que estuve allí”⁵¹⁴.

Debido a las condiciones de reclusión, la alimentación en estado de descomposición y la calidad del agua (usualmente caliente o sucia), usualmente los presos políticos experimentaban cuadros diarreicos, incluso uno de ellos denunció haber estado defecando con sangre durante varios días, sin embargo, los médicos en el penal no les brindaban atención ni brindaban medicamentos⁵¹⁵.

Una de las graves situaciones documentadas fue la falta de suministros de medicamentos prescritos antes de su detención, entre los que se encontraron medicamentos contra la hipertensión, diabetes, y un caso de falta de suministro de retrovirales hasta por tres meses; los medicamentos eran suministrados

⁵⁰⁹ Expediente: AWV7343-9768

⁵¹⁰ Expediente KUX7920-8119

⁵¹¹ Expediente: JBY3929-8097

⁵¹² Expediente: PJR1029-8112

⁵¹³ Expediente: VSB7998-4307

⁵¹⁴ Expediente: FAC8087-3083

⁵¹⁵ Expedientes: FKS1418-8124 y BKY3893-8098

únicamente por los custodios, no pudiendo tenerlos los presos políticos dentro de sus celdas, y, cuando ellos llegaban a suministrarlos, eran fotografiados⁵¹⁶.

Aunado a ello, los custodios chantajearon a los presos políticos con su salud; en uno de los casos, el entonces preso político recordó que los custodios le dijeron que firmara un documento en el que hiciera constar que recibió la atención médica ordenada por la autoridad judicial, era una atención especializada por un accidente de tránsito previo a su detención, si accedía sería puesto en libertad según le refirieron los custodios, sin embargo, al negarse "un funcionario de la DOE me puso las chachas y me dijo "parece que ustedes no han entendido que no mandan, que nosotros mandamos y si no moriste en un tranque ¿quieres que te matemos aquí? yo le dije si ese es tu trabajo, me dio con el amansa bolo en el pecho y a la espalda"⁵¹⁷.

Igual situación vivió durante todo 2022 un preso político con la negación a llevarlo a realizarse exámenes especializados, ya que padece de un quiste congénito, el cual debía estar en constante regulación y chequeo, para evitar problemas mayores a su salud o poner en riesgo su vida, a pesar de ello, los custodios lo sometían a hacinamiento, condiciones inhumanas en calores extremos, lo cual, le desataba cefaleas producto de su padecimiento originario y no controlado por los médicos del penitenciario⁵¹⁸.

Al menos en tres casos se denunció que "los estaban dejando morir" dentro del penal, especialmente relevante es que, en dos de esos tres se trataban de adultos mayores:

Hubo una vez en una visita que me desmayé con la anemia que tenía me desmayé y ahí me llegó a atender una doctora... "me escapé de morir y ni una pastilla me dieron, eso lo voy a tomar en cuenta porque se las han dado de muy mentiroso" ... Salí pesando 130 libras ya, pero es que estaba enfermo, tenía síntomas de ardor en el estómago, gastritis, tenía baja la presión, tenía alta el azúcar, a 500 se me llegó un día ahí, y sin medicamento, no me dieron medicamento para el azúcar, ni el glucómetro⁵¹⁹.

El sufrió, estuvo bien mal, de tantos golpes a él le dio un problema en el corazón donde lo estaban dejando morir, pero vino los reos que estaban ahí hicieron la bulla que el chavalo se estaba muriendo y decidieron llevárselo al hospital alemán⁵²⁰.

⁵¹⁶ Expediente: BKY3893-8098

⁵¹⁷ Expediente: GXG2053-5154

⁵¹⁸ Expediente: KPY6135-2995

⁵¹⁹ Expediente: RGJ8543-2017

⁵²⁰ Expediente: QAX2054-8638

Por el hacinamiento, la calor, ya tenía 7 días sin dormir, me habían quitado el medicamento, lo que hice fue tirarme en la loseta a la orilla de la puerta, los demás presos gritaban ¡médico!, él me dijo que estaba a punto que me diera un derrame⁵²¹.

La falta de atención médica sumado a una detención violenta y condiciones carcelarias inhumanas provocó el estado cuadripléjico de una de las personas entrevistadas, se omite el año del suceso por motivos de seguridad; los familiares de la persona en cuestión recibieron una llamada desde dentro del penal avisándoles que su familiar "se está muriendo", pues ya no podía comer o valerse por sí mismo; cuando llegaron al penal a pedir información sobre su estado de salud, se limitaron a decirles que estaba en el Hospital Lenin Fonseca; al llegar al Hospital uno de los médicos le dijo "salió a las 11 de la noche de la operación, esto es a consecuencia de los golpes que le dieron, por eso le abrimos la cabeza, la sangre estaba tapada, el vino 20 minutos antes de morir, le sacamos unos coágulos, él no tenía oxígeno en el cerebro, le dio una embolia y me dice usted se va a quedar usted, son 72 horas las que se van a quedar, él está entubado él no puede estar así si el no reacciona lo desconectamos"; el entonces preso político logró sobrevivir, pero en un estado de cuadriplejia, con 25 puntadas en la espalda, además, añadieron que por las condiciones de su cuerpo había sospechas de violación⁵²².

Ahora bien, debido al mal manejo de la pandemia del Covid-19, y las condiciones de hacinamiento e insalubridad en las que se encontraban, en 4 de los casos documentados⁵²³ reportaron sintomatología relacionada a esta enfermedad; tres de ellos fueron sucedidos en 2020 y uno en 2021; en ninguno de estos casos los custodios brindaron atención médica, ni realizaron las pruebas para detectar el Covid-19; debido a este padecimiento y falta de tratamiento, los presos políticos desarrollaron afectaciones en la garganta; según los familiares de uno de los que fue afectado "en el sistema si lo llevan a consulta, pero el doctor le dice que llega por perder el tiempo y que él no tiene nada, lo que hacen es llevarlo a consulta, tomarle una fotografía para decir según ellos que si son atendidos por un médico"⁵²⁴.

Tres de los entrevistados refirieron haber recibido "atención psicológica" dentro del penal, sin embargo, lejos de ser una proceso de sanación, eran terapias de adoctrinamiento y violencia psicológica; uno de ellos expresó que en estas "atenciones" les cuestionaban su participación en las protestas, de "¿cómo mataban policías?", si cuando ellos salieran pensaban hacer justicia con sus propias manos, discursos estigmatizantes sobre que eran pagados por "MRS",

⁵²¹ Expediente: XBF1666-7104

⁵²² Número de expediente de la persona denunciante: LOZ2245-8131

⁵²³ Expedientes: HEO1562-8943, YMB1058-8128, KKP4138-8793 y CEW2197-0558

⁵²⁴ Expediente: CEW2197-0558

los Estados Unidos o "yanquis", que eran un montón de gente vaga y reforzaban el ideal de que ellos lo que querían era dar un "golpe de estado"⁵²⁵.

A pesar de la falta de atención médica generalizada, las consecuencias causadas en los presos políticos, así como las condiciones de reclusión y tortura a la que son sometidos, los custodios les hacían firmar a los familiares y presos políticos una carta en la que hacían constar que ellos dentro del Penal eran atendidos de la mejor manera, que recibían atención médica y que sus derechos eran respetados, si alguno de ellos se negaba las visitas les eran suspendidas, esta práctica principalmente arreció a mediados de 2020.

IX.C.1.f. Actos de tortura cometidos por reos comunes

La utilización de reos comunes para agredir a los presos políticos ha sido una constante desde el inicio de las protestas, de hecho, sería un brazo importante para reprimir a las mujeres en el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres; estos reos han actuado con la aquiescencia de los custodios, y bajo garantías de total impunidad; amén de ello, desde 2020 a la fecha se impulsó aún más esta práctica, alentando mayores situaciones violentas o de mayor gravedad, y fomentando el odio en su contra, por ejemplo, uno de los denunciante expresó que los custodios constantemente "denle gracias a los disque presos políticos que les cortamos el agua... por ellos ustedes no salen en los indultos"⁵²⁶.

De los testimonios documentados, en 7 casos⁵²⁷ se reportaron agresiones directas de estos reos comunes; las agresiones reportadas van desde las amenazas de muerte, las golpizas, situaciones de hostilidad e incluso intento de homicidio. El adoctrinamiento contra los presos políticos surtió efectos; el 15 de junio de 2020 un reo común se abalanzó sobre él, lo golpeó en reiteradas veces y le dijo "por ustedes los azul y blanco, nosotros no vamos a salir, cuando salgas de aquí te espera un balazo en la cabeza", a un mes después de ese hecho el preso político seguía aquejando dolores en las costillas; dos meses después de la agresión el mismo preso común seguía perpetrando acciones de amenazas como "Yo sé que muy pronto se van a ir muchos de ustedes los azul y blanco basuras, y antes que te vayas te voy a dar tu regalo (muerte)" "Te tengo bien investigado a vos y a tu familia, cuídate", "Ya viste como son las cosas, te dije que ibas a caer en mis manos, ya sabes cómo está el mate (situación), mejor cuídate y más cuando salgas a patio sol"⁵²⁸.

⁵²⁵ Expedientes: DCH3682-1457, ZTP0003-8106 y BKY3893-8098

⁵²⁶ Expediente: TEA9944-1938

⁵²⁷ Expedientes: TEA9944-1938, YTS8227-1468, QAX2054-8638, QTR3180-7698, SHR4743-2672, CEW2197-0558 y JBY3929-8097

⁵²⁸ Expediente: YTS8227-1468

Cinco de los siete presos políticos fueron amenazados de muerte, incluso con cuchillo en mano⁵²⁹; en dos de estos casos las amenazas se intentaron materializar, una de ellas en agosto de 2018 y la otra en agosto de 2019, según sus testimonios:

A él en la celda lo golpearon le echaban reos comunes para que lo golpearan en una de esas lo quisieron puñalear lo dejaron solo le echaron reos comunes de otra galería... Él nos contó que uno de los reos le quiso sacar los ojos con un punzón. (Su mamá añadió) "mamá estoy pasando una crisis muy grave" y después mi hijo me estuvo contando que la guardia (custodios) lo dejó solo, él quedó solo y la misma guardia de la Modelo soltaban delincuentes comunes para que le fueran hacer daño a mi hijo, le iban a sacar los ojos, le querían tirar aceite caliente agua caliente⁵³⁰

Los mismos reos comunes lo intentaron matar, mandados por ellos los penitenciarios, le pusieron una varilla en el pescuezo⁵³¹.

Los reos comunes mantuvieron un clima de tensión y hostilidad constante, contra uno de los presos políticos (2021) le lanzaron una bolsa plástica llena de heces⁵³², a otro de ellos los reos comunes lo obligaban a mantenerse en la esquina de la celda donde no podía ni quiera levantar la cabeza, esto según, eran órdenes que le había dado el jefe de la galería para "mantenerlo a raya"⁵³³; mientras que a otro de ellos, en junio de 2021, lo intentaron quemar con agua hirviendo, a este mismo preso político dos reos comunes lo golpearon tanto que lo dejaron inconsciente; a pesar que estos hechos siempre eran puestos en conocimiento a los custodios, ellos no tomaron ninguna acción de protección⁵³⁴.

IX.C.1.g. Sobre los interrogatorios dentro del Penal

La Ley 473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, establece que el Sistema Penitenciario es un cuerpo armado de naturaleza civil, e igual que la Policía Nacional es un apolítico y apartidario, cuyos objetivos son: 1) La ejecución de las sentencias penales y las medidas cautelares privativas de libertad, 2) la reinserción del interno/a, y 3) promover la unidad familiar, la salud y su ocupación⁵³⁵.

Contrario a sus objetivos y naturaleza, el Centro Penitenciario ha promovido actos partidarios, de adoctrinamiento político al FSLN y castigo constante a los

⁵²⁹ Expediente: SHR4743-2672

⁵³⁰ Expediente: QAX2054-8638

⁵³¹ Expediente: QTR3180-7698

⁵³² Expediente: CEW2197-0558

⁵³³ Expediente: YTS8227-1468

⁵³⁴ Expediente: JBY3929-8097

⁵³⁵ Asamblea Nacional. Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Penal. Ley 473. Aprobada el 11 de septiembre del 2003. Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 222 del 21 de noviembre del 2003, artículos 4 y 6.

presos políticos, uno de los entrevistados comentó que al estar recluido “a los presos comunes le metían una bandera del FSLN aduciendo de que eran sandinistas todos”⁵³⁶. Sin embargo, más allá de ello, el Centro Penitenciario, en aras de esta pleitesía al partido de Gobierno, se abrogó funciones contrarias a sus objetivos, como la de realizar interrogatorios dentro del penal.

Diez⁵³⁷ de las personas entrevistadas refirieron haber sufrido interrogatorios violentos, ya sean en el plano físico o psicológico, o en ambas dimensiones, esta información predominó principalmente de 2018 a 2019, sin embargo, se documentaron algunos casos en 2022. Estos interrogatorios eran ocasionados cuando: 1) había piquetes o protestas en el país, 2) cuando hacían protestas dentro del penal, 3) antes o después del traslado a cada audiencia, o 4) como una forma de intimidación contra algunos presos políticos, principalmente cuando sus familiares realizaban denuncias públicas⁵³⁸.

Según las personas entrevistadas, los interrogatorios podían ser realizados a cualquier hora, los presos políticos eran sacados de su celda, llevados a un cuarto pequeño, usualmente sin ventilación, te obligan a desnudarte y hacer sentadillas⁵³⁹, posteriormente eran sometidos a golpizas o amenazas. Una de las personas entrevistadas refirió que al ser interrogado en “La Modelo” era rodeado por custodios, quienes le apuntaban con armas AK47 durante todo el interrogatorio, hecho sucedido a finales de 2018⁵⁴⁰. Por su parte, se documentó un caso en el que el 6 de enero de 2022, uno de los presos políticos fue llevado a este interrogatorio, y, en él, le ofrecieron trabajar como “informante”, diciendo quiénes eran las personas con las que “había trabajado” en 2018, y, que, a cambio, sería puesto en libertad⁵⁴¹; al no aceptar, fue regresado a su celda de forma hostil.

Entre las personas que fueron mencionadas como perpetradores dentro de estos interrogatorios se encuentran: Prefecto Julio Orozco, director general del Sistema Penitenciario Nacional, Sub Prefecto Venancio Alanís, sub director general administrativo, Vladimir Chávez, doctor Sandino, Reeducador Marvin Jaime (responsable de los reeducadores), Pedro Luna, un oficial de apellido Tablada. Según refirieron las preguntas en estos interrogatorios eran las mismas que las ejercidas en el Chipote.

En estos interrogatorios se documentaron 4 casos de golpizas y 3 casos de amenazas de muerte, tanto al preso político como a sus familiares; además de un caso de alteración de salud que comprometió la vida del preso político, en

⁵³⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: TEA9944-1938

⁵³⁷ Expedientes: TEA9944-1938, RGJ8543-2017, BKY3893-8098, JKS1167-1784, UZK8590-8137, FSE3385-8097, QTR3180-7698, VNI5721-8097, MHD6665-9635 y JBY3929-8097

⁵³⁸ Expediente: QTR3180-7698

⁵³⁹ Expediente: UZK8590-8137

⁵⁴⁰ Expediente: MHD6665-9635

⁵⁴¹ Expediente: JBY3929-8097

este caso el entrevistado expresó que por las condiciones de la entrevista le dio un cuadro de hiperglucemia, llegando a indicar a más de 560 su "azúcar"⁵⁴².

Estas acciones de tortura estaban guiadas evidentemente como un castigo a las personas presas políticas, motivados los torturadores principalmente por "convicciones políticas" y un odio visceral a las personas opositoras; uno de los entrevistados señala que cuestionó al "doctor Sandino", presente en las torturas, principalmente sobre su juramento hipocrático, a lo que contestó "él decía que eso era un juramento de palabra que si quería lo cumplía o no que a él le importaba un comino y que él era pegado al Frente Sandinista"⁵⁴³; en cuanto a la brutalidad de las torturas es menester mencionar el siguiente testimonio:

me comenzaban a dar en el estómago, comencé a defecar sangre, y no quise comer... te trabajaban psicológicamente, me decían "te miran como mierdas tus organizaciones, tus azul y blanco, no entendés que el frente sandinista es una estructura, y ya sabes el día que vos salgas de aquí, el día que te miremos levantando un adoquín o algo a la 300 o un gran plomazo te vas a ganar".

Tablada, él viene y te mete psicología, él es jefe de la galería de los trabajadores, siempre les decía "hijos de puta tranquilos, coman Mierda estos hijos de puta", me metió dos galletazos (golpes en la cabeza) cuando venía fatal, me dijo "andan jodiendo en las calles y después se vienen a hacer los santos, el día que te mire levantando un adoquín te voy a volar bala"⁵⁴⁴.

En cuanto a las agresiones verbales, podemos citar las amenazas de muerte contra los familiares de estos presos políticos:

Me amenazaron que me iban a traer a Memitto, un hijo menor que tengo, hermano de Lester y que al niño me le iban a cortar las manos y eso si me dio ganas de llorar⁵⁴⁵.

En el interrogatorio me decían "mira si vos no cooperas con tu mamá nos vamos a ver", pero yo sabía que era mentira porque mi mamá ya había muerto⁵⁴⁶.

La práctica de interrogatorios no solo es contraria a la finalidad y naturaleza de un Centro Penitenciario, sino que, además, estas son especialmente graves

⁵⁴² Expediente: RGJ8543-2017

⁵⁴³ Expediente: BKY3893-8098

⁵⁴⁴ Expediente: TEA9944-1938

⁵⁴⁵ Expediente: RGJ8543-2017

⁵⁴⁶ Expediente: FSE3385-8097

cuando son utilizadas como un medio para infligir torturas, perpetuando así las violaciones a derechos humanos graves cometidas contra las personas presas políticas y creando un clima de absoluta vulnerabilidad en los reclusos.

IX.C.2. Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad

En septiembre de 2014 se inauguraría también una ampliación a “La Modelo”, esta sería un nuevo pabellón anexo al penitenciario, con capacidad para 300 reclusos considerados de alta peligrosidad, a pesar que el Gobierno expondría esta medida como una excelente alternativa para disminuir el hacinamiento y tener un mayor control sobre la población penal, desde su inauguración causó indignación en la población penitenciaria y sus familiares, quienes comenzaron a reclamar por las condiciones brindadas, expusieron que solo había tres agujeros para que ellos pudieran respirar, con poca ventilación y con la imposición de grilletes en pies y manos aun estando dentro de las celdas⁵⁴⁷.

El establecimiento o ubicación de las personas privadas de libertad en lugares de máxima seguridad, no debería ser una decisión arbitraria, ya que en nuestra normativa se considera incluso una “ubicación de excepción”; tanto la Ley 473⁵⁴⁸ como la Ley 745⁵⁴⁹ establecen algunos procedimientos previos necesarios para la reubicación de una persona en estas celdas.

Según ambos cuerpos normativos para el establecimiento de esta medida: 1) tendría que existir una valoración individual del Equipo Interdisciplinario del Penal⁵⁵⁰ (arts. 53 y 64 de la Ley 473), 2) los reos deben presentar un comportamiento o inadaptación extrema que represente un alto grado de peligrosidad y riesgo para el resto de la población penitenciaria (art. 63 Ley 473), 3) de cumplir con los requisitos anteriores, y, si el traslado es mayor a 48 horas la autoridad penitenciaria debe solicitar autorización previa a la autoridad competente, adjuntando la resolución administrativa, valoración médica, así como el período exacto que duraría dicha medida (art. 26 Ley 745), y, 4) la autoridad judicial deberá emitir resolución motivada y notificarle a la defensa del afectado, pudiendo apelar la decisión en un plazo de tres días (art. 26 Ley 745).

En el presente caso, este Colectivo cuenta con 17 testimonios de personas excarceladas políticas o sus familiares directos, quienes aseveraron que

⁵⁴⁷ CENIDH. Informe Anual Derechos Humanos en Nicaragua 2014. Páginas 73 y 74. Link <https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe-2014-22may.pdf>

⁵⁴⁸ Asamblea Nacional. Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de Pena. Ley 473. aprobada el 11 de septiembre del 2003. Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 222 del 21 de noviembre del 2003.

⁵⁴⁹ Asamblea Nacional. Ley de Ejecución, Beneficios y Control Jurisdiccional de la Sanción Penal. Ley 745. aprobada el 01 de diciembre de 2010. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 16 del 26 de enero de 2011

⁵⁵⁰ Según el art. 53 de la Ley 473 este debería estar conformado por: 1. El Director del Centro Penitenciario, quien lo preside; 2. El jefe de reeducación; 3. Psicólogos; 4. Trabajadores Sociales; 5. Sociólogos; y 6. Médicos.

estuvieron reclusos por varios meses en dicho Centro de Máxima Seguridad o "La 300", así denominada por la capacidad inicial de albergue, sin el establecimiento de un procedimiento administrativo o judicial, imperando la arbitrariedad absoluta con la que actuó la autoridad penitenciaria, Este Colectivo cuenta con una temporalidad desde 2018 hasta 2022, previo al destierro de 222 personas; sobre los últimos dos años haremos un especial énfasis, ya que esas mismas condiciones siguen persistiendo a la fecha.

En principio, las personas excarceladas o sus familiares refirieron a este Colectivo que las celdas en "La 300" eran completamente oscuras, con dos planchetas, sin colchones o colchonetas, extremadamente pequeñas, sin ventilación, sin acceso de material de lectura; estas celdas tienen una dimensión aproximada de dos metros de ancho por dos y medio o tres metros de largo. En un inicio estas celdas tenían tres ventanas de 35 centímetros de alto, donde entraba algo de aire, sin embargo, estas las taparon para que no pudieran tener comunicación entre sí⁵⁵¹.

Las puertas de la celda son metálicas y pesadas no tienen candados, sino pernos, aproximadamente 6 pernos por puerta⁵⁵². Hasta diciembre de 2018, varias de las celdas de máxima seguridad en las que se encontraban los presos políticos no contaban con iluminación dentro de la misma; a ello se le debe sumar que los reclusos en estas celdas no tienen acceso a patio sol de forma regular, tres de los entrevistados refirieron poder haber salido 15 a 20 una vez por mes.

Uno de los excarcelados políticos refirió que los custodios enviaban a "La 300" y el infiernillo a quienes eran catalogados como dirigentes y financiadores del golpe de Estado. Además, las celdas estaban intercaladas entre presos políticos y reos comunes, en aras de que no se pudieran comunicar entre ellos. Los presos comunes tenían prohibido comunicarse con los reos políticos, compartirles alimentación o tener cualquier contacto con ellos; uno de los entrevistados refirió que los reos comunes tenían acceso a televisión y sus ventanas abiertas, sin embargo, ellos no, por lo que algunos presos comunes les aventaban dentro de su celda un pedazo de vidrio amarrado con un lapicero el cual tiraban al suelo, para poder ver más allá de su celda, no obstante, ello solo duró unos meses.

El acceso a patio sol era totalmente reducido, aproximadamente 15 a 20 minutos cada 15 días, y, principalmente lo hacían para que otros reos les amenazaran o para tomarles fotos, exhibiendo presuntamente "el respeto a sus derechos". A pesar de las condiciones en que se encontraban las requisas eran constantes y violentas.

⁵⁵¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: MYE4555-8135

⁵⁵² Número de expediente interno de la persona denunciante: LNY3918-4542

La recepción en el penal usualmente era violenta, uno de los reclusos a finales de 2018 dijo que:

...nos recibió el Director Roberto Guevara y Trujillo el sub director, y pues me dice "ah que lindo sos el primero de León", me golpeó, me desnudó, recuerdo andaba un rosario yo y andaba unos cigarros que me habían regalado y agarró los cigarros, los desbarató y me los metió en la boca, después agarró el rosario y me dice "aquí no creemos en esta mierda" y me lo reventó y me pegó una patada⁵⁵³.

Entre finales de 2018 a mediados de 2019 se reportaron al menos 8 golpizas contra cuatro presos políticos en celdas de máxima seguridad, en la mayoría de ellas fue denunciado Roberto Guevara, director de dicho Establecimiento Penitenciario⁵⁵⁴; uno de los excarcelados políticos refirió que en una ocasión lo golpearon tanto que lo hicieron vomitar, otro externó que luego de la golpiza lo dejaron aproximadamente dos horas amarrado con las manos hacia arriba con las chachas.

Aunado a eso, los presos políticos eran constantemente vigilados, tanto por agentes penitenciarios como por algunos reos comunes, quienes actuaban a instancia de los propios custodios; además, al menos dos excarcelados políticos refirieron haber estado vigilados por cámaras de seguridad instaladas posterior a su llegada⁵⁵⁵.

La alimentación en estas celdas de máxima seguridad era insalubre, algunos excarcelados políticos entrevistados refirieron haber mordido vidrios, que los custodios les escupían en la comida frente a ellos, haber encontrado restos de insectos y roedores muertos, además de otros malos tratos al momento de entregarles los alimentos; según relataron estos eran pasados por una ventana de metal en la puerta y en algunas ocasiones la cerraban rápido para machucarles los dedos a los presos políticos, uno de ellos refirió que producto del hambre que sentía tuvo que pedir más y los carceleros le dijeron que no estaban engordando chanchos, inmediatamente lo sacaron de la celda y lo golpearon⁵⁵⁶.

Desde 2018 a 2023, la información constante que hemos recibido es que los paquetes alimenticios eran súper limitados y racionados, no pudiendo ingresar alimentos crudos, ni agua en cantidades necesarias, sobre ello, algunos excarcelados recordaron que el agua no estaba disponible a todas horas, y que, cuando llegaba o era muy caliente o era agua sucia, la cual los enfermaba al beber.

⁵⁵³ Expediente: MYE4555-8135

⁵⁵⁴ Algunos de los expedientes que lo mencionan: SQM5620-2410, SRG4685-8098 y MHD6665-9635

⁵⁵⁵ Números de expedientes: YHR0405-2439 y HEO1562-8943

⁵⁵⁶ Expediente: MHD6665-9635

Los presos políticos ahí reclusos afirmaron también sufrir agresiones verbales constantes, entre ellas se destacan: 1) aislamiento total, permaneciendo solos en esas celdas por varios días o semanas, 2) custodios llegaban en la madrugada a golpearles las puertas para que no pudieran descansar, 3) afuera de las puertas los custodios les gritaban constantemente que no iban a seguir vivos o que de ahí no saldrían vivos, 4) cada cierto tiempo eran sacados de su celda para realizarles interrogatorios, los cuales duraban aproximadamente 10 minutos y era una forma de intimidación, 5) constantes agresiones verbales tales como "ellos decían que eran dueños de nosotros y nosotros solo éramos unos perros estorbos"⁵⁵⁷.

También se documentaron otras prácticas, por ejemplo, al menos cuatro excarcelados políticos refirieron que entre 2018 y 2019 cuando los sacaban a interrogatorios o patio sol siempre los engrilletaban de pies y manos, además, dos de ellos, expresaron haber estado varios días dentro de su celda en estas condiciones; otro de los entrevistados refirió que mientras estuvo ahí en algunas ocasiones los custodios llegaban a tirarles gas lacrimógeno dentro de las celdas, las cuales, no tenían ni ventilación y eran muy pequeñas, haciendo que se intoxicaran y tuvieran cuadros respiratorios.

Lo que igualmente se mantuvo como una constante es la falta de atención médica, según refirieron esta era superficial y solo cuando presentaban cuadros febriles muy altos o "situaciones desesperadas", en las que el resto de reos políticos y comunes comenzaban a reclamar desde dentro de sus celdas. Según la información analizada en los 17 casos en mención las afectaciones a su salud teniendo en común la falta de atención médica de forma intencionada, para provocarles afectaciones a su salud, usualmente los custodios les expresaban "muéranse aquí perros", expresión que demuestra la deshumanización con que eran tratados; estos padecimientos eran derivados principalmente de:

1. Golpizas recibidas, muchas de forma constante, tanto al momento de su detención y reclusión en centro policiales, principalmente en el Chipote, como en los traslados al penal, y las recibidas durante su reclusión; las personas entrevistadas reportaron incluso huesos rotos.
2. Condiciones de reclusión, estas causaron diversas afectaciones por ejemplo las altas temperaturas constantes dentro de las celdas causaron dolores de cabeza o migraña, alergias, principalmente ocasionadas por tanto sudor o la humedad y suciedad de la misma, hongos en diversas partes del cuerpo, incluyendo infecciones en los oídos.
3. Alimentación e hidratación contaminada, uno de los reclusos externó "la comida te daba diarrea, ardor en la boca del estómago había veces quedaba náuseas, mareo, vómito había demasiada incomodidad en la

⁵⁵⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: LOY5189-6751

comida porque la comida era totalmente putrefacta era incomible", los presos políticos eran obligados por el hambre a tener que ingerir dichos alimentos, lo que terminó repercutiendo su salud.

4. Enfermedades previas, los entrevistados externaron que los custodios no les brindaban sus medicamentos prescritos, no les realizaron exámenes ni atenciones médicas, ni fueron llevados a Medicina Legal.

Efectivamente, las torturas constantes que sufrieron las personas privadas de libertad en celdas de máxima seguridad causaron extremos dolores y sufrimientos a las personas entrevistadas, documentado casos de: 1) aislamientos forzados, 2) golpizas (8 casos), 3) interrupción del sueño y amenazas fuera de las celdas (3 casos), 4) desnudez forzada (3 casos), 5) intoxicación por gases lacrimógenos (1 caso), 6) agresiones verbales, comentarios estigmatizantes (todos los casos), 7) privación de atención médica (todos los casos), 8) sometimiento a condiciones infrahumanas de detención (todos los casos), entre otras graves actos de tortura; no obstante, en aras de seguir construyendo la memoria histórica, este Colectivo ampliará a continuación los hechos sucedidos a los presos políticos durante los últimos dos años.

Cuatro de los quince casos documentados estuvieron recluidos en celdas de "La 300", uno de ellos en el infiernillo, hasta su destierro el 9 de febrero de 2023; siendo la última información actualizada con la que cuenta este Colectivo. El preso político que fue recluido en el Infiernillo relató a sus familiares que al llegar al Penal fue brutalmente golpeado por diez guardias o custodios, en la cual también participó el director de dicho Centro Penitenciario, e inmediatamente después recluido en dicha celda; constantemente los custodios le decían "¿sabes por qué estás aquí?, aquí estás por haberte sublevado y hablado en contra de nuestro comandante Ortega" "¿qué crees vos hijo de puta...? De aquí no vas a salir vivo"⁵⁵⁸.

Además, expresó a sus familiares que las golpizas fueron constantes durante los primeros nueve meses de prisión, es decir, desde octubre de 2020 a aproximadamente julio de 2021. Esta celda fue descrita como pequeña y hermética, donde no hay ventanas, debiendo hacer sus necesidades fisiológicas es un agujero en el piso, la celda es mal oliente, y muy acalorado.

Uno de los cuatro entonces presos políticos en cuestión, fue trasladado en agosto de 2021 a las celdas de máxima seguridad luego que reclamara por la golpiza propinada a otro preso político, quien entonces compartía celda con él, en esa ocasión lo sacaron también a él de su celda y le propinaron una golpiza; cuatro días después lo sacaron de su celda aduciendo que iba a ser llevado a una visita con su esposa, sin embargo, lo ingresaron a un cuarto, donde lo

⁵⁵⁸ Expediente: SQM5620-2410

quisieron forzar a desnudarse, a lo que él se rehusó causando la molestia de los 15 custodios que se encontraban con él y lo golpearon reiteradamente hasta hacerlo perder el conocimiento por un momento⁵⁵⁹.

Otro de ellos, fue trasladado a la "300", celda 9 planta alta, en julio de 2022, luego de dos años de estar privado de libertad en condiciones de hacinamiento; en dicha ocasión fue agredido por órdenes del subdirector del Establecimiento Penitenciario, subalcaide Ronald Moya Guevara; sus familiares fueron citados a la estación policial de su municipio, donde una persona de civil, sin identificarse, le notificó de su traslado a la "300", y al cuestionar esta decisión le fue contestado:

Porque él no quiere dejar de joder y sabemos que vos también andas involucrada en cosas contra del gobierno y te digo desde ya, que si en Masaya...lo más mínimo ocurra... cualquier cosa de esta verga -refiriéndose al contexto sociopolítico actual- a él lo vamos a acusar nuevamente y a vos, si seguís jodiendo -también- te vamos a ir a traer del culo... y no nos van a importar tus hijos⁵⁶⁰...

Los entonces presos políticos en la "300" también fueron violentados psicológicamente por los custodios, quienes se aprovechan de la situación de desesperación en que usualmente se encuentran. El día 20 de diciembre del 2022, una familiar del preso político le llevó carne de pescado frito en la visita, una vez que terminó regresó a su celda donde agentes penitenciarios le dijo que se preparara rápido pues sería liberado, ante su incredulidad los agentes penitenciarios le insistieron de forma seria, por lo que él comenzó a juntar sus cosas, y, al ver la prontitud con que se "preparaba" le dijeron que no era cierto y empezaron a burlarse de él, por lo que, de inmediato comenzó a vomitar una y otra vez, en ese momento también se le bajó la presión arterial, al punto que tuvieron que llevarlo al puesto médico, pero les costó estabilizarlo.

De septiembre del 2022 a enero de 2023, los cuatro entonces presos políticos refirieron un aumento en la vigilancia y los hostigamientos fuera de su celda; a uno de ellos le instalaron una cámara de vigilancia fuera de su celda; los otros tres denunciaron ser acosados por el jefe de Máxima Seguridad Roberto Guevara Gómez, quien constantemente los amenazaba y amedrentaba, incluso diciéndoles que de ahí no saldrían con vida; también denunciaron al secretario del alcaide quien les amenazaba frecuentemente diciéndoles que les "iría feo"; además los presos políticos fueron constantemente amenazados por reos comunes, quienes les decían que los iban a golpear, que los apuñalarían, entre otras cosas, ello sucedía en los pocos minutos que les permitían salir a la semana.

⁵⁵⁹ Expediente: SHR4743-2672

⁵⁶⁰ Entrevista: HEO1562-8943

Los cuatro excarcelados políticos coincidieron que en esos años las condiciones infrahumanas no variaron dentro de "La 300", siendo celdas pequeñas, insalubres, privados de luz solar o artificial, sin derecho a una alimentación sana, al contrario, les suministran alimentos en mal estado, con partes de insectos y suciedad, ni poder acceder a compras en el bar; estas condiciones infrahumanas fueron aún empeoradas en 2022 con el paso del huracán Julia, ya que varias de estas celdas se inundaron, las paredes se humedecieron y por ende se impregnó un fuerte hedor, evidentemente, las autoridades penitenciarias no hicieron nada al respecto.

Además, los cuatro entonces presos políticos refirieron haber bajado mínimo 20 libras durante su encierro, lo que sumado a las condiciones insalubres, las fuertes golpizas y la falta de atención médica empeoraron considerablemente su salud, entre las consecuencias se encontraron: 1) dificultad para ver, 2) constantes gripes y fiebres, 3) fuertes infecciones en los oídos y tímpanos, 4) dificultad para oír, 5) intensos dolores de cabeza, 6) trastornos del sueño, 7) pérdida del equilibrio, 8) pérdida de apetito y 9) dolor de estómago.

Estas condiciones afectaron paulatinamente la salud mental y emocional de ellos, uno de sus familiares refirió:

Psicológicamente está bien afectado, la primera vez que lo vi solo se me soltó a llorar, él se siente desvanecido, él está ilusionado de que hagan algo por ellos, me dice que aquí no me doy cuenta de nada, no veo noticias, está encerrado en una celda sin nada; psicológicamente siempre está dañado; siempre que voy me pregunta "qué han dicho", pregunta si los van a sacar, todavía tiene esperanzas él; su tono de voz es más frágil, suave, ha cambiado en su tono de voz, lo miro más débil, más frágil.

...varias veces lo he encontrado con fuertes dolores de cabeza, más delgado, una de las muelas la tiene bastante dañada, lo que le ha provocado que en estos últimos meses este bastante hinchada, ellos (los custodios) ahí dicen que le dan atención médica pero no es cierto, pero él nos dice que se la pasan cuando quieren⁵⁶¹...

Un hallazgo importante es que a estos tres presos políticos recluidos en la 300, desde que fueron ahí confinados, sus familiares resintieron una mayor agresión por parte de los custodios/as del penal, independientemente si son niños o adultos quienes llegan; en uno de los testimonios un custodio le tocó en septiembre de 2022 las partes genitales a la esposa del preso político, y esta al reclamarle él le contesto "y si querés, sino, va a la verga", además, en octubre del pasado año una custodia quiso hacer cantar a un niño de cinco años la canción "Daniel se queda"; aunado a ello, las visitas que reciben estas personas son mucho más vigiladas, no les permiten contacto físico alguno; en sus

⁵⁶¹ Número de expediente interno de la persona entrevistada: TWW3671-8118

testimonios narraron tener que esperar por mínimo seis horas, para poder ver a sus familiares solo por 20 minutos, información suministrada en diciembre de 2022.

Las tres familiares de estos presos políticos reportaron actos de abuso sexual, incluyendo a una señora de casi sesenta años de edad, quienes en general están limitadas de reclamar para que no les quiten la visita o agredan a sus familiares; la esposa de uno de estos 3 presos políticos, denunció que un mes después de haber sido llevado a celdas de máxima seguridad, en septiembre de 2021, fue abusada sexualmente, en su denuncia expresó:

...cuando a mí me van a requisar de que supuestamente yo ya iba para adentro (a la visita) me llevaron a un lugar sola donde una guardia (agente penitenciaria) empezó a manosearme a decirme de que me quitara la ropa, que me quitara mi ropa íntima, me hizo hacer sentadillas, me hizo abrirme yo misma con mis propias manos... me dijo que me abriera, me tocaba con la paleta garrel en mis partes, me ponía de espalda a que hiciera sentadillas, me decía que me acomodara de una forma, de una posición, de otra posición, yo me sentí como violada, como ultrajada, porque ya me lo habían hecho anteriormente, que también me le quitaron la visita.

Ellos me pusieron técnica canina, me pusieron como 6 perros diferentes, una de las guardias yo le decía que por qué me trataba de esta manera, una de las guardias se puso a llorar y me dijo que por favor me saliera⁵⁶²...

IX.C.3. Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres

Tanto la normativa nacional como internacional establecen la segregación de personas reclusas por sexo; desde la Constitución de 1987 se asentó en el artículo 39 esta garantía, señalando "Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos a los de los hombres y se procurara que los guardas sean del mismo sexo". Entre la normativa internacional encontramos las Reglas de Bangkok⁵⁶³ y las Reglas Nelson Mandela⁵⁶⁴.

El Centro Penitenciario "La Esperanza" fue inaugurado el 10 de diciembre de 1987 con una capacidad inicial para 120 internas⁵⁶⁵, siendo concebido bajo un régimen semi-abierto en el cual las mujeres pudieran rehabilitarse y

⁵⁶² Expediente: SHR4743-2672

⁵⁶³ Asamblea General. Resolución 65/229. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). A/RES/65/229. Distribución General 16 de marzo de 2011.

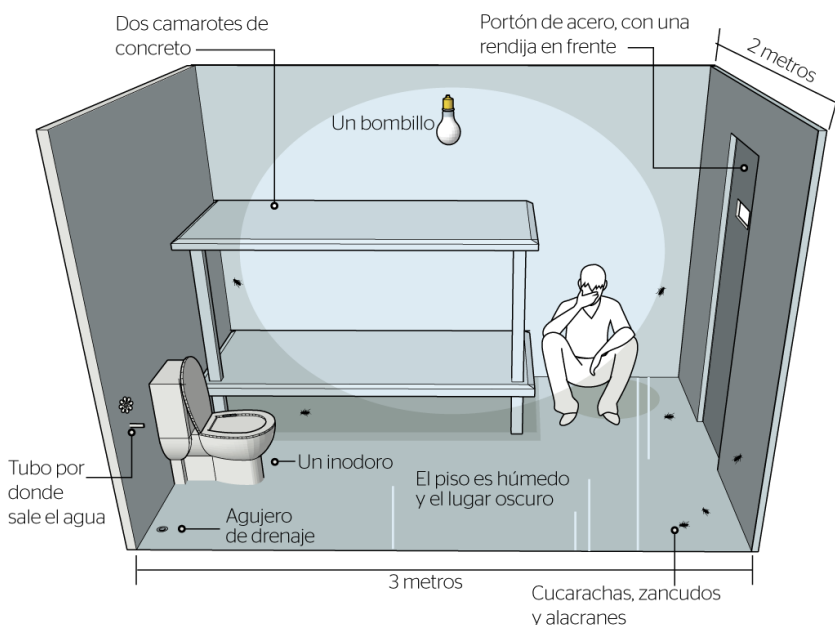
⁵⁶⁴ Asamblea General. Resolución 70/175. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). A/RES/70/175. Distribución General 8 de enero de 2016.

⁵⁶⁵ Revista Envío. El mundo de las mujeres encarceladas. Número 136, Abril 1993. <https://www.envio.org.ni/articulo/778>

reintegrarse a la sociedad⁵⁶⁶; si bien esta cárcel fue elogiada en su momento como una de las mejores de Latinoamérica para mujeres, principalmente por ser una de las pioneras, esta quedó desfasada y en condiciones precarias y de hacinamiento. El 8 de septiembre de 2014 el Ministerio de Gobernación inauguró el Establecimiento Penitenciario Integral de Mujeres (EPIM), el cual contaba con una mayor capacidad para albergar mujeres privadas de libertad⁵⁶⁷.

El Infiernillo de la cárcel La Modelo

Dentro de la galería 300 de la cárcel La Modelo se encuentran las celdas de máxima seguridad, conocidas como el Infiernillo, donde ingresan a los presos más peligrosos del penal. Actualmente están siendo ocupadas por unos 18 presos políticos.



Prohibiciones

-  Está prohibida la biblia, cuadernos, los lápices y lapiceros
-  Prohibida el agua pura
-  No existen las llamadas telefónicas
-  Las visitas son a través de cabinas
-  No les dejan tomar el sol

Datos

En la Modelo hay más de 425 presos políticos	45 están en la galería 300	18 se encuentran en el Infiernillo
	10 permanecen en las celdas de castigo	

Fuente: Comité Pro Liberación de Presas y Presos Políticos, hasta el 15 de febrero.

IX.C.3.a. Sobre las condiciones y evolución de la represión contra presas políticas

Las presas políticas que estuvieron en el EPIM por lo general ya habían sufrido torturas, malos tratos o tratos crueles previo a su traslado, ya sea en celdas de detención regular o irregular. Las torturas en este Centro no disminuyeron solo por "ser mujeres", sino que, se siguió con la misma tónica de represión, vulnerando su dignidad como personas; estas prácticas de tortura iniciaron con un traslado en su mayoría violento, al ser sacadas de sus celdas policiales sin decirles dónde iban a ser llevadas, esposadas con bridas o chachas socadas, despertadas de madrugada, sin oportunidad de que pudieran desayunar algo,

⁵⁶⁶ Johana M.Rivas Idiáquez y Karla Patricia Medina Vallecillo. Programa de Reeducación de las Mujeres Privadas de Libertad en el Centro Penitenciario "La Esperanza" de Managua y los factores de inciden en el éxito o fracaso del mismo. Monografía, 1999. Página 7.

⁵⁶⁷ 19 Digital. Nicaragua inaugura moderno régimen penitenciario. Publicado el lunes 08 de septiembre de 2014. Link <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:22181-nicaragua-inaugura-moderno-regimen-penitenciario>

llevadas al EPIM donde para su ingreso las hacen esperar por más de 10 horas, todo este tiempo sin que puedan ingerir agua o alimento alguno; esta práctica es una práctica institucionalizada y ejecutada de forma planificada, ya que así han sido los traslados documentados, desde 2018 a 2022.

Una de las presas políticas a las que pudimos entrevistar, una vez fue dejada en libertad, expresó:

nos volvieron a requisar, nos desnudaron, nos dieron un uniforme para que no los pusiéramos... me pasaron con una tal psicóloga, me llevaron a una celda pequeña.

Fuimos recibidos tan horrible, cuando preguntaron a los guardias una de las funcionarias dijo: estas son las mareras que estábamos esperando. Una dijo, van a ver lo que les espera. Una agente nos dijo: yo opino que se hagan pasar que son pareja porque adentro van a salir violadas.

nos llevaron a un cuarto de conyugal, no tenían parece donde nos acomodarían. Nos llevaron a un pabellón donde había 130 mujeres. Era un galerón y es abierto... Ahí nos sentaron a ver el acto del 19 de julio.

Al día siguiente que llegué, llegaron unos de gobernación... yo aproveché para preguntarles que, por qué me tenían ahí sin ninguna acusación, pero no me supieron responder⁵⁶⁸...

Once de las veintiocho mujeres entrevistadas por este Colectivo estuvieron recluidas en este Establecimiento Penitenciario, cuatro de ellas⁵⁶⁹ fueron de las primeras presas políticas en llegar al EPIM, fue a mediados de julio de 2018; en ese momento fueron recluidas las primeras presas políticas en los pabellones 2 y 3, con privadas de libertad por delitos comunes, quienes tenían prohibido hablarles; de hecho, según han narrado las propias presas políticas en el pabellón tercero era donde se encontraban las reas comunes de mayor peligrosidad, quienes fueron instadas por las propias custodias a agredir a las presas políticas.

Entre finales de julio e inicios de agosto, las 4 presas políticas en referencia fueron sacadas de sus celdas y obligadas a limpiar y habilitar el lugar reservado a maternidad, luego fueron trasladadas a ese Pabellón, el cual tenía doble portón y doble cerradura y al poco tiempo de su traslado pusieron fuera una cinta roja con la leyenda: "Cuidado No Pasar Por Ahí, Peligro" y una malla alrededor para evitar el contacto con las demás presas. Una de las presas políticas lo describió así: "es un lugar pequeño y asqueroso, sucio, sucio, sucio".

⁵⁶⁸ Número de expediente de la persona entrevistada: MEF3967-1231

⁵⁶⁹ Números de expediente interno: KAM4489-8139, RLT6590-8119, DPR1649-8122 y MEF3967-1231

Este Pabellón no contaba con las condiciones necesarias para albergar de forma permanente a múltiples presas políticas, por lo que carecía de ventilación. Algunas de las mujeres entrevistadas refirieron subirse a una ventana pequeña a recibir aire fresco, sin embargo, las funcionarias al darse cuenta de ello, cerraron con mallas las ventanas, limitando aún más la ventilación, sometiéndoles a un calor y sofocación constante; estas acciones principalmente se realizaron entre 2018 y 2019.

Las primeras celdas descritas por las presas políticas, dentro del EPIM, fueron celdas de 4X8 metros, en las cuales estuvieron la primera decena de ellas; al cabo de unos meses en que ya eran aproximadamente 18 fueron divididas en dos grupos y llevadas al galerón antes descrito. No solo las condiciones eran deplorables, sino también, la limitación absoluta de sus derechos, una de ellas externó “no teníamos derechos a nada, ni a cantar, ni pegar papelitos, ni pintar, ¡nada!, ni a lápices, ni papeles, ni libros”⁵⁷⁰.

Las presas políticas fueron limitadas totalmente su movilidad, reduciéndoles su espacio a un galerón pequeño del cual no se les permitía salir ni para tender su ropa, misma que debían tender con “mecates” hechos con bolsas plásticas, debido a las restricciones impuestas en el penal. Desde el primer día se les privó acceso a libros, crayolas, papel o cualquier material de lectura o didáctica. Una de las presas políticas recordó las condiciones de confinamiento de la siguiente manera:

No teníamos derechos a nada, ni a cantar, ni pegar papelitos, ni pintar, nada. Ni a lápices, papeles, ni libros. La limitación para la paquetería era exagerada, casi nada nos dejaban pasar, ni ropa. Atención médica nunca tuvimos, ningún médico especializado llegó nunca, a ninguna de nosotros nos chequearon médicos especializados... Hay una gran plaga de cucarachas y animalitos chiquititos en las sábanas, que se llaman elapates y esos chupan la sangre. No sembraban árboles cerca de la celda para tener aire fresco⁵⁷¹.

Las presas políticas (2018-2019) debido a las condiciones precarias de detención realizaron disímiles formas de protestas, como huelga de hambres, participación en el movimiento “pico rojo”, cantar el himno nacional, gritar consignas alusivas a las protestas o pintar las paredes del penal con el escudo nacional, así como elaborar banderas azul y blanco con plástico.

Con la llamada protesta de “pico rojo”, iniciada a mediados de octubre de 2018, las presas políticas decidieron sumarse, por lo que al salir a “patio- sol” se pintaron los labios en rojo, razón por la que las funcionarias las obligaron a

⁵⁷⁰ Expediente: KAM4489-8139

⁵⁷¹ Expediente: KAM4489-8139

entrar a sus celdas, encontrándose con que les habían tirado la comida, se les llevaron los artículos personales y otros enseres.

Días después, en horas de la tarde, aproximadamente veinte funcionarias y funcionarios, sin explicación previa intentaron sacar de la celda a una presa política, por lo que el resto de ellas pidieron una explicación y lucharon para que no se la llevaran, sin embargo, las funcionarias respondieron con golpes y se llevaron. Las presas políticas gritaban e hicieron una protesta, se subieron en las camas y trataron de quitar la malla de las ventanas. Las presas comunes quisieron intervenir, pero fueron amenazadas, las funcionarias ubicadas en las torres de vigilancia tenían las armas listas para disparar.

Posterior a este acto, la represión continuó contras las preseas políticas. El 7 de febrero de 2019 funcionarias intentaron llevarse a otras dos presas políticas, ante esto, una de las funcionarias, cerró el portón y dejó a las tres mujeres afuera donde fueron golpeadas con bastón policial. Las presas políticas trataron de protegerse, pero el ataque fue severo. A partir de este evento las prisioneras políticas aseguraron haberse unido aún más; según el testimonio de una de las víctimas de estas golpizas denunció:

Afuera me dieron una golpiza unas 20 mujeres: en la cara, en las costillas, traté de defenderme y empecé a pelear con todas ellas... Llegaron 3 hombres y me golpearon el brazo izquierdo, el músculo me lo partieron, me desgajaron el brazo del hombro y no me dejé esposar... tenía una herida en el músculo de unos 13 cm, profunda, me arrimo a la pared donde me logro.

Una mujer me tenía del cuello, me estaba asfixiando, la reté y le dije "quítame los grilletes y nos agarramos las dos" ... Ese día me dieron 3 golpizas... ellas creían que me habían matado porque un oficial me golpeó y me desmayó prácticamente.

Ya después me llevaron a la celda; pero antes de eso cuando a mí me golpean y me desmayo, me llevaron a una celda solita. Cuando me despiertan yo estaba remojada, enchachada con las manos para atrás; ahí me tuvieron 8 días⁵⁷².

Al menos ocho presas políticas iniciaron una huelga de hambre. En una carta dada a conocer el 6 de marzo de 2019, expresaron: "llevamos meses secuestradas, ilegalmente, viviendo a diario la represión, constantes humillaciones, tratos crueles e inhumanos y en lugar de sentirnos

⁵⁷² Número de expediente interno de la persona entrevistada: QMQ8541-8128

representados nos sentimos simples piezas en el tablero⁵⁷³, sin embargo, producto de las amenazas y actos represivos tuvieron que abandonar su huelga.

Con las liberaciones realizadas entre marzo y abril de 2019, a mediados de mayo del mismo año ya solo se encontraban 7 presas políticas en el EPIM⁵⁷⁴, por lo que ellas siguieron sufriendo de forma agravada la represión tanto por las custodias como por las reas comunes. En uno de los testimonios recopilados por este Colectivo expresó que el 13 de mayo de ese mayo las custodias volvieron a golpear a dos presas políticas dejándoles un par de moretones.

El 17 de mayo de 2019, un día después del asesinato del señor Eddy Montes Praslin, algunas presas políticas realizaron actos de protestas por su ejecución, a lo que las custodias respondieron de forma agresiva, pero, en esta ocasión se apoyaron de mujeres reas comunes, en el testimonio en cuestión se expresó:

Sacaron a las reas comunes que estaban a favor del gobierno y les pagaron, les dijeron que saldrían en indulto y la orden era que golpear a (2 presas políticas) nos golpearon mucho yo gritaba... ya después se salió de las manos porque las presas comunes hasta los funcionarios golpearon unas nos defendían y se armó un motín horrible ese día perdí mi paquetería como de 2000 córdobas porque todo me lo desbarataron... todo eso fue en el área de visita⁵⁷⁵...

Los testimonios recopilados por este Colectivo sobre mujeres que estuvieron privadas de libertad en el EPIM datan de 2018 a 2019 y de 2021 a 2022, por lo que no se expresa información sobre las mujeres presas políticas de finales de 2019, todo 2020 e inicios de 2021.

Las presas políticas detenidas en el contexto de represión electoral (2021) fueron aisladas totalmente del resto de reas comunes, y, confinadas en un lugar que describieron como una celda con zinc grueso en el techo, con una malla gruesa y perlines grandes, con tres portones de por medio para llegar a un pasillo que conecta con otras celdas. Esta celda cuenta con una edificación precaria, que a diferencia de las celdas de reas comunes que cuentan con cielo raso, causan una mayor sensación de calor. Las tres presas políticas confinadas en dicha celda tuvieron que soportar estas condiciones por aproximadamente 6 meses, de finales de 2021 a mediados de 2022, cuando fueron trasladadas a una celda con decenas de reas comunes.

⁵⁷³ Artículo 66. Ocho presas políticas rechazan el diálogo y se declaran en huelga de hambre. Publicado el 6 de marzo de 2019. Link <https://www.articulo66.com/2019/03/06/ocho-presas-politicas-rechazan-dialogo-se-declaran-huelga-hambre/>

⁵⁷⁴ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Lista Mensual de Personas Presas y Presos Políticos Nicaragua. Lista Mensual de Mayo de 2019. Link <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Politicas-Nicaragua-Mayo-2019.pdf>

⁵⁷⁵ Expediente: QMQ8541-8128

A finales de 2022 les fue prohibido a las presas políticas recluidas en el EPIM el poder comprar agua purificada, obligándolas a consumir agua del penal, la cual han manifestado diversas personas privadas de libertad dentro de los penales que el agua potable se encuentra contaminada, desprendiendo un olor intenso como a azufre o a estado de descomposición, además de tener un gusto a hierro. El agua del penal viene de un pozo de las aguas termales de la municipalidad de Tipitapa, departamento de Managua, lo que les provocó manchas en la piel, caída de cabello, alergias y diarrea.

Además, se evidenció un comportamiento sostenido desde las primeras presas políticas (2018) hasta las últimas documentadas por este Colectivo (2023), siendo este las requisas violentas. Como una forma de hostigamiento las presas políticas eran sacadas constantemente de su celda, hasta cinco o seis veces en el transcurso del día y al menos dos veces durante la noche, con el propósito de hacer el "recuento", que es prácticamente verificar la presencia de las privadas de libertad; si bien la frecuencia con que este recuento era ejecutado varió desde 2021, las presas políticas eran despertadas diario a las 5 de la mañana, o antes, para dicha requisas, siendo usualmente maltratadas verbalmente.

IX.C.3.b. Sobre la discriminación y otras prácticas estigmatizantes.

Una de las principales formas de tortura sufrida por las presas políticas fue la estigmatización constante como "delincuentes de alta peligrosidad" y el aislamiento coactivo y sistemática con el resto de reas comunes o persona en general. La separación de las presas políticas con el mundo exterior generó de forma constante una sensación de vulnerabilidad al estar alejadas de los hechos noticiosos, de la evolución de las protestas o acciones que se hacían en su favor, haciéndoles sentir usualmente como si estuvieran "olvidadas".

Esta forma de actuar imperó desde las primeras presas políticas recluidas en ese lugar, hasta las últimas que fueron desterradas como parte de las 222 personas expulsadas de su propio país. Las reas comunes fueron amenazadas si se acercaban o les hablaban a las presas políticas; con excepción de quienes lo hicieron para vigilarlas, amenazarlas o amedrentarlas de alguna forma.

Si bien la primera generación (2018-2019) de presas políticas fue aislada en las celdas de maternidad con una señalización de "Cuidado No Pasar Por Ahí, Peligro"⁵⁷⁶, las presas políticas detenidas en el contexto de represión electoral (2021) fueron llevadas a una celda pequeña dentro del mismo EPIM donde estuvieron con una vigilancia constante; la celda no solo tenía cintas que advertían del "peligro" de acercarse, sino que, además, contaban con una custodia permanente, la cual, incluso, en varias ocasiones no les permitía ni hablar entre ellas. Estas custodias eran rotadas diariamente.

⁵⁷⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: ICR7267-4954

Las tres presas políticas que se encontraban aisladas eran tratadas frecuentemente (2022) con improperios, palabras soeces y denigrantes; el trato diferenciado y con alevosía de causarles daño emocional, se pudo reflejado en semana santa del 2022, cuando dentro del EPIM todas las reas comunes pudieron salir a "patio sol", donde les instalaron piscinas inflables, sin embargo, a las presas políticas no se les permitió salir más que 15 minutos durante toda esa semana, haciéndoles ver cómo disfrutaban las otras reclusas y sin ellas tener derecho a bañarse en estas piscinas.

Al ser trasladadas a mediados de 2022 a una celda con decenas de reas comunes, el patrón de agresiones y vigilancia incrementó; según denunciaron familiares de las presas políticas las reas comunes les amenazaban constantemente con golpearlas, amarrarlas de pies y manos y tirarlas al suelo, además las presas comunes introdujeron latas de atún al penal, así como agujas y tijeras que adquirieron durante las visitas conyugales. Las tapas de las latas eran utilizadas como cuchillo amenazarlas, creando un clima de constante temor por sus vidas.

Una de las presas políticas manifestó en octubre de 2022:

...aquí es mejor ser delincuente, ser asesino y no opositor... quisiera decirles tantas cosas, pero no puedo, quiero llorar todos los días, pero no le doy gusto a las custodias, ya no quiero seguir...

Vieras cómo es aquí, es un infierno, no se puede comer tranquila, todos los días escuchando esas mujeres las vulgaridades que nos dicen, hago todo lo humanamente posible por ignorarla, pero qué duro que es estar escuchándolas todo el día, no se cansan⁵⁷⁷...

Las agresiones y malos tratos no solo se dieron dentro del Penal, sino también fuera de él; una de las presas políticas refirió que en noviembre de 2021 fue sacada con violencia de su celda, le pusieron las manos detrás de su espalda y le colocaron bridas socadas, por casi 12 horas permaneció en dicha postura; al haberla sacado desde horas de la madrugada, la denunciante no había ingerido alimento alguno, a la hora del almuerzo su custodia le sirvió un plato de comida y lo puso enfrente suyo, sin embargo, no le soltó las bridas, y ella con sus manos hacia atrás no pudo comer, mientras, la custodia se burlaba de ella; esta situación fue descrita por la presa política como una de las más humillantes.

Tanto las amenazas como las agresiones fueron puestas en conocimiento por algunos familiares de las entonces presas políticas a la actual subalcaide Francis Mendieta, quien contrario a exigir el respeto a las reclusas amenazó a familiares e incluso participó en las agresiones a las presas políticas.

⁵⁷⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: YKK4983-2024

En general, tanto las condiciones, como los actos ejecutados contras las presas políticas han convertido al EPIM en uno de los centros de tortura del país, en el cual, pretenden quebrar la voluntad de las mujeres, valiéndose de actos de tortura como el aislamiento, las agresiones físicas, psicológicas, la privación de alimentación y agua potable, la falta de contacto con sus familiares de forma libre, la estigmatización permanente, entre otras acciones lesivas de su dignidad como personas, como mujeres.

IX.C.4. Sobre otros Centros Penitenciarios como centros de tortura

Fuera del municipio de Tipitapa, en Managua, existen otros 7 establecimientos penitenciarios alrededor del país; sobre la totalidad de ellos este Colectivo logró reunir información sobre la situación de tortura en cuatro, siendo estos: 1) Centro Penitenciario Granada "La Granja", 2) Centro Penitenciario de Chinandega, 3) Centro Penitenciario de Estelí "La Chácara" y 4) Centro Penitenciario de Cuisalá. Al menos 14 de las 158 personas entrevistadas estuvieron recluidas en estos centros, 3 de las cuales se encuentran aún privadas de libertad, una de ellas en Granada y otras dos en Cuisalá.

Antes de entrar a la descripción y análisis de estos centros, es necesario aclarar que el artículo 178 del Código Procesal Penal establece que los Centros Penitenciarios son el lugar donde permanecerán las personas a quienes se les haya dictado prisión preventiva o cumplan una condena, por lo que, es necesario el establecimiento previo de un proceso penal y de la existencia de una orden judicial competente que autorice su reclusión, antes que una persona detenida sea trasladada a dicho lugar, sin embargo, dentro de los 14 casos documentados en estos centros, en 4 de ellos evidenciamos que fueron llevadas estas personas a dichos establecimientos sin haber sido acusados, sin haber ido antes ante autoridad judicial, de hecho, posterior a esta detención, ninguna de estas personas fue acusada.

Estos cuatro casos ocurrieron entre junio y julio de 2018, 3 de ellos dentro del Centro Penitenciario de Granada y otro en Chinandega, estas detenciones duraron no más de 6 días cada una, por lo que compartieron características similares a los centros de detención clandestinos o irregulares siendo estas: 1) falta de notificación de la detención o el traslado a sus familiares, 2) práctica de tortura intensa, remarcada por fuertes agresiones físicas y deshumanización de las personas detenidas a través de las amenazas, 3) privación de la alimentación e hidratación, 4) aislamiento o detención junto a un grupo reducido de personas, 5) torturas perpetradas tanto por agentes policiales como por otras personas no identificadas. Si bien no se puede denominar a estas detenciones como irregulares o clandestinas, ya que fueron ejecutadas en un establecimiento penitenciario, las torturas realizadas en estos lugares fueron similares, por lo que no se podría aseverar, teniendo en cuenta la temporalidad de las mismas, que, fue parte de una misma estrategia de represión a las protestas.

Tanto los centros clandestinos o irregulares de detención como el traslado a un Centro Penitenciario, sin establecimiento previo de un proceso penal cumple la misma lógica: la sustracción absoluta de cualquier espectro de protección, sin la posibilidad de que sus familiares pudieran saber dónde se encontraban, ello, genera una mayor situación de vulnerabilidad a las personas detenidas, sometiéndoles a una suerte de limbo jurídico y social, principalmente en el corriente caso, cuando ninguna de estas personas era del municipio o departamento donde se encuentran dichos establecimientos penitenciarios.

Una vez remarcado este inusual comportamiento, configurativo de una desaparición forzada temporal, nos centramos en otros patrones y descripciones individuales. Estos Centros Penitenciarios compartieron las mismas características que el resto de los centros de detención, siendo lugares con hacinamiento, funcionarios/as agresivos/as, privación de alimentación saludable y agua potable, desaseo, entre otras. No obstante, lo que si se observó fue un aumento en la violencia utilizada en algunos de ellos.

IX.C.4.a. Centro Penitenciario de Granada.

Siete de las catorce personas entrevistadas fueron recluidas en el Centro Penitenciario de Granada, cuatro de ellas en 2018, una en 2019 y otra en 2021 a la fecha. Dentro de estas seis personas, tres de ellas fueron llevadas a dicho centro sin habersele abierto un proceso judicial, tal como fue expresado anteriormente, de estos tres casos dos eran mujeres y un hombre.

Al menos cinco⁵⁷⁸ de estas siete personas refirieron haber sufrido golpizas, una de ellas propiciada en 2023 y las otras en 2018, sobre estas últimas podemos destacar que en uno de los testimonios fue fuertemente golpeado por el propio alcaide del penal al haberle dicho el policía que lo acompañaba que era un reo de alta peligrosidad por ser "terrorista"; esta persona relató:

...así que el Alcaide del sistema penitenciario me dio una golpiza y me amenazó diciéndome que si no me comportaba le podía pasar algo a mi familia... a parte de la golpiza, me obligaron a estar ocho horas aproximadamente, viendo a través de unos pequeños hoyos que tenía un bloque de cemento, como si estuviera tomando fotografías con las cámaras antiguas. Después nos llevaron a una escuelita donde nos tuvieron otras dos horas, luego nos rasuraron.

Estuve tres meses en esta prisión. Durante estuve ahí, miré la psicóloga y esta recomendó que yo recibiera varias sesiones, pero eso nunca pasó. Los carceleros siempre me tiraban agua o tiraban a otros prisioneros, y

⁵⁷⁸ Números de expedientes: LCC2550-8140, RMH7573-9518, PUZ6197-8112, XTW0705-1649 y ZAL8543-4947

preguntaban que quien había sido, con la intención que yo dijera algo o reclamara y me llevaran a una celda de castigo⁵⁷⁹.

Por su parte, uno de los detenidos en junio de 2018 y trasladados a este centro sin acusación previa, refirió haber sufrido diversos actos de tortura ejercidos con saña, entre ellas: quemadura de cigarros en sus testículos, amenazas de muerte con arma de fuego, golpizas constantes, siendo una de ellas amarrado a un poste donde por 15 minutos varias personas lo golpearon y patearon; dentro de su testimonio externó:

(a uno de los detenidos) le dijeron que me sostuviera mi pene y me pusieron chivas de cigarro en los testículos, después me pusieron a hacer sentadillas y cada vez que me levantaba me daban golpes en el estómago... me pusieron de rodillas y me daban con la amansa bolos en la espalda, después me acostaron y un oficial se paraba en la amansa bolos para que se me enterrara en la boca del estómago...

Cuando me metieron por segunda vez a interrogar me pusieron una pistola nueve milímetros en la cabeza⁵⁸⁰

Las dos mujeres que estuvieron recluidas en el centro penitenciario entre junio y julio de 2018 también refirieron diversos actos de tortura como desnudez forzada, golpizas en cara y otras partes del cuerpo y amenazas para con ellas y sus familiares. Una de ellas refirió haber estado en condición de hacinamiento con otras 30 reas comunes, en una celda pequeña con un baño sucio, totalmente oscura y sin ventilación. Asimismo, en mayo de 2019 fue recluido en dicho Centro un reo político, quien en varias ocasiones fue acosado sexualmente por los custodios debido a su orientación sexual, dichos custodios le insistían le practicara sexo oral⁵⁸¹.

La información obtenida nos revela algunas acciones o patrones que desde finales de 2021 a la fecha se seguirían repitiendo en dicho Centro Penitenciario: 1) Las visitas familiares son vigiladas, con imposibilidad de privacidad, 2) las condiciones de insalubridad son altas, no hay agua potable y las celdas contienen plagas en su interior, 3) el hacinamiento sigue siendo una constante, 4) la falta de atención médica sigue siendo utilizada como una práctica para infligir dolor o sufrimiento a las personas detenidas, 5) las personas presas políticas aún continúan sufriendo golpizas, 6) permanece la estigmatización y se ha agravado el aislamiento de las demás personas reas comunes, y, 7) los recuentos continúan siendo una práctica violenta en el penal.

⁵⁷⁹ Expediente: XTW0705-1649

⁵⁸⁰ Expediente: PUZ6197-8112

⁵⁸¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: VBH1821-8748

Familiares de esta persona recluida en el centro de Granada externaron que por las condiciones en las que se encuentra habría perdido hasta 20 libras de peso, además, tuvo varios meses recluido en una celda con más de 100 reos comunes, viéndose obligado a mediados de 2022 a “comprar un pequeño espacio” para poder dormir o poner una hamaca, ya que prácticamente antes dormía en el piso sobre otros reos, lo cual le generaba dolores de huesos y articulaciones, agravando aún más su delicada situación de salud⁵⁸².

Debido a las condiciones de reclusión desarrolló depresión, además de ansiedad y otras dificultades físicas y emocionales, la cual está guiada en parte por las constantes agresiones verbales sufrida; sus familiares reportaron al Colectivo que en noviembre de 2022 habría sido amenazado por un custodio con golpearle.

Actualmente el preso político continúa con dificultad para escuchar en el oído izquierdo, que los agentes penitenciarios le lesionaron el día 4 de enero de 2023, en una sesión de tortura, y continúa sufriendo mucho dolor en sus costillas, abdomen y columna, también padece pérdida del sueño, y presión alta, también, los agentes del sistema penitenciario, no les permiten el ingreso de medicinas pertinentes para tales padecimientos, tampoco le han provisto de atención médica.

Una de las prácticas identificadas en este centro fueron la práctica de interrogatorios por parte de los custodios, quienes cuestionaron a uno de los presos políticos sobre sus actividades de protesta y su involucramiento en las manifestaciones; aun cuando los custodios no son autoridades investigativas y los presos políticos ya habrían atravesado un proceso penal o ni siquiera fueron acusados.

IX.C.4.b. Centro Penitenciario de Cuisalá

Cuatro⁵⁸³ de estas catorce personas han estado recluidas en el Centro Penitenciario de Cuisalá, dos de ellas aún siguen privadas de libertad en condiciones que atentan contra su dignidad. La información aportada por estas cuatro personas data desde finales de 2019 a la actualidad; en este centro penitenciario se destacaron también actos de tortura como golpizas, aislamientos, amenazas, privación de la atención médica y suministros de alimentos o agua contaminados.

En este Centro Penitenciario, al igual que todos los centros de detención del país, imperaron las agresiones verbales y actos de condena a las protestas pacíficas realizadas desde abril de 2018; al respecto uno de los cuatro

⁵⁸² Expediente: ZAL8543-4947

⁵⁸³ Expedientes: UJQ6478-2122, NCX0527-8960, SRA8453-7219 y ARV8453-0876

excarcelados políticos de dicho centro, entrevistados por el Colectivo, refirió que desde su ingreso el jefe de máxima seguridad le externó "aquí se te van a bajar los huevos"⁵⁸⁴, en referencia a la valentía de haber enfrentado al Gobierno. En este Centro se compartieron los mismos patrones de represión, como la privación de visitas, alimentos saludables, agua potable o disfrute de patio sol.

Durante el 2020, con la pandemia del Covid-19, el Centro Penitenciario no solo no tomó medidas para prevenir el contagio en su población, sino que, a los presos políticos que reportaron sintomatología asociada a esta pandemia se les privó de la atención médica, pero, además, se les restringió a los familiares el ingreso de artículos de limpieza y medicamentos necesarios para la prevención y tratamiento. Otro de los cuatro excarcelados políticos de ese centro refirió haber estado en una celda pequeña de aislamiento por varios meses, desde finales de 2019 a mediados de 2020, lo cual le conllevaría afectaciones psicológicas, llegando incluso a olvidar la muerte de familiares y perdiendo la noción del tiempo⁵⁸⁵.

La falta de asistencia médica en este centro ocasionó afectaciones prolongadas, tanto a las personas privadas de libertad como a sus familiares, uno de ellos nos refirió:

Mi hermano actualmente no ha recibido atención médica, lo que tratamos de hacer fue medicarlo con las dolencias que él le ha manifestado, él está tulléndose en la celda ya que no lo dejan salir ni lo sacan a ninguna parte, él duerme en el puro cemento de la celda, él le manifiesta que no aguanta el dolor, él les grita que está enfermo a los custodios pero estos no le hacen caso le están dando constantemente fiebres súper altas pero ni aun así lo llevan al médico él está a la intemperie, con costo lo dejan ver en las visitas y ya su color es demasiado blanco. También ha presentado fiebre, diarrea, problemas de presión arterial, tos seca y nunca le dejaron pasar las medicinas que la familia le lleva y tampoco lo mandan a ser atendido por médicos⁵⁸⁶.

Este Penitenciario siguió con la práctica de requisas violentas, desde 2020 a la fecha se reportaron requisas en las que golpearon a reos políticos, robaron las provisiones o les amenazaron; una de las que recordaron fue en la primera quincena de noviembre de 2021 cuando agentes penitenciarios ingresaron a su celda a hacer requisa, y, en dicha acción le dañaron toda su paquetería, despojándolo de algunos alimentos y otros revolviéndolos con artículos de aseo personal o tirándolos al suelo.

⁵⁸⁴ Expediente: SRA8453-7219

⁵⁸⁵ Expediente: ARV8453-0876

⁵⁸⁶ Expediente: SRA8453-7219

Las requisas y recuentos son acciones constantes, así como la toma de fotos en sus celdas a los presos políticos, o cuando estos reciben atención médica; según detallaron algunos de los familiares, "últimamente llegaban (a la celda) diario a tomar fotos, después solo los martes, y a partir del martes pasado lo llevan todos los días de por medio (a enfermería), pero solo es para tomarle fotos, (a hacerle) las mismas preguntas siempre", también los fotografían (2021-2022) cuando les llegan a dar de comer, a ellos les exigen que agarren la chupeta, aun cuando no se la coman, y cuando no la quieren recibir los llevan a la fuerza; uno de los propios custodios le externó a un preso político "hermano mejor hace caso, vos sabes que aquí no se puede hacer nada, cuídate que lo que quieren es fregarte más".

Una de los familiares nos expresó en febrero de 2022 que según su esposo "todos los días los oficiales del sistema penitenciario, a las 4 de la mañana pasan golpeando los barrotes, dice mi esposo: "si no salgo loco de este lugar es gracias a nuestro Señor Jesucristo que me protege". Además, añadió que cuando terminaban las visitas les desnudaban y requisaban todos sus alimentos, incluso tirándolos al suelo.

En cuanto a las agresiones, también se documentó una de las golpizas propinadas, esta sucedió en marzo de 2022 a raíz de una acción pública de sus familiares; en dicha ocasión los custodios le llegaron a sacar de la celda le dijeron "¿de qué te las das que te sacaron en la televisión? ¿qué crees que los yanquis te van a salvar? si aquí mandamos nosotros", posteriormente lo enchacharon, lo golpearon en las costillas, le golpearon una de sus rodillas, causándole renquera por varios meses, debido a esta brutalidad uno de los custodios le defendió para que no lo siguieran golpeando, sin embargo, lo amenazaron con suspender por 22 días por defender a "ese perro".

Igualmente, en este Centro Penitenciario se han utilizado a reos comunes para agredir a las personas presas políticas, según denunciaron algunos familiares había otros presos que los amenazaron con golpearles y matarles porque les decían: "sos un tranquero hijo de puta... terrorista, perro", sobre estas amenazas se sumaron la de los custodios, quienes en el primer cuatrimestre de 2022 externaron que si su familiar les seguía dando información de lo que pasaba dentro los iban a trasladar a "La Modelo" o a "El Chipote".

En junio de 2022 uno de los familiares del entonces preso político describió la celda en la que se encontraba, describiéndola como una celda muy pequeña en la cual hay más de 15 personas con él, añadió:

Esa celda tiene una pequeña ventana donde por ahí se mira la claridad en cada amanecer porque a él no lo sacan de su celda más -sólo- que a tomarle fotos, porque igual, los custodios dicen que "son órdenes recibidas y que deben de cumplir" en ella -la celda- hay muchos tipos de insectos, no hay espacio de descanso, el lugar donde duerme mi esposo es una hamaca, el lugar para hacer sus necesidades higiénicas

(fisiológicas) -no hay- es un tubo en el que tienen para hacer sus necesidades, el agua oscura -sucia- lo cual no es saludable.

En cuanto a las visitas familiares, en este Centro recibían un trato diferenciado, obligándoles a apartarse del resto de personas porque "su caso es diferente"; además, han sido privados de su visita familiar en múltiples ocasiones, incluyendo las visitas especiales otorgadas al resto de reos, como las visitas de navidad y año nuevo, bajo argumentos de que son "órdenes de arriba"; en todas las visitas hay agentes penitenciarios tomando fotos y videos.

Actualmente se encuentran recluidos otros dos presos⁵⁸⁷, quienes aducen razones políticas de su detención y condena; estas personas no han podido tener visitas regulares con sus familiares, no se les ha permitido una paquetería regular, no se les ha brindado atención médica de calidad, principalmente necesaria después de una detención violenta en la que les golpearon fuertemente, además de haber desarrollado otras afectaciones en prisión como ansiedad y hongos en los pies producto de la humedad y condiciones precarias.

IX.C.4.c. Centro Penitenciario de Chinandega

Si bien solo se cuentan con dos denuncias⁵⁸⁸ contra este Centro, con una temporalidad de actos de junio a septiembre de 2018, ambas, coinciden en la brutalidad de golpizas y odio hacia las personas presas políticas o consideradas como opositoras; más allá de la cantidad de denuncias contra este Centro, se ha podido evidenciar una política generalizada de tortura en el país, perpetrada en la mayoría de centros de detención. Por la brutalidad e intensidad de las torturas perpetradas bastaría con una denuncia para que las personas responsables fueran juzgadas o sancionadas por graves violaciones a derechos humanos y el delito de tortura.

Tal como se enunció arriba en este Centro Penitenciario se recibió a un detenido por agentes policiales, sin un proceso penal abierto, y, por ende, sin una orden judicial que autorizara una medida restrictiva a su libertad; el reo en cuestión fue detenido por un día en dicho Penitenciario, en el cual fue trasladado al pabellón 5 celda 5, en la cual, instaron a los reos comunes a atentar contra él con total impunidad, según su testimonio "me golpearon de una manera tan fea que me pusieron una toalla en la cara y me golpearon duro en las costillas, al día siguiente me meten a un cuarto solito enchachado de las manos con un custodia y con grilletes en los pies en un cuarto"⁵⁸⁹.

La otra persona que estuvo en el Centro Penitenciario fue víctima de múltiples vejámenes, tales como golpizas, exposición prolongada al sol, desaparición

⁵⁸⁷ Expedientes: UJQ6478-2122 y NCX0527-8960

⁵⁸⁸ Expedientes: KGT5487-8135 y OJG4941-1953

⁵⁸⁹ Expediente: OJG4941-1953

forzada temporal, desnudez forzada, privación de la alimentación, tortura por suspensión, interrogatorios constantes, amenazas a familiares, entre otras; en el testimonio expresó:

...cuando llegamos al Sistema, el oficial le dijo al Director del Sistema, Evelio Muñoz, que nosotros nos andábamos amotinando contra el Estado, ahí nomacito llamaron como a 8 del Sistema y nos llevaron a una cancha que es encerrada por pura tapia y nos quitaron las camisas, nos dejaron en bóxer, nos ponían un perro amenazando a medio sol, con las manos hacia atrás, enchachados, nos tuvieron como 8 horas en el sol. Nos pusieron contra la pared, me volvieron a golpear con mansa bolos, tubos y AK.

...me pegaban con amanzabolo y con la mano (abierta y puño cerrado), este ojo izquierdo viera como me lo dejaron, entre veces miro una manchita (visión borrosa) en ojo izquierdo. A veces me daban de comer, a veces no, los oficiales siempre me llevaban comida mala (olía raro, presentaban piedras, gorgojos, arroz sucio)⁵⁹⁰.

Al haber sido detenido por agentes policiales, quienes lo golpearon y retuvieron sin brindar información a sus familiares, ellos/as no sabían dónde se encontraban, tampoco en el Penitenciario le brindaron la oportunidad de contactarse con ellos/as, por lo que desconocían totalmente su paradero; uno de los reos comunes le lograron comunicar con sus familiares y, a pesar que en el penal lo negaron, lo pudieron ver durante una de las audiencias.

Día de por medio, dentro del penal, el preso político sufrió interrogatorios constantes en los que le preguntaban sobre algunos de sus familiares, al decirles que no sabían dónde se encontraban los custodios le golpeaban; a un mes de esos interrogatorios, el director del Penal, Evelio Muñoz, acudió a su celda con 10 funcionarios a quienes les dio la orden de "pónganlo en el tubo y enchachenlo manos para arriba, sáquenle la verdad, golpéenlo hasta que diga dónde está el tío de él y el primo"⁵⁹¹.

Me sacaron, me llevaron a otro lugar, al pabellón 3, a una celda chiquita... entonces pasaba un tubo en el aire y me enchacharon por 2 días y tenía que estar de puntillas, porque no alcanzaba, yo les decía que no aguantaba, y cada que pasaba me daban con un tubo en el pecho. Siempre me golpeaban los de turno. "Decí dónde están tus familiares", yo les decía, si me van a matar, aquí mátenme... Después que me quitaron las chachas me metieron a la celda. Me sentía las manos dormidas, se me enterraron los dientes en las chachas y me volvieron a fracturar el mismo dedo.

⁵⁹⁰ Expediente: KGT5487-8135

⁵⁹¹ Idem.

Al ser liberado en enero de 2019 volvió a sufrir amenazas por parte del Alcaide del Penal, quien le dijo que se debía cuidar; estas amenazas provocaron su exilio.

X. SOBRE LOS PERPETRADORES DE LA TORTURA

De los 158 casos documentados se logró identificar a 156 perpetradores o personas implicadas en la detención y posterior práctica de tortura, la mayoría de las cuales tienen denuncias múltiples, es decir, fueron identificados/as por dos o más víctimas documentadas. Estas 156 personas perpetradoras o implicadas en la detención, han sido identificadas con nombres, cargos y ubicación al momento de la detención y/o la tortura, por lo que es importante mencionar que se cuenta con un subregistro de personas que solo se logró obtener una descripción física de ellas o de algunos rasgos característicos como el ser "extranjero", por lo que al no poderse identificar plenamente no fueron incluidos en esta sistematización de personas perpetradoras.

Las responsabilidades encontradas en este estudio varían, desde agresiones físicas, verbales o psicológicas directas a las víctimas, como participación en detenciones violentas, interrogatorios atemorizantes, con las características descritas a lo largo de este informe, asedios y/o amenazas que fueron determinantes en la detención de una persona, amenazas durante la detención, incluyendo amenazas de muerte tanto a ellos/as como a sus familiares, privación de alimentos e hidratación, y, en casos excepcionales, amenazas o asedios posteriores a su liberación.

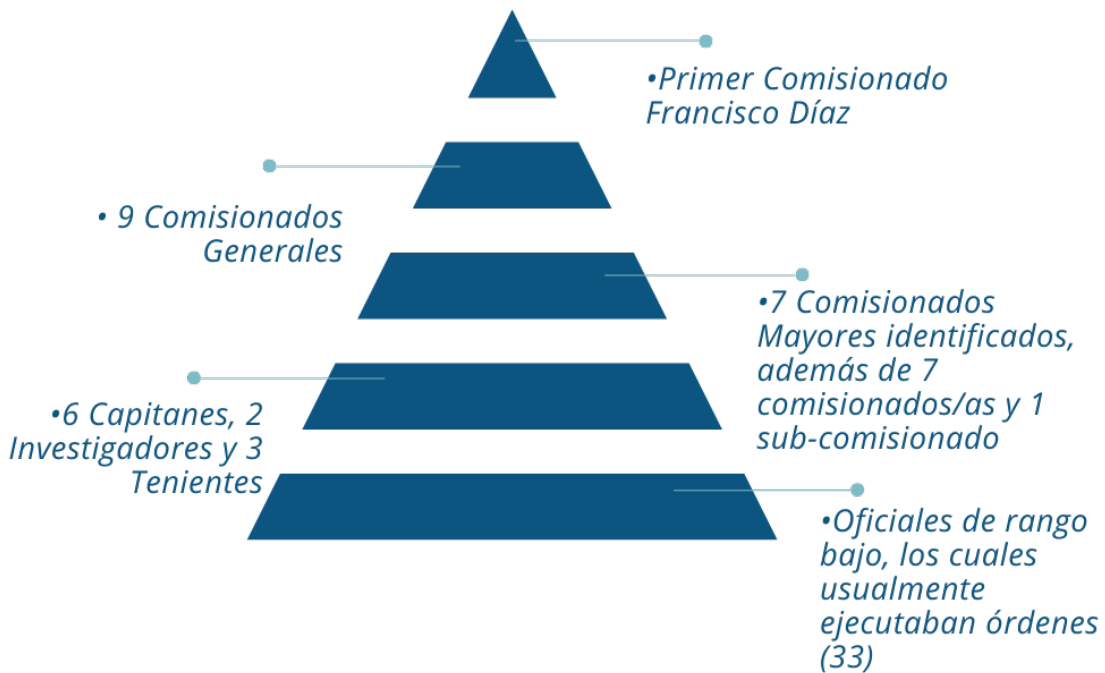
Se identificaron 8 grupos de perpetradores, sobre saliendo entre todos ellos la Policía Nacional con 69 personas perpetradoras identificadas pertenecientes a esta institución, y con 24 personas identificadas le sigue el Sistema Penitenciario Nacional; entre ambas instituciones ocupan el 60 por ciento de perpetradores identificados; los otros seis grupos de perpetradores serían:

- 1) Funcionarios de Municipalidades
- 2) Miembros de Juventud Sandinista
- 3) Agentes Paraestatales
- 4) Miembros/as de la estructura partidaria del FSLN
- 5) Funcionarios/as de instituciones y poderes del Estado y
- 6) Personas vinculadas a la pareja presidencial, tal como se refleja en el siguiente gráfico:



Como institución o grupo de mayor cantidad de personas identificadas como perpetradores resulta la Policía Nacional, lo cual tiene que ver con dos factores fundamentales: 1) son quienes realizan las detenciones e interrogatorios violentos y 2) tuvieron en sus celdas a la mayoría de personas presas políticas documentadas por este Colectivo; dentro de la jerarquización de las personas denunciadas se encuentran:

Jerarquización de perpetradores identificados: Policía Nacional





Diferentes perpetradores de tortura en nombre del régimen Ortega Murillo

La cadena de mando identificada en la Policía Nacional es muy amplia y completa, ya que nos encontramos a oficiales desde el rango menor hasta el rango mayor dentro de la institución, siendo este el Primer Comisionado Francisco Díaz, quien fuera denunciado en una ocasión por ejercer amenazas contra un preso político⁵⁹², seguido por 9 comisionados generales, siendo estos: Comisionado General Fidel Domínguez⁵⁹³ (León), Comisionado General Luis Barrantes⁵⁹⁴ (Masaya), Comisionado General Pedro Argueta⁵⁹⁵ (Carazo), Comisionado General Luis Alberto Pérez Olivas⁵⁹⁶ (DAJ), Comisionado General Marvin Castro⁵⁹⁷ (Jinotega), Comisionado General Adolfo Marengo⁵⁹⁸, Comisionado General Juan Valle Valle⁵⁹⁹, Comisionado general Vladimir Cerda Moraga⁶⁰⁰ y Comisionado General Ramón Avellán⁶⁰¹.

⁵⁹² Número de expediente interno de la persona denunciante: WST9077-8140

⁵⁹³ Expedientes: OGX8933-8087, DMB0029-7259, DPR1649-8122, TTL4092-9941, RLE6666-8140 y MYE4555-8135

⁵⁹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: XTW0705-1649

⁵⁹⁵ Expedientes: AHQ6887-2103 y YKX0175-9010

⁵⁹⁶ Expedientes: ZAL8543-4947, CPV2388-2419 y LOY5189-6751

⁵⁹⁷ Expedientes: QMQ8541-8128, FKS1418-8124 y SWK7269-8122

⁵⁹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: LQD4109-8120

⁵⁹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: LOY5189-6751

⁶⁰⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: WSK5582-9029

⁶⁰¹ Expedientes: PKL2567-7043, ICR7267-4954, GKS8105-8121, JBY3929-8097, SXC6506-4682, PYZ7454-8135, FSE3385-8097, AEL1000-9103, MVV6962-8136, VVZ1431-8107, VNI5721-8097 y QOK6967-1791

Los comisionados en mención fueron denunciados por amenazar a las personas presas políticas, ordenar su detención y/o dirigir las prácticas de tortura, entre las cuales se encontraron golpizas, quemaduras, desprendimiento de piezas dentales, tortura por suspensión, condiciones inhumanas, entre otras. Tanto el Comisionado General Ramón Avellán como Fidel Domínguez son quienes han sido denunciados en mayor cantidad de veces, doce y seis denuncias respectivamente, el primero fue denunciado por actos de tortura perpetrados, dirigidos y detenciones realizadas, mientras que el segundo tanto por ordenar y dirigir detenciones por realizar amenazas de muerte constantemente, así como por asediar y hostigar a las personas excarceladas políticas y sus familiares.

El comisionado general Fidel Domínguez, ascendido a tal grado luego de su labor protagónica en la represión, este asumió la jefatura policial de León el 23 de agosto de 2018⁶⁰²; en uno de los testimonios documentados la denunciante refirió: "Llegando Fidel Domínguez aquí la situación se pusieron más agresivas en ese aspectos y ya era claro que estaban detrás de nosotros se nos amenazaba de manera pública entonces nos obligó a buscar refugios". Otra de las denunciantes expresó "fuimos golpeados por policías encapuchados al mando del Comisionado Fidel Domínguez, mientras nos golpeaban, nos insultaban, nos decían "golpistas", "delincuentes". Nos amenazaban que si bajábamos las manos nos la quebrarían, que debíamos tener la mirada en el piso".

Por su parte el Comisionado General Marvin Castro fue ubicado por una de las denunciantes como dirigente de los ataques armados contra la población manifestante en Jinotega. Cuando la denunciante⁶⁰³ estuvo detenida en la Policía de Jinotega, el Comisionado General Marvin Castro dio las órdenes a dos oficiales de "ya saben lo que tienen que hacer", en ese momento la denunciante fue llevada a parte fue golpeada brutalmente, en todas las partes del cuerpo, completamente desnuda, y posteriormente violada en reiteradas ocasiones y por varios días; luego de su liberación, fue amenazada de muerte por este Comisionado General.

Sumado a los comisionados generales contamos con una identificación de 25 comisionados mayores, comisionados y sub-comisionados, mismos que tuvieron un rol mayormente protagónico en los interrogatorios, amenazas y detenciones a las personas presas políticas, en aras de intimidar a la persona detenida; también fue más usual encontrar que estos comisionados mayores o comisionados agredieron físicamente a las personas presas políticas, además de ofenderles y denigrarles, un acto diferenciado del comportamiento de la mayoría de comisionados generales; en este punto es importante recalcar que cuatro de los nueve comisionados generales, al momento que ejercieron actos

⁶⁰² Policía Nacional. Nuevo Jefe Policial en el Departamento de León. Publicado el 23 de agosto de 2018. Link <https://www.policia.gob.ni/?p=21487>

⁶⁰³ Número de expediente interno de la persona denunciante: QMQ8541-8128

de tortura eran comisionados mayores, pero, que, como recompensa a sus actos represivos fueron ascendidos.

En un tercer y cuarto escalafón está guiado por oficiales de rango medio y menor, los cuales estaban encargados principalmente de las detenciones e interrogatorios, por lo que ellos están más ligados a golpizas, amenazas con familiares, amenazas de muerte, entre otros actos de tortura ya mencionados. Lo que se ha observado es la práctica de tortura en todas jerarquías de la institución policial, si bien ejecutada de formas diferentes, todos los rangos identificados han participado de la misma; debido a la sistematicidad de esta práctica se ha encarnado como una actuación policial.

Adicionalmente, es importante mencionar que ligado al actuar policial se logró evidenciar la participación de personas extranjeras tanto en la detención como en los interrogatorios y torturas sufridas por las personas presas políticas; en 16 casos⁶⁰⁴ las personas documentadas pudieron identificar acentos y apariencias extranjeras, totalmente distintas al resto de policías, quienes, a diferencia de otros agentes, no se tapaban el rostro; estas personas extranjeras actuaron en al menos 5 de los 14 departamentos identificados en donde se ejerció tortura.

La representatividad geográfica, así como la cadena de mando definida en la práctica de tortura, ayuda a sostener el carácter generalizado y sistemático de la tortura, pero también nos reafirma que el ejercicio de la tortura es parte de una política estatal, pues se realiza en distintos centros de detención y por distintos agentes policiales.

De forma similar actuó el Sistema Penitenciario Nacional, contra el cual se cuenta con denuncias de sus dos máximas autoridades, siendo esta el Prefecto Julio Orozco⁶⁰⁵, quien fuera identificado realizando amenazas de muerte a presos políticos, incluso de desaparecerlos, y, el Sub-Prefecto Venancio Alanís⁶⁰⁶, ligado a requisas abusivas y a los hechos ocurridos el 31 de diciembre de 2018, enero, febrero y marzo de 2019 y la ejecución de Eddy Montes, eventos ya abordados anteriormente, así como hechos individualizados como golpizas o amenazas de muerte.

Una de las personas entrevistadas refirió sobre Venancio Alanís "llegando al sistema penitenciario llega el Alcaide Venancio Alanis le ordenó a uno de los

⁶⁰⁴ Expedientes: KXR1677-5564, QMQ8541-8128, WTY3671-1551, OYQ7264-0691, YCM3510-9874, ZFH8442-8127, DMH9023-8131, XQL6886-1658, OJG4941-1953, OQC2820-1910, RGJ8543-2017, EAW5425-2391, ZTP0003-8106, SSP4095-8127, VNO0444-8096 y OGX8933-8087.

⁶⁰⁵ Expedientes: VNI5721-8097 y FSE3385-8097

⁶⁰⁶ Expedientes: VNI5721-8097, MHD6665-9635, OGX8933-8087, TRM1406-8125, VWX2856-7506, VNO0444-8096, KUX7920-8119, XBF1666-7104, QIH9128-8112, GXG2053-5154, MYE4555-8135, BKY3893-8098, BKY3893-8098, JAW4695-7422 y OQC2820-1910.

funcionarios conocido como tropikong me golpeo y dijo que le pidiera perdón a él y al comandante recuerdo que fui muy golpeado no podía levantarme⁶⁰⁷.

Al igual que en los centros policiales, se identificaron como perpetradores de tortura a responsables de Centros penitenciario, siendo estos: 1) Otrora Alcaide Evenor Centeno, entonces director del Establecimiento de Máxima Seguridad⁶⁰⁸, 2) Alcaide Roberto Guevara⁶⁰⁹, director Máxima Seguridad, 3) Sub director de Máxima Seguridad William Trujillo⁶¹⁰, 4) Alcaide Denis Evelio Muñoz García, Centro Penitenciario de Chinandega⁶¹¹, 5) Alcaide Rodrigo García⁶¹², Centro Penitenciario de Granada, y, 6) Otrora Alcaide Janeth Pérez, EPIM⁶¹³. Con excepción a la última Alcaide mencionada, todas las autoridades mencionadas han sido denunciadas por golpizas constantes y con tal saña, que en algunos casos se reportan vómitos provocados por los golpes.

Adicionalmente, se lograron identificar a 16 personas miembros del SPN ubicados en los Centros Penitenciarios antes mencionados; estos/as funcionarios cuentan con un rango menor como el de alguacil tercero, primero o custodios, sin embargo, en ellos/as es en quienes recayeron la mayor cantidad de actos de tortura documentados en dichos establecimientos penitenciarios; dentro de la información analizada se encuentran prácticas como amenazas de muerte, golpizas, asfixia por intoxicación, interrogatorios intimidantes, agresiones verbales, entre otros graves actos. Algunos de estos funcionarios cuentan hasta con 17 denuncias en su contra, siendo la persona más denunciada de todas las personas identificadas como perpetradoras.

Las personas perpetradoras identificadas cuentan con un esquema de jerarquización bastante definido, sin embargo, debido al carácter generalizado y sistemático de la tortura en Nicaragua, así como por ser una política de estado el perseguir, castigar y torturar a las personas consideradas como opositoras, no solo participan de esta práctica los autores tradicionales de la tortura (policías y penitenciarios), sino también, se ven envueltos otros actores a nivel local, logrando tener un mayor control sobre las personas opositoras y localizar los "objetivos a detener"; este esquema de tortura implementado en Nicaragua ineludiblemente obligada a que se inmiscuyan una batería de agentes estatales y paraestatales de diversos niveles. La tortura como una política de Estado debe ser ejecutada o apoyada por todas aquellas personas que lo conformen, en aras de mantener el control y el poder.

⁶⁰⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: GXG2053-5154

⁶⁰⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: LOY5189-6751

⁶⁰⁹ Expedientes: HEO1562-8943, SQM5620-2410, MYE4555-8135, EAW5425-2391, UZK8590-8137.

⁶¹⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: MYE4555-8135

⁶¹¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: KGT5487-8135

⁶¹² Número de expediente interno de la persona denunciante: XTW0705-1649

⁶¹³ Expedientes: QMQ8541-8128, LWE0192-8118, PKL2567-7043 y ICR7267-4954

En este contexto de planificación entre los distintos niveles e instituciones partícipes de la tortura se lograron identificar a seis alcaldes, que durante 2018 a 2019, realizaron actos de vigilancia, amenazas e incluso ordenaron la detención de ciertas personas; entre ellos se encuentran: 1) Alcalde de Nagarote Juan Gabriel Hernández Rocha⁶¹⁴, 2) Alcalde de Matagalpa, Zaadrach Zeledón⁶¹⁵, 3) Ebert López, Alcalde de El Rosario⁶¹⁶, 4) Alcalde de San Carlos Johnny Gutiérrez⁶¹⁷, 5) Alcaldesa de Ticuantepe, Ligia Ramírez⁶¹⁸, y, 6) Alcalde de Tipitapa César Vásquez Valle⁶¹⁹.

Adicionalmente, se identificaron a otros 10 trabajadores de estas comunas y otros municipios, incluyendo a asesores legales, secretarios municipales y concejales. En esta ocasión nuevamente se observa un orden establecido de trabajadores de la municipalidad en un primer nivel, en un segundo nivel a los/as concejales y secretarios y en un tercer lugar a Alcaldes, últimos que se coordinaban tanto con agentes policiales como paraestatales para emprender las detenciones y los actos de tortura.

Estos agentes paraestatales en mención operaron principalmente de 2018 a 2019 y con menor intensidad en años posteriores, siendo asumidos bajo la vigilancia de la institución policial. Usualmente estos agentes paraestatales eran utilizados únicamente como armas represivas para infligir dolor y sufrimientos a las personas presas políticas; este Colectivo logró identificar a 17 de estos agentes paraestatales.

La forma de actuación y cantidad de personas perpetradoras dan cuenta de una política de Estado encaminada a garantizar una práctica de detenciones y tortura de manera generalizada y sistemática; si bien la mayoría de personas identificadas son parte de la Policía Nacional, las detenciones que ella realizara serían menores si no tuviera todo el apoyo del aparataje estatal dedicado a reprimir y vigilar a las personas consideradas como opositoras, ello se deriva de la gran cantidad de grupos e instituciones encontradas que han trabajado al servicio de las detenciones y práctica de tortura; dentro de las instituciones estatales y otros poderes, nos encontramos a un diputado nacional por la bancada del FSLN, diputado Filiberto Rodríguez⁶²⁰, funcionarios del Ministerio de Educación, del Instituto de Seguridad Social, e inclusive, contamos con una denuncia⁶²¹ contra el Tesorero General del Estado, licenciado Juan José Montoya Pérez⁶²², quien ordenaría su detención y agresiones.

⁶¹⁴ Número de expediente interno de la persona denunciante: OGX8933-8087

⁶¹⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: KUX7920-8119

⁶¹⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: UZK8590-8137

⁶¹⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: NUR4142-7987

⁶¹⁸ Número de expediente interno de la persona denunciante: MHD6665-9635

⁶¹⁹ Número de expediente interno de la persona denunciante: AZT4729-6875

⁶²⁰ Número de expediente interno de la persona denunciante: DMB0029-7259

⁶²¹ Número de expediente interno de la persona denunciante: OAQ9658-1405

⁶²² ACUERDO MINISTERIAL N°. 03-2007, aprobado el 01 de febrero de 2007. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 52 del 14 de marzo de 2007.

Tanto las personas parte de las estructuras del partido de Gobierno, entre los que destacan los secretarios políticos Manuel Fuertes de Boaco⁶²³ y José María Espinoza de Chinandega⁶²⁴, como las de otras instituciones estatales tuvieron una labor fundamental en vigilar, fotografiar y filmar a las personas a detener, en varias ocasiones acompañaron las detenciones, en su enorme mayoría violentas, y en algunos casos realizaron golpizas a las personas presas políticas.

Este engranaje estatal pasaba por: 1) personas o agentes que identificaban a las personas opositoras y pasaban reportes, además de realizar asedios, 2) agentes que detuvieron a las personas en cuestión, 3) agentes de tortura directa, respaldados por instituciones gubernamentales, 4) quienes aseguraban los asedios posteriores y tortura psicológica constante.

La sistematicidad de la tortura necesariamente implica el involucramiento de una gran cantidad de personas, quienes deben procesar la información, tomar decisiones y ordenar o permitir la tortura, máxime cuando esta se realiza de forma generalizada, es por ello que no solo se han identificado perpetradores como agentes policiales, penitenciarios o paraestatales, sino, que, a toda la estructura que hace posible tanto las detenciones como la práctica de tortura en el país.

Resulta especialmente grave y relevante para el análisis referido la jerarquía de las personas denunciadas, ya que se cuentan con denuncias contra el Primer Comisionado General Francisco Díaz, contra Comisionados Generales y mayores, 1 diputado, 5 alcaldes, 3 concejales, el Prefecto Julio Orozco, el Sub Prefecto Venancio Alanís, 5 directores de establecimientos penitenciarios y 1 subdirector; es decir, por la cantidad de personas documentadas y los altos rangos que estos poseen en definitiva nos permite afirmar, utilizando la teoría de la Cadena de Mando, que indefectiblemente existe una responsabilidad de la Presidencia sobre los actos de tortura cometidos en el país.

La coordinación entre Jefe Policial, Jefe del Sistema Penitenciario, Diputado, Tesorero General, Alcaldes, Concejales y otros trabajadores de instituciones públicas sobre puede ser posible solo si existe una directriz única que los compela a trabajar de forma coordinada para un fin única, las detenciones y torturas a las personas presas políticas, lo cual, teniendo en cuenta el contexto nicaragüense y la concentración absoluta del poder en el Ejecutivo, se puede categóricamente afirmar que la responsabilidad máxima del establecimiento de una política de terror estatal basada en la tortura recae sobre la pareja presidencial, es decir, Daniel Ortega Saavedra y Rosario Murillo Zambrana.

⁶²³ Número de expediente interno de la persona denunciante: SIE5880-9877

⁶²⁴ Expedientes: OQC2820-1910 y VVZ1431-8107

Esta afirmación también está basada en el octavo grupo identificado como perpetradores denominado "personas allegadas a la pareja presidencial", siendo en particular cuatro personas las identificadas: Conductor de Rosario Murillo⁶²⁵, Guardaespaldas de Daniel Ortega⁶²⁶ y Camila y Laureano Ortega⁶²⁷; los primeros dos realizaron labores de asedios y amenazas contra personas opositoras, mientras que los segundos fueron identificados por una persona excarcelada política, a quien amenazaron y pretendieron obligar a trabajar como infiltrado.

Según las personas identificadas como perpetradoras, sus rangos, la forma cómo actuaban y su distribución geográfica, se puede asegurar la existencia de una cadena de mando que ha procurado la detención, castigo y sufrimiento a las mujeres presas políticas, la cual, trabaja de forma armónica con múltiples institucionales estatales

⁶²⁵ Expedientes: TEA9944-1938 y ZFH8442-8127

⁶²⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: ZTP0003-8106

⁶²⁷ Número de expediente interno de la persona denunciante: EEA3654-8126

XI. IMPACTOS EN LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE TORTURA

El siguiente capítulo fue realizado a partir de los aportes de profesionales de las ciencias de la salud, un profesional médico y otro de la psicología⁶²⁸ quienes nos brindaron sus reflexiones y conclusiones sobre las condiciones e impacto físico y psicológico en las víctimas y supervivientes de tortura. Se retomaron testimonios de familiares de personas presas políticas, brindados luego de las escasas visitas en las que por tiempos cortos y en ambientes controlados conversaron con sus familiares en prisión. Asimismo, se analizaron testimonios brindados al Colectivo Nicaragua Nunca Más.

XI. A. Impactos en la salud física

En el análisis de los 158 casos de tortura recibidos por la organización desde 2019 se pueden identificar dos momentos distintos en el uso de la tortura, el primero 2018-2020 caracterizado por un énfasis en las agresiones físicas y un amplio abanico de actos de tortura especialmente contra las personas detenidas. Los casos documentados evidencian violaciones al principio de inviolabilidad del domicilio, instrumentalización de los recursos policiales con la finalidad de suprimir el derecho reunión y manifestación y supresión de las garantías fundamentales de las personas detenidas y las normas de tratamiento de las personas privadas de libertad.

Algunos tipos de agresiones cometidas y que repercuten inmediatamente sobre la integridad personal, tanto física como psicológica y emocional, fueron: agresiones físicas, malos tratos verbales, abuso sexual, violación, desnudez forzada para causar exposición climática al frío durante las noches o como forma de castigo para avergonzarles, privación de alimentos e hidratación, negación de atención médica, entre otros. Las denuncias de las personas sobrevivientes de tortura en este periodo también reflejaron actos de persecución contra sus familiares. Algunas de estas acciones expresadas en: detenciones, retenciones, amenazas de detención, vigilancia y acoso policial.

Las personas excarceladas en este periodo fueron sometidas a vigilancia y acoso policial aún después de ser puestas en libertad; provocándole afectaciones para sí y su familia y afectando derechos como: acceso al trabajo, negación de Certificados de Registro Civil, educación, acceso a servicios municipales, servicios de salud y otorgamiento de licencias de conducir entre otros. Circunstancias que dejaron en condiciones de vulnerabilidad a las víctimas y sus familiares.

⁶²⁸ Por razones de seguridad se omiten los nombres de los profesionales de la salud involucrados en la realización de este análisis.

Un segundo momento 2021-2023 se caracteriza por el uso de la tortura con énfasis en métodos sensoriales, conocida como “tortura psicológica” que incluye la privación o sobre exposición sensorial y aislamiento provocando afectaciones psíquicas severas. En este periodo el régimen y sus fuerzas de seguridad incrementan el asedio y hostigamiento contra familiares los cuales sufren acciones directas incluyendo secuestros, la privación arbitraria de la libertad y destierro.

Hasta enero de 2023 al menos 146 personas presas políticas fueron reclusos en 8 centros penitenciarios en 7 departamentos del país; otros en diversas delegaciones policiales del país y una docena bajo el régimen de casa por cárcel, donde las condiciones de la prisión y permisos para recibir visitas se caracterizó por menores restricciones y actos de violencia. En el caso de los presos políticos ubicados en el Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad, conocida como “La Galería 300” y específicamente El Infiernillo, Establecimiento anexo al Centro Penitenciario Jorge Navarro de Tipitapa cuyas condiciones estuvieron marcados por un enfoque de castigo permanente.

Desde finales de mayo de 2021, en el contexto de la nueva ola de capturas de diversos liderazgos sociales y políticos y económicos (empresarios y banqueros) la cárcel conocida como El Chipote Nuevo fue usado de forma exclusiva para albergar a presos/as políticos, sustituyendo incluso los locales destinados para las audiencias judiciales ubicados en las instalaciones del sistema judicial.

Lo poco que se conoce de estas nuevas instalaciones es que es una cárcel de máxima seguridad en donde la mayoría de los privados de libertad están en completo aislamiento, en celdas pequeñas, con iluminación permanente, con poca ventilación, con huecos en el piso para hacer sus necesidades fisiológicas, durmiendo en el suelo sin abrigo, con restricción en la ingesta de agua y alimento, interrogatorios a cualquier hora del día o de la noche, incluso luego de ser condenados, usado como un mecanismo de intimidación y de zozobra, sometidos a torturas y malos tratos, sin salir de las celdas salvo para los interrogatorios. En 2021 hasta que se cumplió el plazo de 90 días de detención sin acusación, algunos presos políticos pudieron ver a sus familiares durante 30 minutos, quienes los encontraron famélicos, con pérdidas de peso estimadas en más de 30 libras, quejándose de falta de sol, hambre y sed, de sentirse confusos y deprimidos.

Los primeros datos conocidos de la situación de las personas presas políticas fueron compartidos por familiares e incluso abogados, usando diferentes medios de comunicación, fue así que se pudo conocer que, los estaban torturando hasta llevarlos a la muerte o a un estado cercano a ello, o en todo caso, dañando sus sistemas fisiológicos, mentales y emocionales.

Estas severas condiciones comenzaron arrojar las primeras víctimas en 2021, en diciembre un preso político fue entregado a sus familiares en estado

parapléjico, quien había sido condenado a tres años y medio por el supuesto delito de obstrucción de funciones. Sus familiares relatan que, al momento de su detención fue golpeado por la policía, arrastrado hasta la patrulla policial, lanzado a la parte de atrás de la camioneta en donde le dejaron caer una llanta pesada en el pecho, ocasionando una lesión en el corazón según estudios médicos, durante su traslado hasta el Chipote en la capital fue pateado, golpeado y quemado con cigarrillos.

Según relatan sus familiares pudieron verlo hasta el día de su primer Audiencia, su estómago estaba inflamado, este tenía mucho dolor y estaba perdiendo la memoria, fue la última vez que pudieron verlo. Fue trasladado al Centro Penitenciario de Tipitapa y pese a que sus familiares contaban con una tarjeta de visita nunca les dejaron ver hasta que su hermana recibió la noticia -de un familiar de otro preso- que este no comía y que estaba muriendo.

En el mes de julio de 2022 su hermana al momento que se dirigía a dejarle comida fue interceptada por un vehículo del Centro Penitenciario, los funcionarios la despojaron de su teléfono y la trasladaron al Hospital Lenin Fonseca de Managua. Un familiar refirió al personal del Colectivo que, en el hospital fue operado en la cabeza para retirarle unos coágulos de sangre que impedían que el oxígeno llegara al cerebro. Durante su recuperación estuvo todo el tiempo custodiado por 5 antimotines y una mujer policía, al salir de cuidados intensivos fue trasladado a su casa de habitación donde siguió sufriendo asedio policial desde las 5 de la mañana hasta las 10 de la noche. Hasta la fecha de este informe no se ha realizado ninguna investigación de ocurrido.

Asimismo, se conoció públicamente el grave estado de salud del preso político E.J. C. B, actualmente de 59 años, preso político desde 2019, quien se encuentra en un hospital de Managua. Este preso en septiembre de 2021 sufrió un derrame cerebral por el cual fue ingresado al Hospital Lenin Fonseca de Managua. Su situación de salud le provocó dificultades del habla y de la movilidad. Debido a su delicado estado de salud familiares solicitaron cambio de medidas, solicitud que no fue atendida por el Juez de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria. Tampoco fue liberado en febrero de 2023 hasta la fecha del presente reporte.

Otro caso relevante, que por ser público no omitimos el nombre, fue el de Santos Sebastián Flores, en noviembre de 2022 sus familiares informaron sobre su fallecimiento, Flores se encontraba preso en el Centro Penitenciario de Managua desde 2013 como represalia a la acusación que hizo contra Daniel Ortega por la violación a su hermana. La familia de Flores denunció de manera reiterada prácticas de asilamiento y tortura, denuncias por las cuales esta familia tuvo que exiliarse en Estados Unidos. Flores formaba parte de un grupo de presos políticos previos a 2018 y era junto a Marvin Vargas, "El Cachorro" el preso político más antiguo del régimen Ortegaísta.

Finalmente, en febrero de 2022 se conoció el fallecimiento en circunstancias desconocidas del General en retiro Hugo Torres, de 73 años, siendo el primer preso político fallecido de los 47 que fueron capturados en la escalada represiva de mediados del año 2021. Torres supuestamente falleció en el Hospital Militar de Managua, hasta la fecha sus familiares no han brindado

detalles de las circunstancias de su muerte, lo que se conoce es que entró en buenas condiciones de salud y que durante su detención su estado de salud se deterioró hasta fallecer ocho meses después de su detención, siendo su deceso, responsabilidad directa del gobierno Ortega Murillo.

Tras la liberación y destierro de las 222 personas presas políticas en febrero de 2023 en sus testimonios han confirmado reiteradamente, las prácticas de tortura, la privación de alimentos, falta de atención médica oportuna, falta de material de lectura y escritura, carencia de sol, asilamiento total en algunos casos, visitas irregulares de sus familiares, entre otras prácticas dirigidas a deteriorar su salud.

Cabe destacar que el Protocolo de Estambul⁶²⁹ define TORTURA como "todo acto por el cual se infrinjan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, con el fin de obtener de ellas o de un tercero, información o una confesión, además castigarla por un acto que haya cometido, o que se sospeche que haya cometido, o de intimidar u ocasionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia...".

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó en su Observación General número 14 párrafo 34: "En particular, los Estados tienen la obligación de respetar el derecho a la salud, en particular absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual de todas las personas, incluidos, los presos o detenidos". La falta de atención médica constituye mínimamente un trato cruel, inhumano y degradante.

La violación al derecho a la salud de las personas presas políticas, como una forma de infligir dolor, consistió esencialmente: 1) impedimento de ingresar medicamentos a sus familiares, 2) falta de atención médica adecuada, 3) hiper medicación o descontrol en la misma y 4) las afectaciones y menoscabos a su salud producto de los actos de tortura o por las condiciones insalubres e inhumanas de detención.

La falta de atención médica, en dependencia del sufrimiento que esta llegara a causar, alcanzaría el umbral de tortura, toda vez que cumpliría con los cuatro elementos de la misma; es decir, la existencia de un dolor físico y mental grave, el cual en ocasiones fue prolongado en el tiempo y que de forma intencional se evitó la atención médica adecuada y oportuna, ocasionando así un sufrimiento constante que le deteriorara paulatinamente su salud, demostrando una clara intencionalidad de castigo a todas las personas consideradas como presas

⁶²⁹ Protocolo de Estambul.

política, o como se ha reportado en este informe con la intención de “dejarles morir”.

Por su parte, el Protocolo describe una serie de modalidades de tortura, entre ellas:

- “Células pequeñas o atestadas, confinamiento en solitario, condiciones antihigiénicas, falta de instalaciones sanitarias, administración irregular de alimentación y agua, o de alimentos y de agua contaminados, exposición a temperaturas extremas, negación de toda intimidad y desnudez forzada”,
- “La privación de la estimulación sensorial normal, como sonidos, luz, sentido del tiempo, desatención de necesidades fisiológicas, restricción del sueño, de alimentos y de agua, restricción de contactos sociales, pérdida de contacto con el mundo exterior (con frecuencia se mantienen a las víctimas en aislamiento para evitar toda formación de vínculos e identificaciones y fomentar una vinculación traumática con el torturador)”⁶³⁰.

Cada una de las diversas modalidades de tortura que han sufrido y siguen sufriendo las personas presas políticas, tienen efectos negativos en su salud integral. Independientemente de las distintas modalidades utilizadas en las etapas de la represión, según la documentación realizada durante todo el periodo, se puede afirmar que las siguientes condiciones han sido y son una constante en las cárceles de Nicaragua, y que se aplican con mayor saña y severidad contra quienes son o se sospecha adversan al régimen.

- 1) El aislamiento produce privación sensorial, es decir, el cerebro deja de recibir los estímulos sensoriales, sociales, emocionales, afectivos y comienza a funcionar con su más baja capacidad, hace que las personas sean más sugestionables, se produce ansiedad, irritabilidad, incluso alucinaciones y síntomas psicóticos.
- 2) La privación de sueño, al igual que el aislamiento, tiene efectos nocivos múltiples: altera el balance inmunitario del organismo facilitando la eclosión de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, infecciosas, cáncer, etc.; vulnera los procesos cognitivos o de pensamiento, funciones del cerebro ejecutivo como atención, memoria, resolución de problemas, comprensión, realizar razonamientos, mantenimiento del nivel de conciencia, motivación, fijación de metas, capacidad de asociación, flexibilidad, creatividad, pudiendo llegar hasta la producción de confusión mental, alucinaciones y psicosis.
- 3) La disminución de la ingesta de agua lleva a daño renal, alteraciones del equilibrio electrolítico, además de daños en todos los sistemas del

⁶³⁰ Protocolo de Estambul.

organismo como sistema respiratorio, sistema digestivo, hígado, entre otros.

- 4) La privación de alimentos lleva a la desnutrición aguda, al dolor producto del hambre permanente, a la supresión de los nutrientes básicos de cada día para mantener un equilibrio fisiológico para que todos los órganos funcionen apropiadamente, con mayor posibilidad de daños orgánicos irreversibles, incluyendo disminución de todo el sistema inmunológico, siendo así presa fácil de adquirir nuevos padecimientos.
- 5) La privación de contacto humano, principalmente con sus familiares y personas de confianza, manteniendo solo contacto con sus torturadores, es una técnica conocida en los manuales de tortura cuyo objetivo es crear una relación de sumisión entre la víctima y el torturador y obtener de aquella confesiones falsas e inculpativas, y someterlo a la voluntad del sistema. Desde 2018 al menos una veintena de madres, abuelas y padres de presos políticos han fallecido sin poder despedirse de sus hijos, tampoco el régimen permitió la asistencia de los mismos a las honras fúnebres, pese a que esta situación es un derecho que se encuentra regulado en las leyes de régimen penitenciario. Asimismo, esta técnica ha sido aplicada con especial saña contra presos y presas políticas con hijos e hijas menores de edad a quien el régimen prohibió todo tipo de relación con sus padres y madres, incluyendo el envío de correspondencia. Situación que se flexibilizó a partir de diciembre de 2022, como producto de huelgas de hambre de las personas presas políticas y las denuncias públicas de sus familiares, en los últimos tres meses previos a la liberación y posterior destierro de los 222 presos/as políticos.
- 6) Denegación de atención médica, únicamente tuvieron acceso, ocasionalmente y a discreción de los funcionarios, a los servicios ofrecidos por la prisión, a pesar de múltiples solicitudes de permitirles visitas de médicos personales de los prisioneros o de personal médico de la Cruz Roja Internacional, estas demandas nunca fueron aceptadas. Se conoce que las personas presas políticas son medicadas ocasionalmente, pero no se sabe por quién ni por qué motivos. A los detenidos con enfermedades crónicas no se les permite acceso a sus medicamentos ni a sus médicos de cabecera, "rompiendo las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en las que se exige que todos los reclusos, sin discriminación, tengan acceso a servicios médicos, incluidos servicios psiquiátricos, y que un médico visite diariamente a todos los reclusos que estén enfermos o soliciten tratamiento"⁶³¹
- 7) Privación de sol. La radiación solar es necesaria para la producción de vitamina D en la piel, la que tiene importantes funciones en el mantenimiento de la salud. Constituye en sí una privación de estímulo

⁶³¹ Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y procedimientos para la aplicación efectiva de las reglas mínimas". Adoptada por las Naciones Unidas en 1995.

sensorial, que es una forma de tortura como ya se señaló anteriormente, y su deficiencia altera no solo el metabolismo del calcio y del metabolismo óseo, sino que también incide en la salud cardiovascular, en la inmunidad innata y adquirida, la regulación del crecimiento celular por lo que es factor de generación de cáncer. Además, que constituye en sí una privación de estímulo sensorial, que es una forma de tortura como ya se señaló anteriormente.

- 8) El proceso llevado en secreto, sin las garantías del debido proceso, sin ser asistidos por un abogado designado por el secuestrado, lleva a producir el sentimiento de indefensión e inermidad, situación que contribuye significativamente en la intensidad y gravedad del Trastorno de Estrés Postraumático.

El Protocolo de Estambul argumenta que “Uno de los objetivos fundamentales de la tortura es reducir a la persona a una situación de desvalimiento y angustia extremas, que pueden producir un deterioro de las funciones cognitivas, emocionales y conductuales”.

La tortura constituye un ataque a los modos fundamentales del funcionamiento psicológico y social de la persona. En esas circunstancias, el torturador trata no solo de incapacitar a la víctima físicamente sino también de desintegrar su personalidad. El torturador aspira a destruir la sensación de arraigo de la víctima en una familia y una sociedad como ser humano con sus sueños, esperanzas y aspiraciones. Al deshumanizar y quebrar la voluntad de las víctimas, el torturador sienta precedentes atemorizadores para todos aquellos que después se pondrán en contacto con las víctimas. De esta forma, la tortura puede quebrar y dañar la voluntad y coherencia de comunidades enteras. Además, la tortura puede infligir daños profundos a las relaciones íntimas entre cónyuges, padres e hijos y otros miembros de la familia, así como a las relaciones entre las víctimas y sus comunidades.

Al analizar en perspectiva los momentos de la represión en Nicaragua, se pueden caracterizar dos momentos a lo largo de los últimos tres años:

- La represión entre abril 2018 y mayo 2021 recurre al asesinato encarcelamientos de opositores, torturas y malos tratos físicos, psicológicos y sexuales, que se prolongan aún después de la liberación de los detenidos mediante hostigamientos y acoso en las viviendas, encarcelamientos de pocas horas o días, entre otros métodos, que en muchas ocasiones llevan a los así perseguidos a optar por el exilio. Esta etapa se caracteriza por un mayor uso de métodos físicos. Estos métodos están dirigidos a lograr que las víctimas se inculpen o inculpen a otras personas, es decir, el objetivo de la tortura es crear una narrativa, obtener confesiones, como se evidencia en la existencia de decenas de videos “confesiones” en la que opositores detenidos repetían un guion previamente preparado por el régimen.

Entre octubre 2020 y abril 2021, el gobierno preparó una serie de leyes para dar cobertura pseudo legal a la siguiente ola represiva:

- La siguiente ola represiva está caracterizada por la selectividad de las personas a las que se dirige: detención de precandidatos presidenciales, líderes políticos, campesinos, estudiantiles, periodistas, militantes históricos del FSLN, actualmente disidentes, empresarios, a los que indician con las leyes anteriormente mencionadas lo que demuestra una premeditación en la selectividad de las víctimas así como claros objetivos a obtener mediante los métodos de tortura señalados: esta etapa no se centra en la obtención de confesiones ni denuncias pues todos los cargos son infundados, el objetivo es destruir física, psicológica, mental y socialmente, e incluso facilitar su muerte, a los líderes que han "osado" manifestar su voluntad de competir democráticamente por el poder.
- Tanto Daniel Ortega como Rosario Murillo y en consecuencia distintos operadores políticos han mantenido personalmente una campaña permanente en los medios tildando a los prisioneros de vendepatrias, terroristas, traidores, lavadores de dinero, asesinos, todo este discurso tiene como principal objetivo legitimar ante sus simpatizantes las medidas represivas y las torturas a los prisioneros y al mismo tiempo, al criminalizarlos, pretenden evitar simpatía hacia las personas privadas de libertad y convertirlos así, en el enemigo. Esta campaña también estuvo dirigida de manera muy fuerte y sistemática contra obispos y sacerdotes católicos, que tienen una postura altamente crítica, ante las arbitrariedades ejercidas por el régimen.
- Por lo que urge una acción internacional para constatar y acreditar los métodos de tortura y el estado de salud integral de al menos sesenta personas presas políticas que a la fecha se encuentran privados de su libertad de manera arbitraria.

XI. B. Impactos en la salud emocional de las víctimas de tortura

Desde 2020 el Colectivo Nicaragua Nunca Más, en el marco de una acción conjunta con el Fondo para Víctimas de Tortura de Naciones Unidas (ONU) y diversas agencias de cooperación, inició la atención a ex carcelados víctimas de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, desde esa fecha 34 personas excarceladas, entre ellas 12 mujeres, decidieron iniciar un proceso de terapia individual con el objetivo de contrarrestar las secuelas de este episodio tan doloroso en sus vidas que destruye la estructura psíquica individual y repercute en la estructura familiar, social y sus dinámicas de afrontamiento ante el evento traumático.

El grupo atendido son personas líderes, activistas, defensoras de derechos humanos, estudiantes, campesinos, músicos, periodistas que hoy se encuentran exiliados y que son sobrevivientes de una dictadura que les ha sometido deliberadamente a una vivencia intensa de amenaza e indefensión instalando el

trauma en sus vidas, alterando tiempo, espacio, percepción de sí mismo y su entorno.

Se destaca una práctica de estado sumamente violenta, deshumanizante, estratégica y conscientemente diseñada para transmitir un mensaje a todo un cuerpo social.

Como resultado de la represión el 90 % de las personas que se benefician con los procesos de atención psicosocial se encuentran actualmente fuera de Nicaragua con algún tipo de solicitud de protección internacional, siendo el exilio en sí mismo, la desintegración familiar y la ruptura de sus proyectos de vida de los más potentes factores de desestabilización en la salud emocional de las víctimas donde el estrés crónico, el miedo y sensación de amenaza se vuelven cotidianos. Del análisis de la información aportada en los expedientes, al menos 119 casos de los 158 documentados se han exiliado.

Choques, rupturas que lesionan la estructura familiar, obligan a resignificar y reintegrar sus dinámicas, así que las víctimas de tortura no solo necesitan reapropiarse de su cuerpo, sus emociones y experiencias, también requieren recursos para lidiar con una fuerte carga de culpa que provoca el exilio ligado al pensar que se abandona la familia, la incertidumbre y el temor ante la inseguridad física que esta vive. El acompañamiento permitió dotar de protagonismo a las personas sobrevivientes que sufren de manera aislada e individual los efectos psicológicos de un evento perturbador.

En este contexto hablar sobre tortura nos aproxima a la problemática con una mirada más profunda que analiza lo político y psicosocial, que nos permite comprender no solo su objetivo sino también su repercusión, afectaciones individuales, comunitarias, sociales y las dinámicas de afrontamiento ante ella.

Se muestran a continuación algunos de los impactos en la salud emocional de las víctimas como resultado de acciones perpetradas por fuerzas para policiales, policías, operadores políticos y funcionarios vinculados al gobierno, acciones perpetradas antes de la detención, durante e incluso posterior a ser liberados, se detallan los principales hallazgos y acciones puntuales que constituyen severas agresiones cometidas contra la integridad e identidad:

Acciones contra la integridad física y psíquica antes de la detención	Acciones contra la integridad física y psíquica durante la detención	Acciones contra la integridad física y psíquica después de la detención	Impactos en la salud emocional
Persecución/Asedio/Amenazas	Tratos crueles, humillantes y	Persecución/Asedio/Amenazas	Depresión, ansiedad, estrés

<p>Violación al derecho de libre tránsito, impedimento por parte de fuerzas policiales y paramilitares de ingresar o asistir a determinados lugares, incluyendo la casa de habitación de la persona afectada.</p>	<p>degradantes que incluyen palabras soeces y el uso intencionado de la fuerza física para causar golpes, la exposición de la persona desnuda ante policías, funcionarios penitenciarios y otros privados de libertad.</p>	<p>zas.</p> <p>Violación al derecho de libre tránsito, impedimento por parte de fuerzas policiales y paramilitares de ingresar o asistir a determinados lugares, incluyendo la casa de habitación de la persona afectada que obligan a al exilio como única salida.</p>	<p>permanente (sentirse en bajo constante amenaza, en peligro de muerte) pensamientos irracionales.</p> <p>Ataques de pánico, irritabilidad, ira, insomnio, pesadillas, disminución de la memoria, falta de iniciativa, apatía. Emociones fuertes e incontrolables.</p>
<p>Violación al derecho de libre expresión. Sin posibilidad de expresarse y alzar la voz para defenderse.</p>	<p>Interrogatorios violentos, donde el uso intencionado de la fuerza, abuso físico, las amenazas contra la vida de la persona y la familia se usan como métodos para obtener una falsa confesión.</p>	<p>Destrucción de sus medios de vida y de sostenimiento, lo que incluye asedio a sus negocios y persecución fiscal y por parte de otros entes administrativos.</p>	<p>Indefensión, parálisis afectiva y flashbacks (imágenes mentales ligadas al evento traumático) miedo al recuerdo, a conectar con el daño, sensación de imposibilidad de transmitir a los demás, de que le comprendan que refuerzan la desconexión y aislamiento.</p>
<p>Tratos crueles, humillantes y degradantes que incluyen palabras soeces y el uso intencionado de la fuerza física para causar golpes.</p>	<p>Los golpes en partes importantes, la técnica conocida como el teléfono, esto es, golpes con mano abierta en ambos oídos, golpes reiterados en los ojos, boca, nariz, testículos, pechos, cuello, estomago, cabeza, rodillas, áreas más sensibles del cuerpo con los puños o utilizando armas de alto calibre no solo para apuntar a la persona, también golpear con palos de madera y</p>	<p>Despojo de la identidad (Las personas físicas son borradas del sistema de registro civil).</p>	<p>Enfermedades somáticas (los síntomas físicos se presentan como un escape a la angustia emocional y la ansiedad) dolores específicos, alergias, malestares</p>
<p>Violación del derecho a la salud (negación de atención médica en hospitales públicos).</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>
<p>Violación del derecho de reunión, manifestación y</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>

<p>asociación.</p>	<p>tubos metálicos. Extracción de piezas dentales y uñas.</p> <p>Negación de asistencia médica incluido la negación de medicación a personas con enfermedades crónicas.</p> <p>Negación de los alimentos o entrega de alimentos contaminados (excremento de rata, cucarachas, vidrios molidos).</p> <p>Suministro de sedantes o sustancias alucinógenas.</p> <p>Aislamiento e incomunicación total. Exposición a total oscuridad o a luz blanca permanente.</p> <p>Privación del sueño.</p> <p>Exposición a humedad constante (causa de hongos y serias infecciones de la piel).</p> <p>Violencia sexual que puede incluir acoso sexual (tocamientos de índole sexual públicos, muy frecuente en</p>	<p>Destierro</p> <p>Violación del derecho a la nacionalidad.</p> <p>Confiscación o despojo ilícito de bienes que potencia la vulnerabilidad de la persona.</p>	<p>gastrointestinales son algunas manifestaciones. Sensaciones físicas congeladas en el cuerpo producto de la violencia vivida.</p> <p>Conductas autodestructivas como consumo de drogas, alcohol y otras sustancias, autolesiones, auto-sabotajes.</p> <p>Ruptura y desconexión de vínculos importantes. El exilio implica separación familiar, desintegración, a nivel familiar, comunitario, social causando duelos que pueden volverse traumáticos.</p> <p>El suicidio como opción frente al sufrimiento.</p>
--------------------	--	--	---

	población Lgtbiq+). Violación, violación grupal y múltiple. Asfixias, cortes, quemaduras, descargas eléctricas, inmovilización, crucifixión atada a estructuras. Falsa información sobre la familia del prisionero. En muchas ocasiones se muestran fotografías y videos de la familia primaria del prisionero, con la amenaza de dañarlos o incluso decir que han muerto. Presenciar o escuchar actos violentos contra otra persona encarcelada.		
--	---	--	--

En el caso de las mujeres atendidas sobresale la persistencia de una sistemática violencia, incluso antes de la violencia de estado desencadenada como respuesta a las protestas sociales, es decir, la violencia en el caso de las mujeres no inició en 2018, sino mucho antes. Nicaragua es un país donde la cultura patriarcal, la violencia machista es fuerte y muy arraigada producto de las décadas de violencia que marcan su historia y sus cuerpos, la violencia sexual es parte de los relatos de la mayoría de las mujeres que buscan acompañamiento.

La carga sobre ella tiene importantes características a tomar en cuenta, frecuentemente son ellas desde sus distintos roles sociales (madres, esposas, hijas, amigas, etc.) quienes asumen responsabilidad sobre los encarcelamientos, desde las visitas para llevar alimentos, hasta asumir el cuidado del hogar, de la familia, de los niños y niñas separados violentamente de sus padres.

Las mujeres asumen una fuerte carga en la lucha y demanda de justicia, búsqueda de apoyo y denuncia pública para los suyos. Situación que a su vez genera serias consecuencias físicas y psicológicas, son ellas también las más expuestas a toda clase de abusos en las visitas a los centros penitenciarios, violencia sexual, golpes y humillaciones. Todas estas presiones sobrecargan su rutina diaria incrementando su vulnerabilidad y factores de riesgo.

La frustración, miedo, enojo causan caos en su entorno, muchas veces descargando negativamente en sus hijos e hijas, en los más cercanos estas emociones desbordadas o ahogando en sus silencios impactos que no tienen reconocimiento, tensión, preocupación, estrés, estigmatización, aislamiento, continuos derrumbes que se convierten en enfermedades somáticas (gastrointestinales, alergias, hipertensión etc.) enfrentando prácticamente solas el desafío de seguir sobreviviendo.

Por su parte, los hombres, sobre todo los adultos, cargan historias de guerra, de muerte, de dolor y sufrimiento de las que no pueden hablar, historias que forman parte de un capítulo en sus vidas todavía no superado, donde expresar sus emociones es símbolo de debilidad, se encapsulan las experiencias como una forma de evitación o protección cronificando sus impactos.

Tanto mujeres como hombres sobrevivientes de violencia sexual muestran un deseo imperante de terminar con su vida al sentirse y pensarse como personas, sucias, vacías, humilladas, avergonzadas incapacitadas para superar el trauma.

La violencia machista destaca en los centros de detención y se evidencia en el ensañamiento con el que son tratadas las mujeres y personas LGTBIQ+ donde la violación sexual es usada como tortura causando fuertes secuelas emocionales en las víctimas y demostrando el ejercicio de poder desde el marco de la violencia estructural del sistema patriarcal, las fuerzas policiales reproducen patrones de opresión, represión y violencia de género.

Se destaca un amplio "menú" de acciones físicas y psicológicas dirigidas a generar sufrimiento. Existe en el estado nicaragüense una pedagogía del sufrimiento con el objetivo claro de castigar y destruir la integridad física y psicológica. La crueldad sin límites es una de las características de la acción de los funcionarios del Estado los cuales actuaron en el marco de una política dirigida a generar sufrimiento y daños en las víctimas en todas las áreas de su existencia.

Producto de la violencia recibida las víctimas de tortura, en este caso presos y presas excarceladas, evidencian daño físico, psicológico y cognitivo, infligiendo dolor, desesperación, suprimiendo los sentidos, el cuerpo y la mente son llevados a su máximo estado de sobrevivencia, de esta forma el victimario toma control como parte de todo un engranaje que mantiene, repite la tortura.

Para los y las sobrevivientes de tortura volver a normalidad se vuelve una tarea difícil pues las víctimas no logran salir del estado de alerta máxima en que han entrado, el trauma vivido fragmenta la personalidad en 6 dimensiones: 1. Pensamiento al volverlo irracional o negativo, 2. Emociones fuertes e incontrolables, 3. Sensaciones Físicas recurrentes con o sin explicación médica, 4. Imágenes mentales distorsionadas cargadas de violencia o hechos sangrientos, 5. Conductas/Comportamiento auto destructivos (p. ej., abuso de alcohol y otras sustancias) 6. Relaciones, capacidad de confiar y crear vínculos afectivos, todo esto limita así su capacidad de funcionamiento. El diagnóstico principal en estos casos es el Trastorno de Estrés Post Traumático (TEPT) F43.1 según DSM V, desarrollando síntomas Intrusivos asociados al suceso traumático, sueños, flash back, reacciones disociativas (p. ej., escenas retrospectivas) en las que el sujeto siente o actúa como si se estuviese repitiendo el evento, malestar psicológico intenso y prolongado, reacciones físicas (somáticas), evitación, alteración cognitiva y de estado de ánimo, estado de alerta permanente, hipervigilancia, alteración del sueño y conductas autodestructivas. Otros diagnósticos implican trastornos depresivos y ansiosos.

Es importante mencionar que posterior a la sobrevivencia de la tortura misma aparecen nuevos traumas en la vida de estas personas que complican aún más su recuperación, el exilio es la realidad de que aguarda posterior a su liberación puesto que el asedio y persecución que sufren ellos, sus familias y amigos no se detiene, los altos niveles de estrés producto de la intimidación los obliga a desprenderse de la vida como la conocieron, la separación familiar, pérdida material, económica, laboral, social, espiritual, cultural implican la vivencia de un duelo que se puede tornar traumático debido al agotamiento de los recursos interiores que la persona posee, los cuales determinan la estructura de su personalidad, adquiridos en su historia de vida pueden convertirse en una herramienta de ayuda o por el contrario, cuando estos nunca se desarrollaron, mediando infancias difíciles marcadas por violencia, abandono, rechazo, humillación, traición e injusticias podrían ser el detonante de situaciones como suicidio.

La tortura puede llegar a modificar totalmente la forma de pensar sentir y actuar del individuo, es de vital importancia la atención inmediata de salud mental, el acompañamiento psicosocial para la prevención y erradicación de enfermedades asociadas, para elaborar las afectaciones visibles en la cotidianidad, pero sobre todo para la readaptación de las personas en los diversos espacios que le fueron arrebatados: familiar, cultural, laboral y social.

Las víctimas tienen derecho a sanar, a recuperar su integridad, su seguridad y dignidad, tienen derecho a expresar lo vivido, que se conozca su verdad y revelarse contra el poder que impone el silencio como una forma de evitar el conflicto y la contradicción. Confrontar el discurso que niega las arbitrariedades, que no permite cuestionamientos, ni otros pensamientos es parte del proceso de sanación y la ruptura con este ciclo de interminable violencia.

XI.C. El exilio como salida para la sobrevivencia

Luego de la liberación el exilio surge como una alternativa para sobrevivir ante el mantenimiento de la represión y vigilancia contra los ex carcelados, así como otras represalias, situación dirigida contra todo el núcleo familiar de las personas excarceladas.

Las retenciones y citatorios policiales fueron implementados para intimidar y fueron detonantes para el desplazamiento forzado. La opción de sobrevivencia que encontraron las personas excarceladas fue de “vivir en la clandestinidad” es decir, abstenerse de llevar una vida cotidiana en libertad. Las condiciones de vulnerabilidad creadas con la detención y actos de acoso policial ejecutados con posterioridad a la liberación fueron formas de continuación de los actos de tortura a que fueron sometidos.

Las víctimas además de sobrevivir a actos de tortura experimentaron persecución policial y paraestatal aún después de su excarcelamiento, todo con la finalidad de impedir la realización de sus actividades cotidianas más básicas.

En este sentido, una de las personas entrevistadas expresó recibir vigilancia y presencia policial en fechas conmemorativas de abril y julio. Así como negación de servicios públicos:

...En si no podemos ir a hacer un trámite a la Alcaldía porque no nos atienden, tampoco podemos solicitar licencia de conducir ...no podemos, trabajar tranquilos porque la policía no nos deja y los miembros del Poder Ciudadano también..., me he mantenido en una clandestinidad para para poder sobrevivir⁶³².

Además de la vigilancia policial, retenciones y traslados a unidad policial las citas policiales fueron utilizadas para amedrentar e intimidar a las personas excarceladas. Esta circunstancia fue un detonante para decidiera salir de Nicaragua luego de ser citado a presentarse un 27 de diciembre de 2022 razones por las que decidió exiliarse.

Por su parte otro de los excarcelados políticos⁶³³ denunció recibir acoso policial posterior a liberación.

Me llegaban a capturar, me decían que me tenían en videos... me decían: “te ando entre ceja y ceja, ándate por la sombrita” me citaban en muchas ocasiones para que me presentara a la delegación policial para investigarme... el viernes 30 de septiembre de este año, estaba

⁶³² Número de expediente interno de la persona denunciante: **OYO7264-0691**

⁶³³ Número de expediente interno de la persona denunciante: **HPF3940-7228**

en un Cyber en Niquinomo, de la nada llegaron dos policías, y me dijeron levántate que vas detenido, les pregunte que ahora porque, solo me dijo que había un problema...”.

El actuar arbitrario de los agentes propició un ambiente de corrupción y abuso de autoridad expresado en prácticas extorsivas. “... Les dije que no andaba dinero (a los agentes), que solo tenía cien córdobas, me dijo que con eso estaba bien, pero que al siguiente día tenía otra cita en la policía”. Este hecho le motivó para salir de Nicaragua y solicitar refugio en Costa Rica.

Familiares de ex-carcelados víctimas de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes.

Un amplio grupo de víctimas atendidas por la organización está conformado por familiares de personas presas políticas las cuales fueron víctimas de diferentes prácticas que pueden ser consideradas torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes, previo a la detención de sus familiares, durante su detención y al momento de realizar las visitas en los diferentes centros de detención.

En total fueron atendidas 87 personas, la mayoría mujeres. Este acápite incluye a los hijos e hijas de las personas presas políticas las cuales producto de la ruptura abrupta de la relación con su padre o madre fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos. Las principales acciones contra la integridad física y psíquica de familiares de personas presas políticas son:

	Acciones contra la integridad física y psíquica	Impactos en la salud emocional
01	Persecución/Asedio/Amenazas que obligan al exilio por el eminente riesgo de ser detenidos arbitrariamente.	Depresión, ansiedad, estrés permanente (sentirse bajo constante amenaza, en peligro de muerte) pensamientos irracionales.
02	Violación al derecho de libre tránsito, impedimento por parte de fuerzas policiales y paramilitares de ingresar o asistir a determinados lugares incluyendo los centros de detención donde se encontraban recluidos sus familiares.	Ataques de pánico, irritabilidad, ira, insomnio, pesadillas, disminución de la memoria, falta de iniciativa, apatía. Emociones fuertes e incontrolables.
03	Violación al derecho de libre expresión. Sin posibilidad de expresarse y alzar la voz para defenderse.	Indefensión, parálisis afectiva y flashbacks (imágenes mentales ligadas al evento traumático) resaltar que estuvieron presentes en las violentas detenciones arbitrarias.
04	Violación del derecho a la salud (negación de atención médica)	Enfermedades somáticas (los síntomas físicos se presentan como

	en hospitales públicos) ser familiar directo implica a negación de todos los servicios que el estado debe garantizar.	un escape a la angustia emocional y la ansiedad) dolores específicos, alergias, malestares gastrointestinales son algunas manifestaciones. Sensaciones físicas congeladas en el cuerpo producto de la violencia vivida.
05	Violación del derecho de reunión, manifestación y asociación.	Conductas autodestructivas como consumo de drogas, alcohol y otras sustancias, autolesiones, auto-sabotajes.
06	Estigmatización social. Respuesta negativa ante señalamientos por traición a la patria, golpistas, tratados con desprecio y humillación que causan angustia y sufrimiento sin importar el rango de edad.	Ruptura y desconexión de vínculos importantes. El exilio implica separación familiar, desintegración, a nivel familiar, comunitario, social causando duelos que pueden volverse traumáticos.
07	Violación del derecho a la educación, negación al acceso a centros educativos o se limita la posibilidad debido al estigma, al maltrato y la exclusión producto de ser familiares de personas presas políticas.	

Una de las principales acciones que se destacan es la desaparición forzada temporal por días y semanas de sus familiares, siendo un patrón la negativa de los funcionarios policiales de brindar información sobre la detención, el lugar de reclusión y estado de la persona detenida. Esta falta de información generó ansiedad y estrés en los familiares. Al respecto, en el caso de un preso⁶³⁴ en la Delegación Policial de Jinotega y la negativa por más de un mes de agentes policiales de brindar información sobre la detención y custodia a sus familiares, les expuso a condiciones de vulnerabilidad e incertidumbre.

Otras acciones contra familiares son: detenciones, retenciones, amenazas de detención, vigilancia y acoso policial. Las personas excarceladas fueron sometidas a vigilancia y acoso policial aún después de ser puestas en libertad; provocándole afectaciones para sí y su familia y afectando derechos como: acceso al trabajo, negación de Certificados de Registro Civil, educación, acceso a servicios municipales y licencias de conducir. Circunstancias que incrementaron la vulnerabilidad a las víctimas y sus familiares.

Familiares del excarcelado político JAE relataron las severas condiciones de pobreza durante su detención, familia conformada por su esposa, una hija de 10

⁶³⁴ Expediente: OYQ7264-0691

años y un hijo de 13 años; quienes sobrevivían con ingresos mínimos producto del lavado y planchado de la esposa. Esta expresó dificultades para sostener la paquetería (alimentos para su esposo): "Mi mayor preocupación sobre él es por encontrarse enfermo, porque no hay posibilidades de poder llevarle alimentos, ni en paquetería porque no hay dinero".

Silenciar y neutralizar a los familiares de personas presas políticas es un objetivo central de las acciones represivas. Al respecto, la víctima⁶³⁵ indicó que previo a ser liberado agentes policiales amenazaron con detener a su hermano si continuaba en actividades de protestas. Asimismo, la víctima⁶³⁶ denunció que: "...El día dieciocho de enero, cuando mi hermano me llevaba comida, lo capturan y lo metieron preso, a mi mamá también la retuvieron un día completo, la pusieron a observarnos a través del vidrio de reconocimiento, a nosotros también nos las mostraron, y nos preguntaban sobre un piquete que habían hecho, la pusieron ahí y nos decían que la iban a meter presa..."

Existe un estigma sobre los familiares de las personas presas políticas al que la comunidad le teme y lo rechaza por temor a ser alcanzado por las represalias. En cuanto a la familia las reacciones de cada miembro de la familia son diferentes y dependerán de un sinnúmero de factores, pero sin duda hay impactos en cada vida alcanzada por la violencia.

La incertidumbre, el miedo y el terror que experimenta la familia ante la desaparición de su familiar detenido arbitrariamente e incomunicados por largos periodos son de los primeros sufrimientos, temer por la integridad física, mental y psicoemocional de la persona detenida, presenciar detenciones violentas donde el uso de la fuerza y armas de alto calibre marcan negativamente las memorias de las familias, niños y niñas golpeados, encañonados, intimidados, humillados, son acciones que marcan la modificación de la vida tal como la conocían.

Se modifican las funciones del sistema familiar, la comunicación, la protección, la seguridad se reajustan ante los dolorosos acontecimientos. Padres y madres que son separados de su rol violentamente, dejando menores al cuidado de personas que podrían ser sus primeros victimarios, ruptura de vínculos que eran fuertes pero que se debilitan ante el aislamiento y la incomunicación de las celdas de castigo. Muchas familias se desconectan de su sentir, pues se enfocan en la lucha por justicia para su familiar preso, anula sus necesidades para hacer frente a las del otro, cuando les es posible permanecer en el país, pues la mayoría de las familias optan por exiliarse debido al constante de asedio e intimidación, que en muchos casos terminaron también en encarcelamientos.

⁶³⁵ Número de expediente interno de la persona denunciante: **JSY8148-3140**

⁶³⁶ Número de expediente interno de la persona denunciante: **XWZ2531-5034**

El exilio como consecuencia de la política de terror es un evento traumático que implica una serie de duelos por todas las pérdidas que trae consigo, familiar, cultural, social etc. pero el más fuerte impacto se da al llegar a un país de acogida que no garantiza condiciones dignas de adaptación, un entorno muchas veces hostil y hasta xenofóbico que afecta principalmente a niños y jóvenes que no han logrado procesar la experiencia ni desarrollar recursos para afrontarla.

Incluso los procesos de liberación se vuelven experiencias bruscas y abrumadoras en los sistemas familiares, pues la dinámica nuevamente se debe reorganizar y asumir la reincorporación de la persona liberada anulando una vez más las afectaciones de la familia para enfocarse en la persona en libertad, esta situación suele generar tensión y conflicto muchas veces observable en manifestaciones y dificultades conductuales y psicoafectivas en los menores, ansiedad, estrés, hiperactividad, problemas del lenguaje y aprendizaje, retraimiento, problemas para relacionarse, frustración agresividad, desconfianza, autolesiones, en edad adulta más somatizaciones y adicciones.

En conclusión, es importante brindar procesos de atención especializada, de acompañamiento psicosocial, integral no solo a las víctimas directas de tortura, si no a sus familias, a la comunidad, a la sociedad que ha vivido la imposición del terror como herramienta de control social. Romper el silencio, hablar de la violencia social que ataca a personas pasando no solo por sus cuerpos y mentes, sino que atraviesa su historia colectiva nos permite transformar el dolor y reconstruir integrando principios y valores donde cada uno de nosotros es fundamental para la transformación social.

XII. LA PRIVACIÓN DE LA NACIONALIDAD COMO MÉTODO PARA CASTIGAR A PERSONAS EX CARCELADAS POLÍTICAS.

La madrugada del 09 de febrero de 2023, el presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua ordenó la deportación inmediata de 222 personas privadas de libertad arbitrariamente por su participación en las protestas sociales iniciadas en el 2018, y por intentar ejercer sus derechos civiles y políticos en el marco del contexto electoral 2021-2022.⁶³⁷ Fueron trasladadas hacia Estados Unidos sin ninguna explicación, les obligaron a firmar un documento del cual se les estaría despojando del derecho imprescriptible, inalienable e irrenunciable de la nacionalidad nicaragüense, así como de una serie de derechos humanos que conlleva la nacionalidad.⁶³⁸

⁶³⁷ Magistrados del Tribunal de Apelaciones dieron lectura a la Resolución de Deportación. El 19 Digital. Publicado el 09 de febrero de 2023. [https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136783-magistrados-del-tribunal-de-apelaciones-dier Traidores a la patria pierden la nacionalidad nicaragüense](https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136783-magistrados-del-tribunal-de-apelaciones-dier-Traidores-a-la-patria-pierden-la-nacionalidad-nicaragüense). El 19 Digital. Publicado el 10 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136859-traidores-a-la-patria-pierden-la-nacionalida>

⁶³⁸ Nicaragua libera a 222 opositores presos, los deporta a EE.UU. y les quita la nacionalidad. BBC. Publicado el 09 de febrero de 2023. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64587463>

Ese mismo día, a primeras horas laborales de la mañana, la Asamblea Nacional convocó a una sesión extraordinaria para reformar el artículo 21 de la Constitución Política⁶³⁹, sobre la nacionalidad, y la aprobación de la Ley Especial 1145⁶⁴⁰ que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense. En un tweet publicado por la Asamblea Nacional la reforma al artículo 21 “estipula que los traidores a la patria pierdan la calidad de nacional nicaragüense en base a las leyes y Carta Magna”.⁶⁴¹ En la noche de ese 09 de febrero, Ortega se dirigió a la nación justificando las actuaciones del poder judicial y legislativo, amparándose en su narrativa de “golpe de Estado” y los “injerencismos extranjeros” dijo:

Este día, Querid@s Herman@s nicaragüenses. Queridas Familias, se produjo un hecho que yo llamaría sorprendente, porque ustedes tienen que recordar que ya en varias ocasiones, en diferentes actos públicos yo venía planteando que toda esta gente que estaba en prisión, que estaba detenida por atentar contra la Soberanía, contra la Paz, contra el Pueblo nicaragüense, como todos ellos eran agentes de Potencias extranjeras, en ese momento yo hablaba en general y en otra ocasión hablé en particular también, que se los llevaran les decía, ¿por qué no se los llevan? En otra ocasión desafiamos al Gobierno norteamericano que tanto nos ha vilipendiado, nos ha acusado de tener “presos políticos”.⁶⁴²

Con esta narrativa el régimen justificó esta acción sin precedentes en América Latina y que posteriormente fue acompañada de otras acciones arbitrarias como la toma de propiedades y la negación de otros derechos como la seguridad social, eliminando los medios de vida de las personas desterradas y de sus familias.

La Ley 1145 y reforma constitucional, aún no aprobada en segunda legislatura, representan una antinomia constitucional al contraponer el derecho a la nacionalidad consagrada en el artículo 20 de la Constitución y la pretendida reforma, el primer artículo prohíbe que un nacional sea privado de tal calidad. Ante esta antinomia prevalecerá siempre la norma de mayor fuerza obligatoria, siendo esta la protección al derecho a la nacionalidad, derecho que no solo está contemplado en la Constitución, sino también en diversos tratados

⁶³⁹ Asamblea Nacional aprueba ley de reforma al artículo 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. Asamblea Nacional de Nicaragua. Publicado el 09 de febrero de 2023. <https://noticias.asamblea.gob.ni/asamblea-nacional-aprueba-ley-de-reforma-al-articulo-21-de-la-constitucion-politica-de-la-republica-de-nicaragua/>

⁶⁴⁰ Ley No. 1145 Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense. <https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2023/Febrero/09Feb/ASAMBLEA/Ley%201145.pdf>

⁶⁴¹ Reforma Constitucional: Todo traidor a la Patria pierde la condición de nacional. El 19 Digital. Publicado el 09 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136780-reforma-constitucional-todo-traidor-a-la-patria-pierde-la-condicion-de-nacional>

⁶⁴² Mensaje del Presidente-Comandante Daniel al pueblo nicaragüense (09-10-23). El 19 Digital. Publicado el 10 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:136812-mensaje-del-presidente-comandante-daniel-al->

internacionales, siendo parte del núcleo duro de los derechos humanos. Debido a que la Constitución Política expresamente prohíbe privar de la nacionalidad a un nicaragüense, toda autoridad judicial que lo haga comete el delito de prevaricato.⁶⁴³

La Constitución Política protege el derecho inviolable de la nacionalidad, así como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH), el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

De igual manera, el 15 de febrero de este año fueron despojados de su nacionalidad 94 nicaragüenses. El Magistrado Presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua leyó la resolución en donde acusan a 94 personas (de las cuales, el 96.8% se encontraban en el exilio debido a las amenazas y persecuciones dentro de Nicaragua) de traidores a la patria imponiéndoles las penas accesorias de inhabilitación absoluta y especial para ejercer cargos públicos y la pérdida de sus derechos ciudadanos de forma perpetua.⁶⁴⁴

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) identificó violaciones al principio de legalidad y distintos derechos consagrados en pactos y tratados internacionales en los cuales Nicaragua es parte. Al mismo tiempo, revela las violaciones a la Constitución Política y leyes especiales de Nicaragua al referirse a la aplicación de estas normativas para ordenar la deportación y desnaturalización de personas ciudadanas nicaragüense, lo que resulta ser contrario a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico nacional en vista que la deportación es una figura legal del ámbito migratorio que solo se aplica a personas extranjeras.⁶⁴⁵

⁶⁴³ Artículo 463 Prevaricato. Se impondrá prisión de cinco a siete años e inhabilitación absoluta por el mismo período al Juez o Magistrado que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Dicte resolución contra la Constitución Política de la República de Nicaragua o ley expresa; b) Funde la resolución en un hecho falso; c) Conozca una causa que patrocinó como abogado; d) Aconseje o asesore a las partes o sus abogados que litigan en casos pendientes en su despacho; e) Durante la tramitación de la causa se vincule en negocios o sentimentalmente con alguna de las partes o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad. Título XXI Delitos Contra la Administración de Justicia. Capítulo I Del Prevaricato y la Deslealtad Profesional. Ley No. 641 Código Penal. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2008. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf

⁶⁴⁴ 94 acusados de traidores a la Patria pierden la nacionalidad nicaragüense. El 19 Digital. Publicado el 15 de febrero de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137001-94-acusados-de-traidores-a-la-patria-pierden-nacionalidad-nicaraguense> Dictadura despoja a otros 94 nicaragüenses de su nacionalidad y confisca sus bienes. La Prensa. Publicado el 15 de febrero de 2023. <https://www.laprensani.com/2023/02/15/politica/3107196-dictadura-despoja-a-otros-94-nicaraguenses-de-su-nacionalidad-y-confisca-sus-bienes>

⁶⁴⁵ Informe Rápido No.10. Crisis en Nicaragua: Deportación y privación de la nacionalidad para silenciar las voces críticas. Marzo-abril 2023. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

De acuerdo al Informe Rápido No.10 de la OACNUDH, entre los derechos vulnerados de los distintos instrumentos de derechos humanos internacional se encuentran: derecho de los nacionales de un país a no ser desterrados ni expulsados del mismo, principio de legalidad, derecho a tener una nacionalidad y a no ser privado arbitrariamente de ella, derecho al debido proceso, derecho a la propiedad; derecho a la participación en asuntos públicos y de acceder, en iguales condiciones de igualdad, a la función pública; derecho a la seguridad social, derecho al nombre, y el derecho a la personalidad jurídica.⁶⁴⁶

El despojo arbitrario de la nacionalidad fue precedido de un clima de agresiones y hostigamientos, entre los que se destacan: atentados contra sus vidas, afectaciones en la salud por el incremento del estrés, ansiedad e insomnio a causa del desplazamiento forzado e involuntario hacia otro país, además de agravar padecimientos que sufrían previos a las detenciones y durante el periodo de encarcelamiento; asimismo, a estas personas se les ha confiscado sus bienes⁶⁴⁷, se les ha negado su derecho constitucional a la pensión y se les ha estigmatizado como "traidores a la patria".⁶⁴⁸

Sumado a estas graves consecuencias, el Colectivo observa afectaciones graves a la niñez, quienes han sido víctimas desde antes del despojo de la nacionalidad, al presenciar asedio policial constante, detenciones violentas, separación con sus padres/madres, abuelos y abuelas, sea por su detención o exilio; esta situación previa sería agravada con el estrés e incertidumbre que la apatridia produce, por lo que en algunos casos han mostrado afectaciones en su capacidad de arraigo.

Esta vulnerabilidad igualmente afecta a las personas adultas mayores; al menos 31 de las 94 personas despojadas de su nacionalidad el 15 de febrero, tienen más de 60 años de edad, y la mayoría de ellas aquejan problemas de salud propios de la edad, inclusive, algunas de ellas son supervivientes de algún tipo de cáncer o poseen enfermedades crónicas, requiriendo un seguimiento y atención especializada, por lo que este despojo arbitrario de nacionalidad atenta gravemente contra su vida, al también haberles quitado sus pensiones del seguro social e imposibilitar se puedan costear esta atención.

Según las entrevistas realizadas e información recopilada, el exilio y despojo arbitraria de la nacionalidad ha ocasionado múltiples afectaciones personales, profesionales y familiares; el despojo de la nacionalidad ha generado

(OACNUDH).

[https://www.oacnudh.org/wp-](https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2023/04/Informe_OACNUDH_Nicaragua_Abril_2023.pdf)

[content/uploads/2023/04/Informe_OACNUDH_Nicaragua_Abril_2023.pdf](https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2023/04/Informe_OACNUDH_Nicaragua_Abril_2023.pdf)

⁶⁴⁶ Ibidem

⁶⁴⁷ Nota de prensa de la Procuraduría General de la República. El 19 Digital. Publicado el 01 de marzo de 2023. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:137461-nota-de-prensa-de-la-procuraduria-general-de>

⁶⁴⁸ Nicaragua reincide: quita nacionalidad a otros 94 opositores. Los Angeles Times. Publicado el 15 de febrero de 2023. <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2023-02-16/nicaragua-reincide-quita-nacionalidad-a-otros-94-opositores>

incertidumbre sobre la posibilidad de movilizarse libremente en algunas personas, principalmente por el temor a que se le cancelen sus pasaportes y quedar varados, lo cual ha impedido el acceso a algunas fuentes de empleo; además, genera preocupación la reunificación familiar, considerando que lejos de facilitar este proceso el régimen nicaragüense ha emprendido acciones para dificultarlo e impedirlo, obligando a las familias de las personas desterradas salir en condiciones de irregularidad del país. Situación que ha generado mucha incertidumbre y dolor en las familias, siendo las niñas y niños quienes más sufren.

Adicionalmente, los bienes y activos de las personas despojadas arbitrariamente de la nacionalidad han sido confiscados, en muchos casos ya se procedió con su ocupación o cancelación de registros como propietarios en favor del Estado; en la mayoría se ha referido que miembros de la Procuraduría General de la República, Catastro y otras instituciones han llegado a las propiedades, tomado fotos y videos y notificando verbalmente que ahora es propiedad del Estado; también, se les ha dicho a las personas que arrendaban que de querer seguir viviendo tendrían que pagar un canon al Estado. Así como prohibido hacer traslado de bienes muebles como vehículos.

El despojo de las pensiones de vejez, que en muchos casos era su única fuente de ingresos, así como la confiscación de todos sus bienes, activos y patrimonio en general, no solo imposibilita el que puedan acceder a atención médica en otros países, sino que, les arrebató cualquier posibilidad de tener una vejez digna; según algunos testimonios:

La pregunta es si un ser humano ¿puede sobrevivir si lo han despojado de todo, es posible sobrevivir con cero ingresos y sobre todo cuando ya estás en la etapa última de la vida?

La declaración de apatridia según el Sistema Interamericano de Derechos Humanos "imposibilita el goce de los derechos civiles y políticos de una persona, y ocasiona una condición de extrema vulnerabilidad... una persona apátrida, ex definitione, no tiene personalidad jurídica reconocida, ya que no ha establecido un vínculo jurídico-político con ningún Estado".⁶⁴⁹

La privación de la nacionalidad, así como de todo derecho ciudadano y/o político pretende crear las condiciones para perdurar indefinidamente en el Poder sin ninguna oposición, ya que cualquier persona que sea considerada un peligro sería despojada de su calidad de nacional, además de crear una situación de incertidumbre en todas las personas nicaragüenses no alineadas al partido de Gobierno.

⁶⁴⁹ PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA APATRIDIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS EN LAS AMÉRICAS. AG/RES.2787(XLIII-O/13) ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 05 DE JUNIO DE 2013. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2787_XLIII-O-13.pdf

La concentración del poder y la absoluta demolición de la institucionalidad por el Ejecutivo ha facilitado que Nicaragua se transforme en un Estado de excepción de facto y un Estado de terror, donde el Gobierno tiene instalado un régimen de supresión de todas las libertades, mediante el control y vigilancia de la ciudadanía y la represión ejercida desde las instituciones de seguridad estatales y paraestatales todo avalado por los demás poderes del Estado; en concertación con las instituciones de control. No existe en el país un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las orientaciones del Ejecutivo, lo cual ha facilitado la instalación de un sistema de torturas contra personas privadas de libertad por razones políticas.⁶⁵⁰

XIII. REACCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE LAS PRÁCTICAS DE TORTURA EN NICARAGUA.

Frente a la crisis que en abril de 2018 cumplió 5 años diversos mecanismos y organismos internacionales de derechos humanos han acompañado las demandas de verdad, justicia, reparaciones a las víctimas y garantías de no repetición de estos atroces crímenes. Prestigiosas organizaciones de derechos humanos han apoyado al estado y a la sociedad civil nicaragüense en investigaciones y análisis de la crisis de derechos humanos, entre ellos se encuentra la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH), Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Organización Mundial contra la Tortura, la Sociedad Internacional de Prensa, la Federación Internacional de Derechos Humanos, Bellingcat, Race and Equality, la CEPAL, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, entre muchas otras; lo que ha mantenido con esperanzas, fortaleza y determinación a las víctimas y sus familiares en la búsqueda de justicia.

En el presente capítulo se podrá encontrar acciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos con relación a la crisis actual de graves violaciones cometidos presuntamente por el Estado de Nicaragua, obligado internacional a cooperar con estos mecanismos al ser parte de los principales convenios en materia de derechos humanos. Al respecto, el artículo 46 de la Constitución Política de Nicaragua establece:

[Convenios internacionales constitucionalizados] En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración

⁶⁵⁰ Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. Informe. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 28 de octubre del 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/284.asp>

Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos

XIII. A. Apoyo de los organismos internacionales de derechos humanos al inicio de las protestas sociales del 2018, y la reacción del Estado de Nicaragua.

La CIDH fue uno de los primeros organismos de derechos humanos en terreno por invitación del Estado de Nicaragua en mayo del 2018. Asimismo, fue invitado a ser parte de la mesa de diálogo entre la sociedad civil y el gobierno en la búsqueda de una solución a la crisis de derechos humanos y protestas cívicas. Tras su visita, la CIDH emite sus observaciones preliminares basadas en información documental, audiovisual y testimonial, este organismo refiere:

(Se) Evidencian graves violaciones de derechos humanos durante un mes de protestas, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo que dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras forma de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana.⁶⁵¹

Un mes después, en junio del 2018, la CIDH emitió su informe "Grave Crisis de Derechos Humanos en Nicaragua" en la que concluye que el Estado de Nicaragua violó los derechos a la vida, integridad personal, salud, libertad personal, reunión, libertad de expresión y acceso a la justicia.⁶⁵²

Igualmente, la OACNUDH fue invitada a realizar una visita a Nicaragua presentando a finales de agosto sus hallazgos; un día después de la publicación del informe en Managua, capital del país, la visita fue dada por concluida por el gobierno de Nicaragua. El informe abarcó el período del 18 de abril al 18 de agosto del 2018, e incluye la denominada: "Operación Limpieza", ejecutada en los meses de junio y julio. El informe confirma los hallazgos de la CIDH en cuanto al uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes policiales,

⁶⁵¹ Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 21 de mayo de 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

⁶⁵² Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 21 de junio del 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y generalizadas, violaciones al derecho de libertad de opinión, expresión y reunión pacífica; y la comisión de actos de torturas y malos tratos. Asimismo, el informe destaca dos fases de represión, la primera iniciada en abril, en donde la policía junto a grupos armados progubernamentales reprimió las protestas; y la segunda fase la "Operación Limpieza", en donde la policía nacional y los grupos armados o los denominados "fuerzas de choque" y turbas, desmantelaron violentamente los tranques y barricadas.⁶⁵³

Ambos organismos recomendaron al gobierno urgentemente el cese de la represión y actos de violencia contra la población civil, parar todo acto de acoso, intimidación y penalización de las manifestaciones, disolver y desarmar a los grupos para estatales, suspender las detenciones arbitrarias y liberar a los detenidos en el marco de las protestas. Otra de las recomendaciones urgentes al gobierno fue realizar investigaciones de los hechos violentos y garantizar un diálogo nacional entre el gobierno y los representantes de la sociedad civil para darle una salida democrática a la crisis de derechos humanos.⁶⁵⁴

En mayo de 2018, el gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Relaciones Exteriores firmó el 30 de mayo del 2018, un convenio tripartito con la OEA y la CIDH en donde crean el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI⁶⁵⁵). El mandato del GIEI tiene una temporalidad del 18 de abril al 30 de mayo del 2018, para coadyuvar en las investigaciones y diseñar un plan integral de atención a víctimas y sus familiares.⁶⁵⁶ Ese mismo día de la firma del convenio, sucedida una de las masacres más significativas de las protestas sociales del 2018 en Nicaragua, la masacre de la marcha del día de las madres. De acuerdo con el GIEI, 19 personas fallecieron el 30 de mayo en distintas localidades del país de las cuales 8 personas perdieron la vida en el evento de la "Marcha de las Madres" a causa de impacto de armas de fuego en zonas vitales.⁶⁵⁷

En los meses de junio y julio del 2018, mientras la CIDH, la OACNUDH, el MESENI y el GIEI estaban en el país, sucedía la denominada "Operación

⁶⁵³ Nicaragua: La crisis de derechos humanos exige acción y rendición de cuentas, señala el informe de Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 29 de agosto de 2018. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2018/08/nicaragua-human-rights-crisis-demands-action-and-accountability-un-report>

⁶⁵⁴ La ONU insta al diálogo y la tolerancia en Nicaragua. Noticias ONU. Publicado el 18 de diciembre de 2018. <https://news.un.org/es/story/2018/12/1448241>

⁶⁵⁵ Sitio Web del GIEI: <https://gieinicaragua.org/#section02>

⁶⁵⁶ CIDH anuncia la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 02 de julio de 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/145.asp>

⁶⁵⁷ Página 155-175. Informe GIEI. https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf Véase adicionalmente, Nicaragua: Presentan nueva video-reconstrucción forense sobre las muertes de la Marcha de las Madres. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Mayo 2020. <https://eAAF.org/nicaragua-presentan-nueva-video-reconstruccion-forense-sobre-las-muertes-de-la-marcha-de-las-madres/>

Limpieza" en ciudades resistentes a los ataques de la policía nacional y grupos para estatales. Esta operación dejó como resultado a 220 personas fallecidas, de las cuales 138 mueren a causa de impacto de bala.⁶⁵⁸ Diversos organismos definieron este período en temas de derechos humanos como un "contexto vivo", es decir, "se documenta, investiga y analiza, hechos en un contexto en donde las violaciones a los derechos humanos continúan"⁶⁵⁹. Para esta fecha, numerosos organismos locales, regionales e internacionales de derechos humanos se habían pronunciado, y a su vez documentado en el "contexto vivo" los actos de violencia que dan base a las denuncias, investigaciones y análisis que sus informes revelan.

Amnistía Internacional (AI) denunció ejecuciones extrajudiciales de los manifestantes en un informe publicado el 29 de mayo del 2018. El informe analiza como estrategia de represión y ataque a la población civil los discursos oficiales del gobierno en donde niega los crímenes y culpa a los manifestantes de "golpistas". Asimismo, el informe en base a documentación y material audiovisual evidencia el uso excesivo y letal de la fuerza por parte de la policía junto a grupos para estatales que resultaron en personas fallecidas y lesionadas producto de impactos de bala de arma de fuego.⁶⁶⁰

En octubre del 2018, AI publica otro informe en donde analiza la represión durante la fase de la "Operación Limpieza" y denuncia que el Estado "usó la tortura como método de castigo, fabricación de pruebas, e investigación con el fin de obtener información sobre cómo se organizaba la protesta y quiénes la lideraban. En varios casos documentados, a pesar de haber transcurrido más de un mes, se observaron lesiones físicas en varias personas al momento de la entrevista con Amnistía Internacional"⁶⁶¹.

Los actos de tortura también fueron documentados por el GIEI en el período de su mandato, en donde revelan testimonios de estudiantes que fueron torturados por parte de civiles y policías, además de violencia sexual como método de tortura.⁶⁶² De acuerdo con los testimonios documentados por el GIEI, algunas de las torturas empleadas tenían el objetivo de obligar a las víctimas detenidas arbitrariamente a filmar videos auto incriminatorios de actos delictivos o violentos en donde supuestamente las víctimas eran los victimarios; estos

⁶⁵⁸ Registro de víctimas fatales. Listado publicado en micrositio MESENI. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/registro.asp>

⁶⁵⁹ Testimonio del equipo de investigación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). YouTube/https://youtu.be/nfB_4Uo4o90

⁶⁶⁰ Disparar a Matar. Estrategia de represión de las protestas en Nicaragua. Amnistía Internacional. Publicado el 29 de mayo del 2018. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/8470/2018/es/>

⁶⁶¹ Informe "Sembrando el Terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua". Amnistía Internacional. Publicado el 18 de octubre del 2018. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/9213/2018/es/>

⁶⁶² GIEI. Capítulo VII.4 – Caracterización de la violencia/ Detenciones arbitrarias, trato a detenidos y denuncias de torturas. Página 194-200

videos estaban guionados y sus captores se lo facilitaba para que los leyera mientras los filmaban bajo vigilancia armada detrás de cámaras.⁶⁶³

El mandato del GIEI fue de 6 meses en terreno; a diciembre del 2018, un día antes de la presentación de los hallazgos de sus investigaciones en su informe en Managua, fueron llamados por el Canciller Denis Moncada Colindres para informarles, al igual que al MESENI, que tenían que abandonar el país inmediatamente.⁶⁶⁴ Pese a esto, el GIEI presentó su informe en la sede de la CIDH en Washington DC, en donde concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por crímenes de lesa humanidad.⁶⁶⁵

Desde el 2018, luego de las observaciones en terreno por parte de los organismos internacionales de derechos humanos, el gobierno del presidente Ortega tomó represalias en su contra; canceló la visita del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de Derechos Humanos OACNUDH luego de presentar su primer informe sobre la situación de los derechos humanos en el país frente a las protestas sociales a finales de agosto del 2018.⁶⁶⁶ A esta cancelación le siguió la del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) y la del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), el 19 de diciembre de 2018, justo un día antes de presentar su informe en donde concluyeron la comisión de crímenes de lesa humanidad basados en su mandato de investigación; y recomendó una fiscalía independiente para investigación y juzgamiento de los responsables, entre los señalados se encuentran comisionados de la policía nacional y muchas autoridades estatales.⁶⁶⁷

XIII. B. La comunidad internacional, incluyendo los organismos de derechos humanos, reaccionan frente a la crisis de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua: 2019-2021.

Todas las recomendaciones de estos organismos, Ortega desestimó y continuó reprimiendo. Para abril de 2019, se registraban 789 privados de libertad del

⁶⁶³ GIEI. Página 199.

⁶⁶⁴ Secretaría General de la OEA rechaza la expulsión de GIEI y MESENI de Nicaragua. Comunicado de prensa. Organización de Estados Americanos (OEA). Publicado el 19 de diciembre del 2018. https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-082/18

⁶⁶⁵ Grupo de expertos internacionales recomienda investigar a presidente Daniel Ortega por muertos en protestas. Agencia Reuters. Publicado el 21 de diciembre del 2018. <https://www.reuters.com/article/violencia-nicaragua-giei-idLTAKCN1OK2DF> Véase adicionalmente, Expertos de la OEA presentan en Washington su informe sobre la situación en Nicaragua. CNN. Publicado el 20 de diciembre del 2018. <https://cnnespanol.cnn.com/video/nicaragua-washington-derechos-humanos-gobierno-expulsan-perspectivas-mexico/>

⁶⁶⁶ <https://www.oacnudh.org/nicaragua-anuncio-importante/>

⁶⁶⁷ GIEI Nicaragua: “Se han cometido crímenes de lesa humanidad”. France 24. Publicado el 22 de diciembre del 2018. <https://www.france24.com/es/20181222-giei-nicaragua-informe-crimenes-ortega> Informe de CIDH: Estado nicaragüense atacó sistemáticamente a ciudadanos después de estallar las protestas. Washington Office for Latin America (WOLA). Publicado el 21 de diciembre del 2018. <https://www.wola.org/es/2018/12/informe-cidh-estado-nicaragua-derechos-humanos/>

contexto de las protestas sociales.⁶⁶⁸ El gobierno reanudó el diálogo nacional con diversos sectores de la sociedad para la liberación de los encarcelados en el que acordaron la liberación de los detenidos en febrero de ese año.⁶⁶⁹ Representantes del GRUN (Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional) se reunieron con representantes de la sociedad civil a través de la Alianza Cívica, en donde acordaron, además de la liberación de los detenidos arbitrariamente, respetar el derecho a la protestas, el cese de las detenciones arbitrarias, el respeto y restablecimiento de la libertad de prensa, el desarme de los grupos paraestatales, hacer efectivas las garantías procesales, y la implementación de los acuerdos firmados.⁶⁷⁰

Todos estos acuerdos fueron incumplidos, exceptuando el de la liberación de gran parte de los encarcelados en el contexto de las protestas sociales del 2018. Tanto la OEA como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Iglesia Católica brindaron su apoyo al gobierno para la liberación de los encarcelados.⁶⁷¹ Entre enero y junio del 2019, grupos de personas fueron liberadas bajo indultos, y otras bajo la controversial Ley de Amnistía⁶⁷², uno de los eslabones de la impunidad.⁶⁷³ A junio del 2019, 688 personas fueron

⁶⁶⁸ Lista preliminar de desaparecidos, presas y presos políticos al 01 de abril del 2019. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. <https://presasypresospolicosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Policas-Nicaragua-Abril-2019.pdf>

⁶⁶⁹ Acuerdo de liberación de personas privadas de libertad. Alianza Cívica. Publicado el 27 de marzo de 2019. <https://www.alianzacivicanicaragua.com/acuerdo-para-la-facilitacion-del-proceso-de-liberacion-de-personas-privadas-de-libertad-de-conformidad-al-ordenamiento-juridico-del-pais-y-las-respectivas-obligaciones-internacionales-de-nicaragua-en/>

⁶⁷⁰ Véase más detalladamente la cronología de los acuerdos entre el GRUN y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia. <https://www.alianzacivicanicaragua.com/sobre-nosotros/> Adicionalmente véase MASENI, Balance Preliminar de Resultados. Página 5. Publicado el 25 de junio de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/160.asp>

⁶⁷¹ Nicaragua: el CICR acompaña el traslado de personas liberadas a sus hogares. Comité Internacional de la Cruz Roja. Publicado el 11 de junio de 2019. <https://www.icrc.org/es/document/nicaragua-el-cicr-acompana-el-traslado-de-personas-liberadas-sus-hogares>

⁶⁷² Ley de Amnistía. Ley No. 996, aprobada el 08 de junio de 2019. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 10 de junio de 2019. Asamblea Nacional. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/e077ec7257ded9b406258415007b6225>

⁶⁷³ De acuerdo con el informe de la CIDH sobre “Personas privadas de libertad en Nicaragua”, previo al inicio de las negociaciones de febrero del 2019, se registraban 777 personas privadas de libertad. El Estado por su parte, reconoció el número de 372 personas privadas de libertad bajo el contexto de las protestas sociales. Entre el 27 de febrero y el 11 de junio de 2019, el Estado excarceló a 493 personas, de estas 106 fueron excarceladas bajo la Ley de Amnistía y 387 fueron excarceladas en anuncios unilaterales por el Estado. Página 25. Informe CIDH <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nicaragua-ppl-es.pdf> Véase adicionalmente supra nota 29 de dicho informe: De acuerdo con el análisis presentado por el International Crisis Group, las liberaciones habrían ocurrido en el siguiente contexto: el Gobierno liberó a 100 “presos políticos” al inicio del diálogo el 27 de febrero; 50 personas más, el 15 de marzo, mientras el Consejo de Derechos Humanos de la ONU estaba discutiendo una resolución sobre el país; otras 50 personas, el 5 de abril, pocas horas antes de la sesión del Consejo Permanente de la OEA para Nicaragua; 36 personas fueron liberadas el 17 de abril, justo antes del aniversario de las protestas, “escondidos en un grupo de otros 600 presos comunes”; otros 100 fueron libertados el 20 de mayo después de que la Alianza Cívica anunciara su retiro de las negociaciones y un día antes de que la OEA volviera a sesionar sobre Nicaragua; 50 personas fueron liberadas el 30 de

liberadas, pero 101 permanecían encarceladas⁶⁷⁴, mientras que miles de nicaragüenses salieron del país por la represión estatal.⁶⁷⁵

En este período organismos de derechos humanos recibieron centenares de denuncias de acoso, intimidación, persecuciones, amenazas y agresiones por su participación en las protestas sociales y por ser familiares de víctimas fatales y de detenidos arbitrariamente. En el 2019, la CIDH visitó a nicaragüenses desplazados, solicitantes de refugio en países de la región, principalmente en Costa Rica, Honduras, Panamá y Estados Unidos, en donde se registraban los más altos índices de solicitante de refugio y migrantes desplazados forzosamente; de acuerdo con el MESENI este trabajo fue “clave para revelar la grave y masiva migración de personas nicaragüenses que huyeron del país”⁶⁷⁶. Adicionalmente, la CIDH emitió en septiembre de ese año un informe detallado sobre la situación de desplazamiento forzado de miles de nicaragüenses que se vieron obligados a huir del país dado a las represalias gubernamentales por haber participado en marchas y manifestaciones, o por haber brindado asistencia médica a protestantes heridos, o alimentos y agua a quienes se resguardaban en tranques y barricadas.⁶⁷⁷

Dicho informe fue presentado por el Relator sobre los Derechos de los Migrantes en diciembre de 2019, ante las autoridades estatales costarricenses tras la visita realizada en ese país, visita que les permitió recabar información sobre la situación de los casi 70,000 nicaragüenses obligados a desplazarse a la fecha al vecino país en busca de protección internacional.⁶⁷⁸ La presentación incluyó igualmente las recomendaciones emitidas por la CIDH al Estado

mayo, el Día de la Madre en Nicaragua, que en 2018 marcó uno de los picos de violencia de la crisis; y 50 y 56 personas habrían sido liberadas el 10 y 11 de junio, respectivamente, coincidiendo con las audiencias del Congreso de EE. UU. sobre la situación del país. “Las claves para desbloquear el diálogo en Nicaragua, Informe sobre América Latina N°74, 13 de junio de 2019”⁶⁷³. Capítulo II “Regresando a la mesa de negociación”. International Crisis Group. <https://www.refworld.org/es/docid/5d2e1ee74.html>

⁶⁷⁴ Lista preliminar de presas y presos en cárceles. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. Listado de junio del 2019. <https://presasypresospolicosnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/08/Personas-Presas-Policas-Nicaragua-Junio-2019.pdf>

⁶⁷⁵ Nicaragua: Un año después del inicio de la crisis, más de 60,000 personas se han visto forzadas a huir del país. Nota de prensa. Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Publicado el 16 de abril del 2019. <https://www.acnur.org/noticias/briefing-notes/nicaragua-un-ano-despues-del-inicio-de-la-crisis-mas-de-60000-personas-se>

⁶⁷⁶ Párrafo 30, página 7. Informe de Balance Preliminar de Resultados. MESENI. 24 de Junio de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/160A.pdf>

⁶⁷⁷ Véase informe CIDH “Migración Forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 20 de septiembre del 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/234.asp>

⁶⁷⁸ Véase como referencia: Cientos de nicaragüenses siguen llegando a Costa Rica para solicitar asilo o refugio. CB24. Publicado el 07 de agosto de 2018. https://www.youtube.com/watch?v=NKg_cIxPav8

costarricense para hacer frente a esta situación de éxodo masivo migratorio de nicaragüenses, así como la protección a sus derechos fundamentales.⁶⁷⁹

Por su parte, la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), reportó ese año masivas solicitudes de refugio en Costa Rica por parte de nicaragüenses que huyeron por la represión estatal. Al 16 de abril de 2019, el ACNUR reportó 60,000 personas nicaragüenses obligadas a desplazarse de manera forzada.⁶⁸⁰ Para el 2020, esta cifra alcanzó los 100,000⁶⁸¹; para el 2021, la agencia registraba 108,000 personas en búsqueda de protección internacional, por lo que exhortó a la comunidad internacional a “prestar atención a las circunstancias en las que se encuentran las personas nicaragüenses refugiadas y solicitante de asilo conforme la pandemia exacerba sus necesidades y situación de vulnerabilidad”⁶⁸².

Al 2022, el ACNUR informó que número de los desplazados nicaragüenses, solo en Costa Rica, se duplicó en menos de un año reportando 150,000 personas solicitante de refugio, representando el 3% de la población total costarricense y superando en cifras el total de solicitantes de refugio nicaragüenses en la historia de ese país.⁶⁸³ A finales del año 2022, el ACNUR revela que en “Nicaragua, la inestabilidad política sigue detonando desplazamientos a gran escala” reportando 200,000 personas nicaragüenses que han huido a causa de las persecuciones y las violaciones a los derechos humanos, para salvaguardar sus vidas y la de sus familiares.⁶⁸⁴

Asimismo, la OACNUDH reportó un incremento exorbitante de nicaragüenses en busca de protección internacional interceptados en las fronteras de los Estados Unidos. Al año 2018, la Agencia de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection, CBP, por sus siglas en

⁶⁷⁹ CIDH realiza visita de trabajo a Costa Rica y presenta su informe sobre Migración Forzada de personas nicaragüenses. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 14 de enero de 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/009.asp>

⁶⁸⁰ Nicaragua: Un año después de la crisis, más de 60,000 personas se han visto forzadas a huir del país. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados. Publicado el 16 de abril de 2019. <https://www.acnur.org/noticias/briefing-notes/nicaragua-un-ano-despues-del-inicio-de-la-crisis-mas-de-60000-personas-se>

⁶⁸¹ Más de 100,000 personas forzadas a huir de Nicaragua tras dos años de crisis política y social. Nota de prensa. Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Publicado el 10 de marzo del 2020. <https://www.acnur.org/noticias/briefing-notes/mas-de-100000-personas-forzadas-huir-de-nicaragua-tras-dos-anos-de-crisis>

⁶⁸² ACNUR pide más apoyo para las personas nicaragüenses forzadas a huir. Agencia de la ONU para los refugiados. Publicado el 16 de abril de 2021. <https://www.acnur.org/noticias/news-releases/acnur-pide-mas-apoyo-para-las-personas-nicaraguenses-forzadas-huir>

⁶⁸³ El número de nicaragüenses desplazados en Costa Rica se ha duplicado en menos de un año. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados. Publicado el 25 de marzo de 2022. <https://www.acnur.org/noticias/briefing-notes/el-numero-de-nicaraguenses-desplazados-en-costa-rica-se-ha-duplicado-en>

⁶⁸⁴ Desplazamiento en Centroamérica. Llamamiento de urgencia. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados. Actualizado marzo 2023. <https://www.acnur.org/emergencias/desplazamiento-en-centroamerica> Véase adicionalmente: Americas: Factsheet – December 2022. Operational Context. Página 2. ACNUR (documento disponible en Inglés) <https://data.unhcr.org/es/documents/details/97353>

Inglés), registró 3,337 nicaragüenses tratando de ingresar ilegalmente a ese país, al 2019, se reportaron 13,373; en el año 2020, durante la pandemia, las cifras descendieron a 3,169; en el año 2021, año electoral, ascendió a 50,7222; y al año 2020, se registró un total aproximado de 92,037 personas nicaragüenses tratando de ingresar a ese país del norte.⁶⁸⁵ En la actualidad, la OACNUDH registra alrededor de 260,000 personas nicaragüenses se han visto obligadas a abandonar el país debido a la represión iniciada desde el 2018, la cual ha perdurado y se ha recrudecido.⁶⁸⁶

Mientras miles de nicaragüenses huían del país, cientos permanecían en distintos centros de reclusión, diversas organizaciones de derechos humanos han documentado actos de tortura y malos tratos contra personas privadas de libertad por razones políticas. En junio del 2019, Human Rights Watch (HRW) emite un informe desgarrador en donde evidencian múltiples actos de tortura y juicios fraudulentos en contra de las personas privadas de libertad por razones políticas del contexto de las protestas del 2018, llamando a la comunidad internacional aplicar sanciones contra el presidente Ortega y otros funcionarios de alto cargo de su administración por los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad bajo órdenes del jefe supremo, el presidente de la república, como mecanismo de presión para exigir la rendición de cuentas de estos funcionarios frente a las graves violaciones de derechos humanos ejecutados en Nicaragua en el marco de las protestas sociales.⁶⁸⁷ El informe documenta actos de torturas y malos tratos en base a los testimonios de las personas que permanecieron privadas de libertad en el contexto de las protestas sociales del 2018.

De la misma manera, el informe de la CIDH sobre "Personas privadas de libertad en Nicaragua" del 2020, narra dramáticamente algunos testimonios de personas que sufrieron distintos actos de torturas y malos tratos durante el momento de su detención y mientras las personas se encontraban privadas de libertad en el Chipote y centros penales, incluyendo actos de violencia sexual y violación sexual contra de mujeres detenidas, el informe señala:

Perpetrados como herramienta adicional de castigo, represión y humillación en el marco de la respuesta violenta del Estado,

⁶⁸⁵ Informe Rápido No.4. Crisis en Nicaragua: cifras, hechos, derechos. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado en junio de 2022. https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2022/06/InformeRapido_DerechosHumanos_Nicaragua_Junio2022.pdf

⁶⁸⁶ Actualización oral de la ASG sobre la situación de los Derechos Humanos en Nicaragua. Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 03 de marzo de 2023. <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/03/oral-update-asg-situation-human-rights-nicaragua> Adicionalmente véase el artículo "Crisis provoca emigración récord desde Nicaragua, superando los niveles de la guerra fría". Migration Policy Institute. Publicado el 19 de abril de 2023. <https://www.migrationpolicy.org/article/emigracion-desde-nicaragua>

⁶⁸⁷ Brutal represión: torturas, tratos crueles y juicios fraudulentos contra manifestantes y opositores. Human Rights Watch. Publicado el 19 de junio del 2019. <https://www.hrw.org/es/report/2019/06/19/brutal-represion/torturas-tratos-cruels-y-juicios-fraudulentos-contr>

especialmente cuando eran identificadas como personas lideresas o por haber prestado ayuda a las personas heridas en las manifestaciones.⁶⁸⁸

En base al análisis de los testimonios documentados tanto por este Colectivo como de las distintas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, las condiciones de reclusión en las que las personas privadas de libertad por razones políticas fueron sometidas se encuentran por debajo de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Nelson Mandela y, en el caso de las mujeres encarceladas, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, además de violentar los derechos fundamentales de cada ser humano con respecto a su vida, integridad física y moral, y a no ser sometido a torturas y malos tratos, todo esto reconocido en nuestra Constitución Política y tratados internacionales.⁶⁸⁹

El Relator Especial sobre la situación de Defensores de Derechos Humanos, resaltó en su informe enviado al Consejo de Derechos Humanos en enero de 2019, la situación de mujeres defensoras de derechos humanos en Nicaragua en el contexto de las protestas sociales y notó con especial preocupación la situación de una estudiante activista transgénero detenida por agentes para estatales en León "por participar en manifestaciones estudiantiles contra el Gobierno", quien fue recluida en el Sistema Penitenciario de hombres, conocido como "La Modelo", exponiéndola a ser objeto de abusos, acosos, violencia sexual y tratos inhumanos por su calidad diferenciada de género, las cuales debieron de ser atendidas con prioridad por parte del Estado de Nicaragua.⁶⁹⁰ En este sentido, las Naciones Unidas ha exhortado continuamente a los Estados a actuar con la diligencia debida para prevenir las violaciones y los abusos de los derechos de las defensoras de los derechos humanos que se encuentren bajo amenaza por su calidad diferenciada.⁶⁹¹

El 21 de marzo de 2019, el Consejo de Derechos Humanos ("El Consejo") aprobó la primera resolución sobre Nicaragua con respecto a la crisis de derechos humanos desencadenada a raíz de las protestas sociales del 2018.

⁶⁸⁸ Informe "Personas privadas de libertad en Nicaragua". Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Publicado en octubre del 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nicaragua-ppl-es.pdf>

⁶⁸⁹ Párrafo 461. A/HRC/52/CRP.5 del 06 de marzo de 2023. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua.

⁶⁹⁰ Situación de las defensoras de derechos humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de defensores de los derechos humanos. A/HRC/40/60 del 10 de enero del 2019. Consejo de Derechos Humanos. 40 periodo de Sesiones. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/005/00/PDF/G1900500.pdf?OpenElement>

⁶⁹¹ A/RES/68/181 "Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. <https://www.refworld.org/es/publisher,UNGA,RESOLUTION,,55f286054,0.html>

En la resolución A/HRC/40/2, el Consejo expresó su preocupación por las denuncias a las graves violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos desde abril del 2018, así como su preocupación por el cierre de los espacios cívicos, medios de comunicación y organizaciones de derechos humanos; además lamentó la retirada de la invitación de la OACNUDH, la suspensión del GIEI y del MESENI; asimismo, instó al gobierno a respetar los derechos a la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión, además de liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente o ilegalmente; además, exhortó al gobierno a reanudar el diálogo con la sociedad civil y a cooperar con los órganos internacionales de derechos humanos emanados de la Carta de la ONU, así como los creados a través de tratados vinculantes en materia de derecho internacional de derechos humanos, al igual que garantizar un proceso de rendición de cuentas exhaustivo y transparente a fin de asegurar que las víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos en Nicaragua puedan acceder a la justicia y a la reparación, y que todos los autores rindan cuentas de sus actos.⁶⁹²

Por último, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparar un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua y presentarlo durante el 42^a período de sesiones, el cual abarcará la temporalidad del 19 de agosto del 2018 al 31 de julio del 2019, período de seguimiento luego del primer informe de la OACNUDH sobre "Violaciones de derechos humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, 18 de abril -18 de agosto de 2018".⁶⁹³

En mayo de 2019, la situación de derechos humanos de Nicaragua fue considerada por tercera vez por el mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU)⁶⁹⁴ ante el Consejo, en el que al menos unas 90 delegaciones presentaron recomendaciones orientadas a mejorar la situación de derechos humanos en el país.⁶⁹⁵ En septiembre, el Grupo de Trabajo sobre el EPU publica los resultados

⁶⁹²Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 21 de marzo de 2019, A/HRC/40/2 del 04 de abril del 2019. Aprobada en votación registrada por 23 votos contra 3 y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente: Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, Uruguay. A/HRC/RES/40/2 GE.19-05675 3 Votos en contra: Cuba, Egipto, Eritrea. Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Filipinas, India, Iraq, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez. https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/40/2

⁶⁹³ Ibidem

⁶⁹⁴ Recopilación sobre Nicaragua. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/WG.6/33/NIC/2 del 26 de febrero del 2019. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 33 período de sesiones, del 6 al 17 de mayo de 2019. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/053/94/PDF/G1905394.pdf?OpenElement>

⁶⁹⁵ La situación de derechos humanos de Nicaragua será considerada por el Examen Periódico Universal. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 10 de mayo de 2019.

del informe de observaciones sobre las conclusiones, recomendaciones y respuesta del Estado, en donde emiten 259 recomendaciones al Estado de Nicaragua; de las cuales 135 fueron aceptadas por el Estado, 24 no fueron aceptadas, y 100 recomendaciones el Estado calificó como no aplicables por la falta de fundamento y distorsión de la realidad.⁶⁹⁶

Entre las no aceptadas se encuentran las referentes a la soberanía, el despojo de las personalidades jurídicas a las organizaciones, y a la cooperación con "ciertos" mecanismos del Comité de Derechos Humanos, los cuales serían evaluados en su "contexto". Por otro lado, las recomendaciones que calificó como falta de fundamento y distorsión de la realidad se encuentran: el respeto por los mecanismos y procedimientos del Sistema Universal de Derechos Humanos y el rechazo de las declaraciones de ciertos Estados en contra del gobierno nicaragüense calificándolos como "afirmaciones infundadas, inventadas y alejadas de la realidad que vive Nicaragua".⁶⁹⁷ En cuanto al respeto por los mecanismos del Consejo, así como los mecanismos vinculantes creados por los tratados vinculantes, veremos más adelante que el Estado de Nicaragua ha irrespetado hasta su propia declaración, no solo ha actuado de manera agresiva y defensiva contra estos mecanismos, sino que se ha desvinculado de otros mecanismos regionales.

En septiembre de 2019, la Alta Comisionada presentó su informe en el cual recomendó al Estado garantizar las libertades de la sociedad civil, restablecer las organizaciones y los medios de comunicación independientes cancelados, impulsar investigaciones, así como el juzgamiento de las personas acusadas de violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas; además de poner fin a las detenciones arbitrarias, poner fin y prevenir actos de tortura y malos tratos, así como emprender un plan de acción integral orientado a la rendición de cuentas que sea inclusivo centrado en las víctimas; solicitar la cooperación del ACNUDH, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y el Subcomité para la Prevención de la Tortura, para abordar las cuestiones que condujeron al descenso de la categoría de la Procuraduría de Derechos Humanos, y reforzar su mandato, incluido el del mecanismo nacional para la prevención de la tortura; entre otras

<https://www.ohchr.org/es/2019/05/nicaraguas-human-rights-record-be-reviewed-universal-periodic-review> Véase los informes e información presentada por las distintas delegaciones, incluyendo las presentadas por el Estado de Nicaragua: Examen Periódico Universal. Portal del Consejo de Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/ni-index>

⁶⁹⁶ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU). Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado. A/HRC/42/16/Add.1 del 13 de septiembre del 2019. Consejo de Derechos Humanos. 42 período de sesiones. 9 a 27 de septiembre de 2019. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/272/73/PDF/G1927273.pdf?OpenElement>

⁶⁹⁷ Ibidem. Párrafos 29-38

recomendaciones enfocadas en el diálogo con la sociedad civil y la cooperación con los organismos internacionales de derechos humanos.⁶⁹⁸

Entre septiembre del 2019, hasta la fecha, la ACNUDH ha emitido 3 informes detallados sobre la situación de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, además de declaraciones orales de seguimiento ante el Consejo durante los periodos de sesiones; y una serie de boletines de actualización, demostrando de esta manera su compromiso con el mandato de seguimiento, monitoreo y recomendaciones otorgados por el Consejo.⁶⁹⁹ Ante los informes y declaraciones de OACNUDH en donde se revela y denuncia la continuidad y recrudecimiento de la represión estatal. El Consejo de Derechos a través de los Estados partes que lo conforman, ha aprobado importantes resoluciones en la búsqueda de soluciones eficaces con el gobierno de Nicaragua en pro del restablecimiento de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos; además en cada una de las resoluciones ha renovado el mandato de seguimiento de la ACNUDH solicitándole informes anuales sobre la situación de derechos humanos en el país.⁷⁰⁰

Asimismo, uno de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que se activaron ante la situación de las personas privadas de libertad por razones políticas fue el Grupo de Trabajo sobre las Detenciones Arbitrarias (WGAD por sus siglas en inglés), cuyo mandato consiste en investigar casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente o aquellas que fuesen incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos,

⁶⁹⁸ 42 período de sesiones. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/42/18 del 17 de septiembre de 2019. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc4218-situation-human-rights-nicaragua-report-united-nations-high>

⁶⁹⁹ Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2019-2022. A/HRC/42/18 del 17 de septiembre de 2019. A/HRC/46/21 del 11 de febrero de 2021. A/HRC/51/42 del 12 de septiembre de 2022. Acciones verbales del 2019-2022: 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Los derechos humanos en Crimea, Nicaragua y Venezuela. Declaración de Michelle Bachelet, 2 de julio de 2020. 45 período de sesiones, Actualización sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, conforme a la resolución 43/2. Michelle Bachelet, 14 septiembre 2020. 47a sesión del Consejo de Derechos Humanos. Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua de 22 de junio de 2021. 48a sesión del Consejo de Derechos Humanos. Actualización Oral sobre la situación de derechos humanos en Nicaragua del 13 de septiembre de 2021. 52 período de sesiones: Actualización oral por Ilze Brands Kehris, Subsecretaria General de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Consejo de Derechos Humanos | 52ª sesiones | 3 de marzo de 2023. Todos disponible en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.oacnudh.org/nicaragua/> Adicionalmente se puede consultar documentación relevante del país en: <https://www.ohchr.org/es/countries/nicaragua>

⁷⁰⁰ Resolución aprobada en el 43 período de sesiones por el Consejo de Derechos Humanos el 19 de junio de 2020, A/HRC/RES/43/2 del 29 de junio de 2020. Resolución aprobada en el 48 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2021, A/HRC/RES/46/2 del 26 de marzo de 2021. Resolución aprobada en el 49 período de sesiones por el Consejo de Derechos Humanos el 31 de marzo de 2022, A/HRC/RES/49/3 del 07 de abril de 2022. Resolución aprobada en el 52 período de sesiones por el Consejo de Derechos Humanos el 03 de abril de 2023, A/HRC/RES/52/L.38 del 27 de marzo de 2023 (texto provisional).

como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), los pactos internacionales y otros instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los cuales los Estados son parte.⁷⁰¹

El WGAD desde el 2019 a la fecha, ha emitido varias opiniones sobre personas encarceladas arbitrariamente por oponerse al gobierno del presidente Ortega con preocupación sobre actos de torturas y malos tratos en los centros de reclusión.⁷⁰² En sus informes, el WGAD recomienda al Estado de Nicaragua abstenerse de toda práctica contraria a las detenciones arbitrarias, procurar la aplicación de los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información, conocidos como Principios Méndez⁷⁰³, para prevenir al mismo tiempo actos de tortura o malos tratos empleados para conseguir información, y prestar una consideración particular a la edad de las personas al decidir la conveniencia de su detención. Al mismo tiempo el Grupo de Trabajo hace un llamamiento a una mayor cooperación con los Estados, especialmente en relación con las solicitudes de visitas a los países, en relación con los llamamientos urgentes y aplicación de las opiniones emitidas por el WGAD.⁷⁰⁴

⁷⁰¹ El mandato del Grupo de Trabajo consiste en investigar casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente o que sea incompatible con las normas internacionales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos jurídicos internacionales aceptados por los Estados interesados. Para mayor información visite: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-arbitrary-detention>

⁷⁰² A/HRC/WGAD/2019/43 Amaya Eva Coppens Zamora
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session85/A_HRC_WGAD_43_2019_AdvanceEditedVersion.pdf ; A/HRC/WGAD/2019/19 Tomás Ramón Maldonado Pérez
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session84/A_HRC_WGAD_2019_19.pdf ; A/HRC/WGAD/2019/16 Carlos Ramón Brenes Sánchez
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session84/A_HRC_WGAD_2019_16.pdf ; A/HRC/WGAD/2020/39 Kevin Roberto Solís
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session88/A_HRC_WGAD_2020_39_Advance_Edited_Version.pdf ; A/HRC/WGAD/2020/21 16 persons v. Nicaragua
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session87/A_HRC_WGAD_2020_21_Advance_Edited_Version.pdf ; A/HRC/WGAD/2020/17 Miguel Mora & Lucía Pineda
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session87/A_HRC_WGAD_2020_17_Advance_Edited_Version.pdf ; A/HRC/WGAD/2021/12 Celia Cruz & Amílcar José Cerda Cruz
https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/A_HRC_WGAD_2021_12_AEV.pdf ; A/HRC/WGAD/2022/10 Arturo Cruz Sequeira <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/A-HRC-WGAD-2022-10-Nicaragua-AEV.pdf> ; A/HRC/WAGD/2022/58 Cristiana María Chamorro Barrios and Others
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/detention-wg/opinions/session94/2022-12-16/A-HRC-WGAD-2022-58-Nicaragua-AEV.pdf> ; Petición pendiente de aprobación sobre el caso de Juan Sebastián Chamorro y Félix Maradiaga https://www.perseus-strategies.com/wp-content/uploads/2021/10/Chamorro_Maradiaga-v-Nicaragua_WGAD_10.28.21_PUBLIC.pdf

⁷⁰³ Shifting mindsets: from coercive interrogations to effective interviewing "The Méndez Principles" United Nations. <https://media.un.org/en/asset/k1o/k1opnfv6qr>

⁷⁰⁴ A/HRC/51/29: 2022 Detención arbitraria – Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Publicado el 21 de julio de 2022. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5129-2022-report-working-group-arbitrary-detention>

En el informe del WGAD del 21 de julio de 2022⁷⁰⁵, el Grupo de Trabajo emitió sus opiniones aprobadas en el período comprendido del 01 de enero a diciembre de 2021, en cual examina dos casos de denuncias en las que el gobierno de Nicaragua no responde, no proporciona información, no ha emprendido reparaciones ni alguna investigación. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo realizó 4 llamados urgentes al gobierno de Nicaragua a través del envío de cartas de transmisión de denuncias, las cuales tampoco fueron contestadas por Nicaragua.⁷⁰⁶

Esta misma tónica ha sido mantenida por el Estado ante los organismos internacionales de derechos humanos, no coopera con información, no les permite la entrada y los ataca. Aparte de no cooperar con los mecanismos de derechos humanos emanados de la Carta de la ONU, se ha negado a cumplir con sus obligaciones vinculantes ante los órganos de tratados. Tanto el Comité de Derechos Humanos creado por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura, el Estado ha negado todo requerimiento de solicitud de información, no ha brindado respuestas a las listas de cuestiones de cada órgano, ni mucho menos ha participado en las reuniones y diálogos establecidos en los comités.⁷⁰⁷

El Comité de Derechos Humanos, órgano creado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el cuarto informe periódico del Nicaragua el 30 de noviembre de 2022, resaltó con preocupación las continuas denuncias de tortura y/o malos tratos ocurridos tanto en el momento de la detención como posteriormente en las comisarías de policía y centros de privación de libertad, y recomendó al Estado realizar investigaciones rápidas, exhaustivas, eficaces, independientes e imparciales de todas las denuncias de tortura y malos tratos y las muertes durante la detención, de conformidad con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), así como de todos los actos de violencia cometidos por la policía y los funcionarios de prisiones durante la detención y en las comisarías de policía y centros de privación de libertad, velando por que se enjuicie a los autores y se les castigue debidamente si son declarados culpables y estableciendo un plan para la reparación integral.⁷⁰⁸

⁷⁰⁵ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/411/03/PDF/G2241103.pdf?OpenElement>

⁷⁰⁶ Página 8, 16 y 24. Informe del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria. 51 período de sesiones. Consejo de Derechos Humanos. Resolución A/HRC/51/29 del 21 de junio de 2022.

⁷⁰⁷ Párrafo 28. Informe del GHREN.

⁷⁰⁸ CCPR/C/NIC/CO/4 del 30 de noviembre de 2022. Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Nicaragua. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FNIC%2FCO%2F4&Lang=en

En cuanto al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano credo por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en noviembre de 2021, aprobó las observaciones finales al quinto informe periódico de Nicaragua observando con preocupación el cierre de los espacios participativos, la falta de diálogo tanto a nivel nacional como internacional, particularmente con mecanismos de promoción y protección a los derechos humanos e instó al Estado restablecer estos espacios; asimismo, le preocupó la falta de independencia judicial y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la situación de las personas defensoras de derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas, la corrupción, las reformas presupuestarias y tributarias, la falta de igualdad entre el hombre y la mujer, así como la preocupación a la no discriminación.

El Comité expresó preocupación en cuanto a los derechos laborales, salario mínimo, los despidos injustificados, la seguridad social, la protección a la niñez, los niveles de pobreza, el derecho a una alimentación adecuada, así como el derecho a la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, entre otros derechos sociales.⁷⁰⁹

La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) desde el 2018, ha expresado su preocupación por los despidos arbitrarios y hostigamientos contra personal médico, docentes de universidades y estudiantes.⁷¹⁰ REDESCA también expresó su preocupación ante el patrón observado de discriminación y amenazas de represalias por parte de las autoridades estatales en cuanto el derecho al trabajo y a la salud en contra de personas opositoras o críticas al gobierno; así como la encarcelación arbitraria de las personas privadas de libertad por razones políticas, la cancelación a las organizaciones de derechos humanos, incluidas universidades, asociaciones de fines académicos y sociales⁷¹¹; asimismo, expresó preocupación por la situación de los derechos humanos en el contexto de la respuesta a la pandemia COVID-19 por parte del Estado de Nicaragua, la cual incluía la falta de información pública sobre la pandemia y por la falta de implementación de medidas urgente para serle frente a la situación grave de

⁷⁰⁹ E/C.12/NIC/CO/5 del 11 de noviembre de 2021. Consejo Económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua. <https://www.ohchr.org/en/documents/concluding-observations/ec12nicco5-concluding-observations>

⁷¹⁰ Relatoría Especial DESCA de la CIDH expresa seria preocupación por despidos arbitrarios y hostigamientos en contra de personal médico, docentes de universidades y estudiantes en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 10 de septiembre de 2018. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/203.asp>

⁷¹¹ REDESCA condena la cancelación de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 10 de febrero de 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/026.asp>

salud que generó la pandemia en su primer año.⁷¹² El más reciente llamado de la Relatoría Especial DESCA al Estado de Nicaragua fue el pasado 14 de abril de 2023, por las afectaciones al derecho de la propiedad y a la seguridad social de las personas despojadas de su nacionalidad y la de sus familiares.⁷¹³

Ante esto la REDESCA le recordó al Estado que el derecho de propiedad es un derecho humano consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana advirtiéndole que:

La confiscación de los bienes y el patrimonio y la privación arbitraria de la nacionalidad constituyen una sanción penal arbitraria y desproporcionada en contra de las personas identificadas como opositoras al gobierno nicaragüense. Por otra parte, información recibida indica que el Estado habría eliminado de los registros del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) a todas las personas mayores que han sido declaradas apátridas y "traidoras a la patria". Como consecuencia, ni ellas ni sus familias tendrían acceso al pago de sus pensiones. Tampoco existiría manera de obtener certificados de que alguna vez estuvieron aseguradas dentro del sistema de seguridad social. La CIDH observa que la situación de apatridia en la que han sido colocadas las personas nicaragüenses afectadas tiene un efecto desproporcionalmente lesivo respecto de la situación jurídica de las personas mayores que perderían sus cotizaciones y el acceso a un sistema de protección social⁷¹⁴.

Igualmente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su informe periódico sobre Nicaragua lamentó la falta de comparecencia del Estado a la revisión del informe y a un diálogo interactivo, abierto y constructivo sobre la implementación de la Convención.⁷¹⁵ El Comité resalta los aspectos positivos empleados por el Estado y destacó los motivos de preocupación y recomendaciones, entre las que se pueden resaltar la falta de cooperación en materia de derechos humanos, la falta de información sobre los avances en la lucha contra la discriminación racial, la discriminación estructural, los ataques a pueblos indígenas y afrodescendientes, el impacto de la explotación de recursos naturales y el uso excesivo de la fuerza en contra de

⁷¹² CIDH y REDESCA expresan seria preocupación por la situación de los derechos humanos en el contexto de la respuesta a la pandemia por COVID-19 en Nicaragua. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 08 de abril de 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/072.asp>

⁷¹³ Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Publicado el 14 de abril de 2023. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/061.asp>

⁷¹⁴ Ibidem

⁷¹⁵ Observaciones finales sobre los informes periódicos 15 a 21 combinados de Nicaragua. CERD/C/NIC/CO/15-21 del 30 de agosto de 2022.

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2FC%2FNIC%2FCO%2F15-21&Lang=en

miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes que se han encontrado en detención; además de las preocupaciones que comparte con los demás Comités sobre el acceso a la justicia y discriminación en el sistema judicial. El Comité también lamentó la falta de información sobre los impactos de la pandemia COVID-19, el derecho a la educación y a situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, al igual que los derechos de las personas defensoras de pueblos indígenas.⁷¹⁶

Con la misma preocupación, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ha acogido la situación de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, especialmente la represión estatal iniciada desde el estallido social del 2018, la cual ha generado a miles de personas desplazadas, inseguridad ciudadana, temores y represalias por parte del gobierno y personas pro-gobierno. De acuerdo con el informe de balance del MESENI del 2018 al 2022, la CIDH del 2018 a agosto del 2022, recibió 525 solicitudes de medidas cautelares, de las cuales otorgó 129, protegiendo la vida e integridad de más de 280 personas; además solicitó 3 medidas provisionales y 8 ampliaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Adicionalmente, el informe detalla el registro de más de 399 peticiones sobre posibles violaciones de derechos humanos en el marco de las protestas sociales. De este total, la CIDH decidió la apertura a trámite de 58 peticiones. Asimismo, desde 2018, se publicaron 10 informes de admisibilidad y elevó 4 casos contra Nicaragua ante la Corte IDH.⁷¹⁷

Solo este Colectivo ha tramitado al cierre de este informe presentó 52 medidas de protección ante el SIDH, el 71% de las medidas de protección continúan vigentes ante el SIDH. Ante el desacato del Estado, la CIDH solicitó a la Corte IDH elevara esta protección internacional a medidas provisionales; al 8 de febrero de 2023, la Corte IDH ya había otorgado dichas medidas a 87 personas privadas de libertad por razones políticas, a favor de quienes ordenó su libertad; el Colectivo apoyo en el trámite de 9 de estas solicitudes.

El 07 de septiembre de 2022, la CIDH sometió ante la Corte IDH una solicitud de medidas provisionales para 45 personas privadas de libertad en 8 centros de detención, a lo que la Corte IDH otorgó las medidas el 04 de octubre de 2022 a favor de los 45, requiriéndole al Estado de Nicaragua:

Que (i) adopte sin dilación las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, integridad, salud, acceso a la alimentación y libertad de 45 personas privadas de la libertad en 8 centros de detención y sus núcleos familiares (en adelante "los propuestos beneficiarios"),

⁷¹⁶ Ibidem

⁷¹⁷ Parra 8 y 9, 47 y 48. Informe de balance, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). Publicado en agosto del 2022. https://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/2022_MESENI_InformeBalance.pdf

considerando el enfoque de género, según corresponda, y (ii) proceda a la liberación inmediata de las 45 personas identificadas privadas de su libertad en Nicaragua debido a las serias e inhumanas condiciones de detención en las que se encuentran, la falta de atención médica, y el serio deterioro de su salud física y mental.⁷¹⁸

Cabe destacar que las medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH en el Asunto Juan Sebastián Chamorro García y otros respecto de Nicaragua, fue ampliada en tres ocasiones⁷¹⁹ y una adopción de medidas urgentes a favor de una mujer privada de libertad por razones políticas y su núcleo familiar.⁷²⁰ El 10 de enero de 2023, la Corte adoptó medidas urgentes para otras 11 personas encarceladas por motivos políticos en 3 centros de detención del país, incluyendo a sus núcleos familiares en el marco de las medidas provisionales de Juan Sebastián Chamorro García y otros respecto de Nicaragua.⁷²¹

Al respecto, la Corte IDH le requirió al Estado la liberación inmediata de estas personas, otorgar medidas urgentes de protección a sus núcleos familiares para garantizar su derecho a la vida, integridad personal y libertad; así como de requerirle al Estado abstenerse de enjuiciar y ejercer represalias en contra de los familiares y representantes a causa de la información enviada al Tribunal.⁷²²

⁷¹⁸ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 04 de octubre de 2022. Medidas provisionales respecto de Nicaragua. Asunto 45 personas privadas de su libertad en 8 centros de detención. Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/45personas_se_01.pdf

⁷¹⁹ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 09 de septiembre de 2021. Ratificación, Ampliación y Seguimiento de Medidas Provisionales respecto de Nicaragua. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_03.pdf Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 04 de noviembre de 2021. Ampliación de Medidas provisionales respecto de Nicaragua. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_04.pdf Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 22 de noviembre de 2021. Medidas provisionales respecto de Nicaragua. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_05.pdf Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 25 de mayo de 2022. Ampliación de medidas provisionales respecto de Nicaragua. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_06.pdf Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 08 de febrero de 2023. Ampliación de Medidas provisionales respecto de Nicaragua. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_07.pdf

⁷²⁰ Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 19 de julio de 2021. Adopción de Medidas Urgentes en favor de Daisy Tamara Dávila Rivas y su núcleo familiar en el marco de las Medidas Provisionales adoptadas en el Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/chamorro_se_02.pdf

⁷²¹ Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De 10 de enero de 2023. Adopción de Medidas Urgentes. Asunto Adopción de Medidas Urgentes para 11 personas privadas de libertad en 3 centros de detención y sus núcleos familiares, en el marco de las Medidas Provisionales adoptadas en los Asuntos Juan Sebastián Chamorro y otros y 45 personas privadas de su libertad en 8 centros de detención. Respecto de Nicaragua. https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/45personas_se_03.pdf

⁷²² Ibidem. Página 16 y 17.

A la fecha de cierre de este informe, abril del 2023, persiste la negativa del gobierno a cooperar con los organismos de derechos humanos. Los dos comités de órganos de tratado contra la tortura denunciaron de forma inédita la negativa del gobierno a cooperar, mientras las autoridades también rechazaron revisiones por cuatro otros comités de derechos humanos de la ONU en el último año. Expertos de la ONU de cinco mandatos de "Procedimientos Especiales" también emitieron reiteradas solicitudes de visitas al país, sin recibir respuesta. El análisis de la sociedad civil con base en información de la ONU y del sistema Interamericano también denota la falta de implementación absoluta de las 14 recomendaciones de la resolución 49/3 de este Consejo de Derechos Humanos.

XIII. C. Sanciones a funcionarios y autoridades estatales por diversos países

Dado a que el Estado de Nicaragua se ha negado a adoptar medidas para mejorar la situación y salir de la profunda crisis de derechos humanos en el país, distintos países impusieron sanciones a funcionarios y autoridades estatales señaladas de cometer violaciones a los derechos humanos; como la negación a la salud, la orden de disparar a matar, de limpiar, de ir con todo y actos de torturas y malos tratos en contra de personas detenidas en el contexto de las protestas. Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Reino Unido y Suiza, han impuesto sanciones a más de 60 funcionarios, así como a ciertas instituciones del país como es la Policía Nacional, el Consejo Supremo Electoral, el Ministerio Público y el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo (TELCOR).⁷²³

Adicionalmente, Estados Unidos sancionó a 23 jueces y fiscales del poder judicial por "socavar procesos o instituciones democráticas al ejercer discrecionalidad para presentar cargos falsos con el fin de encarcelar a opositores al gobierno".⁷²⁴ Desde mediados del 2021 a finales del 2022, el departamento de Estado revocó la visa a un total de 285 funcionarios y allegados al gobierno. Aunque a nivel nacional las sanciones no tienen efecto, sus alcances son internacionales como restricción de ingreso y movilización a los países de sanciones, congelamiento de bienes que pudieran tener los sancionados en los países de sanciones y la prohibición de realizar actividades financieras con los sancionados.⁷²⁵

⁷²³ Nicaragua: lista de familiares y funcionarios de Daniel Ortega creció en últimos 5 años. 100% Noticias. Publicado el 07 de marzo de 2022.

⁷²⁴ Estados Unidos sanciona a 23 jueces y fiscales orteguistas en Nicaragua. Confidencial. Publicado el 15 de julio de 2022. <https://confidencial.digital/principal/estados-unidos-sanciona-a-23-jueces-y-fiscales-orteguistas-de-nicaragua/>

⁷²⁵ Los usos de las sanciones en la política exterior: Elecciones de Nicaragua 2021. Expediente Público. Publicado el 13 de febrero de 2021. <https://www.expedientepublico.org/los-usos-de-las-sanciones-en-la-politica-exterior-elecciones-de-nicaragua-2021/>

En represalias a las sanciones, el ejecutivo como un patrón de conducta, tomó represalias contra la comunidad internacional y los organismos internacionales de derechos humanos, dejando a un lado su obligación a implementar las normas del derecho internacional. Una de las estrategias ejecutada por el Estado de Nicaragua para evadir cualquier responsabilidad y rendición de cuentas por los crímenes de lesa humanidad, ha sido negar los crímenes, culpar a los manifestantes y opositores de golpistas-traidores a la patria y a países extranjeros de injerencistas, cancelar organismos internacionales de derechos humanos transgrediendo las reglas del derecho internacional; además de romper relaciones diplomáticas y expulsar a sus delegaciones, con el fin de alejarse de la comunidad internacional que lo cuestiona.⁷²⁶

XIV. EL CAMINO HACIA LA JUSTICIA FRENTE A CASOS DE TORTURA

El presente capítulo recoge elementos que ilustran los pasos a seguir y puertas que se requiere abrir en el largo camino hacia la justicia y reparación a las víctimas. Para ellos se incorpora al presente informe un aporte de especialistas en la materia que a la luz de lo avanzado hasta el día de hoy y la acción de la comunidad internacional plantean un camino a seguir en materia de justicia.

XIV.A. Acciones enfocadas a investigaciones y rendición de cuentas: 2022-2023

El Estado de Nicaragua, contrario a sus obligaciones internacionales, se ha negado rotundamente y en reiteradas ocasiones a cooperar con los órganos de tratados en materia de derechos humanos, e inclusive los ha atacado y deslegitimizado. En julio del 2022, El Comité contra la Tortura (CAT) emitió su informe periódico sobre la situación de la tortura en el país lamentando la negativa por parte del Estado de cumplir con su responsabilidad de informar sobre actos de torturas y malos tratos, así como establecer un mecanismo para la prevenirlos, de acuerdo con los tratados internacionales que el Estado de Nicaragua ha ratificado y por ende está obligado a respetar.⁷²⁷ Cabe señalar que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura fue ratificado por el Estado de Nicaragua en el 2009, lo que lo compromete a establecer un mecanismo nacional de prevención independiente y permitir las visitas de

⁷²⁶ Nicaragua arremete nuevamente contra el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. La Prensa. Publicado el 25 de febrero de 2021. <https://www.laprensani.com/2021/02/25/politica/2789254-nicaragua-arremete-nuevamente-contra-el-consejo-de-derechos-humanos-de-la-onu> Adicionalmente véase: Nicaragua, hay que acercar el derecho de los pueblos a una ONU que represente a todo el mundo. Noticias ONU. Publicado el 26 de septiembre de 2022. <https://news.un.org/es/story/2022/09/1515251>

⁷²⁷ Nicaragua: dos órganos de tratados de derechos humanos de la ONU lamentan la negativa y la falta de información por parte de Nicaragua. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 29 de noviembre de 2022. <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/11/nicaragua-two-un-rights-committees-deplore-refusal-cooperate-and-lack>

supervisión a centros de detención por parte del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).⁷²⁸

Luego de que el Comité contra la Tortura (CAT) emitiera su informe sobre la situación de tortura en el país, el Estado de Nicaragua envió una carta ofensiva al CAT desestimándolo por falta de parcialidad y objetividad⁷²⁹. A lo que el CAT lamentó a través de sus consideraciones realizadas el 21 de julio de 2022 que el Estado de Nicaragua no acate sus obligaciones a nivel internacional ni haya implementado las recomendaciones tanto del Comité de Derechos Humanos, ni las recomendaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos.⁷³⁰ En noviembre de 2022, conjuntamente el CAT y el SPT, se pronunciaron de manera conjunta por primera vez condenando enfáticamente las constantes negativas y falta de cooperación e información con ambos organismos para abordar y prevenir la tortura en Nicaragua.⁷³¹

El informe periódico del CAT se recibió con 6 años de retraso y bajo la negativa explícita de las autoridades nicaragüenses a remitir por escrito sus respuestas a la lista de cuestiones aprobada en diciembre de 2020. Además, el gobierno de Nicaragua, a través del Canciller envió una carta el 29 de junio de 2022 dirigida al presidente del Comité cuestionando la legitimidad e integridad del Comité, así como de otros mecanismos internacionales de derechos humanos, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). A pesar de las negativas de cooperación por parte del Estado de Nicaragua a responder a la lista de cuestiones del Comité, este aprobó sus observaciones finales, sin que el Estado formulase comentarios.

⁷²⁸ Situación de Derechos Humanos en Nicaragua. Declaración del Alto Comisionado. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 15 de diciembre de 2022. <https://www.oacnudh.org/situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-declaracion-del-alto-comisionado/>

⁷²⁹ Estado de Nicaragua se ausenta a la revisión del CAT y la califica como una “provocación”. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Publicado el 18 de julio de 2022. <https://im-defensoras.org/2022/07/estado-de-nicaragua-se-ausenta-a-la-revision-del-cat-y-la-califica-como-una-provocacion/> Véase adicionalmente “State of Nicaragua withdraws from the CAT Review and calls it “provocative”. Race and Equality. Publicado el 18 de julio de 2022. <https://raceandequality.org/nicaragua-2/state-of-nicaragua-withdraws-from-the-cat-review-and-calls-it-provocative/>

⁷³⁰ The Chair (Country Rapporteur) said that the State party had chosen not to send a delegation to the meeting, nor had it submitted replies to the Committee’s list of issues prior to reporting (CAT/C/NIC/Q/2) or responded to inquiries about its participation in the review. CAT/C/SR.1916 Convención Contra la Tortura, 74 sesión del Comité Contra la Tortura del 14 de julio de 2022. Considerations of reports submitted by States parties under article 19 of the Convention. Public Meeting -Thursday, 14 July of 2022. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=es&TreatyID=1&CountryID=125

⁷³¹ Nicaragua: Dos órganos de tratados de derechos de la ONU lamentan la negativa a cooperar y la falta de información por parte de Nicaragua. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 29 de noviembre del 2022. <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/11/nicaragua-two-un-rights-committees-deplore-refusal-cooperate-and-lack>

Las observaciones del Comité se centraron en el informe del 2014 y en la situación actual de la represión estatal frente a las protestas sociales del 2018, particularmente según su mandato, sobre actos de torturas y malos tratos. Estas observaciones se basaron principalmente en la tipificación del delito de la tortura en el artículo 486 del Código Penal, en el cual se consagra el delito de la tortura, pero no se tipifica de acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención. El Comité observó que el artículo no menciona la discriminación como una de las finalidades específicas de la conducta delictiva ni tampoco se contemplan los actos cometidos por una persona, distinta de un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. Al mismo tiempo, el Código Penal no contempla la imprescriptibilidad del delito de tortura, es decir, prevé estas acciones como no sujetas a prescripción. Al mismo tiempo, menciona que el Código Penal Militar no incorpora el delito de tortura y lamentó la falta de información relativa a la aplicación del artículo 486 del Código Penal en el caso de los actos de tortura cometidos por miembros de las fuerzas armadas.

Igualmente, el Comité mostró preocupación sobre las detenciones arbitrarias ejecutadas con violencia, seguidas de actos de tortura y malos tratos a los detenidos de las protestas sociales del 2018. El Comité hizo mención a las opiniones del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias (WGAD), en los que documentó detenciones arbitrarias sin la presentación de una orden de detención y/o sin informar a la persona detenida sobre los motivos de la detención; dificultades en la notificación de la detención y en el pronto acceso a un abogado; detenciones en régimen de incomunicación durante períodos de hasta 90 días; interrogatorios sin presencia de representación letrada, con palizas, amenazas y privación de sueño; la falta de acceso a un examen médico independiente, así como vi) la ineficacia de los recursos de habeas corpus.⁷³²

Asimismo, el Comité mostró preocupación sobre la Ley 1060 de reforma y adición al Código Penal en lo referente a la ampliación del plazo de detención de 48 horas a 90 días cuando se “cuente con autorización judicial a petición del Ministerio Público”, pero sin necesidad de completar la investigación preliminar, presentar pruebas en contra, imputar algún delito o evaluar la necesidad y proporcionalidad de la medida de privación de libertad, así como su aplicación generalizada.⁷³³ Tampoco se contempla el registro de las personas detenidas por duración breve, que fue el patrón observado en los primeros meses del estallido social de abril 2018. El Comité también considera que existe información insuficiente, por parte del Estado, sobre las acciones disciplinarias ejercidas por agentes de las fuerzas de seguridad en las que hayan incurrido en violaciones a las garantías fundamentales de personas privadas de libertad.⁷³⁴

⁷³² Párrafo 9 CAT

⁷³³ Párrafo 9.b CAT

⁷³⁴ Ibidem. Párrafos 9.c y 9.d

Cabe destacar, que el Comité recibió información sobre actos de torturas y malos tratos dentro de los centros de reclusión en especial "El Chipote (viejo y nuevo)" y los sistemas penitenciarios "La Modelo" y "La Esperanza" en Managua, en particular sobre las condiciones de hacinamiento, insalubridad, falta de ventilación y acceso a la luz natural, acceso limitado al agua potable, falta de atención médica, sobre todo durante el periodo del Covi-19; agresiones y violencia sexuales en contra de mujeres y mujeres transexuales encarceladas en penitenciarios de hombres; así como reos fallecidos dentro de los centros de reclusión. También resaltó las denuncias de sometimiento a aislamiento por períodos superiores a los 15 días como sanción disciplinaria, restricciones injustificadas del contacto familiar, sobre todo con hijos menores de edad; prohibición de material de lectura o correspondencia, y registros corporales invasivos en contra de familiares de los encarcelados, particularmente en contra de las familiares mujeres.

Las observaciones del Comité son exhaustivas y detalladas, comprenden asimismo las preocupaciones del 2014, las cuales aún no han sido evacuadas por el Estado. Entre el periodo de 2005 al 2018, el Comité recibió 12,284 denuncias presentadas contra agentes de la policía nacional y funcionarios del sistema penitenciarios; las cuales a la fecha no han sido investigadas ni sancionadas. El Comité resaltó la gravedad de la Ley de Amnistía del 2019, y la falta de independencia del poder judicial. Recomendó al Estado de Nicaragua iniciar lo más pronto posible investigaciones imparciales sobre los actos de torturas y malos tratos denunciados; asimismo, especificará si "esas denuncias han dado lugar a investigaciones, y en su caso afirmativo, por qué autoridad, si las investigaciones condujeron a la imposición de medidas disciplinarias o enjuiciamiento, el tipo de pena impuesta y si las víctimas obtuvieron reparación."⁷³⁵

Por su parte, el SPT anuló su visita a Nicaragua programada para el 2023, por falta de cooperación por parte del Estado. Por medio de nota de prensa el SPT manifestó que "Es extremadamente lamentable que Nicaragua se haya negado a cooperar con el SPT para realizar nuestra segunda visita al país para evaluar la implementación de las recomendaciones hechas después de nuestra primera visita hace ocho años", dijo Suzanne Jabbour, Presidenta del SPT. Nicaragua ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) en 2009 y, por lo tanto, acordó establecer un Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) independiente y apoyar el monitoreo del SPT de sus centros de detención. El Subcomité visitó Nicaragua por primera vez en 2014 y presentó un informe con recomendaciones a las autoridades, que el Estado parte ha mantenido confidencial".⁷³⁶ Ante la falta de cooperación y negar el ingreso a la

⁷³⁵ Ibidem. Párrafo 19.b

⁷³⁶ UN torture prevention body announces upcoming visits in 2023. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 23 de noviembre de 2022. <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/11/un-torture-prevention-body-announces-upcoming-visits-2023>

delegación del SPT, el Subcomité publicó el 11 de enero de 2023, el informe de su primera visita realizada en mayo de 2014, el cual tenía estatus de confidencial.⁷³⁷

Cabe destacar que no solo los mecanismos de derechos humanos se han activado con la situación grave de derechos humanos en Nicaragua, sino que otras naciones han manifestado su rechazo a la política represiva del gobierno y han abierto la posibilidad de procesar a los autores de los crímenes de lesa humanidad en tribunales de otros países donde reconocen el principio de jurisdicción universal. En octubre de 2022, un juez federal argentino abrió una investigación penal en contra de Daniel Ortega y Rosario Murillo al recibir una denuncia de dos abogados, por lo que, la Argentina está facultada para investigar violaciones a los derechos humanos ocurridos en otro país, además de contar con una gran experiencia en graves atrocidades a los derechos humanos ocurridas en el contexto de terrorismo de estado por la dictadura de los años 70 y 80; asimismo, la Argentina ya cuenta con una experiencia similar de los delitos denunciados en el período de la guerra civil española y por las denuncias recibidas contra el pueblo Rohingya en Myanmar.⁷³⁸

En el siguiente capítulo se abordará de manera más amplia la creación de mecanismos como el Grupo de Expertos para Nicaragua (GHREN), creado en 2022 por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU), cuyo mandato fue renovado en 2023 por un periodo de dos años, así como el impulso de otras iniciativas que abren diferentes mecanismos para la investigación y eventualmente el juzgamiento de los señalados por la Comisión de crímenes de lesa humanidad.

XIV.B. Anotaciones sobre el reproche penal de los casos de tortura y otros malos tratos y la preparación del largo camino hacia la justicia

Cientos de casos de tortura y otros tratos crueles se han denunciado en el contexto de la represión estatal en Nicaragua, desde al menos 2018, en contra de personas perseguidas por oponerse al régimen, ejercer sus derechos en el marco de protestas o ser percibidas como opositores. El Colectivo de derechos humanos Nicaragua nunca+ creó el Observatorio contra la tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes con el objetivo de documentar a

⁷³⁷ Visita a Nicaragua del 07 al 16 de mayo de 2014: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado parte. Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. CAT/OP/NIC/ROSP/1 del 11 de enero de 2023. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fOP%2fNIC%2fROSP%2f1&Lang=en

⁷³⁸ Justicia argentina abre investigación a gobierno de Nicaragua. Los Ángeles Time. Publicado el 06 de octubre de 2022. <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2022-10-06/justicia-argentina-abre-investigacion-a-gobierno-nicaragua>

⁷³⁹ Aporte de Michael Reed Hurtado, Director operativo del Guernica Centre for International Justice, organización que participa en la Coalición por la Justicia en Nicaragua (CJN).

profundidad una muestra de estos casos. Con base en testimonios de sobrevivientes, se ha construido una base documental que sustenta la ruta hacia la justicia. Como queda manifiesto en los informes del Observatorio, los casos tuvieron lugar en contextos controlados y aislados – como centros de detención oficial (incluyendo cárceles y penitenciarías), estaciones de policía y lugares clandestinos – lo que facilita su encubrimiento⁷³⁹. Fueron perpetrados por una amplia gama de agentes estatales, incluyendo funcionarios públicos, comisarios políticos y personas particulares que actuaron bajo el auspicio o la aquiescencia de autoridades; todos ellos son protegidos por el régimen⁷⁴⁰. Los casos y las víctimas son abiertamente negados por el régimen; de esta manera, la violencia recibe sanción oficial, se difunde y se valida la justificación de la violencia y los perpetradores se saben impunes y respaldados⁷⁴¹.

Los casos se insertan en un patrón más amplio de persecución y uso arbitrario del poder, en el que se registró un variado repertorio de violencia coercitiva, que incluye ejecuciones extrajudiciales, lesiones personales, amenazas a la integridad física, encarcelamiento y privación arbitraria de la libertad, y desplazamiento y exilio forzados. Ese patrón compromete a personas que no participan materialmente en los hechos de violencia, pero la auspician o la encubren. Las atrocidades cometidas desde el Estado se amparan en el poder público e involucran recursos estatales no solo para ejecución, sino también para su planeación y su ocultamiento. La develación de lo acontecido en estas situaciones es más difícil puesto que el aparato estatal contrala abundantes recursos que utiliza para esconder y evadir cualquier llamado a rendir cuentas. El proceso de encubrimiento es un ingrediente del ciclo de la criminalidad estatal que no debe obviarse; es expresión de crueldad burocrática. No solo el acto violento de la tortura y los otros malos tratos merece reproche; los actos orientados a ocultar los eventos y enterrar los rastros de la maquinaria represora y negar las responsabilidades también deben ser castigados. Además de dar licencia para atacar a la ciudadanía que le resulta contraria y producir la violencia, el régimen nicaragüense ha desplegado acciones para imposibilitar o generar peligro alrededor del reconocimiento de las atrocidades

⁷³⁹ El Colectivo de derechos humanos Nicaragua nunca+ documentó a partir de su informe “Volviendo a ser humano”, diciembre de 2019, y sucesivos informes del Observatorio contra la tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes, que las prácticas de tortura y malos tratos se registraron en todo el país, en centros de detención oficiales (policiales y penitenciarios) así como en lugares secretos o clandestinos. Algunos lugares de detención registran un más alto nivel de denuncia, por ejemplo, la Estación de Policía de Masaya, según se documenta en el primer informe del Observatorio.

⁷⁴⁰ La cadena de perpetración es amplia y variada. Hay denuncias que vinculan a altos oficiales de la Policía, a agentes rascos de la policía y del cuerpo penitenciario. Igualmente, hay denuncias que apuntan a responsabilidades por particulares que actúan en colusión con funcionarios públicos. Por ejemplo, en tiempo reciente (marzo 2021), el IV Informe del observatorio, reporta actos de violencia física cometida contra personas detenidas por agentes policiales y penitenciarios; en el I Informe se vincula a comisionados de Policía en los actos de violencia.

⁷⁴¹ “La violencia, siendo por su naturaleza un instrumento, es racional hasta el punto en que resulte efectiva para alcanzar el fin que deba justificarla”. Hannah Arendt, *Sobre violencia* (1969) en Arendt, *Crisis de la República* (Madrid, Taurus: 1999), p. 178.

cometidas⁷⁴². Por esta razón, los esfuerzos de documentación de lo acaecido adquieren particular valor en la confrontación del crimen sistémico y son un paso esencial en la judicialización efectiva de estas conductas. El reclamo social del Nunca más que se ha emitido en distintas latitudes que han experimentado regímenes de atrocidad ha ido de la mano de creativos ejercicios de documentación se erigen como referente para la demanda de rendición de cuentas, como lo hace el Observatorio contra la tortura en relación con Nicaragua.

Actualmente, la administración de justicia en Nicaragua no está disponible. Se trata de un sistema políticamente condicionado que no solo es inefectivo, sino que abiertamente hace parte de la práctica represiva y encubridora de responsabilidades. Si bien es cierto que el crimen de tortura debe ser perseguido universalmente, la voluntad política de los Estados para ejercer su jurisdicción sobre crímenes cometidos en territorios foráneos es reducida y muchos carecen de instrumentos legales concretos para llevar a cabo los procesos. Sin cerrar la posibilidad de que, en algunos casos concretos, sea posible promover este tipo de actuación judicial ya sea bajo criterio de universalidad o de protección de las personas victimizadas por ser nacionales de otro país, estas anotaciones se orientan a brindar pistas sobre un ejercicio inevitable en el futuro nicaragüense: la estructuración de una iniciativa de judicialización nacional (que puede contar con apoyo internacional) para hacer justicia en los casos de tortura y otros malos tratos, así como en otras violaciones manifiestas que acarrear conductas típicas.

Sin desconocer las limitaciones que tiene el derecho penal para abarcar la extensión de las responsabilidades involucradas en la práctica de la tortura, la administración de justicia en materia penal puede ser una herramienta útil y efectiva para hacer frente a ese mundo del no-derecho que se ha instalado en el marco del ejercicio arbitrario del poder público y el auge de la represión en Nicaragua, y recuperar la noción de lo "justo" y promover el Estado de derecho. El derecho penal puede asistir a establecer responsabilidades específicas en la comisión de estos hechos y desenmascarar las justificaciones y los factores que motivaron esta práctica. La documentación robusta y la recopilación activa de elementos demostrativos que puedan ser usados en el futuro para procurar justicia son pasos esenciales en la construcción de ese Nunca más que demandan la ciudadanía nicaragüense.

Mediante estos apuntes busco resaltar algunas de las necesidades que se tendrán en el futuro en el marco de una (eventual) iniciativa de justicia, con el

⁷⁴² Véase, en general, Stanley Cohen, *States of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering* (Cambridge, Polity Press: 2001), exponiendo las técnicas utilizadas por regímenes represivos para promover campañas de negación oficial.

fin de que, en la actualidad, el proceso de documentación e investigación se ajuste a esas demandas.

Con este fin en mente, en primer lugar, introduzco algunas consideraciones de por qué el derecho penal puede cumplir un rol importante en la confrontación de la negación oficial activa al régimen de tortura. En segundo lugar, expongo algunos elementos conceptuales sobre los crímenes de sistema que pueden ayudar a delimitar el proceso de investigación y documentación que debe desarrollarse mientras se producen los cambios necesarios en Nicaragua para poder iniciar la procuración de justicia en relación con las torturas y otros delitos atroces. Consecuentemente y a manera de cierre, expongo algunas características de ese proceso de investigación y documentación para contribuir al robustecimiento o afinamiento de los pasos que actualmente realizan organizaciones que defienden los derechos humanos en Nicaragua.

Estas pautas se hacen con el marco del derecho penal en mente, considerando que las particularidades normativas, y con miras a que la información que hoy se recaude sea útil cuando se ponga en marcha una iniciativa especial de judicialización en Nicaragua. Ese momento llegará – puede pasar algún tiempo – pero tarde o temprano la demanda de justicia que se ha plasmado tan claramente desde abril de 2018 se materializará en Nicaragua; la idea es apoyar ese proceso y esa añoranza.

XIV.B. 1. ¿Por qué el derecho penal?

La futura aplicación de una iniciativa de judicialización basada en el derecho penal puede contribuir al proceso de encarar la negación de la tortura y otros malos tratos en Nicaragua; aunque, también, es necesario reconocer que presenta muchas limitaciones⁷⁴³. El derecho penal no debe ser considerado un instrumento de pacificación, ni un modelo de solución al conflicto social y política; pero su aplicación ecuánime es una herramienta útil y usualmente demandada – particularmente en contextos latinoamericanos – para impartir justicia. No hay fetichizar ni idealizar el derecho penal: el derecho penal tiene muchas limitaciones estructurales y dinámicas, tanto en el establecimiento de la verdad como en el restablecimiento de relaciones sociales.

Además, siempre que se promueve el derecho penal no hay que olvidar que se trata de una forma extrema del poder estatal, que en esencia es expresión de

⁷⁴³ Destacando algunas de esas limitaciones, en el contexto colombiano, véase: Camilo Bernal Sarmiento y M. Reed Hurtado, ¿Justicia penal transicional? Negación, reconocimiento y castigo de las atrocidades perpetradas en Colombia. (Un ensayo sobre los cuentos, los conceptos y los dilemas que rigen las decisiones de política criminal en Colombia para enfrentar las atrocidades del pasado). En: Nueva Doctrina Penal, 2007/No. 2, Buenos Aires: Ed. del Puerto, p. 363-426.

una forma de violencia reglada – o, como recordaba Nils Christie, es reparto de dolor⁷⁴⁴. En este orden de ideas vale la pena recordar que las garantías del debido proceso se consiguieron como un límite al ejercicio del poder y estas deben ser respetadas, en todas las instancias. La promoción y la realización de los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos, como la tortura, deben ser compatibles con esas garantías⁷⁴⁵. La conceptualización de cualquier iniciativa de judicialización que contribuya a la reparación de las víctimas de tortura debe realizarse bajo el pleno respeto del debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia de cualquier persona deba responder como autor o participe.

Realizadas estas advertencias, el lado productivo del derecho penal para encarar el legado de la atrocidad también debe ser traído a colación. El derecho penal tiene una capacidad expresiva y simbólica que sería de mucha utilidad para reconstruir la noción de “lo justo” en Nicaragua, puesto que logra transmitir un mensaje de condena a las atrocidades amparadas por el régimen. El derecho penal “sanciona cierta clase de reglas, reprime ciertas conductas, expresa ciertas emociones y reafirma formas específicas de autoridad y creencia”⁷⁴⁶. Estas expresiones, que son recogidas o reflejadas en el ámbito cultural, deben encontrar un reflejo en la operación del Estado.

Justamente, la justicia penal que culmina con el castigo de ciertas conductas debe ser vista como artefacto social y cultural. “(E)s una institución comunicadora y didáctica”, que se enmarca en un conjunto de prácticas sociales supremamente estructuradas y organizadas que influyen sobre la cultura, tanto como ésta influye sobre el castigo⁷⁴⁷. Siguiendo a Norbert Elias, los elementos cognitivos y afectivos de la cultura – denominados mentalidades⁷⁴⁸ y sensibilidades⁷⁴⁹, respectivamente – interactúan de manera constante con el castigo, en una sociedad, para darle forma y ponerle límites (establecer las fronteras entre lo permisible y lo inadmisibles).

⁷⁴⁴ Nils Christie, *Los límites del dolor* (México, Fondo de Cultura Económica: 1984); Christie, *La industria del control del delito. ¿Una nueva forma de holocausto?* (Buenos Aires, Editores del Puerto: 1993); y Christie, *A Suitable Amount of Crime* (New York, Routledge: 2004).

⁷⁴⁵ Desarrollando esta idea, véase M. Reed Hurtado, “El camino irreflexivo de la cárcel en Colombia: un cuento de delirios y despelotes”, Wodrow Wilson Center, Latin American Program, Lima, Perú, febrero de 2012.

⁷⁴⁶ David Garland, *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social* (México, Siglo XXI editores: 1999), p. 103.

⁷⁴⁷ Garland (1999), p. 31-38.

⁷⁴⁸ La dimensión cognitiva de la cultura “se refiere a todos aquellos conceptos y valores, categorías y distinciones, marcos de ideas y sistemas de creencias que los humanos usan para construir su mundo y representarlo de manera ordenada y significativa. Abarca los fenómenos mentales, simples y complejos, elaborados y desarticulados...”. Garland (1999), p. 229.

⁷⁴⁹ La dimensión afectiva (o emotiva) de la cultura cubre “las estructuras del afecto y algo que podría llamarse configuraciones o ‘sensibilidades’ emocionales”. Garland (1999), p. 230.

Esos límites están trastocados en Nicaragua; el uso estratégico del derecho penal en el futuro – mediante la condena de lo injusto, hay promovido y amparado por el régimen – será necesario para recuperar el sentido de justicia.

“No castigar las violaciones a la conciencia colectiva socava la fuerza de la moralidad social y crea el riesgo de deteriorar los cánones morales de los ciudadanos”; o, dicho de otro modo, “no castigar lo suficiente puede minar la soberanía y la autoridad del orden moral y legal, así como de las autoridades que lo sustentan”⁷⁵⁰. Dado el discurso oficial y la impunidad que cobija a los torturadores en Nicaragua, esos cánones básicos están en jaque y el orden legal completamente subvertido.

Señala Ralf Dahrendorf que la impunidad, “esto es la renuncia sistemática de las sanciones, une al delito y al ejercicio de la autoridad. Nos habla de la legitimación de un orden. Es una señal de corrupción...”⁷⁵¹. La impunidad sistemática es la expresión máxima de la negación y es expresión de los fines criminales del orteguismo y el Estado partido. El combate a la impunidad de los perpetradores de la tortura y otras atrocidades se torna, por tanto, en un imperativo legal y social. La documentación a profundidad de estos casos y de la práctica es un paso esencial para conseguir ese propósito.

XIV.B.2. Algunos de retos que se imponen por la naturaleza de los crímenes que se quieren perseguir

Como se advirtió, las torturas y los malos tratos se insertan en patrón más amplio de persecución que involucra distintos niveles de intervención criminal. Todos los que han intervenido e intervienen (activa o pasivamente) en la planeación, ejecución o encubrimiento están incurso en un patrón de conducta que constituye un “hecho internacionalmente ilícito del Estado” y que, además, implica responsabilidades subjetivas, que se establecerán de acuerdo con su intervención en casos específicos de acuerdo con el derecho penal aplicable. Sus acciones y omisiones los hacen responsables y los involucran en conductas que, eventualmente, tendrán reproche.

En situaciones que abarcan crímenes de Estado, como es el caso de la situación nicaragüense, los procesos de rendición de cuentas no deben estar circunscritos a la reconstrucción material de los hechos atroces o al establecimiento de la verdad procesal necesaria para establecer la responsabilidad penal de un individuo por su participación directa en un hecho típico y antijurídico de tortura o de lesiones. Estas transgresiones involucran el

⁷⁵⁰ Garland (1999), p. 80.

⁷⁵¹ Ralf Dahrendorf, *Ley y orden* (Madrid, Cívitas: 1994) p. 20.

uso del poder público y de la institucionalidad para planificar, perpetrar y ocultar la responsabilidad en los ataques. En este tipo de dinámica, la ideología es traducida en mecanismos operativos⁷⁵² y los hechos violentos tienen lugar en un ambiente prevalente de justificación o tolerancia. No se trata sólo del aprovechamiento situacional por parte de ciertos individuos de su puesto de poder, sino de factores que son útiles al sistema y que son causados por el sistema⁷⁵³, y que, por lo tanto, destruyen la confianza pública, y exigen el establecimiento de responsabilidades de personas poderosas que determinaron los hechos. (Estas, muy a menudo, están retiradas de los eventos violentos.) Es preciso reunir documentación que permita vincularles y rastrear su compromiso con el régimen o la práctica de tortura.

La noción de criminalidad de sistema puede ser útil para explicar el reto de investigación y documentación. Los crímenes de sistema están calificados por políticas o prácticas oficiales y se caracterizan por involucrar un continuum de poderes e intereses, a menudo ocultos o resguardados. Se trata de actividad delictiva que implica división de trabajo, con la finalidad de compartimentación y ocultamiento de responsabilidades de los eslabones más elevados de la maquinaria criminal⁷⁵⁴. Como crímenes de sistema se entiende el "comportamiento conforme al sistema y adecuado a la situación dentro de una estructura de organización, aparato de poder u otro contexto de acción colectiva"⁷⁵⁵. Estos crímenes involucran condiciones políticas de excepción y un rol activo del Estado⁷⁵⁶. En este sentido, Jäger se refiere a "crimen colectivo políticamente condicionado", mientras Hassemer habla de "criminalidad fortalecida por el Estado"⁷⁵⁷.

La criminalidad de sistema es una figura doctrinal que permite proyectar cómo se debe asumir el trámite de este tipo de casos en una eventual iniciativa de judicialización. No es una nueva categoría dogmática, ni sustituye la tipificación de crímenes internacionales (como son los delitos de lesa humanidad o la tortura, como crimen internacional autónomo). Describe una forma de delinquir que incorpora un rol mediato de políticas y prácticas

⁷⁵² Phillip Zimbardo, *The Lucifer Effect, Understanding How Good People Turn Evil* (New York: Random House Trade Paperbacks 2007), p. 9.

⁷⁵³ Bert V.A. Röling, "The Significance of the Laws of War" en Antonio Cassese (ed.), *Current Problems of International Law: Essays on UN Law and the Law of Armed Conflict* (Milano, Dott A. Guiffre Editore: 1975), p. 133-155.

⁷⁵⁴ A manera de ejemplo, véase, M. Reed Hurtado (Comp. y ed.), *Judicialización de crímenes de sistema: análisis y estudios comparados* (Bogotá, ICTJ: 2008); y Alfredo Alpaca Pérez, *Macrocriminalidad y derecho penal internacional Cuaderno de Trabajo del CICAJ N.º 3*, Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica, Pontificia Universidad Católica del Perú (2013).

⁷⁵⁵ Kai Ambos, *La parte general del derecho penal internacional: bases para una elaboración dogmática* (Mastergraf, Uruguay: 2005), p. 73-90. Ambos (2005), p. 44-45, citando a Jäger.

⁷⁵⁶ Véase, Id., p. 73-90.

⁷⁵⁷ Id., p. 45.

institucionales que, además, se usan para conseguir la impunidad de los perpetradores. En el caso nicaragüense, el condicionamiento político se refleja en los intereses de quienes están en el poder y en el despliegue de todo el aparato estatal, que se subordina al orteguismo – como un Estado partido, apartado del derecho.

El crimen de sistema desafía el entendimiento y la aplicación regular del derecho penal (particularmente, en relación con los conductos de responsabilidad e intervención en el acto criminal)⁷⁵⁸. El objetivo de una iniciativa de judicialización de estos crímenes – y, por lo tanto, de su documentación – no es sólo esclarecer lo acontecido en hechos aislados de tortura o cualquier otra atrocidad, sino determinar el continuo de poder entre determinadores y seguidores y explicitar las políticas, prácticas y contextos que determinaron (o facilitaron) la perpetración de abusos de manera sistemática o generalizada⁷⁵⁹. La tarea del proyecto de investigación tiene que ir más allá de “describir la comisión del acto criminal”; debe “elucidar la operación de los elementos de la maquinaria criminal”⁷⁶⁰. Este reto implica recopilar fuentes no tradicionales de información y trascender el testimonio que da cuenta de la victimización primaria.

Otro reto se deriva de la necesidad de relacionar los diferentes hechos del repertorio de violencia, incluyendo la tortura y otros malos tratos, de tal manera que se puedan determinar prácticas y móviles que son comunes a varios de ellos. Demostrar un patrón es un reto empírico que demanda documentación pormenorizada y el uso de herramientas de análisis (propias de las ciencias sociales). Un patrón puede derivarse de aspectos comunes entre eventos, incluyendo: perfiles de perpetradores, perfiles de personas y grupos afectados, distribución geográfica o temporal de conductas, un modo o un mecanismo de comisión; intencionalidad en la acción, o el direccionamiento de la violencia.

Las ciencias sociales nos ayudan a entender los patrones de violencia, estableciendo métodos y definiciones para identificar tendencias, regularidades y variaciones⁷⁶¹. Gutiérrez y Wood⁷⁶² presentan un marco de análisis integrador

⁷⁵⁸ Véase, en general, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Rule-of-Law Tools for Post-Conflict States, Prosecution Initiatives, HR/PUB/06/4, 2006.

⁷⁵⁹ Ibid.

⁷⁶⁰ Ibid., p. 12. Continúa la descripción en los siguientes términos: “La investigación del crimen de sistema, bien sea en relación con una serie de actos criminales o con uno solo, requiere una exploración detallada del sistema mismo y no solamente de los resultados que se manifiestan en los crímenes subyacentes que constituyen la llamada base criminal, entre los que se encuentra el homicidio, la tortura, la violación y la deportación. Sin embargo, pocas entidades investigativas han desarrollado las técnicas y los recursos necesarios para investigar los crímenes de sistema de manera eficaz”. Ibid. (Traducción del autor.)

⁷⁶¹ Véase, por ejemplo: Charles Tilly, *The Politics of Collective Violence* (2003); Stathis Kalyvas, *The Logic of Violence in Civil War* (2006); Dawn Rothe, *State Criminality* (2009); Herbert Kellman and Lee Hamilton, *Crimes of*

que propone examinar el repertorio de violencia que tiene lugar (examinando una gama amplia de conductas, no sólo los eventos letales). De acuerdo con referentes temporales y espaciales, en relación con cada elemento del repertorio (muertes, torturas, detenciones arbitrarias, secuestros, amenazas, etc), sugieren examinar: al direccionamiento de la violencia o la determinación de blancos (targeting); su frecuencia; y la técnica utilizada por distintos grupos o instancias. Este es un referente que puede tomarse en cuenta y ajustarse a las particularidades de la realidad nicaragüense. El punto de fondo es que es necesario trazar hilos (sustentados) entre distintos eventos. La determinación de un patrón requiere mucha documentación y la capacidad de relacionarla.

Igualmente, por el tipo de criminalidad que se persigue, se debe reunir información sobre los contextos y las prácticas facilitadoras de los hechos. Siguiendo la hipótesis de que no se trata de eventos que por razones personales ejecutaron los torturadores, sino que estos seguían un fin común o fueron auspiciados por superiores, se debe indagar y considerar el fondo ideológico que facilitó que estos hechos atroces fueran perpetrados⁷⁶³. Por ejemplo, la documentación de mandamientos, ordenes, incentivos o permisos permite explorar las responsabilidades indirectas (incluyendo las mediatas), involucradas en la organización, tolerancia y posterior o ocultamiento⁷⁶⁴.

La indagación sobre la motivación y la justificación de los hechos atroces puede permitir el posterior reproche de los motivos invocados (por el estamento oficial), y la sanción ética y colectiva de la racionalidad criminal y los intereses dominantes que actualmente rigen en Nicaragua, y se sostiene a golpe de violencia coercitiva e irradiación del miedo⁷⁶⁵. Desenmascarar la fachada ideológica bajo la cual se ampara la criminalidad de sistema en Nicaragua debería ser una meta de cualquier proyecto de documentación que promueve la justicia en ese país.

Obedience (1989); Amelia Hoover Green (2013), “Multiple Systems Estimation: The Basics”; o Xabier Agirre Aranburu (2010), *Methodology for the Criminal Investigation of International Crimes*.

⁷⁶² Elisabeth Wood and Francisco Gutiérrez (2017), “What Should We Mean by “Pattern of Political Violence”?” *Repertoire, Targeting, Frequency, and Technique*, 15(1) *Am. Pol. Sci. Assoc.* 20.

⁷⁶³ Adaptación de los constitutivos de la violencia según Martín-Baró. Adaptación de los constitutivos de la violencia según Ignacio Martín-Baró, “Violencia y agresión social” (1983) en Martín-Baró, *Poder ideología y violencia* (Ed. Trotta: 2003), p. 83-88.

⁷⁶⁴ Parte de la doctrina considera este tipo de indagación como un elemento central en el ejercicio de atribución de responsabilidades penales. Véase, a manera de ejemplo, la consideración de las “condiciones marco” hecha en Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, *Dominio del hecho por organización*, “La responsabilidad de la conducción militar argentina por la muerte de Elisabeth Käsemann, Freiburg, 9 de septiembre de 2002.

⁷⁶⁵ Hacker hace alusión a la espiral de violencia: “La justificación produce y hace progresar lo que quiere negar y esconder: la propia violencia”. Friederich Hacker, *Agresión. La brutal violencia del mundo moderno*, Grijalbo, España (1973) citado en Martín Baró (2003), p. 130.

Si bien la sanción de los responsables directos (los torturadores materiales) será requerida, especialmente por las personas victimizadas, el abordaje de este tipo de situación (con el fin de confrontar y prevenir) requiere explorar un campo que permita analizar las políticas y las prácticas que determinaron o facilitaron la perpetración de los abusos de manera sistemática⁷⁶⁶. La sanción individual (no importa lo extendida que sea) no necesariamente desarticula el marco de connivencia y conformidad oficial con la ilegalidad y la atrocidad. El derecho penal puede usarse para hacer parte del trabajo, pero no es adecuado funcionalmente para confrontar de manera integral el problema ni promover soluciones de corte organizacional. Por lo tanto, debe resultar obvia la necesidad de explorar mecanismos complementarios, incluyendo procesos de reforma institucional y de depuración del personal.

Este tipo de aproximación complementaria a la del establecimiento de responsabilidades penales individuales puede ser fundamental para develar factores en el nivel macro (factores estructurales, políticas, ideologías) y el nivel meso (culturas y prácticas organizacionales) que prohicieron la atrocidad, incluyendo la práctica de la tortura, y posteriormente la normalizaron o aseguraron la connivencia organizacional⁷⁶⁷. La documentación en estos niveles permite evidenciar el alcance de la desviación colectiva del poder público y puede contribuir al restablecimiento de la confianza social en las distintas entidades del Estado y activamente procurar el fortalecimiento de mecanismos de supervisión y control propios del Estado de derecho, que obviamente fallaron y fueron neutralizados en el marco del Estado partido del orteguismo. Estos pasos también son necesarios para el restablecimiento de la justicia en Nicaragua. No es justicia penal, pero es un elemento fundamental para la recuperación de la justicia y el Estado de derecho. Este tipo de proyección puede resultar útil para concebir los ejercicios actuales de documentación, establecer propósitos distintos (aunque complementarios) a los de justicia penal y determinar las necesidades de información que se derivan del tipo de criminalidad que alberga el régimen nicaragüense.

⁷⁶⁶ Athanasios Chouliaras, "Discourses on International Criminality," in Alette Smeulers (ed.), *Collective Violence and International Criminal Justice, An Interdisciplinary Approach* (Mortsel, Belgium, Intersentia Publishers: 2010) at 65-103, p. 72-73.

⁷⁶⁷ Diane Vaughan, "Criminology and the Sociology of Organizations," *Crime Law & Social Change*, Vol. 37 (2002), p. 117-136; y Diane Vaughan, "Beyond Macro- and Micro-Levels of Analysis, Organizations and the Cultural Fix" in Henry N. Pontell and Gelbert Geis (eds.), *International Handbook of White Collar Crime* (New York, Springer: 2007), p. 3-24.

XIV.B. 3. Preparando el camino de la judicialización mediante la documentación técnica de la base criminal y elementos situacionales

Los casos de tortura y malos tratos incorporan prácticas represivas diseñadas para ser negadas, ya sea por el secretismo o el aislamiento que califica los lugares en los que acontecieron los hechos, la supresión o la destrucción de prueba (distinta al testimonio de quien sufrió los abusos), el ocultamiento de la identidad de los funcionarios públicos que intervinieron, o por el uso de estructuras encubiertas o paralelas a las oficiales⁷⁶⁸. Estos actos fueron perpetrados en el marco de una situación en la que están neutralizados los controles regulares, con el fin de evadir la rendición de cuentas. Agravando aún más la cuestión, este ciclo de obstaculización y ocultamiento está activo en Nicaragua y cuenta con el respaldo del régimen, que no ahorra esfuerzo en su campaña de negación.

Como la vía formal a la justicia está cerrada (por ahora) en Nicaragua, el recojo de información y su resguardo organizado y seguro se tornan aún más trascendentales para confrontar la inevitable tendencia a la degradación de los elementos probatorios con el paso del tiempo, y los ejercicios de supresión y alteración de muchas fuentes de prueba que están bajo el control del régimen. Con el fin de sustentar o apoyar iniciativas de promoción y procuración de justicia en los términos expuestos anteriormente, a manera de cierre, se exponen algunos aspectos prácticos del proceso de documentación de la tortura y otros malos tratos.

La documentación tradicional en materia de derechos humanos - basada ordinariamente en testimonios de testigos y sobrevivientes, y el registro periodístico - es un punto de partida esencial, pero no suficiente para satisfacer los elementos probatorios y los umbrales de convicción necesarios para una eventual o futura iniciativa especial de judicialización.

Además de documentar a profundidad los casos (con material debidamente contrastado) y establecer la base criminal (esto es, la acumulación de casos de tortura y otros malos tratos que puedan tener relación), se deben también documentar otros elementos, incluyendo: órdenes y reportes burocráticos, cadenas de responsabilidad, rutinas organizacionales, climas o ambientes operativos, factores personales determinantes, dinámicas locales que pueden haber influido en el direccionamiento de la violencia, información financiera,

⁷⁶⁸ Los cuatro informes del Observatorio contra la tortura publicados hasta marzo de 2021 por el Colectivo de derechos humanos Nicaragua nunca+ dan cuenta de estas prácticas.

marcos de justificación, y artilugios utilizados para negar y enterrar las responsabilidades. No se debe perder de vista que además del evento en sí (el hecho material) se debe procurar documentación sobre la preparación del acto y su posterior encubrimiento – estas, también, son fases del plan criminal.

El proceso de documentación y análisis debe permitir identificar los puntos de convergencia que existen entre los distintos casos – por ejemplo, como resultado de condiciones que califican a las víctimas, modo de comisión de las torturas o malos tratos, presuntos autores o partícipes que coinciden en distintos casos o móviles comunes. El proyecto de documentación debe garantizar la consulta dinámica y el análisis integral de toda la información disponible. Esta interacción con otros casos y otras bases documentales busca dilucidar la existencia de patrones y conductas que permitan establecer responsabilidades de personas alejadas (físicamente) de las escenas materiales de los crímenes, pero evidentemente comprometidas y determinantes en la conducción de la maquinaria represiva.

El afinamiento del proceso de documentación actual facilitará (en el futuro) el establecimiento de una comunidad de prueba que permita la comprensión y la demostración de la cadena de conductas que configuran la criminalidad de sistema. Este tipo de análisis permite trascender lo acontecido en las distintas escenas del crimen y liga el proceso de documentación y análisis a la exploración de vías para promover justicia que tengan un impacto más amplio. Sirve como medio para explorar marcos explicativos que no son visibles si los casos se examinan de manera aislada.

Los esfuerzos de documentación deben apuntar a identificar los medios de convicción válidos (directos e indirectos) para que la reconstrucción de la verdad procesal, cuando el momento llegue, sea lo más cercana posible a la verdad material, facilitando el esclarecimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar relacionadas con la perpetración de los crímenes, así como la demostración del ambiente facilitador y encubridor que permitió la irradiación de la práctica de tortura⁷⁶⁹. El proceso de investigación y documentación debe dar cuenta del grado de intervención criminal de todas las personas (autores directos y mediatos, determinadores y encubridores) en la práctica de la tortura y otros malos tratos, explorando sus posibles motivaciones⁷⁷⁰.

⁷⁶⁹ Muchos de los reportes sobre la práctica de la tortura concentran su atención sobre el testimonio de las víctimas. Uno de los retos es complementar estos importantes testimonios con otras fuentes y otras miradas.

⁷⁷⁰ En los distintos informes del Observatorio contra la tortura, se apunta a la identificación de algunos de los perpetradores, particularmente los autores materiales y algunos determinadores. Un reto del ejercicio de documentación será la identificación de las cadenas burocráticas de comunicación y de mando, y de desenmarañar los escudos y los ampa otorgados a los perpetradores.

La investigación debe estar orientada estratégica y técnicamente para brindar resultados, y el proceso debe ser evaluado de manera periódica para identificar vacíos de información y áreas que se deben robustecer. El proceso de investigación y documentación no es un proceso lineal, sino dinámico. Y de acuerdo con el descubrimiento o a la producción de los medios de convicción y su análisis, el equipo deberá adoptar ajustes en relación con los distintos pasos hasta llegar exitosamente a considerar que la información recaudada satisface los requisitos.

En el futuro, cuando se cuente con suficiente información, será posible analizar el derecho aplicable a los distintos casos e idealmente a la práctica más amplia, explicitar las pruebas requeridas para probar o reprobar las hipótesis de perpetración que puedan caber, y determinar las necesidades para, en el futuro, adelantar una iniciativa de judicialización efectiva en Nicaragua.

La aplicación del derecho penal es un componente esencial de una estrategia para recuperar el valor de la justicia y encarar el legado de la atrocidad en Nicaragua. La aplicación efectiva de una sanción penal no desarticula, por sí sola, la lógica violenta, ni las estructuras o las actividades macrocriminales que están en marcha en Nicaragua. No obstante, dependiendo de la calidad y la profundidad de la investigación y de la eventual iniciativa de judicialización, el impacto de la administración de justicia puede ser profundo. La recuperación formal del ejercicio punitivo frente a la comisión de delitos atroces, como la tortura, contribuirá a la restitución del poder frente a la violencia y reafirmará los valores del Estado de derecho en respuesta a la transgresión extrema que se ha instalado en el gobierno nicaragüense.

Que la verdad y la justicia lleguen más allá de lo visible o lo manifiesto en el régimen de violencia y que se sancione a los que determinaron y ordenaron la violencia deben ser metas que guíen la estructuración del modelo de justicia para Nicaragua. El largo recorrido hacia la procuración de justicia ya está en marcha, aún con decenas de miles de sus ciudadanos en el exilio y con un régimen que gobierna a partir de la irradiación del terror y el miedo. La documentación minuciosa de los casos de tortura y de los otros elementos sugeridos en estas notas se tornan en un aporte esencial para conseguir justicia y llenar de contenido la demanda social de Nunca más en Nicaragua.

XIV. C. El GHREN: Mecanismo de rendición de cuentas para Nicaragua⁷⁷¹.

Como resultado de la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua preocupación de la comunidad internacional entre 2022 y 2023 se creó y reforzó en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU un mecanismo de rendición de cuentas para Nicaragua, siendo un primer esfuerzo en este nivel para contribuir a la investigación de los graves crímenes ocurridos en Nicaragua desde 2018.

Como antecedente a la creación de este mecanismos se encuentra la resolución A/HRC/46/2⁷⁷², adoptada en marzo de 2021 durante el 46º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, esta resolución recoge 14 recomendaciones dirigidas al Estado de Nicaragua⁷⁷³, hasta ahora incumplidas. Un año después de esta resolución, el agravamiento de la situación de derechos humanos provocó que en marzo de 2022 se aprobara la resolución A/HRC/RES/49/3⁷⁷⁴ en la que se estableció por un año un mecanismo de investigación para Nicaragua (GHREN).

En esta Resolución en su numeral 6 el Consejo insta al Gobierno de Nicaragua a que combata la y garantice la rendición de cuentas y la justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos, entre otras cosas diseñando y aplicando un plan de acción integral para la rendición de cuentas que sea inclusivo y esté centrado en las víctimas, realizando investigaciones independientes, transparentes e imparciales de las múltiples formas de represión y violencia, incluso en el contexto del proceso electoral, denunciadas desde abril de 2018 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

⁷⁷¹ Análisis del Colectivo Nicaragua Nunca Más.

⁷⁷² Resolución aprobada en el 48 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2021, A/HRC/RES/46/2 del 26 de marzo de 2021, durante el 46 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2FRES%2F46%2F2&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

⁷⁷³ Nicaragua: ONGs continuarán documentando y denunciando actos de tortura, pese a la falta de cooperación del Estado con la ONU. Colectivo Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más. Publicado el 03 de agosto de 2022. <https://colectivodhnicaragua.org/nicaragua-ongs-continuaran-documentando-y-denunciando-actos-de-tortura-pese-a-la-falta-de-cooperacion-del-estado-con-la-onu/> Información sobre el Colectivo 46/2: <https://www.mecanismoparanicaragua.org/qui%C3%A9nes-somos>

⁷⁷⁴ Aprobada con 20 votos a favor, 7 en contra y 20 abstenciones. Votos a favor: Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania. Votos en contra: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Honduras, Venezuela (República Bolivariana de). Abstenciones: Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

para los Derechos Humanos, incluidas presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y otros graves abusos y violaciones de los derechos humanos, velando por que las víctimas dispongan de recursos efectivos y de indemnizaciones y modificando la Ley de Amnistía de 2019.

En su numeral 14 establece por un período de un año, un grupo de tres expertos en derechos humanos sobre Nicaragua, que nombrará el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

- a) Empezar investigaciones exhaustivas e independientes de todos los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en Nicaragua desde abril de 2018, en particular las posibles dimensiones de género de esos abusos y violaciones, y sus causas estructurales profundas;
- b) Establecer los hechos y las circunstancias relativos a los presuntos abusos y violaciones, reunir, consolidar, preservar y analizar información y pruebas y, de ser posible, identificar a los responsables, y hacer que esa información sea accesible y pueda utilizarse en apoyo de las iniciativas actuales y futuras de rendición de cuentas;
- c) Formular recomendaciones con vistas a mejorar la situación de los derechos humanos, prestar asesoramiento sobre el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, según proceda, y asegurar un enfoque centrado en las víctimas, incluso abordando los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación;
- d) Colaborar con todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el Gobierno de Nicaragua, la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones internacionales de derechos humanos, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, con objeto de intercambiar información, según proceda, y prestar apoyo a las iniciativas 2 Véase A/HRC/42/16. A/HRC/49/L.20 6 GE.22-04405 nacionales, regionales e internacionales para promover la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos en Nicaragua;

Esta resolución abre una esperanza de posibilidad de acceso a la justicia con posibles investigaciones de los crímenes cometidos; además expresa un grave deterioro de la democracia y la situación de los derechos humanos, particularmente con respecto al goce de los derechos civiles y políticos. En marzo de 2023 el GHREN presentó su primer informe durante la sesión del Consejo, en este se reafirma la comisión de crímenes de lesa humanidad. El resumen de este informe indica con contundencia:

Este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 49/3, contiene las conclusiones del

Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. El informe ofrece una visión general de los hallazgos del Grupo con respecto a las graves violaciones y abusos de los derechos humanos perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones del derecho a permanecer en el propio país. El Grupo encuentra motivos razonables para creer que estas violaciones y abusos fueron perpetrados de manera generalizada y sistemática por motivos políticos, y que, verificados en todos sus elementos, permiten sostener la existencia de crímenes de lesa humanidad.

En abril de 2023 con 21 votos a favor el Consejo de Derechos Humanos mantuvo y reforzó el mandato del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el monitoreo y seguimiento de país. En Resolución A/HRC/52/L.38 se aprueba la renovación de dos años al mandato del Grupo de Expertos (GHREN), ello como resultado de las demandas de la sociedad civil y por la preocupación ante los últimos acontecimientos de represión de febrero del 2023, como fue la liberación de las personas presas políticas, su deportación y despojo arbitraria de nacionalidad.⁷⁷⁵ Esta renovación permitirá profundizar en las investigaciones del GHREN y abrir nuevas líneas de investigación en cuanto a pueblos indígenas, afrodescendientes y población campesina.⁷⁷⁶

La renovación del mandato del GHREN no es solo importante para garantizar la justicia y la rendición de cuentas, es indispensable ante la profundización en los patrones de las vulneraciones a DDHH en el país y ante prácticas que buscan la deshumanización del otro como método de silenciamiento, así como su desacato permanente, su control absoluto del poder judicial y la impunidad promovida como una verdadera política de estado.

En su informe presentado en marzo de 2023 el GHREN concluyó confirma el informe del GIEI , que el Estado de Nicaragua es responsable de cometer crímenes de lesa humanidad, incluyendo ejecuciones extrajudiciales y la ejecución de métodos de torturas y malos tratos, incluyendo violencia sexual, contra personas privadas de libertad por razones políticas.⁷⁷⁷ Además, presentó

⁷⁷⁵ Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 02 de marzo del 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/nicaragua-crimes-against-humanity-being-committed-against-civilians>

⁷⁷⁶ ONU renovó y reforzó el Grupo de Expertos en DDHH sobre Nicaragua. Nicaragua Investiga. Publicado el 03 de abril del 2023. <https://nicaraguainvestiga.com/politica/115099-onu-renovo-y-reforzo-grupo-expertos-ddhh-sobre-nicaragua/>

⁷⁷⁷ Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/52/CRP.5 del 06 de marzo del 2023. https://informenicaragua.org/wp-content/uploads/2023/03/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf

su informe ante el Consejo e informó los obstáculos en las investigaciones, primordialmente la falta de cooperación por parte de las autoridades nicaragüenses, la imposibilidad de visitar el país, así como la falta de acceso a documentación y datos oficiales.⁷⁷⁸

El informe logra identificar a agentes policiales y personas pro gobierno como perpetradores de estos crímenes, así como altos funcionarios del Estado, incluyendo al presidente y su vice presidenta:

El GHREN tiene motivos razonables para creer que autoridades del más alto nivel de la estructura del Estado, incluyendo al presidente Daniel Ortega y la vicepresidenta Rosario Murillo, así como altos mandos de las jefaturas de la Policía Nacional, participaron en la comisión de los delitos documentados en el informe.⁷⁷⁹

Identifica una serie de patrones de ejecuciones extrajudiciales, encarcelamiento actos de tortura y malos tratos, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual; así como deportación y persecución por motivos políticos.⁷⁸⁰ Al respecto, el GHREN expone que “La expulsión súbita del país, la privación arbitraria de su nacionalidad y su desaparición de los registros civiles ha generado una situación de incertidumbre y de ansiedad para las 222 personas expulsadas, que en muchos casos vino a exacerbar los traumas resultantes de su detención en condiciones inhumanas o degradantes, y de las torturas sufridas. En el caso de las personas expulsadas, estas fueron forzadas firmar un documento donde confirmaban que salían del país voluntariamente. Además, resalta que esta práctica ha sido considerada por la jurisprudencia internacional como ilegal y sin ningún efecto jurídico o validez para justificar los actos ilícitos cometidos contra las víctimas”.⁷⁸¹

Cabe destacar que el mecanismo no ha contado con ninguna colaboración por parte del Estado de Nicaragua. Al respecto, el 06 de marzo Jan-Michael Simon, Presidente del GHREN en su declaración⁷⁸² oral en el 52 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos señaló:

⁷⁷⁸ Párrafo 5. Informe del GHREN.

⁷⁷⁹ Grupo de Expertos de la ONU confirma “crímenes de lesa humanidad y ejecuciones extrajudiciales” en Nicaragua. Confidencial. Publicado el 02 de marzo del 2023. <https://confidencial.digital/nacion/grupo-de-expertos-de-la-onu-confirma-crimenes-de-lesa-humanidad-y-ejecuciones-extrajudiciales-en-nicaragua/>

⁷⁸⁰ Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Publicado el 02 de marzo del 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/nicaragua-crimes-against-humanity-being-committed-against-civilians>

⁷⁸¹ Párrafos 773 y 1012 del GHREN.

⁷⁸² Disponible en <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ghre-nicaragua/index>

No ha sido posible realizar actividades de investigación en territorio nicaragüense ya que el Gobierno de Nicaragua no ha otorgado este acceso. Entre junio y diciembre de 2022, hemos enviado 12 comunicaciones al Gobierno de Nicaragua. En ellas solicitamos una visita al país, así como abrir canales de cooperación y diálogo con diversas áreas del Estado. También solicitamos datos oficiales e información sobre los casos que estamos investigando. También enviamos nuestro informe al Gobierno para sus comentarios antes de publicarlo. A la fecha, no hemos recibido ninguna respuesta a estas comunicaciones. Lamentamos profundamente que este haya sido el camino elegido por el Gobierno. Tal como lo establece el Mandato, hemos buscado y permanecemos abiertos a abrir canales de cooperación y diálogo con el Estado de Nicaragua.

Aunque el proceso de documentación no ha sido fácil, sin embargo, la misma estrategia de expulsión y de exilio implementada por el régimen permitió que en países como Costa Rica el GHREN entrevistara a decenas de víctimas. Asimismo, se utilizaron mecanismos virtuales para la documentación que facilitaron el acceso a víctimas dentro de Nicaragua. Tal como lo señala el señor Simón en declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

Gracias a los avances tecnológicos, nuestro equipo recopiló información de forma segura y confidencial, incluso de fuentes que aún se encuentran dentro de Nicaragua. El producto de este trabajo ha sido posible gracias al coraje de todos aquellos que estuvieron dispuestos a brindar información al Grupo, junto con el valioso trabajo de la sociedad civil nicaragüense.

Este primer informe es un valioso aporte en este camino hacia la justicia. Sin duda el grupo de expertos para Nicaragua (GHREN) con un mandato de dos años y que abarca los cinco años desde el inicio de la crisis, así como las violaciones de derechos humanos que en lo sucesivo se vayan dando, es uno de los mayores esfuerzos internacionales en materia de rendición de cuentas. El GHREN podrá colaborar con los esfuerzos en materia de justicia que se activen para dar salida a las demandas de verdad, justicia y repetición de las víctimas. En las presentaciones de este importante informe el Grupo de Expertos ha enfatizado en la responsabilidad y rol de la comunidad internacional frente a las graves violaciones de derechos humanos señaladas.

La grave situación que vive el pueblo de Nicaragua marcada por el terrorismo de Estado, la impunidad y la violación sistemática de los derechos fundamentales es inaceptable y merece la implementación de todos los mecanismos que ofrece el derecho internacional, que, de ser necesario le exijan al Estado nicaragüense su colaboración y cumplimiento que a la fecha se niega a hacerlo. La comunidad internacional debe acompañar las legítimas demandas

de justicia, verdad y reparación de miles de víctimas, crisis que en abril de 2023 cumplió cinco años.

Las y los nicaragüenses NO podremos salir solos de esta crisis, por ello la acción urgente de la comunidad internacional para presionar al régimen a que cese la represión y la violencia de estado y que cumpla con las diferentes Resoluciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos y demás recomendaciones de órganos regionales, que permita el ingreso de la Comisión Interamericana, de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y del Grupo de Expertos para Nicaragua y que de manera inmediata y sin condiciones proceda a liberar a las personas actualmente presas políticas.

Así mismo, es imperante que la comunidad internacional exija al Estado el restablecimiento de la institucionalidad en el país, la despolitización de la Policía y demás Poderes del Estado, la abolición de una docena de cuerpos normativos represivos, la restitución del orden democrático y constitucional y la devolución de la nacionalidad a las personas despojadas arbitrariamente de ellas.

XIV. D. Breves anotaciones sobre la jurisdicción universal, caso Argentina.

Debido a la imposibilidad de acceso a la justicia en jurisdicción interna, la jurisdicción universal se ha planteado una esperanza para las víctimas, incluyendo efectivamente a quienes fueron detenidas ilegalmente y sometidas a torturas, al considerarse este acto como un crimen de lesa humanidad.

Esta jurisdicción universal ha sido entendida como: “una jurisdicción penal sustentada exclusivamente en la naturaleza del delito, prescindiendo del lugar en que este se haya cometido, la nacionalidad del autor presunto o condenado, la nacionalidad de la víctima o cualquier otro nexo con el Estado que ejerza esa jurisdicción”⁷⁸³. El ejercicio de la jurisdicción universal por ende podría convertirse en una vía de investigación de graves violaciones a derechos humanos como los crímenes de lesa humanidad, cometidos por el Estado de Nicaragua, independientemente de que la nacionalidad de las personas, ello se deriva, inter alias, de la máxima de que son crímenes que ofenden a la humanidad en su conjunto y por ende corresponde a la comunidad internacional actuar en contra de estos actos.

Si bien todos los Estados están llamados a la aplicación de la jurisdicción universal, solo unos pocos lo han incorporado dentro de su legislación interna,

⁷⁸³ Principios de Princeton sobre Jurisdicción Universal. Principio 1.1. Link de descarga https://law.depaul.edu/academics/centers-institutes-initiatives/international-human-rights-law-institute/projects/Documents/princeton_principles.pdf

permitiendo así a las personas víctimas presentar sus denuncias; la falta de legislación sobre la jurisdicción universal por parte de los Estados, así como las voluntades políticas impiden constantemente que las personas puedan acceder a esta vía de Justicia.

Recientemente se conoció que Argentina abrió un proceso de investigación por crímenes de lesa humanidad contra funcionarios/as nicaragüenses; al respecto es importante mencionar que con las reformas constitucionales de 1994 se estableció el principio de jurisdicción universal en el artículo 118:

Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del derecho de acusación concedido a la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiere cometido el delito; pero cuando éste se cometa fuera de los límites de la Nación, contra el derecho de gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio.

Con respecto a la interpretación de este artículo el Juzgado Criminal y Correccional Federal 1, en auto del 18 de septiembre de 2013, adujo que mediante esta disposición constitucional se abre la vía a la jurisdicción universal, tanto por una obligación del Derecho Internacional Consuetudinario y en virtud de los Tratados Internacionales ratificados por el país. Además, añadió que la República de Argentina está facultada para juzgar en la vía de jurisdicción universal de forma subsidiaria, es decir, cuando en el Estado que se cometió el delito no se haya realizado ninguna investigación ni se haya enjuiciado a alguna persona. En Argentina se puede acudir a la vía de jurisdicción universal cuando se han cometido delitos de tortura, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

En 2006 se aprobó la Ley 26,200 mediante la cual se implementa el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, esta legislación ha impulsado aún más la aplicación de la jurisdicción universal. El artículo segundo de esta Ley señala que los acciones o delitos contemplados en el artículo sexto (relativo al genocidio), séptimo (relativo a crímenes de lesa humanidad) y octavo (relativo a crímenes de guerra) del Estatuto de Roma serán sancionados en la República de Argentina⁷⁸⁴; es por ello, que todos los crímenes considerados como "lesa humanidad" dentro de este Tratado puede ser denunciados por las y los nicaragüenses ante la justicia argentina.

⁷⁸⁴ Debido a la falta de regulación específica en cuanto a la jurisdicción universal, las denuncias realizadas utilizando esta vía seguirán las reglas generales de investigación y proceso establecidas en el Código Procesal Penal Federal, Ley 27,063, vigente desde febrero de 2019. Según el artículo 25 de este código el Ministerio Público es quien realiza la acción pública, sin embargo, tanto las víctimas como asociaciones y fundaciones, inscritas en el país, pueden ser querellantes.

Como ejemplo de la utilización de esta vía en Argentina se pueden mencionar casos análogos, los cuales se continúan tramitando bajo jurisdicción universal, como el Caso Falung Dafa, denuncia erigida contra ex dirigente chino Jiang Zemin y al ex funcionario Luo Gan, ambos de la República Popular de China. El 6 de agosto de 2013 se presentó una denuncia por catorce de las víctimas del régimen de Alfredo Stroessner, ex-dictador paraguayo; a partir de 2014, el juez Norberto Oyarbide envió exhortos al gobierno de Paraguay solicitando información; debido a las presiones internacionales y al proceso iniciado el Estado de Paraguay se comprometió a iniciar un proceso judicial contra los acusados dentro de su país⁷⁸⁵; en diciembre de 2019 la justicia paraguaya condenó a tres de los acusados por los delitos de tortura y homicidio⁷⁸⁶.

A pesar de la voluntad de juzgar estos crímenes por parte del Estado Argentino, se presentan múltiples retos y obstáculos a esta vía, ya que, por ejemplo, las personas acusadas deben ser extraditadas por el Estado Nicaragüense, lo que tanto constitucional como políticamente esta acción sería imposible, al menos bajo el régimen actual.

La apertura de esta causa es importante en dos sentidos: 1. A nivel internacional realza la situación nicaragüense; 2. Si a justicia argentina considera que hay elementos suficientes cabe la posibilidad que dicte una orden de captura internacional contra los imputados. Sin duda la utilización de esta vía resultaría importante en aras de ir documentando estos casos de crímenes de lesa humanidad y profundizando en las distintas dimensiones del daño causado.

⁷⁸⁵ FIBGAR. República de Argentina. Disponible en: http://jurisdiccionuniversal.org/?page_id=313

⁷⁸⁶ Última hora. Tres torturadores stronistas son condenados por crimen de Celestina. Publicado el 21 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.ultimahora.com/tres-torturadores-stronistas-son-condenados-crimen-celestina-n2861078.html>



Deterioro sistemático de la libertad de expresión

2007-2015: Grave retroceso de condiciones para ejercer periodismo con política de la "no contaminación de la información".

2015-2018: Incremento de la hostilidad a medios:

- Negativas de información
- Agresiones
- Robo de equipos

Amenazas a familiares de personas presas políticas

- Actos de vigilancia.
- Allanamientos ilegales.
- Asedio permanente.
- Inspecciones corporales rigurosas.
- Afectaciones a la niñez, por ejemplo, al presenciar detenciones violentas y sufrir la incomunicación

Excarcelación y destierro de personas presas políticas

En enero 2023 se contabilizaban más de 245 personas presas políticas. 222 fueron trasladados a Estados Unidos luego de firmar un documento donde se lee que "voluntariamente salían del país". Despojo arbitrario de su nacionalidad y confiscación de sus bienes.

XV. CONCLUSIONES

1. El Octavo Informe del Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más evidencia una práctica de tortura generalizada y sistemática, sostenida desde 2018 a la fecha; este informe tiene como base fundamental la sistematización de 158 casos de víctimas de torturas, de las cuales 130 son hombres, incluyendo 2 menores de edad, y 28 son mujeres, incluyendo una mujer trans; cada expediente cuenta con distintos elementos que permiten asegurar que en Nicaragua se han cometido de manera sistemática prácticas de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes.

De los 158 testimonios de víctimas de tortura, se analizaron 1429 denuncias sobre la comisión de cada tipología de tortura, de las más de 40 reflejadas en el presente informe. Se reportó la comisión de diferentes formas específicas de tortura en perjuicio de las 158 personas, y en la mayoría de ellos, cada acto de tortura fue perpetrado en más de una ocasión o de forma continuada y en diferentes momentos durante el tiempo de privación arbitraria de la libertad.

Teniendo en cuenta la población contra la cual fue dirigida la tortura, como un patrón diferenciado, la intencionalidad, la severidad del sufrimiento causado y la finalidad de castigo con que se perpetuaban los actos, además del entramado estatal existente y sostenido en el tiempo para cometer estos crímenes nos permite afirmar que la práctica de tortura en Nicaragua constituyó crímenes de lesa humanidad.

2. La implementación de la tortura se caracteriza por su sistematicidad, por la generalidad, aplicada en prácticamente todo el territorio y por la saña de los métodos empleados. Se lograron identificar más de 40 formas o métodos de tortura utilizados en estos 5 años, la mayoría de estos fueron utilizados de forma sistemática en los centros de detención, tanto policiales, como penitenciarios, clandestinos o irregulares, evidenciando una política de tortura definida en contra de las personas presas políticas. Las personas detenidas fueron recluidas en diversos centros de tortura; se registran actos de tortura en 33 centros policiales en 29 municipios (14 departamentos), centros clandestinos o irregulares en 8 municipios, 7 establecimientos penitenciarios, y El Chipote, tanto el viejo como el nuevo. Esta distribución o mapa de las detenciones y torturas nos ayuda a visibilizar a la tortura como una práctica sistemática y generalizada, extendida en la mayoría del país.
3. La práctica de tortura durante estos cinco años ha ido variando; ya que, en los primeros dos años (2018-2019) predominó la práctica de agresiones físicas, lo cual paulatinamente fue cambiando a una predominancia de "agresiones psicológicas" orientadas a debilitar y

destruir la personalidad y estabilidad emocional y mental de las personas presas políticas, por lo que se comenzaron a potencializar técnicas como el aislamiento (66 casos registrados) o la sobreexposición sensorial, tal como mantener la luz encendida, así como las condiciones de reclusión inhumanas por un tiempo más prolongado.

4. Se evidencia un esquema de vigilancia y represión contra las personas consideradas opositoras. De las 158 personas parte de este informe 153 tuvieron una participación en las protestas iniciadas en abril de 2018; por ello, del total de casos recibidos 123 personas fueron amenazadas, asediadas u hostigadas previo a su detención, ya sea por agentes estatales o paraestatales. Este esquema estaba integrado por operadores políticos, funcionarios públicos, agentes policiales y penitenciarios, fuerzas para estatales y militares que participaron especialmente en las detenciones.
5. La tortura en la mayoría de casos comenzó desde la detención, las cuales fueron ejecutadas por agentes policiales, paraestatales e incluso efectivos del Ejército. De las 158 personas parte de este informe, al menos 136 de ellas sufrieron detenciones violentas, ya sea esta violencia física o verbal, la cual en algunos casos también fue perpetrada contra familiares, pero, resulta especialmente grave que, en medio de estas detenciones, en siete casos se denunciara que los agentes policiales golpearon o apuntaron con armas de fuego a niños/as.
6. Como una de las formas más graves de tortura nos encontramos la violencia sexual, al menos 113 de las 158 personas fueron víctimas de ello. Esta forma de tortura resultó ser exponencialmente más grave en perjuicio de las mujeres, en virtud de los tipos de violencia sexual perpetrados, de las circunstancias, intencionalidad y ensañamiento con que fueron usados, y a de las afectaciones provocadas en las víctimas, así como la existencia de un problema multifacético de violencia sexual contra las mujeres en Nicaragua, y la comisión de otras formas específicas de violencia de género como forma de tortura realizadas en su contra; aunado a ello, 20 de las 28 mujeres parte del informe fueron sometidas a violencia sexual y/o de género, logrando identificarse al menos 71 actos de esta violencia, además de violencia sexual contra 13 familiares mujeres de las personas documentadas. Por las características de la violencia sexual en los casos documentados, esta per sé también constituyó un crimen de lesa humanidad.
7. Dentro de los centros de tortura identificados resaltó la instauración de centros clandestinos o irregulares en al menos 8 municipios, los cuales funcionaron casi de forma simultánea y con técnicas similares de torturas, reflejando una directriz u orden de las altas esferas del Estado. Tanto los centros clandestinos como "El Chipote viejo" se erigieron como

uno de los mayores centros de tortura en el país. El Colectivo logró recopilar 89 casos de víctimas de torturas y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes, siendo el centro con mayor número de casos reportados, teniendo en cuenta su temporalidad, de abril de 2018 a febrero de 2019, de estos casos 14 son de mujeres y 85 de hombres.

La mayoría de personas documentadas (111 de 158) estuvieron recluidas en por lo menos un centro policial distinto al Chipote (viejo o nuevo). Se lograron identificar por ende al menos 29 municipios en cuyos centros policiales se cometieron actos de tortura, mismos que se encuentran ubicados en 14 departamentos del país, lo cual nos ha permitido identificar una muestra significativa que permita asegurar que la práctica de tortura ha sido generalizada y sistemática, desde 2018 a la fecha.

La tortura en los centros penitenciarios ha sido una constante, principalmente en los establecimientos penitenciarios "Jorge Navarro", Máxima Seguridad y "La Esperanza", aunque también se reportaron actos de tortura en los centros penitenciarios de Chinandega, Cuisalá, Granada y Estelí.

Dentro de estos centros penitenciarios, resultaron especialmente graves los testimonios de las personas recluidas en Máxima Seguridad, quienes afirmaron también sufrir: 1) aislamiento total, permaneciendo solos en esas celdas por varios días o semanas, 2) custodios llegaban en la madrugada a golpearles las puertas para que no pudieran descansar, 3) afuera de las puertas los custodios les gritaban constantemente que no iban a seguir vivos o que de ahí no saldrían vivos, 4) cada cierto tiempo eran sacados de su celda para realizarles interrogatorios, los cuales duraban aproximadamente 10 minutos y era una forma de intimidación, 5) constantes agresiones verbales. Se destaca una práctica de estado sumamente violenta, deshumanizante, estratégica y conscientemente diseñada para transmitir un mensaje a todo un cuerpo social.

8. Tanto la práctica de tortura como la privación de atención médica ha causado un deterioro contante en la salud de las personas supervivientes de tortura. Desde 2020 el Colectivo Nicaragua Nunca Más, en el marco de una acción conjunta con el Fondo para Víctimas de Tortura de Naciones Unidas (ONU) y diversas agencias de cooperación, inició la atención a personas excarceladas víctimas de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes con el objetivo de contrarrestar las secuelas de este episodio tan doloroso en sus vidas que destruye la estructura psíquica individual y repercute en la estructura familiar, social y sus dinámicas de afrontamiento ante el evento traumático.
9. La sistematicidad de la tortura necesariamente implica el involucramiento de una gran cantidad de personas, quienes deben procesar la información, tomar decisiones y ordenar o permitir la tortura, máxime cuando esta se

realiza de forma generalizada, es por ello que no solo se han identificado perpetradores como agentes policiales, penitenciarios o paraestatales, sino, que, a toda la estructura que hace posible tanto las detenciones como la práctica de tortura en el país.

A través del análisis de la información, y sistematización de la misma, se logró identificar a 156 perpetradores o personas implicadas en la detención y posterior práctica de tortura, la mayoría de las cuales tienen denuncias múltiples, es decir, fueron identificados/as por dos o más víctimas documentadas. Estas 156 personas perpetradoras o implicadas en la detención, han sido identificadas con nombres, cargos y ubicación al momento de la detención y/o la tortura, por lo que es importante mencionar que se cuenta con un subregistro de personas que solo se logró obtener una descripción física de ellas o de algunos rasgos característicos como el ser "extranjero"; estas personas extranjeras actuaron en al menos 5 de los 14 departamentos identificados en donde se ejerció tortura.

Por las características en la ejecución de este crimen en una parte de los casos las víctimas supervivientes pudieron identificar a perpetradores, así como lugares y otros datos importantes para la determinación de las responsabilidades penales, información fundamental para el impulso y éxito de los procesos penales que eventualmente sean abiertos para juzgar los responsables de estos crímenes.

En ese sentido, la cadena de mando identificada en la Policía Nacional es muy amplia y completa, ya que nos encontramos a oficiales desde el rango menor hasta el rango mayor dentro de la institución, siendo este el Primer Comisionado Francisco Díaz, quien fuera denunciado en una ocasión por ejercer amenazas contra un preso político, además de ser el Director de la institución policial que es la principal denunciada de prácticas sistemáticas de tortura; seguido por 9 comisionados generales. De forma similar actuó el Sistema Penitenciario Nacional, contra el cual se cuenta con denuncias de sus dos máximas autoridades, siendo esta el Prefecto Julio Orozco, y, el Sub-Prefecto Venancio Alanís. Además de estas autoridades se identificaron a seis alcaldes, quienes realizaron actos de vigilancia, amenazas e incluso ordenaron la detención de ciertas personas.

10. Las graves violaciones a derechos humanos en Nicaragua y la estrategia del régimen basada en la represión como única alternativa a la crisis han conllevado lamentables consecuencias sociales como el establecimiento de un estado de terror, la polarización, la pérdida de credibilidad en el sistema de justicia, la autocensura de la ciudadanía para expresarse libremente como resultado del miedo a sufrir represalias. Además de las afectaciones colectivas, cabe resaltar las más directas o individuales como son las afectaciones emocionales y económicas de las

víctimas y a sus familiares. A ello se suma, la desintegración familiar por el alto número de nicaragüenses que han tenido que huir del país en busca de refugio y protección internacional a causa de la impunidad y la violencia de estado.

Constituye un desafío importante para las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad internacional y los países de acogida donde se encuentra la población desplazada forzada nicaragüenses, víctimas de tortura, su atención psicosocial y su inserción social. Considerando los daños causados y la vulnerabilidad legal y social de las mismas la existencia de programas de apoyo es fundamental para su recuperación física y emocional.

11. En estos cinco años de crisis la comunidad internacional y los diferentes mecanismos de protección han estado atentos a la situación nicaragüense impulsando diferentes esfuerzos que han culminado en informes relevantes que describen la evolución de la estrategia del régimen, además de realizar un registro de las víctimas y tipificar los crímenes cometidos. En 2022 se avanzó a la creación de un mecanismo de rendición de cuentas (Grupo de Expertos para Nicaragua) para avanzar en la identificación de los perpetradores y contribuir a los procesos de justicia, demanda todavía vigente pese a la represión y persecución a las víctimas.

Pese a los esfuerzos y al camino, hasta ahora recorrido, en búsqueda de justicia es absolutamente necesario un mayor compromiso de la comunidad internacional para avanzar de manera significativa para que las víctimas alcancen al justicia, verdad y reparación que demandan. En ese sentido, destacar que la grave situación que vive el pueblo nicaragüense producto de la existencia de un régimen cruel señalado por la comisión sistemática de crímenes de lesa humanidad no es un problema de Nicaragua, sino de la humanidad.

12. Reiteramos como principal conclusión que, en Nicaragua se mantiene una sistemática persecución, criminalización y castigo, para lo cual existe toda una maquinaria estatal y para estatal que por acción u omisión son responsables también de crímenes de lesa humanidad y en el caso concreto del delito internacional de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, método extremo de terror y parte de las graves violaciones a los derechos humanos, en perjuicio de la población nicaragüense.



Colectivo
de Derechos Humanos
Nicaragua Nunca +